



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2022

No. 780

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Circular SCG/I/001/2022 5
- ◆ Circular SCG/I/002/2022 6

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022 7

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y sus Lineamientos de Operación 51

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Lineamientos de Austeridad y Ahorro de esa Secretaría, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 80

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia 85

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Fomento al Trabajo Digno, para el Ejercicio Fiscal 2022 109

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Verificación Administrativa

- ◆ Acuerdo por el cual se suspenden los Términos y Plazos relativos a los Procedimientos Administrativos ante el Instituto, durante los días que se indican 154
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual 2022 de Coordinación, Supervisión e Inspección de la Actividad Verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado a las Alcaldías, el Programa Anual 2022 de Coordinación, Supervisión e Inspección de la Actividad Verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado al Ámbito Central y el Programa Anual 2022 de Supervisión e Inspección de la Actividad Verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación al Transporte 155

Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico en el que puede consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-007/SAAPS-22-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119 158

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, para el Ejercicio 2022 159

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social 160
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Colaboradores en búsqueda del Desarrollo Integral 2022 180

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Gabinete Interno de Planeación y Monitoreo de Igualdad Sustantiva, Derechos Humanos, Interseccionalidad y Vida Libre de Violencia para las Mujeres de esa Alcaldía, con número de registro MEO-122/ESPECL-21-OPA-AZC-14/011019 198

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo, para el Ejercicio Fiscal 2022 201
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Coyoacán, Epicentro de la Cultura, para el Ejercicio Fiscal 2022 219
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo, para el Ejercicio Fiscal 2022 233
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, Coyoacán, Epicentro de la Cultura, para el Ejercicio Fiscal 2022 240

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pag. 2

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de Austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el Ejercicio 2022 246

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, denominado Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad, PAIME, para el Ejercicio Fiscal 2022 250
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, Facilitadores Culturales y Deportivos, Ejercicio Fiscal 2022 278

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario Presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2022 300

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

- ◆ Circular CJCDMX- 47/2021 301

Tribunal Superior de Justicia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los Acuerdos mediante los cuales se crean 9 Sistemas de Datos Personales del Tribunal Superior de Justicia 302
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los Acuerdos mediante los cuales se modifican los 21 Sistemas de Datos Personales del Tribunal Superior de Justicia 303
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se suprimen 5 Sistemas de Datos Personales del Tribunal Superior de Justicia 304

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria el día 10 de diciembre de 2021, por el que se aprueban los Lineamientos para el Pago del Premio de Antigüedad, para las Personas Servidoras Públicas de ese Tribunal 305
- ◆ Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria el día 07 de enero de 2022, por el que se aprueban los Lineamientos de Austeridad de ese Tribunal 306

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

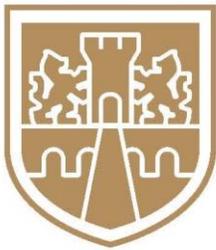
- ◆ **Secretaría de las Mujeres.-** Licitación Pública Nacional, número SM/LPN/001/2022.- Convocatoria N° 001-2022.- Contratación del servicio integral de limpieza de bienes muebles e inmuebles que ocupan diversas áreas de esa Secretaría 307
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitaciones Públicas Internacionales, números RTP/LPI/001/2022 a RTP/LPI/006/2022.- Convocatoria número interno 001/2022.- Adquisición de refacciones para el mantenimiento preventivo y correctivo de autobuses 309

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

EDICTOS

♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 868/2021 (Primer Publicación)	312
♦ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente, número 444/2020 (Primer Publicación)	317
♦ Aviso	318



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CIRCULAR SCG/I/001/2022

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 37, fracción VII, y 67 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 1º, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 8, 133, fracción V y 258, fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, hace de su conocimiento que **deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos, por el plazo de dos años**, contados a partir del día en que se publique la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la persona moral **“JYN Ingenieros Constructores”, S.A. de C.V.**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **JIC101207TP7**, toda vez que mediante resolución de fecha trece de enero de dos mil veintidós, dictada en el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-011/2021, se determinó el impedimento de dicha persona moral, para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**CIRCULAR SCG/I/002/2022**

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 39, fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 8, 133, fracción V y 258, fracción V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, hace de su conocimiento que **deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos, por el plazo de un año**, contado a partir del día en que se publique la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la persona moral **“Groundbreaking Technologies”, S.A.P.I. de C.V.**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **GTE1307163T4**, toda vez que mediante resolución de fecha trece de enero de dos mil veintidós, dictada en el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-012/2021, se determinó el impedimento de dicha persona moral, para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

(Firma)

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO**

SECRETARÍA DE CULTURA

Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES PARA EL BIENESTAR CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA RESPONSABLE

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022”.

Todos los materiales y publicaciones del Programa Social utilizarán este nombre completo tal y como se encuentra plasmado en estas Reglas de Operación.

1.2 Dependencia responsable de la ejecución del programa: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3 Unidades administrativas responsables de la operación del programa:

- * Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.- Coordinación del programa;
- * Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.- Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del programa, y
- * Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.- Operación directa del programa.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 El Programa Social “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022” cuenta con la siguiente alineación:

El Programa se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, numeral 4.1 Cultura Comunitaria, en las líneas de acción siguientes:

- * Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.
- * Promover la cultura y el arte en los Puntos de Innovación (PILARES) a través de modelos culturales, flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.
- * Impulsar el Programa de Extensión Cultural en coordinación con instancias educativas para resignificar de manera creativa, lúdica y académica la experiencia en materia de promoción y gestión cultural.
- * Desarrollar el Programa México, Ciudad Lectora como una estrategia para el desarrollo integral de la población, a través de procesos que incentiven y fomenten su interés por la lectura, la escritura y el libro.

* Fortalecer la Red de Cineclubes para promover la cultura cinematográfica en distintas zonas de la ciudad, a través de una programación organizada y de calidad.

2.2 Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social como a continuación se indica:

2.2.1 Internacional

* De conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

* En consecuencia, el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

* Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2, 3 y 5, de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

* Por otra parte, los Principios de Yogyakarta, en específico por cuanto hace a los “PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO”, determinan en su Principio 26 “EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL”, que:

“Toda persona, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Los Estados:

A. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas;

B. Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

*Asimismo, el Programa Social “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022” se encuentra alineado con los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, puesto que consideran a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, el Programa Social, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones comprometidas con la cultura que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Finalmente, algunas de las contribuciones que busca aportar el Programa Social, en alineación con la agenda 2030, se pueden enlistar sin limitar; el salvaguardar los bienes y patrimonio culturales por medio de crear identidad y conocimientos del mismo; promover la diversidad cultural y la cohesión social, generar en la población un sentimiento de identidad y pertenencia; reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través de cultivar las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

2.2.2 Constitución Política de la Ciudad de México

De conformidad con los artículos 2 numeral 1; 4 apartado A numerales 1 y 4, apartado B numeral 4, y apartado C numeral 1 y 8 apartado D, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Programa Social, se alinea a los principios Constitucionales, dado que entre otras, la Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y cultural; toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura.

2.2.3 Legislación en materia de política social

En términos del artículo 5, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ahora bien, tomando como base la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 1 establece que las disposiciones en ella contenidas tienen por objeto, entre otros el contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales; coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad;

fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes.

Por otra parte, los principios de la política de Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 4 de la precitada Ley, son:

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio- espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

2.2.4 Transversalidad

Todas las actividades, metas y objetivos del Programa Social tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

* Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, digitales, tecnológicos, financieros, culturales y humanos.

* Promover la cultura y el arte, preferentemente en los PILARES y en los polígonos de la Estrategia Barrio Adentro del Gobierno de la Ciudad de México, a través de modelos culturales flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.

* Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de espacios y plataformas digitales, para acercar, enriquecer y difundir las diferentes prácticas culturales comunitarias.

Asimismo, con el Programa Social se pretende cubrir con al menos tres enfoques primordiales que son:

* El de Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos internacionales en la materia.

* El de Equidad de Género, considerando que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben integrarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

* Y el de Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del programa.

2.2.5 Grupos de atención prioritaria

El Programa Social busca enfocar sus actividades preferentemente a los grupos de atención prioritaria, tales como personas con discapacidad, indígenas, niñas, niños, mujeres, población LGTBTTIQ, adultos mayores, entre otros.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

El Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México” comenzó en el año 2019 y es de resaltar que fue la primera vez que se implementó un programa de esa naturaleza en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Dado que ese fue su primer año, los resultados de la evaluación interna publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de octubre de 2020, muestra la línea base para poder analizar la importancia lograda durante ese año.

El programa propuso contribuir a garantizar el derecho al acceso a la cultura, facilitando que la mayoría de la población tuviera acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondiera a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales, se buscó promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivo. Es decir que, a través de actividades culturales, se propició el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuyó a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad.

Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, son herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz. En suma, el Programa Social buscó acercar los servicios culturales a las colonias, barrios y pueblos que se encuentran marginados de este tipo de servicios.

Un aspecto por destacar en la operación del programa es la articulación con otros programas, tal es el caso del proyecto PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes) donde se tuvo incidencia directa en la realización de actividades culturales lo que reflejó la flexibilidad del programa para adaptarse a las necesidades de la comunidad, incorporándose a espacios ya establecidos, lo importante, es la vinculación con otros programas que trabajan en la comunidad.

También durante 2019 hubo una serie de actividades conjuntas con la Estrategia 333 en la participación en asambleas comunitarias y la priorización de acciones de gobierno, contó con la participación del componente cultural a través de los promotores comunitarios, que son de la propia comunidad. De igual forma el programa Sendero Seguro donde se organiza la pinta de murales y el proyecto Lunes por la Educación donde se promueve la lectura, contaron con su componente de cultura.

De acuerdo con la Matriz de Indicadores (MIR) del Programa, para el objetivo de ofrecer a 41,000 ciudadanos servicios culturales en zonas de la ciudad con Índice de Desarrollo Bajo y muy Bajo, la meta propuesta fue: Alcanzar el 100% de atención de los 41,000 ciudadanos a los que se dirigirá el programa. Dicha meta fue ampliamente superada alcanzando a más de 200,000 ciudadanos, cifra que equivale a la superación de la meta en 5 veces más de lo estimado. Al ser el primer año de operación del programa dicho resultado es lógico ya que se carecía de línea base.

Un aspecto destacable que permitió ampliar significativamente la meta fue el trabajo concurrente con el Proyecto PILARES y las actividades de lectura en escuelas. Entre ambos se logró casi 100 mil beneficiarios participantes en actividades culturales, aprovechando los espacios físicos de ambos proyectos. De igual forma, el establecer vínculos con diversas instituciones públicas para utilizar sus espacios físicos en actividades culturales permitió la participación de más de 36 mil beneficiarios. Así, 135 mil beneficiarios fueron gracias a la vinculación institucional que permitió duplicar la cobertura y el acceso de los beneficiarios a la cultura.

No obstante, el resultado mediante los mecanismos inicialmente previstos, superó significativamente la meta esperada llegando a 102 mil beneficiarios, aun sin el apoyo interinstitucional. Esto se debe en buena medida a la iniciativa y convicción de los promotores culturales que de manera comprometida realizaron actividades culturales en diversos espacios abiertos como plazas, deportivos, mercados, paradas de autobús, el metro, bajo puentes y en la calle misma; en este mecanismo que acerca directamente la cultura a los ciudadanos, participaron 40,794 beneficiarios registrados, es decir casi la totalidad de la meta programada.

En cuanto a los mecanismos previstos para promover la cultura buscando espacios comunitarios exclusivos para ello, se superó igualmente la meta llegando a 61,417 beneficiarios, es decir, 50% más de lo programado; en los centros culturales y comunitarios se atendió a más de 10 mil personas. Otros espacios utilizados fueron casas o instituciones especializadas en grupos prioritarios (adultos mayores, mujeres y jóvenes), donde se atendieron a 12,436 personas. En conjunto los espacios comunitarios y los especializados en población prioritaria atendieron a poco menos de 22 mil personas.

Los restantes 39,323 beneficiarios fueron atendidos con los mecanismos de espacios culturales, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Asistencia Privada (IAP), fundaciones, libroclub, museos, entre otros. Esto significa que, mediante los mecanismos que acercan los servicios culturales a las colonias, barrios y pueblos, previstos mediante el aprovechamiento de espacios culturales existentes y a la cooperación de la propia población (particulares, OSC, IAP, cineclub y libroclub) se estuvo muy cerca de la meta planteada. El éxito se debió a la incorporación y aprovechamiento de los Centros de Integración Juvenil, a los propios espacios comunitarios locales o ejidales que duplicaron la meta y ampliamente al trabajo cooperativo con el Proyecto PILARES y la lectura en las escuelas.

Cabe mencionar que la atención a mujeres, adultos mayores y jóvenes no fue la única forma de atender prioritariamente a dichos grupos, por ejemplo, las medidas afirmativas en materia de género derivaron en que se atendieron a casi 140 mil mujeres, es decir lo que equivale al 59% del total de beneficiarios; asimismo asistieron más de 3,400 personas con discapacidad, la mayoría mujeres y casi 1,000 personas hablantes de lengua indígena. El caso de la atención a jóvenes de Centros de Integración Juvenil fue una estrategia que permitió que esta población pueda acceder al arte y cultura como alternativas para estimular y potenciar sus emociones.

En el análisis de la MIR, el objetivo del “Componente” es la desagregación de las actividades propuestas en el “Propósito”. Así se desagregan las 6,700 sesiones, en 3,300 de lectura, mismo número para las sesiones de cine y solo se habían programado 100 transformaciones colaborativas. Estas últimas son más complejas por lograr procesos participativos, organizativos y sostenidos por las propias colonias, barrios y pueblos, con resultados destacables, por lo que se debe analizar por cada herramienta cultural.

Como se puede observar en todas las herramientas culturales, se superó ampliamente la meta programada, ello se debe a la estrategia de vinculación con PILARES y con las escuelas públicas para la realización de actividades, un logro importante alcanzado en el marco de operación del programa. En ambos casos se insertaron servicios culturales, ocupando los espacios existentes. Esto es un logro significativo ya que, pese a las restricciones presupuestarias, la cultura estuvo presente en las colonias, barrios y pueblos donde hay presencia de PILARES. Para el caso de las escuelas se realizaron actividades de lectura, con un enfoque que no fuera el de la tarea obligatoria tradicional, sino de narraciones atractivas a partir de promotores con habilidades de sensibilización y especialidad en la lectura narrativa.

La expectativa de la estrategia de aprovechar los espacios de la comunidad en materia de cine apenas alcanzaría el 59%, incluso aun dirigiéndose a instituciones especializadas en población prioritaria no se superarían las 2,500 sesiones (76%) ello debido a que la actividad de cine implica equipamiento con costo y no está disponible en los espacios comunitarios propios de los habitantes y los promotores no cuentan con el equipo para ello. No obstante, la meta fue ampliamente superada gracias al aprovechamiento de espacios con infraestructura institucional, más de 1,000 sesiones fueron dadas en instituciones públicas, 691 en escuelas y casi 2,000 en PILARES. Así, para este instrumento fue fundamental contar con un espacio utilizando solo un equipo para dar múltiples sesiones. Estas casi 12,000 sesiones se dieron en 95 PILARES (que para enero del 2020 representaban el 100%), lo que requirió de mucho menos equipo y se pudo atender a casi 2,000 personas.

Así se puede concluir que, 1) El CINECLUB se puede ofertar en espacios fijos como PILARES para reducir las necesidades de equipo y, 2) De querer acercarse a las colonias directamente, se requiere dotar a los promotores de equipo o que estos sean parte del requisito para quien maneje esta herramienta cultural.

En contraste con la herramienta cultural de lectura con los mecanismos previstos por el programa más el aprovechamiento de los espacios abiertos se superó la meta, logrando 3,782 sesiones sin ningún apoyo institucional, es decir que la meta estaba bien planeada, lográndose cubrir mediante los espacios comunitarios y los propios espacios abiertos que aprovecharon los promotores; si a ello se suma la lectura en instituciones que atienden a grupos prioritarios se practicaron 1,145 sesiones más, lo que significa que con esos 3 tipos de espacios se llegó casi a las 5 mil sesiones.

Cabe señalar en cuanto a PILARES, las escuelas y otros espacios institucionales que también fue un mecanismo que prácticamente duplicó la cantidad (4,593); sin embargo, su importancia relativa fue menor que en el caso de los cines, ya que las sesiones en las escuelas (1,260), en PILARES (1,786) y en la suma del resto de las instituciones (1,547) por sí mismos, fueron superiores a las sesiones en espacios abiertos (1,814) y a los espacios concertados con la propia comunidad (1,968). Así, en esta herramienta los mecanismos previstos por el programa fueron de amplia cobertura y eficaces y los espacios derivados de las vinculaciones duplicarán la capacidad que el propio programa ya tenía.

Mención aparte merecen los resultados de la herramienta cultural “Transformaciones colaborativas” puesto que requieren de grupos sociales organizados (células) y de la intervención participativa y activa de los beneficiarios. Cada célula debía realizar 10 actividades, por ello es por lo que se programaron solo 100 actividades de este tipo por la complejidad que representa, no obstante, en este caso, el logro fue significativo llegando a 1,774 actividades. La meta fue superada con los mecanismos y espacios tradicionales (168), incluso muchas acciones también se desarrollaron en espacios abiertos (415) donde se realizaron transformaciones colaborativas.

Cabe destacar que esta herramienta se implementó en espacios de grupos prioritarios (adultos mayores, mujeres y jóvenes) con 120 actividades. Sin embargo, este mecanismo tuvo su mejor espacio en los PILARES donde se desarrollaron 737 actividades y en las escuelas (algunas de nivel superior). Así dada la complejidad de la herramienta, si bien el programa por sí solo logró más de 500 actividades superando por mucho la meta, el espacio más propicio para el desarrollo de este grupo organizado (células) fue en los PILARES, como un espacio permanente que facilita la instrumentación de dicha herramienta.

Derivado de los resultados del 2019 el Programa Social tuvo cambios significativos en el aspecto de metas para el 2020 ya con una línea base fija se pudieron resaltar las actividades que eran posibles realizar en las comunidades; sin embargo, para dicho año y derivado de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-Cov 2, el Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México 2020” se adaptó al uso de plataformas digitales, por lo que desarrolló nuevas estrategias de interacción digital con las comunidades, instituciones educativas, organizaciones sociales, entre otros agentes.

Por lo anterior, en esta emisión el Programa Social se desarrollará a través de medios físicos (presenciales) y digitales (a distancia) en plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, los primeros de ellos focalizados principalmente en los PILARES y en las unidades territoriales inscritas en la Estrategia 333; sin embargo, los segundos derivados de su propia naturaleza generan la posibilidad de volver asequible la cultura comunitaria para toda la población interesada de la Ciudad de México.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social.

El problema social que propone atender el programa Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022, es la limitada oferta de actividades culturales para las personas que habitan en la Ciudad de México, principalmente la población vulnerable de los barrios, colonias y pueblos con menores Índices de Desarrollo Social.

3.2.1 Las causas centrales de este problema social se deben principalmente a:

- * La gente con vocación para la cultura comunitaria está limitada para proporcionar servicios culturales comunitarios en las zonas de rezago social y/o grupos vulnerables debido a que no disponen de los recursos para dedicarse a dicha actividad de tiempo completo, ni tienen todas las habilidades para hacer promoción cultural.
- * No se cuenta con los productos y/o metodologías para una oferta de servicios culturales comunitarios.
- * No se cuenta con los espacios locales para brindar la oferta de servicios culturales comunitarios.
- * Derivado de la emergencia sanitaria por Covid-19 se limita el acceso a los servicios culturales comunitarios que se ubican en un espacio físico.

3.2.2 Los efectos centrales de dichos problemas

- * La población de zonas en rezago social y/o grupos vulnerables tienen un limitado acceso a los servicios culturales.
- *La dificultad del acceso a la cultura va generando el crecimiento de conflictos sociales propios de la insatisfacción personal y la falta de solidaridad comunitaria que a su vez generan entornos propicios a la violencia, las adicciones y la exacerbación de relaciones de abuso.
- * Otro efecto es que se crea una sociedad con prejuicios que imposibilita el ejercicio de manifestaciones culturales diversas y plurales.
- *La fragmentación y desarticulación comunitaria no concibe en la otredad una empatía para el desarrollo humano en aspectos psicoafectivos, artísticos y sociales.
- *Las medidas sanitarias derivadas del SARS-Cov 2, limita el acceso a la cultura comunitaria y la expresión de la misma en los distintos espacios físicos comunes que la ciudadanía destinaba para ello, orillando a una parte de ella -población que cuenta con las herramientas tecnológicas y de la información- a trasladarse a los espacios digitales y a su vez genera una doble exclusión para la población que no cuenta con herramientas tecnológicas y de la información.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social

- A. Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia
- B. Derecho a la autodeterminación personal
- C. Derecho a la libre expresión
- D. Derecho a la información
- E. Derecho a la cultura

La falta de programas sociales en materia artístico-cultural, favorece que se vulneren los derechos que la Constitución Política de la Ciudad de México consagra y en consecuencia, impide que la Secretaría de Cultura ejerza las atribuciones que le corresponden para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad; de promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas de asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como de asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad, tal como lo prescribe el artículo 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El Programa tiene entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales se busca promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivo. Esto quiere decir que, a través de actividades culturales, se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad. Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz. La selección de estos ejes temáticos y su aproximación por medio de la cultura atiende a que la actividad cultural propicia otras perspectivas y formatos, de ahí la importancia de que la población cuente con puntos de encuentro y acceso a la información en los que se genere un discurso crítico, reflexivo y empático.

3.2.4 Población potencial

El Programa Social atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, niñas, niños, jóvenes, y personas adultas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales. Partiendo de la población total de la Ciudad de México que es 8,851,080 se tiene que el 30.6% se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo con los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social, 2020 que emite la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, lo que equivale a 2,708,430 personas, por tanto, para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. De tal manera que, utilizando estos datos como un estimador referente de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerará que de la población en situación de pobreza (2,708,430) el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado, 1,029,203 personas que en el caso del Programa Social será la población potencial.

3.3 Justificación

La falta de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o agudizar la fragmentación social en momentos en que nuestra sociedad ha manifestado tener un comportamiento introvertido ante la solución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación, la cultura. Por lo tanto, las dificultades para resolver la manutención económica vienen acompañadas de la disolución o fragilización de lazos comunitarios, disfrute y construcción cultural de la comunidad.

Existen estereotipos y estigmas respecto a los diferentes grupos que integran las comunidades y cohabitan el territorio, así como ideas preconcebidas y limitantes sobre el papel que desempeñan las mujeres dentro de la comunidad; prejuicios respecto a las personas jóvenes en situación de calle; desconocimiento y violencia hacia la comunidad LGTBTTTIQ, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Es por eso, que la propuesta de actividades culturales comunitarias funciona como un mecanismo mediador de reconocimiento y reflexión acerca de estas poblaciones para generar intercambios e inclusión.

Regularmente las actividades recreativas culturales tienen un costo, lo que dificulta la posibilidad de acceder a ellas por lo que las familias con índice de desarrollo socioeconómico bajo y muy bajo se enfrentan con dificultades para acceder al goce y disfrute de eventos, actividades y programas de promoción cultural.

Por otro lado, en el contexto actual que atraviesa la población mundial, derivado de la pandemia por el SARS-Cov 2, que se ha traducido en un confinamiento prolongado, se ha generado una limitación en el acceso a la cultura y la expresión de la misma en los distintos espacios físicos comunes que la ciudadanía destinaba para tal efecto, obligando a una parte de dicha población a trasladarse a los medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, generando una latente necesidad de entretenimiento, por lo que el Programa Social se encuentra en posibilidades de satisfacer dicha necesidad a través de contenidos culturales comunitarios de calidad y accesibles a toda la población interesada de la Ciudad de México.

Asimismo, no se puede dejar de observar el hecho que la realidad capitalina cuyo tejido social se encuentra debilitado, el Programa Social se hace necesario porque propicia la colaboración comunitaria en el planteamiento, diseño y ejecución de las diferentes actividades culturales a partir de la socialización de experiencias desarrolladas y la adquisición de nuevos conocimientos y prácticas comunitarias.

Asimismo, promueve la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género, propicia la participación de mujeres y jóvenes, previene la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, idioma, religión, preferencias sexuales y estado civil, preserva el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, e impulsa una cultura para la paz.

3.4 Identificación de otros programas sociales de cualquier nivel competencial

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros creativos” el cual se ha puesto en marcha durante 2019, contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas diversas y promotorías de participación y gestión cultural a nivel Federal; sin embargo, la propuesta federal sólo contempla 720 municipios de todo el país y no se concentra en la Ciudad de México ni en sus colonias prioritarias, así mismo no cuenta con la solvencia económica para ejecutarlas, dado que, aun formando parte de un mismo entorno, pierde la posibilidad de interacción social al no contar con espacios de encuentro.

En consecuencia, el programa mencionado no cuenta con una oferta similar ni con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social, no sólo en los espacios denominados PILARES y los polígonos de la Estrategia Barrio Adentro, sino en espacios culturales independientes que son promovidos por la ciudadanía como una alternativa a la falta de infraestructura en las alcaldías. Además, en los citados espacios no se reciben los apoyos necesarios para incorporar una oferta de servicios culturales de forma permanente y gratuita, que fortalezca procesos comunitarios en zonas con índice de desarrollo socioeconómico bajo y muy bajo.

4. Objetivos

4.1 Estrategia general

La estrategia empleada por el Programa Social será la transferencia económica a personas beneficiarias facilitadores de servicios, quienes realizarán actividades tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales (sesiones de libroclub, cineclub, patrimonio o transformaciones colaborativas, entre otras), llegue a las personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México, en el entendido de que la población a quien se dirige el Programa Social es preferentemente a aquella que se encuentra localizada en zonas con Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo en cada una de las alcaldías de la Ciudad de México; máxime que dadas las condiciones por las que atraviesa la población mundial, derivado de la pandemia por el SARS-Cov 2, esto se ha traducido en un confinamiento prolongado, generando una limitación en el acceso a la cultura y la expresión de la misma en los distintos espacios físicos comunes que la ciudadanía destinaba para tal efecto, obligando a una parte de dicha población a trasladarse a los medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas, medios audiovisuales y similares, generando una latente necesidad de entretenimiento, por lo que el Programa Social es óptimo para satisfacer dicha necesidad a través de contenidos culturales comunitarios de calidad y accesibles a toda la población interesada de la Ciudad de México.

4.2 Objetivo general

Contribuir a que las personas, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos Índices de Desarrollo Social, accedan al ejercicio del derecho a la cultura mediante el otorgamiento de servicios culturales, proporcionadas por personas beneficiarias facilitadores de servicios y ofrecidos en las modalidades presenciales y a distancia en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), sus zonas aledañas y en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro.

4.2 Objetivos y acciones específicas

4.2.1 Objetivos y acciones específicas, correspondientes a cada etapa del Programa Social

4.2.1.1 Pre-registro

* En caso de ser necesario, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, previo al lanzamiento de la convocatoria, abrirá un periodo de pre-registro de participantes, dicho registro no garantizará el acceso inmediato al Programa Social, ni la entrega del apoyo económico; sin embargo, sí les dará preferencia en la selección, siempre que éstos lleven a cabo el registro completo una vez publicada de forma oficial la Convocatoria.

- Acción específica: Publicar en medios internos los requisitos para formar parte del Pre-registro.

4.2.1.2 Etapa de incorporación

*Publicar y difundir la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas interesadas.

- Acción específica: Publicar y difundir la Convocatoria.

* Recibir las solicitudes de participación de las personas interesadas y verificar que éstas cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.

- Acción específica: Recepción de solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos.

* Seleccionar entre las personas interesadas, a las personas facilitadoras de servicios del Programa Social que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

- Acción específica: Selección de personas facilitadoras de servicios.

4.2.1.3 Etapa de ejecución del Programa Social

* Proporcionar a las personas facilitadoras de servicios seleccionadas una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del Programa Social.

- Acción específica: Otorgar un curso de capacitación inicial, cuando se requiera.

* Generar una agenda de actividades y servicios culturales, para coadyuvar a garantizar el derecho al acceso a la cultura en las 16 alcaldías de la Ciudad.

- Acción específica: Agendar las actividades y servicios que se requieran

* Ofrecer servicios y actividades culturales, preferentemente en zonas con menor índice de desarrollo socioeconómico de la Ciudad de México, tales como:

- Realizar actividades culturales con el propósito de disminuir la polarización social y la fragmentación territorial en las 16 alcaldías de la Ciudad, principalmente en los PILARES y en los polígonos de intervención de la Estrategia Barrio Adentro, a partir del fomento del diálogo público en función de los temas y problemáticas que interesan a la propia comunidad.

- Fomentar la participación de la población en general en las actividades de cultura comunitaria.

- Acciones específicas: Las necesarias para llevar a cabo servicios y actividades culturales requeridos para cumplir con los objetivos específicos.

4.2.2 Contribución del Programa Social en la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Con el Programa Social, al priorizar a las poblaciones vulnerables que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, se contribuye a la descentralización de los servicios culturales haciéndolos accesibles para la toda la población de la Ciudad de México, de igual manera, se favorece la realización de actividades no sexistas, que impiden la reproducción de estereotipos discriminatorios, retomando las diferentes expresiones culturales como un medio de sensibilización colectiva.

4.2.3 Diferenciación entre los objetivos específicos y el objetivo general.

La realización de las actividades y los servicios culturales como objetivo específico busca a corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios, en confronta con el objetivo general que intenta favorecer la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas en colaboración continua con la comunidad, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

5. Definición de poblaciones objetivo y usuarios.

5.1 Población objetivo:

Desde el programa de Promotores en 2020 se incorporó a la estrategia el uso de medios digitales de modo que se pudo ampliar la cobertura a través de dicho medio. Se estima que la asistencia a las actividades culturales organizadas por las personas facilitadoras en promedio sea de 11 asistentes, por lo cual se plantea que la población objetivo a alcanzar durante el 2022 sea de 441 100 personas.

5.2 Población beneficiaria

160,000 personas beneficiarias finales del programa social que serán atendidas mediante actividades culturales realizadas de manera presencial o a través de medios digitales.

5.3

Dado que la población beneficiaria del programa social en 2022 es menor a la población objetivo, se realizó una focalización territorial priorizando a la población que habita en localidades con Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo, y las que se encuentren en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro

En congruencia con lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce, como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, los niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.4 Población beneficiaria

En la presente emisión del Programa Social, se requiere la participación de 1237 personas facilitadoras de servicios desagregadas en las siguientes categorías:

- A.** 25 Coordinadores “A”,
- B.** 30 Coordinadores “B”,
- C.** 282 Promotores Culturales “A” y
- D.** 900 Promotores Culturales “B”.

Las personas beneficiarias facilitadores de servicios, durante su participación en el Programa Social, deberán realizar las actividades designadas por la Dirección General de Vinculación de Cultura Comunitaria así como las señaladas en la categoría en la que participen de conformidad con la siguiente descripción:

Coordinador “A”

- *Diseñar y supervisar contenidos y/o,
- *Articular gestiones interinstitucionales y/o,
- *Planear estrategias para actividades y/o,
- *Procesar y analizar información y documentación y/o,
- * Articular gestiones para la evaluación del Programa.
- *Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas

Coordinador “B”

- *Implementar contenidos y/o,
- *Ejecutar las acciones interinstitucionales a su cargo y/o,
- *Implementar estrategias para actividades y/o,
- *Dar seguimiento, gestionar y monitorear las actividades desarrolladas y/o,
- *Seguimiento de contenidos y/o
- *Concentrar y validar la información relativa a los comprobables y/o
- *Organizar eventos culturales y/o,
- *Actividades de acompañamiento y/o
- *Ejecutar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o
- *Diseñar soluciones integrales distribuidas para el seguimiento de la operación del programa.
- *Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas

Promotor Cultural “A”

- *Realizar actividades culturales comunitarias
- *Generar materiales audiovisuales y/o,
- *Participar en eventos culturales y/o,
- *Participar en festivales culturales y/o,
- *Apoyar en la construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas técnicas y materiales y/o,
- *Generar proyectos culturales y/o
- *Realizar actividades encaminadas a la supervisión de la operación del programa y/o
- *Implementar soluciones integrales de tipos distribuidas para el seguimiento de la operación programa.
- *Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas

Promotor Cultural “B”

- *Realizar acciones logísticas en general y/o
- *Realizar y apoyar en actividades culturales comunitarias y/o,
- *Realizar actividades de intervención gráfica en espacios públicos.
- *Realizar recorridos territoriales en las zonas asignadas

5.4.1.1 Consideraciones adicionales

A. Las actividades específicas antes descritas corresponden a cada categoría indicada; sin embargo, todas las categorías además realizarán las actividades generales que a continuación se precisan:

- a. Diagnósticos comunitarios;
- b. Diseño, operación y evaluación de estrategias de activación cultural;
- c. Gestión de espacios para la ejecución de actividades culturales;
- d. Vinculación con los actores involucrados en el proceso de activación cultural comunitaria;
- e. Difusión de las actividades generadas en el marco del programa y aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- f. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;
- g. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
- h. Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;
- i. Actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- j. Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;
- k. Sesiones de activación cultural comunitaria;
- l. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- m. Elaboración de productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales;
- n. Realización de actividades de logística para el desarrollo de actividades en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- ñ. Participar en las capacitaciones que se le requiera;
- o. Actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera;
- p. Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
- q. Producción y elaboración de materiales gráficos y radiales;
- r. Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- s. Intervención con comunidades escolares;
- t. Generación de estrategias de difusión.

B. La retribución social se entenderá como el compromiso que los beneficiarios del Programa Social, deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la cultura a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro, correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad de forma directa e indirecta a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

5.4.1.2 Límites de las actividades de las personas facilitadoras de servicios.

A. No podrán celebrar convenios con instituciones y otros actores a nombre de la Secretaría de Cultura sin previa autorización de la misma.

B. Las actividades ejecutadas por las personas facilitadoras de servicios deberán circunscribirse al ámbito de la Ciudad de México.

C. Las personas facilitadoras de servicios deberán actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa.

D. Las personas facilitadoras de servicios no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa.

E. Las personas facilitadoras de servicios no podrán realizar su retribución social en actividades de proyectos propios.

5.4.2 Personas usuarias finales

Son las personas que participan en las actividades culturales que deriven del desarrollo del Programa Social. Tendrán preferencia mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras; cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables

6. METAS FÍSICAS

6.1 Atender hasta 160,000 personas beneficiarias finales como población objetivo a través de los servicios otorgados por el programa Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022, principalmente quienes habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

6.2 Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades programadas en el marco del Programa Social se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social así como en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro. En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales, lleguen a personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México.

6.3 Las metas físicas de operación comprenden la selección y otorgamiento de apoyo económico a 1237 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participarán como Coordinadora o Coordinador "A", Coordinadora o Coordinador "B", Promotora o Promotor "A", y Promotora o Promotor "B", para que, bajo un esquema coordinado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, realicen su retribución social, a través de desarrollar de la mano con las comunidades una agenda cultural que atienda sus necesidades e intereses.

Las metas físicas de resultados contemplan para el ejercicio 2022 del programa Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022 desarrollar 40,100 actividades culturales comunitarias que beneficien a 160,000 personas beneficiarias finales.

6.4 Garantizar el acceso a servicios culturales para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de equidad de género, discriminación, participación ciudadana y ejercicio de derechos culturales. Será medido a través de encuestas y serán sistematizadas y analizadas.

6.5 Para el cálculo de las metas físicas del Programa Social, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1 Monto total autorizado

El Programa tiene un presupuesto total autorizado de: **\$129,960,000.00** (Ciento veintinueve millones y novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

7.2. Forma de Erogación del Presupuesto

Los apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

A. 25 Coordinadores “A” de: **\$216,000.00** (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$18,000.00** (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de 18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

B. 30 Coordinadores “B” de: **\$144,000.00** (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de **\$12,000.00** (doce mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

C. 282 Promotores culturales “A” de: **\$120,000.00** (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de enero de **\$10,000.00** (diez mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

D. 900 Promotores culturales “B” de: **\$96,000.00** (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de **\$8,000.00** (ocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de enero de **\$8,000.00** (ocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

7.3. Monto unitario anual por persona facilitadora de servicios

CATEGORÍA	MONTO UNITARIO POR MES POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS	MONTO UNITARIO ANUAL DEL APOYO ECONÓMICO ASIGNADO POR PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS
Coordinador “A”	\$ 18,000.00	\$216,000.00 (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de 18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.
Coordinador “B”	\$ 12,000.00	\$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

Promotor cultural "A"	\$ 10,000.00	\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de enero de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.
Promotor cultural "B"	\$ 8,000.00	\$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en once ministraciones mensuales de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) de febrero a diciembre de 2022 y una ministración de enero de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) dentro del primer trimestre del año que corresponde a actividades extraordinarias.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

El apoyo económico que se entrega a la persona facilitadora de servicios tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el acceso del ejercicio al derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

8.1.1 Las presentes Reglas de Operación del Programa Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el Programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del SIDESO y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.1.2 Derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, en el presente ejercicio fiscal no se realizará difusión en territorio, por lo que se procurará realizar difusión por medios digitales.

8.1.3 Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas, así como al correo electrónico promotoresculturales2022@gmail.com

8.1.4 Con la difusión del Programa Social se evitará siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole– de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso al Programa Social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2 Los presentes requisitos de acceso, serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas, todos los trámites y servicios señalados en la presente normativa podrán ser realizados por internet.

En caso de requerir alguna documentación física, se aplicarán las medidas implementadas con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

8.2.3 Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación.

8.2.4 Dado que en el Programa Social se tiene contemplado incluir a personas facilitadoras de servicios, resulta importante distinguir entre éstas y las personas beneficiarias finales, destacándose sus requisitos, perfiles y características, como a continuación se indica:

8.2.4.1 Personas facilitadoras de servicios

A) Las personas interesadas en participar en la implementación del Programa Social como personas facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa;
- b. Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c. Ser residente de la Ciudad de México;
- d. CURP;
- e. No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar;
- f. Síntesis curricular en no más de tres cuartillas;
- g. Carta de exposición de motivos de no más de una cuartilla;
- h. No ser estudiante ni estar en proceso de titulación;
- i. Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- j. Correo electrónico, mismo que será considerado como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- k. Contar con experiencia afín que requiera la categoría en la que participe, o estar interesado en realizar las actividades señaladas por la categoría en la que participe;
- l. Contar con disponibilidad de horario de tiempo completo y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México;
- m. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no trabajar bajo régimen laboral alguno, en Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- n. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, o no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales;
- ñ. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado o inhabilitada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México o condenado o condenada por delitos patrimoniales o graves según la normativa correspondiente;
- o. Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido de las presentes Reglas de Operación;
- p. Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso;
- q. Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

Quedan excluidos del cumplimiento del inciso g., aquellas personas que hayan formado parte de la emisión del Programa Social inmediata anterior.

B) Aunado a los anteriores requisitos, el participante preferentemente cumplirá con el siguiente perfil:

- a.** Ser hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional;
- b.** Contar con una perspectiva de colaboración enfocada a la promoción y respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad y no discriminación;
- c.** Experiencia en manejo de grupos;
- d.** Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica;
- e.** Habilidades para la comunicación asertiva;
- f.** Tolerancia a la frustración;
- g.** Capacidad de adaptación al cambio;
- h.** Capacidad creativa;
- i.** Ser proactivo;
- j.** Disposición para apegarse a normativas;
- k.** Alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía;
- l.** Capacidad de colaboración en equipo;
- m.** Capacidad de escucha activa;
- n.** Respeto irrestricto al espacio corporal individual y los límites;
- o.** Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología establecida por el programa;
- p.** Conciencia de autocuidado;
- q.** Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades;
- r.** Disponibilidad para utilizar lenguaje incluyente y no sexista

8.2.5 Usuarios

Las personas interesadas en participar en las actividades culturales que deriven del desarrollo del Programa Social realizarán registro de asistencia, en el cual deberán proporcionar nombre, edad, sexo, género, alcaldía, unidad territorial y en su caso, correo electrónico y/o número telefónico, no requerirán presentar documento alguno, salvo en las actividades en las que para su participación se requiera de inscripción.

Tendrán preferencia mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras; cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables

8.3 Procedimientos de acceso

Al Programa Social se accederá mediante convocatoria pública abierta que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el (SIDESO, www.sedeso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

8.3.1 Del procedimiento de acceso

Las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación del Programa. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones del Programa Social podrán realizar su registro y carga documental que establecen las presentes Reglas de Operación en la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/> esto a partir de la publicación de la convocatoria en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y las ampliaciones necesarias para completar la meta requerida y hasta en tanto no sea cerrada.

Una vez recibida la documentación de las personas interesadas, recibirán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

8.3.2. Forma de incorporación al programa de las personas facilitadoras de servicios.

A este programa se accederá mediante convocatoria pública y abierta, dicha convocatoria será para la incorporación de 1237 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las personas interesadas en participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.4.1, incisos) A y B), y seleccionar la categoría en la que participarán dentro de las contenidas en el subapartado 5.4.1.

Adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

a) Condiciones Generales

Primera. En el procedimiento de acceso no podrá existir discriminación, distinción, exclusión o restricción, no obstante lo anterior, por la naturaleza del Programa Social, tendrán preferencia mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, entre otras, cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.4.1, incisos) A y B), de las presentes Reglas de Operación.

Segunda. Al formalizar su registro en la plataforma, las personas interesadas en participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones generales de las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones generales o requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, utilizará como único medio de comunicación con las personas interesadas el correo electrónico promotoresculturales2022@gmail.com. Para tales efectos las personas interesadas, con el hecho de registrarse, aceptan y reconocen que sólo el correo electrónico que señalaron en su registro será el medio por el que se harán sabedores de todas las fases del procedimiento de acceso, así como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no aceptará que las personas interesadas puedan incluir más de un correo electrónico para tales efectos.

Tercera. Los plazos que se establezcan en la Convocatoria se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y los viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Cuarta. En caso de alguna modificación a las fechas, horas o lugares que para tales efectos se establezcan en la Convocatoria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios notificará a las personas interesadas, por los medios electrónicos de comunicación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Quinta. Cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, o en su caso, por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, conforme a las disposiciones aplicables.

Sexta. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico promotoresculturales2022@gmail.com.

Séptima. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, podrán corroborar por los medios que estimen necesarios la veracidad de la información que presenten las personas interesadas y/o determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Octava. Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las personas interesadas, así como los resultados del procedimiento de acceso, serán debidamente resguardados y protegidos por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

El personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, que tenga acceso a los datos personales de las personas interesadas se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

b) Requisitos que deben cumplir las personas interesadas en ser facilitadoras de servicios.

Los señalados en el numeral 8.2.4.1 Personas facilitadoras de servicios, incisos A) y B); así como la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.3.4, de las presentes Reglas de Operación. [Tener por reproducidos].

c) De la selección 1ra etapa.

c.1. Registro de las personas interesadas.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, deberán realizar su registro y carga documental que establecen las presentes Reglas de Operación en la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/> esto a partir de la publicación de la convocatoria en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirá el último día de la Convocatoria y en la hora hábil que corresponda.

Una vez que las personas interesadas registren su información y carguen su documentación para participar, no podrán modificar sus datos. Las personas interesadas que se registren para concursar en más de una ocasión, será cancelada automáticamente su solicitud. El registro de las personas interesadas generará un comprobante con un número de folio el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, deberán llenar el formulario completo en la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/> y realizar la carga documental conforme a los períodos de registro que para tal efecto se establezca en la convocatoria. Asimismo, una vez concluido su registro deberán consultar en la plataforma el estatus de su postulación, el cual podrá ser:

“Carga de archivos completa”: indica que la postulación será considerada en la primera etapa del procedimiento de acceso de la convocatoria.

“Plazo de prevención”: indica que la postulación se registró incompleta y señalará los documentos faltantes, así como el plazo para cargarlos. Una vez cumplido con lo indicado en el plazo de la prevención el sistema generará un aviso de carga de archivos completa. Si al término de este plazo no se completa la postulación, procederá a la cancelación de su participación sin previo aviso.

c.2. Procesamiento de la Información.

Una vez que la persona interesada se registre, se llevará a cabo el procesamiento de la información. Este procesamiento se llevará a cabo con base en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que para tales efectos se expida, a fin de que continúe en el procedimiento de acceso. Dicho procesamiento se realizará considerando únicamente los factores objetivos de experiencia y cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 8.2.4.1, inciso A), de las presentes Reglas de Operación, de conformidad con la información registrada por las personas interesadas en su expediente electrónico o en su caso, físico, en esta parte del procedimiento de acceso, no se tomarán en cuenta las características señaladas numeral 8.2.4.1, inciso B).

En el procesamiento de información serán descartadas las personas interesadas que se encuentren en cualquiera de las siguientes restricciones:

1. Quienes, al tiempo de su registro, hayan sido electos para un puesto de elección popular, por el tiempo que deba durar su encargo, según la legislación en la materia, aun cuando manifiesten que obtendrán una licencia o manifiesten otra razón para no desempeñarlo;
2. Quienes habiendo entablado un juicio contra la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México hayan obtenido una sentencia desfavorable que se encuentre firme;
3. Quienes se encuentren inhabilitados o inhabilitadas por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
4. Quienes sean parte de juicio o procedimiento legal en contra de los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, y
5. Quienes no cumplan con los requisitos señalados en el numeral 8.2.4.1. de las presentes Reglas de Operación.

d) De la selección 2da. etapa.

Para conocer y seleccionar el perfil de las personas solicitantes establecido en el numeral 8.2.4.1, inciso B) de las presentes Reglas de Operación, así como su conocimiento para desarrollar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, se realizará una Evaluación Técnica, la cual será aplicada por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Convocatoria que para tal efecto se expida, su duración no podrá ser mayor a dos horas.

El resultado de la Evaluación Técnica se calificará como “Compatible” o “No Compatible”. Dicha evaluación se llevará a cabo en las fechas que para tales efectos se programe. Cada persona solicitante recibirá una notificación electrónica, dándole a conocer el resultado de la Evaluación Técnica.

Aquellas personas solicitantes que acrediten la 1ra. y 2da. etapa de procedimiento de acceso y por cuestiones de cupo no sean seleccionadas, de así solicitarlo, podrán formar parte de la lista de espera.

e) De los Resultados.

Para calcular el resultado final se tomarán en cuenta los resultados obtenidos en cada parte del procedimiento de acceso. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionados será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

En caso de que se presenten perfiles iguales o similares según sea el caso, el orden de prelación se establecerá en función de los siguientes criterios:

e.1. Entre interesados que ya hayan formado parte del Programa Social en ediciones anteriores y personas que no hayan sido beneficiarias del mismo, se seleccionará al que cuente con un mayor resultado en la segunda etapa del procedimiento de acceso.

e.2. Registro.

Una vez procesada la información y aplicada la Evaluación Técnica, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará una lista con los folios de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas, ello con independencia de la publicación del padrón de beneficiarios.

f) De la Aclaración.

Las personas interesadas no seleccionadas, podrán solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, la aclaración de dudas que tengan respecto a sus resultados en el procedimiento de acceso.

La solicitud de aclaración de dudas, deberá ser presentada a través del correo electrónico promotoresculturales2022@gmail.com dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se publiquen los resultados, indicando el nombre y folio de quien lo solicita, así como adjuntando copia de su identificación oficial.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, integrará la respuesta de la solicitud de aclaración, y la comunicará mediante el correo electrónico al solicitante, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud.

Dicha aclaración no tendrá efectos vinculatorios, solo podrá referirse a errores aritméticos o de registro y no podrá versar sobre metodologías, diseño o resultado de las Evaluaciones.

g) De la lista de espera.

Con la finalidad de optimizar los procedimientos de acceso, disminuir costos y agilizar la ocupación de los espacios que se vayan generando en el desarrollo del Programa Social, una vez seleccionadas a las personas facilitadoras de servicios, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios integrará la lista de espera, con los datos de las personas interesadas no seleccionadas y que hayan obtenido resultados compatibles en el procedimiento de acceso, y siempre que estos hayan manifestado su deseo de formar parte de la lista de espera.

Ahora bien, derivado de las necesidades del Programa Social, el registro de interesados se mantendrá abierto de forma continua durante el ejercicio fiscal, no así el periodo de la convocatoria; lo anterior con la finalidad de seguir alimentando la lista de espera, para que, en su caso, las personas interesadas puedan incorporarse al Programa Social, siempre que estos cumplan con los requisitos de acceso y obtengan resultados aprobatorios en las etapas de evaluación del procedimiento de acceso.

8.3.3 Área responsable.

La Jefatura de Unidad Departamental en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestales será la responsable de atender las dudas, así como de asesorar, y acompañar en el proceso de registro de los interesados que expresamente lo soliciten. Asimismo, durante el periodo de recepción de información y documentación, procurará realizar los esfuerzos necesarios para que los interesados completen de forma válida y adecuada su solicitud.

8.3.4 Documentación.

El registro de las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, será realizado a través de la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/>, por lo que deberá realizar la carga de su documentación en el enlace señalado, esto a partir de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.

Los formatos necesarios para llevar a cabo el registro se encontrarán pre-cargados en la plataforma <https://culturacomunitaria.cdmx.gob.mx/>, mismos a los que podrá acceder en el momento de su registro.

La siguiente documentación deberá ser cargada directamente en la plataforma referida, con las características que para tal efecto se señale en la Convocatoria:

- a.** Identificación oficial vigente con fotografía;
- b.** Documento que acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa;
- c.** Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia);
- d.** Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar;
- f.** Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en no más de tres cuartillas;
- g.** Carta de motivos dirigida a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, (haciendo referencia al Programa Social de su interés) de no más de una cuartilla en la que se exprese por qué desean participar en éste;
- h.** Formato de registro debidamente llenado;
- i.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- j.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de no trabajar bajo régimen laboral alguno, en Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- k.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, o no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales;
- l.** Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado o inhabilitada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México o condenado o condenada por delitos patrimoniales o graves según la normativa correspondiente;
- m.** Manifestación bajo protesta de decir verdad que ha leído y conoce el contenido de las presentes Reglas de Operación;
- n.** Carta de autorización de uso de imagen.

8.3.5 Mecanismo de atención.

En caso de requerir la información de manera física los interesados en participar en la implementación de este Programa Social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicadas en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón; en las fechas y horarios que serán establecidas en la Convocatoria que será publicada en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

En caso de contar con una plataforma digital, toda la documentación será subida a la misma y no se entregará de manera física. Dicha información se especificará en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México previo al inicio de la convocatoria que para tal efecto se expida.

8.3.6 Tiempo de respuesta.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, será de 30 días hábiles, a partir de la solicitud oficial de la persona interesada.

8.3.7 Acciones afirmativas.

Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.3.8 Contingencias.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

8.3.9. Situaciones coyunturales

En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 Criterios y procedimientos de acceso para poblaciones en situación de vulnerabilidad

Se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.11 Estado del trámite

Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su correcto registro al proceso de selección. Las personas facilitadoras de servicios podrán conocer que fueron seleccionadas en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.3.12 Comprobante

Una vez recibida la documentación las personas participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

8.3.13 Legalidad

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad.

8.3.14 Prohibición de fines lucrativos o partidistas

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa con fines lucrativos o partidistas. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15 Padrón de facilitadores de servicios

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Facilitadoras de Servicios, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.16 De los servidores públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.17 Mecanismo expedito de apelación

En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2, subinciso f) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido por el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.3.18. Simplicidad administrativa

El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón. Asimismo, con el Programa Social se reducen los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Digitalización

En caso de contar con una plataforma digital se podrán llevar a cabo en ella los trámites de registro; ahora bien, en tratándose de la recepción de soportes documentales, entre otros, testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios, éstos contarán con validez plena una vez que sean autorizados y validados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, o por la(s) persona(s) que designe para tales efectos.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultada, impresa y validada a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

La presentación de los testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios, en ningún caso podrán considerarse como elementos o requisitos de condiciones de trabajo, toda vez que, el presente Programa Social no genera una relación laboral entre la persona facilitadora de servicios y esta Dependencia, aún en casos de actividades realizadas conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de esta última.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

A. Son requisitos de permanencia en este Programa Social:

- a. Cumplir con los requisitos y procedimientos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2. y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b. Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social;
- c. Acudir y cumplir a los cursos y actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios o sus superiores jerárquicos;
- d. Entregar en tiempo y forma los documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación (siempre y cuando estos últimos sean procedentes para la comprobación de la ejecución del programa);
- e. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados;
- f. Evitar cualquier acto de simulación;
- g. Dar un trato digno a la ciudadanía;
- h. Exhibir en original, los comprobantes que justifiquen la inasistencia a las actividades, en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de la inasistencia. En tratándose de inasistencias por razones médicas, sólo serán admitidos aquellos que sean expedidos por instituciones públicas (INSABI, IMSS, ISSSTE u homólogos);
- i. Portar en todo momento durante el desarrollo de las actividades y de manera visible los documentos o prendas de identificación que lo acrediten como persona facilitadora de servicios de este Programa;
- j. Mantener en todo momento durante el desarrollo del programa, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación;
- k. Apegarse a la normativa relativa al Programa Social; y,
- l. Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social, como parte de la retribución social.

B. Son causales de suspensión temporal del apoyo en este Programa Social:

- a. Incumplir con alguno de los requisitos y procedimientos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1., inciso A, de las presentes Reglas de Operación;
- c. En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionadas por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación se turnará el caso al Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento de Quejas por Violencia Laboral, Hostigamiento o Acoso Sexual, de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia de la persona facilitadora de servicios en el Programa Social; durante el periodo que el Comité estudie el caso, la persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- d. Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa;
- e. Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- f. Realizar falsas acusaciones respecto de otras personas facilitadoras de servicio o de actores comunitarios;
- g. Cometer actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa;
- h. Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por acción personal;
- i. Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por omisión de los protocolos de seguridad;
- j. Difundir información falsa relacionada con la operación o cualquier persona relacionada con el Programa;
- k. Realizar actividades que revictimicen o vulneren a las personas beneficiarias, o usuarios finales;
- l. Por quejas presentadas por los usuarios del Programa Social.

C. Son causales de baja definitiva del Programa Social

- a.** Incumplir con alguno de los requisitos y procedimientos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2. y 8.3. de las presentes Reglas de Operación;
- b.** Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, inciso A., de las presentes Reglas de Operación;
- c.** Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
- d.** Desconocer las presentes Reglas de Operación, protocolos de seguridad, manual de operación y normativa aplicable homóloga;
- e.** Abandonar las reuniones y/o sesiones sin presentar el comprobante original que justifique el abandono a las mismas;
- f.** Acumular tres retardos durante el periodo de 30 días. Se entenderá como retardo, en actividades territoriales cuando el registro de asistencia se haga 15 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada, en actividades digitales cuando el registro de asistencia se haga 5 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia;
- g.** Acumular ocho retardos. Se entenderá como retardo, en actividades territoriales cuando el registro de asistencia se haga 15 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada, en actividades digitales cuando el registro de asistencia se haga 5 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia;
- h.** Acumular dos inasistencias injustificadas durante el periodo de un mes calendario. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia.

Se entenderá como inasistencia en todo caso, el no acudir o no estar presente en una actividad. Asimismo, será considerada como inasistencia, el retardo superior a 30 minutos en actividades en territorio y 10 minutos en actividades virtuales; o en su caso, el equivalente a la mitad de la duración de la actividad después de iniciada esta, será considerado como inasistencia;

- i.** Acumular cuatro inasistencias injustificadas. Por razones médicas, sólo serán justificadas las inasistencias, siempre que éstas cumplan con lo establecido en el inciso h., del numeral 8.4.1, letra A, De los requisitos de permanencia, de las presentes Reglas de Operación;
- j.** La inasistencia inmediata o posterior a un día feriado y/o puente oficial;
- k.** Suspender cualquier actividad que sea programada, sin que medie previo aviso por escrito hecho con al menos 24 horas de anticipación, a su coordinación inmediata;
- l.** Suspender o romper las vías de comunicación por más de cuatro días consecutivos con alguna de las áreas del Programa Social;
- m.** No acudir a un llamado a participar en actividades extraordinarias;
- n.** Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas;
- o.** Utilizar para fines distintos al programa, los materiales y bienes muebles e inmuebles que en su caso le hayan sido asignados;
- p.** Utilizar las actividades del programa para la obtención de cualquier beneficio personal;
- q.** Por renuncia voluntaria al Programa Social. En este caso, deberá firmar el formato establecido para tal fin;
- r.** Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;
- s.** Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en la normativa vigente en la Ciudad de México, siempre que dicha norma sea aplicable al caso concreto;
- t.** Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia; y,
- u.** No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional.

En los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días.

Cuando los plazos se fijen por mes, sin especificar que sean de calendario, se entenderá que el plazo concluye el mismo día del mes calendario posterior a aquél en que se inició. En los plazos que se fijen por mes cuando no exista el mismo día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes calendario.

8.4.2. Procedimientos.

La autoridad administrativa que dará seguimiento y resolverá los procedimientos señalados en el presente numeral, será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, quién será la responsable de aplicar las sanciones correspondientes, ante la cual deberán ser subsanadas las acciones u omisiones de la persona facilitadora de servicios.

En aquellos casos en los que se advierta que la persona facilitadora de servicios omitió el cumplimiento total o parcial de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.4.1, de las presentes Reglas de Operación, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, o cualquier unidad administrativa que tenga conocimiento del asunto, informará a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, dicha situación, a través de la remisión del expediente de la persona facilitadora de servicios, adjuntando un informe pormenorizado con la circunstanciación de los hechos que dieron lugar al incumplimiento, relacionando los hechos con las pruebas que para tal efecto sean necesarias.

A) Permanencia

Las personas facilitadoras de servicios, para permanecer en el Programa Social durante su participación deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normativa del mismo.

Mediación de solución de controversias

Se entiende por mediación de solución de controversias, el trámite en el que uno o más mediadores intervienen en una controversia entre partes determinadas, facilitando la comunicación entre ellas con el objeto de construir un acuerdo final.

El trámite de mediación de solución de controversias se regirá por los principios de voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad.

No se admitirá la gestión oficiosa y tendrá la naturaleza de derecho personalísimo.

El inicio del trámite de mediación, se iniciará a petición de la parte interesada; la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario podrá informar a la persona facilitadora de servicios que le asiste el derecho de acudir a la mediación en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de que se emita la resolución correspondiente.

Cuando la persona facilitadora de servicios sea informada de un posible incumplimiento a la normatividad del Programa Social y no esté de acuerdo con los hechos u omisiones notificadas, podrá optar por solicitar el trámite de mediación de solución de controversias, previo al inicio del procedimiento de suspensión provisional y hasta antes que se emita una resolución. El acuerdo que resulte del trámite de mediación será definitivo en cuanto al hecho u omisión sobre el que verse, este no será recurrible y será ejecutable.

Una vez iniciado el trámite de mediación de solución de controversias, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, podrá designar a la persona o personas que funjan como mediadoras durante el desarrollo del trámite. Asimismo, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario invitará a las partes a asistir a la sesión resolutoria, ésta podrá ser celebrada de forma presencial o vía remota a través de plataformas digitales. Dicha invitación deberá contener los siguientes elementos:

- I. Nombre y folio de la persona facilitadora de servicios;
- II. Nombre y folio de la persona(s) que señale como responsable;
- III. Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión resolutoria;
- IV. Nombre de la o las personas mediadoras; y
- V. Síntesis de los hechos que motivan la mediación, las pruebas que la sustenten y la infracción que se imputa.

Durante el desarrollo de la sesión, las personas facilitadoras de servicios interesadas, deberán acreditar su personalidad, así como manifestar expresamente su conformidad de someterse al trámite de mediación como solución de controversias, al acuerdo final que de éste derive, así como del resguardo de confidencialidad de los asuntos mediados.

Las personas facilitadoras de servicios interesadas tendrán en el trámite de mediación como solución de controversias, las siguientes obligaciones:

- I. Mantener la confidencialidad de los asuntos sometidos al trámite;
- II. Observar una conducta respetuosa, tolerante y cortés;
- III. Cumplir con los compromisos asumidos en el acuerdo final; y
- IV. Las demás que se contengan en las leyes y reglamentos.

El trámite de mediación de solución de controversias se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- I. Por acuerdo final;
- II. Por decisión de las personas facilitadoras de servicios interesadas;
- III. Por inasistencia de las personas facilitadoras de servicios interesadas, sin motivo justificado;
- IV. Por negativa de las personas facilitadoras de servicios interesadas a suscribir el acuerdo final.

Cuando la mediación concluya por la actualización de las fracciones III y IV, previas, se continuará con el procedimiento correspondiente.

Los acuerdos finales que deriven del trámite de mediación como solución de controversias deberán ser autorizados por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, siempre que estos no contravengan la moral y las disposiciones de orden público; asimismo, deberá asegurarse que los acuerdos no adolezcan de vicios del consentimiento. Una vez autorizado el acuerdo, este tendrá efectos de cosa juzgada, por lo que no procederá medio de defensa alguno. Los acuerdos finales, sólo surtirán efectos entre las partes y en ningún caso generarán precedentes.

Cuando se incumpla el acuerdo final por alguna de las partes interesadas, procederá la baja definitiva del Programa Social, sin procedimiento previo.

Quedan excluidos del trámite de mediación de solución controversias, los procedimientos de suspensión provisional o baja definitiva, derivados de la actualización de la causal establecida en el numeral 8.4.1, inciso B., subnumeral a., de las presentes Reglas de Operación, así como todos aquellos asuntos relacionados con la posible comisión de delitos.

B) Suspensión temporal

El procedimiento de suspensión temporal dará inicio a petición de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, una vez que advierta la posible actualización de alguna causal establecida en el numeral 8.4.1., de las presentes Reglas de Operación o, en su caso, cuente con elementos que acrediten que se actualizó alguna de las causales referidas.

Una vez recibida la petición realizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, revisará el expediente de la persona facilitadora de servicios y las pruebas que lo acompañen, de considerarlo procedente, notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios que haya incurrido en alguna conducta que merezca su suspensión temporal en el Programa Social. A partir de la fecha de notificación, le será suspendida la entrega del apoyo económico.

La persona facilitadora de servicios contará con 3 días hábiles para manifestar por escrito o por correo electrónico, lo que a su derecho convenga, ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, asimismo, deberá adjuntar las pruebas que acrediten su dicho, y en su caso, la narración pormenorizada de los hechos que le impidieron dar cabal cumplimiento con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La persona facilitadora de servicios, en su respuesta, podrá proponer una fecha tentativa para, en su caso, subsanar la causal de suspensión temporal, así como exhibir la documentación original que acredite su dicho, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores, sin posibilidad de prórroga.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, en un término máximo de 15 días hábiles le notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios, la fecha y las actividades que, en su caso fueron autorizadas para subsanar la causal de suspensión temporal, por lo que, de así ser necesario, le indicará qué información y documentación debe presentar, así como lugar y horario en donde deberá entregarla.

Si transcurrido un plazo de 5 días hábiles, la persona facilitadora de servicios, subsana en tiempo y forma la causal de suspensión, se liberará el apoyo económico, en caso contrario, si el facilitador de servicios, por el simple transcurso del tiempo o, en su caso, por la valoración realizada por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, no subsana la causal de suspensión, causará baja definitiva, situación que le será notificada vía correo electrónico.

No se seguirá el procedimiento señalado en los párrafos previos, en los casos de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación. La persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico, desde la fecha en que se le notifique dicha situación y hasta en tanto no sea resuelta la queja.

C) Baja definitiva

La persona facilitadora de servicios causará baja definitiva cuando se compruebe la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios los hechos u omisiones que dieron lugar a la actualización de la causal o causales de baja definitiva.

La persona facilitadora de servicios, en un plazo de 3 días hábiles manifestará lo que a su derecho convenga y proporcionará los elementos y/o pruebas que estime convenientes para acreditar su cumplimiento,

Una vez transcurrido el plazo otorgado a la persona facilitadora de servicios, para contestar lo que a su derecho convenga, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, analizará los elementos y hechos con que cuente y elaborará determinación final.

La persona facilitadora de servicios causará baja definitiva cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

El oficio por virtud del cual se le dé a conocer la determinación final del procedimiento de baja definitiva, de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, será notificado vía correo electrónico.

D) Disposiciones generales

Las sanciones serán notificadas legalmente a través del correo electrónico que haya proporcionado la persona facilitadora de servicios, como el medio formal para oír y recibir notificaciones, la que comenzará a surtir sus efectos al día hábil siguiente a su notificación. La persona facilitadora de servicios se entenderá notificada con o sin acuse de recibido de su parte.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, son las instancias competentes para resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario es la instancia competente para realizar apercibimientos o requerimientos a las personas facilitadoras de servicios, de acuerdo a la situación concreta de cada expediente, relativa al incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario del Programa Social, con la finalidad de que regularice su situación y se lleven a cabo las actividades culturales satisfactoriamente. Cuando las personas facilitadoras de servicios hagan caso omiso a los apercibimientos o requerimientos que se les notifique, se procederá a las sanciones correspondientes.

8.4.3 Procedimiento de inconformidad.

En caso de que una persona facilitadora de servicios presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva deberá presentar un escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido por el numeral 11.2 de las presentes Reglas de Operación.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA

9.1 Primer criterio

En tanto que el Programa Social no cuenta con capacidad suficiente para proporcionar servicios culturales a la totalidad de la población que radica o se encuentra en tránsito en la Ciudad de México, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los servicios culturales del programa a los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo; que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos así como aquellas personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.2 Segundo criterio

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, mujeres, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario;

9.3 Tercer criterio

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

10.1.1 Unidades administrativas responsables

Una vez concluido el proceso de registro y recepción de documentación de las personas interesadas, se determinará quienes cumplen con los requisitos y procedimientos de acceso.

La selección de personas facilitadoras de servicios del programa se hará de acuerdo con lo establecido en los apartados 8 y 9 de las presentes Reglas de Operación. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

En su totalidad, el Programa Social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y fechas siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de Reglas de Operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero
Publicación y difusión de convocatoria	Coordinación de Difusión y Promoción Cultural	Enero
Registro y recepción de documentación de personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-Febrero
Selección de 1237 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-Febrero
Publicación de personas facilitadoras de servicios seleccionadas.	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-Febrero

Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desarrollará sus actividades	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-Diciembre
Entrega de apoyo económico a los 1237 personas beneficiarias facilitadores de servicios	Dirección General de Administración y Finanzas.	Enero-Diciembre
Desarrollo de actividades	Personas facilitadoras de servicios.	Enero-Diciembre
Supervisión de facilitadores de servicios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario	Enero-Diciembre
Expedición de cartas de liberación	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Diciembre

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a los solicitantes participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación presentada por los interesados, así como los resultados de la evaluación técnica.

En el caso que las personas interesadas no sean seleccionadas, podrán decidir mantener su documentación el tiempo que tiene como duración el Programa Social, lo anterior únicamente para efecto de quedar en lista de espera. Si en el formulario manifiestan su deseo de no mantenerse en lista de espera deberán solicitar por escrito, la eliminación de su información y documentación, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de los resultados de la convocatoria, de lo contrario serán eliminados.

Al concluir la participación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios, en el Programa Social, se le expedirá Carta de Liberación, sólo en aquellos supuestos en los que su participación haya sido satisfactoria, tomando en consideración los siguientes elementos:

- I. Haber cumplido con la totalidad de las actividades asignadas;
- II. No tener pendiente de entrega, informes, cédula de actividades, documentación o análogo, y
- III. No haber sido dado de baja definitiva del Programa Social, salvo por la causal señalada en el numeral 8.4.1, inciso C., subinciso r.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

Todos los trámites y solicitudes deberán ser realizados personalmente, no se admitirá la gestión oficiosa.

Las personas seleccionadas como facilitadoras de servicios reconocen que el apoyo económico que les otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización conjunta de las actividades que se desarrollen como parte del mismo así como la entrega de evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre ellos y las unidades administrativas a cargo del Programa, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria dará aviso por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre cualquier alta o baja de la lista de personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados a efecto de actualizar el padrón de beneficiarios y que reciban el apoyo económico, con motivo de la implementación del Programa.

10.1.2 Datos Personales

Los datos personales de las personas facilitadoras de servicios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

No se proporcionará información personal y/o administrativa a terceros sin interés legítimo o jurídico.

10.1.3 Leyenda

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Gratuidad

Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social son gratuitos. No obstante, todos aquellos servicios que se encuentren previstos en el artículo 248, fracciones I y II incisos a) y b) del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la reexpedición de constancias se tramitarán previo pago de derechos que correspondan.

10.1.5 Veda electoral

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 Prohibición para uso con fines electorales

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

10.2.1 Sistema de monitoreo

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios mediante indicadores y la recepción de informes de los instrumentos de las actividades que conforman el Programa Social, supervisará y controlará la eficiencia de la operación directa del mismo.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del Programa, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios, en los espacios territoriales o digitales. La información que arrojen las visitas de supervisión será considerada con validez plena para los efectos de las presentes Reglas.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria será la unidad administrativa responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa.

10.2.2 Procedimiento de revisión del diseño, de intervención y de aplicación.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, conformarán un equipo de trabajo que estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a calificar la eficiencia del Programa Social. También se aplicarán instrumentos para adquirir información de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre la pertinencia de realizar cambios al diseño, procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

En caso de contar con recursos suficientes, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México creará una plataforma digital en la que las personas facilitadoras de servicios podrán dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realicen para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se beneficiarán de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo del Programa Social. En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, Folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida legal y administrativamente.

10.2.3 Supervisión y control

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O DE INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1 Del procedimiento de queja ciudadana

La población objetivo, personas facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social, o bien cuando se considere indebidamente excluida del Programa Social, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a. Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria
- b. Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Ubicadas todas ellas en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, tres días hábiles posteriores a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifieste la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número telefónico del interesado;
- b. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la misma;
- d. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g. No procederá la gestión oficiosa.

Asimismo, podrá presentar su queja en el correo electrónico promotoresculturales2022@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la queja deberá ser concluida por el mismo. El quejoso podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su queja.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que ésta detente la información relativa.

11.2 Del procedimiento de inconformidad

Todo solicitante o persona facilitadora de servicios, podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico promotoresculturales2022@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo. El promovente podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su inconformidad.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 45 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo.

La inconformidad también podrá presentarse ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicado en Avenida de la Paz, No. 26, colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, teléfono 17193000 ext. 1419.

11.3 En caso de que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria no resuelva la queja presentada, la persona solicitante podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en calle Puebla 182, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

11.4 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica de la FEPADE (01 800 8 33 72 33).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2 Cualquier interesado en participar en el Programa Social, que considere que cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá en breve término la solicitud.

12.3 Los casos en que se podrá reclamar el incumplimiento de derechos o su violación pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o facilitadora de servicios queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es la dependencia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o de terceros, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la Subdirección de Capacitación que depende de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y no se requerirán recursos para este fin, en razón que se cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar esta actividad.

13.1.2.2 Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa Social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML). Se integrarán los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población usuaria, así como el costo administrativo de su operación, de la siguiente manera

Programa Social: “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a que las personas, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos Índices de Desarrollo Social, accedan al ejercicio del derecho a la cultura mediante el otorgamiento de servicios culturales.	Porcentaje de personas atendidas	$(\text{Número de personas atendidas} / \text{Número de personas programadas}) * 100$	Estratégico	Personas	Anual	Por edad, género, alcaldía y grupo etario	Registro de participación de personas usuarias de los servicios Reportes de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Las personas muestran interés por recibir servicios culturales. Las condiciones sanitarias de la Ciudad permiten el cumplimiento de la oferta educativa de las Ciber escuelas en todas sus variantes.	80% Al menos 160,000 personas atendidas, respecto a las programadas

Propósito	Colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, cuentan con al menos, una oferta de servicios culturales comunitarios	Porcentaje de cobertura de servicios culturales comunitarios en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México.	(Número de colonias barrios y pueblos con al menos una oferta de servicios culturales comunitarios / Número de colonias barrios y pueblos programados para tener al menos una oferta de servicios culturales comunitarios) *100	Estratégico	Colonias, barrios y pueblos	Anual	Por Alcaldía, por colonia, barrio o pueblo.	Reportes de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Que no exista limitación de acceso a las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social por factores multidimensionales de la dinámica propia del territorio (Ejemplo: la inseguridad social en algunos territorios o los factores que se derivan de la emergencia sanitaria por COVID-19)	Al menos el 90% de las colonias, barrios y pueblos programados
Componente 1	Actividades culturales otorgadas	Porcentaje de actividades culturales realizadas	(Número de actividades culturales realizadas / Número de actividades culturales programadas) *100	Estratégico	Actividad / Servicio	Trimestral	Por tipo de actividad	Reportes de las personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Las personas con el perfil adecuado para otorgar actividades culturales, se encuentran interesadas en participar en el Programa	80% Al menos 32,080 actividades otorgadas.

C1 A1	Capacitación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicio capacitadas	(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicio capacitadas/ número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios en el programada s) * 100	Gestión	Porcentaje	Semestral	Por tipo de persona beneficiaria facilitadora de servicios	Listas de asistencia de las capacitaciones	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, asisten a las capacitaciones.	100% 1237 personas beneficiarias facilitadoras de servicio
C1 A2	Incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicio incorporadas	(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicio incorporadas / número de personas beneficiarias facilitadoras de servicio programada s) * 100	Gestión	Porcentaje	Semestral	Por sexo, Alcaldía, tipo de persona beneficiaria	Padrón de Personas Beneficiarias de Servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio asisten a las capacitaciones.	100% 1237 personas beneficiarias facilitadoras de servicio

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de este programa, es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logro de las metas planteadas, no solo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo del programa, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que son importantes de visibilizar.

Es así que, se retoman los conceptos y ejes transversales para indicadores de calidad planteados por el Meta Modelo ECO2. Epistemología de la complejidad. Ética y Comunitaria; el cual es un modelo mexicano para el trabajo de lo social interdisciplinario en comunidades y con grupos que viven situaciones de sufrimiento social y otras asociadas. Dicho modelo ha desarrollado algunos indicadores y prácticas para la mejora continua, que en este sentido retomamos.

Así también permite y favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad del programa; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances del programa, el alcance de sus metas y el logro procesual de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

Por lo tanto, el programa se ha decantado por el supuesto **autoevaluación-acciones de mejora-autoevaluación permanente**, a través de algunos indicadores de calidad circunscritos a ejes transversales del proceso del programa:

Eje transversal de calidad	Indicadores de calidad
Eje transversal de calidad 1: Trabajo Comunitario y de lo social profesional.	Existencia en el programa de un proceso metodológico para la actuación comunitaria.
	Existencia de roles, funciones, responsabilidades y tareas específicas y claramente definidas en el programa.
	Plan de formación con espacios para la inducción a las actividades del programa.
	Existencia de manuales de procedimientos
	Uso de instrumentos comunes para el registro de las actividades del programa.
	Existencia de un sistema de seguimiento y comunicación periódica internos acordes al programa.
Eje Transversal de calidad 2: Deontología profesional	Contar con un documento que indique claramente y por escrito los valores éticos de la institución y del programa.
	Contar con un protocolo de seguridad y actuación operativa, por escrito y claramente definido.
Eje transversal de calidad 3: Articulación en Red.	Presencia y participación en espacios públicos y especialmente en aquellos del ámbito de la acción social.
	Construcción de vínculos estratégicos con actores institucionales y locales clave y afines a los objetivos del programa.
	Producir publicaciones o materiales especializados en temas circunscritos al programa.

Referencias:

Machín, Juan (et al) (2006); Gestión de calidad en organizaciones sociales. Un modelo de certificación en red; Ed. Liberaddictus y CAFAC; México. ISBN: 970-9936-01-8

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

14.1 La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

14.2 La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta cultural desarrollada por el programa para sus comunidades	Participación comunitaria	Proporción de información, participación en las actividades.

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

15.1 Este Programa Social se articulará con el proyecto de PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes). La dependencia responsable de los PILARES, es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

15.2 En el proyecto de PILARES, el presente Programa Social, mantendrá una programación cultural destinada a los espacios en materia de contenidos, con una incidencia concreta en la realización de actividades constantes. Cada uno de los espacios establecidos como PILARES contará con actividades culturales, de forma enunciativa más no limitativa. Además de llevar a cabo intervenciones artísticas en conjunto con la comunidad. Esto comenzará a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del presente ejercicio.

Programa o Acción Social con el que se articula.	Proyecto PILARES
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
Acciones en las que colaboran.	El Programa Social mantendrá una programación cultural destinada a los espacios en materia de contenidos.
Etapas del programa comprometidas.	Operación.

En la Estrategia Barrio Adentro, en la cual se llevarán a cabo sesiones de libroclubismo, cineclubismo, patrimonio, y participación en las asambleas vecinales de seguridad que se organicen.

Programa o Acción Social con el que se articula.	Estrategia Barrio Adentro
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.
Acciones en las que colaboran.	Organización de eventos culturales en los polígonos que conforman la Estrategia Barrio Adentro para el desarrollo de las actividades del Programa Social Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022.
Etapas del programa comprometidas.	Operación.

15.3 No se ha identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

16.1 El presente Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 03 de enero de 2022.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población facilitadora de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo

17.3 Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior, y con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

18.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3 Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de los beneficiarios.

18.4 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa Social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del **Programa Social Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022** y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.8 El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas becarias en el Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México 2020, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022

(Firma)

Vannesa Bohórquez López
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LICENCIADO FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 122, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, letra F, numeral 4, inciso b), 18 apartado A numeral 4, 53 apartado B, numeral 3, inciso b), fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16, fracción V, 20, fracciones III y IX, 30, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción I de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; 7 fracción V inciso C), 147 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 16, Letra F, numeral 4, inciso b); y 53, Letra B, numeral 3, inciso b), fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias, formularán planes y programas de corto y de mediano plazo de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de la administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y que los titulares de las Alcaldías en forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, podrán construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los Mercados Públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México.

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general, en consecuencia se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social, preservando los Mercados Públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Desarrollo Económico, en lo sucesivo "**LA SEDECO**", le corresponde establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y de Alcaldías correspondientes, así como formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico.

Que el Programa de Gobierno 2019-2024, de la Ciudad de México establece en su eje 2: Ciudad Sustentable establece que el objetivo del Gobierno de la Ciudad de México es generar crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable a partir de cuatro ejes, en el que se encuentra el mejoramiento de los canales de abasto, comercio y distribución en los mercados públicos para aumentar su productividad y mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos, a través de cuatro acciones fundamentales: fomentar proyectos de coinversión que contemplen la rehabilitación total o parcial de mercados públicos; fomentar la inclusión financiera de los locatarios de mercados públicos; fortalecer la seguridad en los mercados públicos y sobre ruedas; así como la modernización de infraestructura (incluido mantenimiento de drenaje, pavimentación y mejora en la recolección de residuos).

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, las dependencias, entidades de la administración pública, así como las Alcaldías, en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de los agentes económicos por medio de diversas directrices, entre las que destacan el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa.

Que de acuerdo con la misión, visión y objetivos del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), se invita a las Alcaldías a sumarse a la promoción de la cultura por el trato igualitario, mediante el ejercicio de las atribuciones que les correspondan con una perspectiva de derechos humanos.

Que los Mercados Públicos de la Ciudad de México, representan el 27% del total de los conjuntos comerciales, es decir, constituyen la oferta de una parte de los espacios de intercambio de productos. La Ciudad de México es la segunda entidad del país donde existe mayor número de Mercados Públicos.

Que al cierre del 2021 existen 335 Mercados Públicos, con más de 72,000 locales, distribuidos en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, en donde se ofertan diversos productos de la canasta básica, siendo estos centros emblemáticos de la economía popular que generen aproximadamente 280 mil fuentes de empleo y aportan 1.7% al PIB comercial de la Ciudad de México, siendo parte de una de las redes más importante de abastecimiento para los habitantes de la Ciudad de México.

Que tradicionalmente, estos centros de abastecimiento fueron construidos en puntos estratégicos de los barrios y colonias de la Ciudad de México, y que hoy en día, algunas de estas zonas, no sólo se han convertido en el corazón de la actividad comercial, sino también, en referentes de la identidad local de su territorio.

Que el día 16 de agosto de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se Declara Patrimonio Cultural Intangible a las Manifestaciones Tradicionales que se Reproducen en los Mercados Públicos ubicados en la Ciudad de México.

Que por el papel que siguen jugando en la economía popular, por su importancia urbana, por su historia y por su potencial, los Mercados Públicos son una prioridad de la agenda económica, urbana y turística de la Ciudad de México.

Que el 19 de abril de 2021, fue publicado el Aviso por el que se modifica el Diverso por el que se da a conocer el Listado de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, con la finalidad de fortalecer a los Mercados Públicos, por lo que fue necesario que esta Secretaría diera a conocer la transición de 5 concentraciones a nuevos Mercados Públicos; modificando así el Listado de los Mercados Públicos de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de abril 2015.

Que los Mercados Públicos requieren de mantenimiento y rehabilitación permanente, sobre todo considerando los sismos y las instalaciones afectadas. Para los ejercicios del 2019 al 2021 se han beneficiado 187 proyectos. Sin embargo, es necesario redoblar esfuerzos enfocando los recursos en materia de seguridad del inmueble; la incorporación de nuevas tecnologías, así como en el impulso del uso eficiente de energía; además de la reutilización de aguas pluviales y aprovechamiento de energía solar.

Que por todo lo anterior, se necesita implementar una acción institucional para potenciar proyectos de remodelación, de reconstrucción, rehabilitación y modernización de los Mercados Públicos más allá de la asignación de recursos para su mantenimiento o reparación que ya realizan las Alcaldías, que impulsen la economía local y mediante acciones preventivas o correctivas para salvaguardar la integridad de los locatarios y visitantes en los Mercados Públicos, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

I.- DEFINICIONES

Acción Institucional.- A la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México;

Apéndice 1.- Listado de Mercados de la Ciudad de México.

Apéndice 2.- Formato de solicitud para la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y sus Lineamientos de Operación.

Apéndice 3.- Guía para la elaboración del Informe Ejecutivo del Proyecto y Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión en Infraestructura y Estructura en Mercados Públicos de la Ciudad de México.

Apéndice 4.- Formato para llenado del padrón de locatarios con firmas originales.

Proyectos Estratégicos.- Se presentan con el fin de mitigar algún tipo de riesgo (señalado por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en temas de instalación eléctrica o estructurales del inmueble) para salvaguardar la vida de los locatarios y visitantes o de los bienes que se encuentren en riesgo excepcional o inminente; o con la finalidad de evitar algún conflicto social, o bien, cuando no se hayan concluido las obras de construcción o remodelación por algún causa extraordinaria que impidan el desarrollo de las actividades económicas de los locatarios o comerciantes en el inmueble.

Convocatoria.- Anuncio público mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México invita a participar a las Alcaldías en la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México.

CESP.- El Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

DEAyF.- La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

DEJyN.- La Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa.

DGACD.- La Dirección General de Abasto Comercio y Distribución.

El Proyecto.- Los documentos y anexos presentados ante la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;

La SEDECO.- La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Las Alcaldías.- Órganos Políticos Administrativos de la Ciudad de México.

Lineamientos.- Los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México.

Mercado Público.- Al lugar o local, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, al que concurren con el carácter de comerciantes permanentes debidamente empadronados y consumidores, en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a artículos de primera necesidad.

Presidente.- El Presidente del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Secretaria Técnica.- A la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Ventanilla.- Ventanilla Única Temporal donde se presentan los proyectos para acceder a los apoyos de la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México.

II.- OBJETIVO

Objetivo General

Fomentar proyectos de coinversión que contemplen la rehabilitación total o parcial de los Mercados Públicos a fin de impulsar la actividad económica de los mismos mediante el apoyo a proyectos de cambio sustancial, en busca de su reactivación económica sin afectar su toque tradicional, la importancia cultural y la forma en que se desarrolla la economía y el comercio de la Ciudad de México.

Objetivo Específico

Al inicio del ejercicio 2021, se otorgó apoyo para la rehabilitación de 67 Mercados Públicos, a través de las Alcaldías, que representa el 20% de los entonces 334 Mercados Públicos; para el año 2022 se pretende beneficiar a esos centros de abasto con el mismo esquema de participación, es decir, un máximo 60% por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, y del 40% por lo menos por parte de la Alcaldía. Cabe señalar que derivado de los siniestros ocurridos en años pasados, es de suma importancia para este año, seguir reduciendo los riesgos, atendiendo temas prioritarios como las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, entre otras, de acuerdo a la normatividad y reglamentos vigentes, y así generar acciones en materia preventiva y correctiva; en los canales de abasto, sin dejar a un lado la atención en infraestructura y estructura de éstos.

III.- POBLACIÓN OBJETIVO

Población beneficiaria: Las Alcaldías de la Ciudad de México que presenten proyectos para mejorar la estructura e infraestructura de los centros de abasto de su demarcación y de su entorno, que coadyuven a mejorar las actividades de comercialización y abasto que en los mismos se desarrollan.

Población derechohabiente: Locatarios de los Mercados Públicos beneficiados por **la Acción Institucional**, a través de las Alcaldías.

Población potencial: Los visitantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México.

IV.- COBERTURA

La presente Acción Institucional tiene cobertura en la Ciudad de México.

V.- VIGENCIA

La Acción Institucional tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de 2022.

VI.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La presente Acción Institucional contempla la dispersión de hasta \$228,839,489.00 (doscientos veintiocho millones, ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio 2022, en un esquema de participación con las Alcaldías de la Ciudad de México.

VII.- TIPO Y MONTO DEL APOYO

El Proyecto presentado podrá considerar las siguientes características:

CONCEPTO DE APOYO	MONTO MÁXIMO	DESCRIPCIÓN
Redes de Servicios, Infraestructura y Estructura de los Mercados Públicos	LA SEDECO hasta el 60% (Sesenta por Ciento) del valor total de El Proyecto , sin exceder el monto máximo de \$15,000,000.00 (Quince Millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Las Alcaldías por lo menos el 40% (Cuarenta por Ciento) del valor total de El Proyecto	Renovación y/o rehabilitación de redes de servicio, infraestructura y/o estructura (instalaciones fijas). Así como ponderar las instalaciones eléctricas de acuerdo a las normas oficiales

VIII.- REQUISITOS

1.- Condiciones Generales

La **Acción Institucional** operará tomando en cuenta los siguientes ejes rectores:

a) Que **El Proyecto** implique intervenciones **preponderadamente para la rehabilitación del sistema eléctrico** de acuerdo a las normas vigentes, así como para la mitigación de riesgos a través de la renovación y/o rehabilitación de redes de servicio, infraestructura y/o estructura (instalaciones fijas).

b) Que **El Proyecto** implique una intervención mayor (reconstrucción del Mercado Público); o en su caso proyectos que contemplen el reacondicionamiento y mejoras del inmueble.

c) Todas las propuestas deberán considerar previamente la planeación necesaria para la realización de los trabajos en todas sus etapas, además de la reubicación provisional de locatarios (en caso de ser necesario).

d) **Respetar el mismo número de locales y sus dimensiones actuales.**

- e) El inmueble seguirá siendo un Mercado Público.
- f) El inmueble se registrará por la normatividad vigente.
- g) El inmueble continuará siendo propiedad del Gobierno de la Ciudad de México.

2.- Requisitos

Los solicitantes de **la Acción Institucional** deberán acudir a la ventanilla y proporcionar la siguiente documentación:

- a) Solicitud con firma autógrafa del titular de la Alcaldía, debidamente requisitada con tinta azul. (**Apéndice 2**).
- b) Oficio manifestando que se cuenta con la suficiencia presupuestal, especificando el monto comprometido para **El Proyecto**, que garantice su participación en el mismo, conforme a **los Lineamientos**.
- c) Oficio mediante el cual **Las Alcaldías** designen al enlace permanente con un nivel mínimo de Director de Área o equivalente quien deberá acompañar y dar seguimiento a todo este proceso.
- d) Informe Ejecutivo del **Proyecto**, el cual deberá ajustarse a lo establecido en el (**Apéndice 3**).
- e) Padrón de locatarios firmado por el 70% como mínimo del total de locatarios, en el que se otorgue el visto bueno para la realización de **El Proyecto** utilizando en todo el tiempo el formato, sin alteración alguna (**Apéndice 4**). Este documento deberá ser exhibido **necesariamente** al momento de presentar la solicitud.
- f) En su caso, el programa de reubicación de locatarios en formato libre.
- g) Formato libre debidamente firmado por el titular de **La Alcaldía** manifieste que el proyecto del Mercado Público que se presenta en la Ventanilla, no se encuentra bajo el sistema de autoadministración, ya que éstos no podrán participar en la presente **Acción Institucional**.
- h) Formato libre debidamente firmado por el titular de **La Alcaldía**, en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no exista impedimento jurídico o material para la ejecución del Proyecto que se presenta.
- i) En aquellas **Alcaldías** que tengan adeudos de documentación con **LA SEDECO**, respecto de proyectos apoyados en los ejercicios 2019, 2020 y 2021, deberán presentar en formato libre debidamente firmado por el titular de **La Alcaldía**, en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, la justificación de la no entrega, así como el compromiso de proporcionarla en un plazo determinado o, en su caso, copia de la denuncia al Órgano Interno de Control del Órgano Político Administrativo.

Cada uno de los documentos deberá presentarse de la siguiente manera:

Original y copia simple (para acuse de **Las Alcaldías**); presentados en carpeta con separadores para identificar cada documento; misma que deberán ser rubricadas en cada una de sus fojas, por el solicitante y quienes intervienen en el proyecto.

Versión digital, la cual deberá ser entregada en CD o USB en formato PDF (un archivo para cada documento).

3.- Criterios de Elegibilidad

- a) Que **El Proyecto** que se presente deberá corresponder a los Centros de Abasto relacionados en el (**Apéndice 1**), así como aquellos que hayan obtenido su reconocimiento, nombre y número oficial como nuevo Mercado Público en los ejercicios fiscales 2021 y 2022 y que se hayan publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Que **El Proyecto** cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos.

c) Que **El proyecto** contemple un esquema de participación de hasta el 60% por **LA SEDECO**, sin rebasar el monto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) y la participación de **Las Alcaldías** solicitantes con el porcentaje del 40% restante por proyecto, como mínimo.

Las actividades administrativas de diseño del proyecto ejecutivo, renta de carpas por reubicación, supervisión externa; no serán consideradas como parte del proyecto de coinversión (los gastos no correrán por cuenta de la asignación presupuestal en su conjunto de **LA SEDECO y La Alcaldía**).

IX.- VENTANILLA DE ATENCIÓN

Los solicitantes deberán acudir a presentar sus solicitudes en la Ventanilla que se aperture o a través de los medios electrónicos que en su caso se señalen en la convocatoria, en la página de internet de **LA SEDECO** o cualquier otro medio de difusión a su alcance, a fin de ingresar sus proyectos debidamente requisitados para acceder a los apoyos:

Ventanilla	Dirección	Contacto	Horario
Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico	Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 3, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020	Teléfono: 5556822096, Extensiones 605, 611 y 623	Lunes a jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

La Ventanilla estará abierta al público ya descrito, en las fechas establecidas en la **Convocatoria**. La Ventanilla estará adscrita a la **DGACD**.

En caso de no agotarse el presupuesto disponible, la **DGACD**, podrá reabrir nuevamente la Ventanilla por medio de otra **Convocatoria**.

X.- CONVOCATORIA

Para poder acceder a la **Acción Institucional** la convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los medios electrónicos que estén a disposición de **LA SEDECO** y deberá establecer como mínimo lo siguiente:

1. Las fechas de apertura y cierre.
2. Ubicación de la Ventanilla.
3. Horarios de recepción de las solicitudes.
4. Los requisitos.

XI.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN

1. Recepción de solicitudes

a) **LA SEDECO** abrirá la Ventanilla para la recepción de solicitudes y entrega de documentación.

b) **LA SEDECO**, por conducto de la Ventanilla a cargo de la **DGACD**, será la encargada de recibir las solicitudes, dentro de los plazos y horarios definidos en la **Convocatoria**.

c) La **DGACD** verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente, por medio de una lista de chequeo en el momento de la recepción en Ventanilla. Revisará más a detalle los proyectos, contando con un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción, para detectar alguna inconsistencia en la solicitud y enviar por escrito las observaciones a **La Alcaldía** a través del enlace permanente designado.

d) **Las Alcaldías** contarán con un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de las observaciones, para solventar o complementar dicho expediente. En caso de no ser atendidas las inconsistencias en el plazo señalado anteriormente se tendrá por desechada la solicitud.

e) Las solicitudes serán revisadas de conformidad con el criterio de primeras entradas, primeras salidas.

2. Predictaminación Técnica y Priorización de El Proyecto

a) Una vez que los expedientes que se encuentren debidamente integrados, la **DGACD** procederá a su análisis y predictaminación;

b) La **DGACD** llevará a cabo la predictaminación de las solicitudes considerando, entre otros los siguientes aspectos:

- El cumplimiento a la normatividad aplicable a **El Proyecto**.
- La prioridad de atención del mercado propuesto.
- La aportación económica propuesta por **Las Alcaldías**.
- El contenido de **El Proyecto**.
- La rehabilitación del **sistema eléctrico**, como tema de prevención.
- El uso de tecnología y/o el uso de energía alternativa.
- Beneficiarios alrededor del proyecto del mercado público.
- Inclusión (número de locatarios beneficiados directamente).
- Uso sustentable de los recursos naturales.
- Número de empleos esperados durante los trabajos de rehabilitación en **El Proyecto**.
- Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por **El Proyecto**.
- Padrón de locatarios (firma de por lo menos 70%).
- Los casos no previstos en la normatividad aplicable.

c) La predictaminación se realizará en un plazo de 5 días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria, a través de la elaboración de una Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión en Infraestructura y Estructura en Mercados Público de la Ciudad de México contenida en el (**Apéndice 3**).

3. Dictaminación de Solicitudes de Apoyo

a) La **DGACD** someterá a consideración del **CESP** las solicitudes que hayan sido predictaminadas favorablemente, conforme a la Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión en Infraestructura y Estructura en Mercados Públicos de la Ciudad de México.

Para tal efecto, deberá remitir a la Secretaría Técnica la información y documentación a que se refiere los artículos 21 y 22 de las Reglas de Operación del **CESP** publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2019.

b) La Secretaría Técnica convocará a los integrantes del **CESP**, mediante comunicación escrita o por vía electrónica señalando lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo; asimismo, se acompañarán a dicha convocatoria el orden del día, así como la carpeta debidamente integrada con la documentación de los asuntos que someterán a dictaminación.

c) Las convocatorias por las sesiones ordinarias se remitirán con 5 días hábiles de anticipación; para las sesiones extraordinarias se deberán convocar con al menos 24 horas de anticipación.

d) La resolución del **CESP** en cualquier sentido tendrá carácter de irrevocable.

e) **La Secretaría Técnica** deberá remitir los acuerdos por oficio a la **DGACD**, para que por su conducto se notifiquen por esa misma vía a las Alcaldías correspondientes, en un plazo que no deberá exceder de 5 días hábiles posteriores a la resolución.

f) El **CESP** sesionará las veces que sean necesarias de forma ordinaria y podrán ser convocadas de forma extraordinaria en los tiempos establecidos en sus Reglas de Operación.

4. Formalización de los Apoyos

a) En caso de resultar aprobado **El Proyecto**, previamente a la entrega de los recursos **Las Alcaldías** solicitantes deberán suscribir el Convenio de colaboración dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización de **El Proyecto**.

La **DGACD** remitirá a la **DEJyN** para su revisión el proyecto de convenio, quién contará con un plazo de 5 días hábiles para su devolución a la **DGACD**, a fin de que lo ponga a disposición y firma de **Las Alcaldías** solicitantes en un plazo de 5 días hábiles siguientes.

b) En caso de que **LA SEDECO** no cuente con el convenio debidamente firmado por **Las Alcaldías** en tres tantos originales, dentro del plazo establecido, **El Proyecto** autorizado podrá ser cancelado administrativamente.

5. Ministración de los Recursos.

Proporcionada la información señalada en el numeral anterior, **LA SEDECO**, por conducto de la **DEAyF**, a petición de la **DGACD**, iniciará las gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a fin de transferir los recursos autorizados a **Las Alcaldías** que correspondan; mismas que deberán proporcionar la clave presupuestal y el formato de justificación de la ampliación de sus recursos. En tanto no se proporcione dicha información **LA SEDECO** no transferirá el monto de los recursos correspondientes y estará eximida de cualquier responsabilidad respecto a dicha transferencia de recursos.

Si por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda se conservan fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados, la Dirección de Administración de **La Alcaldía** deberá enterar a la Secretaría de Administración y Finanzas en términos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recurso de la Ciudad de México y su Reglamento.

En el supuesto de que los procesos de licitación o adjudicación que lleven a cabo **Las Alcaldías** para la ejecución del **Proyecto** autorizado, resultaran por un monto inferior al autorizado por el **CESP**, éstas deberán notificarlo a **LA SEDECO**, a través de la **DGACD**, una vez concluido los trabajos y realizar la devolución de los recursos remanentes a la instancia correspondiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en la misma proporción que le hubieren sido transferidos, es decir conforme a la estructura de participación (**SEDECO-ALCALDÍA**) en **El Proyecto**.

6. Seguimiento.

a) Las obras de construcción en general serán ejecutadas bajo responsabilidad de **Las Alcaldías**, toda vez que cuentan con las facultades y atribuciones para construir, rehabilitar y mantener los Mercados Públicos dentro de su demarcación territorial;

b) **Las Alcaldías**, a través del enlace designado, deberán remitir a **LA SEDECO**, por conducto de la **DGACD**, la siguiente información por escrito:

-El inicio de los trabajos de obra en un tiempo no mayor a 5 días hábiles una vez comenzados los trabajos.

-El Programa Calendarizado definitivo de ejecución de los trabajos de obra.

-Copia simple del contrato de obra en donde se muestre la inversión de la transferencia de recursos hecha por **LA SEDECO**.

-Reporte de avance físico-financiero por escrito o por correo electrónico con una periodicidad bimestral.

-En caso de realizar modificaciones a **El Proyecto** deberá integrar las actualizaciones conforme a su avance (planos, presupuesto y catálogo de conceptos) en cada informe bimestral.

-Aviso de terminación y conclusión de los trabajos.

- c) En caso de cambios justificados por casos fortuitos o de fuerza mayor en **El Proyecto, Las Alcaldías** deberán informar a la **DGACD de manera inmediata sobre el suceso**, anexando la documentación soporte.
- d) **Las Alcaldías** deberán de llevar a cabo **El Proyecto** de acuerdo al calendario de trabajo y conforme a los cambios autorizados que surjan durante la realización del mismo.
- e) **LA SEDECO**, a través de la **DGACD**, podrá realizar en todo momento visitas de seguimiento en campo, así como solicitar los informes correspondientes, avances y/o aclaraciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de **El Proyecto**.
- f) Las visitas por parte de **LA SEDECO** tendrán como objetivo dar seguimiento a los avances reportados y esta fungirá únicamente como ente observador.
- g) **LA SEDECO**, a través de la **DGACD** realizará por lo menos 3 (tres) visitas de seguimiento en campo a **El Proyecto**, la primera se efectuará una vez que **Las Alcaldías** den aviso del inicio de la obra, la segunda o las que se estimen necesarias durante la realización de la obra; y la última cuando se reciba el oficio de conclusión de la obra emitido por **Las Alcaldías**.
- h) La **DGACD** deberá documentar cada una de las visitas de seguimiento en campo e informar de las mismas al **CESP**, para su conocimiento a fin de que realice las observaciones y/o manifestaciones que consideren convenientes.
- i) En caso de inobservancia de **Las Alcaldías** a cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes **Lineamientos**, o bien, si de las visitas de seguimiento en campo **LA SEDECO**, a través de la **DGACD**, observa alguna diferencia o inconsistencia en la realización de los trabajos con relación a **El Proyecto** autorizado, solicitará a **Las Alcaldías** que den cumplimiento o presenten el informe respectivo, con las aclaraciones correspondientes dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes.
- j) En el supuesto de que **Las Alcaldías** no cumplieran con lo establecido en el inciso anterior, **LA SEDECO** hará del conocimiento de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de las Contralorías Internas de **Las Alcaldías** y de **LA SEDECO**, para que se determinen las acciones que corresponda conforme a derecho.
- k) Cuando concluyan las acciones relativas a la aplicación de los recursos, **Las Alcaldías** deberán enviar a la **DGACD** a más tardar en un periodo de 10 días hábiles, el Proyecto final de la obra con los resultados, alcances y modificaciones obtenidas. (Impreso y en forma electrónica debidamente firmado por el responsable).

XII.- DIFUSIÓN

Las presentes disposiciones, así como las convocatorias respectivas se difundirán por **LA SEDECO**, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como a través de la siguiente página de internet www.sedeco.cdmx.gob.mx.

Los interesados también podrán solicitar información sobre **la Acción Institucional** en la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 3, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020; o al Teléfono 555682 2096, Extensión 605, 611 y 623 de lunes a jueves, de 9:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas, los días viernes de 9:30 a 13:00 horas.

XIII.- ESTRATEGIA

La **Acción Institucional** para el Fomento y Mejoramiento de Mercados Públicos de la Ciudad de México administrada desde **LA SEDECO**, funciona como un recurso espejo, es decir, adicional y complementario a los recursos que año con año se otorgan a **Las Alcaldías** y que permitan la remodelación y modernización de estos centros de abasto. **La Acción Institucional** no sustituirá ni las atribuciones, ni los recursos, ni los programas actuales que ejecutan **Las Alcaldías** y otras Secretarías. Tendrán como finalidad financiar proyectos significativos y de largo alcance, bajo esquema de colaboración mixto para proyectos de mejoramiento, orientado al fortalecimiento de la infraestructura.

XIV.- POLÍTICAS SECTORIALES

A partir del diálogo estrecho y permanente con **Las Alcaldías** y representantes de Mercados Públicos de la Ciudad de México, se coincide que es necesario implementar un esquema que brinde a los Canales de Abasto Tradicionales los elementos que potencialicen su actividad comercial.

La dimensión y magnitud serán producto del diálogo abierto con los actores. Lo anterior con el propósito de trabajar en conjunto en apoyo a este sector y ser un elemento articulador de las nuevas políticas de fomento económico, detonador de la derrama económica.

XV.- INDICADORES DE RESULTADOS.

Los indicadores de resultados aplicables a **la Acción Institucional** serán los siguientes:

Nombre	Objetivo	Fórmula	Unidad de Medida
Atención a Alcaldías	Beneficiar Proyectos	Proyectos beneficiados / Proyectos ingresados en la ventanilla	%
Avance financiero	Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto	Presupuesto ejercido asignado / Presupuesto total asignado	%
Proyectos de cambio sustancial en el Mercado Público	Evaluar la ejecución de proyectos de cambio sustancial en Mercados Públicos	Proyectos terminados / Proyecto Autorizado	Proyectos

XVI.- PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA MITIGAR RIESGOS

En caso de ser necesaria la intervención en alguno de los Mercados Públicos del (**Apéndice 1**), con el fin de mitigar algún tipo de riesgo (señalado por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en temas de instalación eléctrica o estructurales del inmueble) para salvaguardar la vida de los locatarios y visitantes o de los bienes que se encuentren en riesgo excepcional o inminente; evitar algún conflicto social o, en su caso, cuando no se hayan terminado los trabajos por algún causa extraordinaria que no permitan el desarrollo de las actividades económicas de los locatarios o comerciantes en el inmueble, podrán presentarse proyectos, los cuales serán sometidos a consideración del CESP, previo análisis y predictaminación de la DGACD. En la misma sesión del CESP, considerando la relevancia del caso, podrá dictaminar el porcentaje de participación de la Secretaría en el Proyecto, el que en ningún caso podrá ser mayor al 99% ni excederá de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se justifique fehacientemente tal situación y existan recursos no comprometidos para otros proyectos disponibles en la presente Acción Institucional. De la misma manera se aprobará el porcentaje de aportación de la Alcaldía.

1. En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, **Las Alcaldías** deberán proporcionar la siguiente documentación (sin dejar de atender los requisitos establecidos en los apartados anteriormente señalados).

- Escrito con firma autógrafa del o la titular de la Alcaldía, solicitando asignación de recursos de apoyo donde se justifique y compruebe la situación de riesgo y la necesidad de la aportación directa por parte de LA SEDECO.
- Memoria fotográfica del Mercado Público afectado.
- Dictamen de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; Dictamen de un Director Responsable de Obra (DRO) u Opinión Técnica de experto en la materia o perito certificado, adjuntado original y copia simple para cotejo de su carnet vigente, donde se justifique la intervención.
- Informe ejecutivo que deberá contener un análisis general de **El Proyecto**, así como los costos del mismo.

2. La asignación de los recursos por parte del Órgano Colegiado competente, no excluye a las instancias ejecutoras de cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos correspondientes, así como de las condiciones generales, ministración de los recursos y seguimiento.

XVII.- OTRAS DISPOSICIONES

LA SEDECO es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en los presentes **Lineamientos** sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes.

Para los casos no previstos en los presentes **Lineamientos**, o en la convocatoria que en su caso emita **LA SEDECO**, el **CESP** podrá determinar su atención y procedimiento.

En caso de no recibir solicitudes para la realización de **Los Proyectos** en el periodo señalado en la **Convocatoria**, el **CESP** de **LA SEDECO** realizará la gestión necesaria para la reasignación de los recursos, sacando una segunda convocatoria.

La Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, será operada por la “**DGACD**” de conformidad a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y su Convocatoria.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022

(Firma)

Licenciado Fadlala Akabani Hneide
Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

APÉNDICE 1. LISTADO DE MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
No.	NOMBRE DEL MERCADO	NÚMERO OFICIAL	DIRECCIÓN	No. LOCALES
ÁLVARO OBREGÓN				
16 MERCADOS PÚBLICOS				
1	CENTENARIO	0407	AV. CENTENARIO 1020 ESQ. JOSÉ GÁLVEZ MOYA COLONIA LA MARTINICA	86
2	CORPUS CRISTY	0279	SAN LUIS Y SAN FRANCISCO, ENTRE PROL. SANTA FE Y LA PAZ COL. CORPUS CRISTY	87
3	CRISTO REY	0173	ESCUADRÓN 201, ENTRE JAVIER MARTÍNEZ Y CAMINO REAL A TOLUCA COL. CRISTO REY	118
4	JALALPA EL GRANDE	0413	AV. JALALPA NORTE S/N, ESQ. COLIPA COL. JALALPA	61
5	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ	0082	JILGUERO Y GOLONDRINAS, ENTRE RIO TACUBAYA Y FABRICA COL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	200
6	MARÍA G. GARCÍA DE RUIZ	0163	CAMINO ANT. A SANTA FE, ENTRE AUSTRIACOS Y ALEMANES COL. PARAÍSO	97
7	MELCHOR MÚZQUIZ ZONA	0043	AV. REVOLUCIÓN, ENTRE DR. ELGUERO Y MELCHOR MUSQUIZ COL. SAN ÁNGEL	327
8	MELCHOR MÚZQUIZ (FLORES)	0133	AV. REVOLUCIÓN, ENTRE AV. DE LA PAZ Y CRACOVIA COL. SAN ÁNGEL	34
9	MOLINO DE SANTO DOMINGO	0369	AV. SANTA LUCÍA ENTRE BALBINA Y SAN MARTÍN CABALLERO COL. MOLINO DE STO. DOMINGO	94
10	OLIVAR DEL CONDE	0181	AGUSTÍN LARA, ENTRE ERNESTO P. URUCHURTO Y AV. SANTA LUCÍA COL. OLIVAR DEL CONDE	188
11	PANTEÓN JARDÍN (FLORES)	0234	CLZDA. DEL DESIERTO DE LOS LEONES Y FLOR DE MARÍA COL. FLOR DE MARÍA	14
12	PUENTE COLORADO	0266	RIO CHICO Y RIO NAZAS COL. PUENTE COLORADO	43
13	SANTA FE	0162	VASCO DE QUIROGA, ENTRE CORREGIDORA Y PRIMAVERA COL. SANTA FE CASCO	177
14	SANTA MARÍA NONOALCO	0031	ALEJANDRO ALLORI Y FRANCISCO GIRARDON COL. STA. MARÍA NONOALCO	106
15	SEIS DE ENERO DE 1915	0048	AV. DEL ROSAL, ENTRE ROSA ROJA Y ROSA NEGRA COL. MOLINO DE ROSAS	116
16	TIZAPÁN	0067	FRONTERA Y SAN LUIS POTOSÍ COL. PROGRESO TIZAPÁN	128
AZCAPOTZALCO				
19 MERCADOS PÚBLICOS				
17	ARENAL	125	ÁLAMO Y CALLE 6 ENTRE OLIVO Y CALLE 6 COL. ARENAL	198
18	AZCAPOTZALCO	35	AV. AZCAPOTZALCO ENTRE ESPERANZA Y RAYÓN COL. AZCAPOTZALCO	546
19	BENITO JUÁREZ	167	AV. RABAUŁ ENTRE NORTE 81 Y NORTE 79 COL. ELECTRICISTAS	123
20	CLAVERÍA	46	IRAPUATO Y CLAVERIA S/N COL. CLAVERIA	98
21	COSMOPOLITA	138	AV. CEYLÁN ESQ. ISLAS ALEUTIANAS COL. POTRERO DEL LLANO	135

22	JARDÍN 23 DE ABRIL	227	AV. 23 DE ABRIL Y LIBERATO LARA, ENTRE ADRIÁN CASTREJÓN Y JOAQUÍN AMARO COL. AMP. SAN PEDRO XALPA	154
23	JARDÍN FORTUNA NACIONAL	228	CAMPO FORTUNA NACIONAL, ENTRE CAMPO VERDE Y CAMPO TASAJERA COL. AMP. PETROLERA	71
24	LAMINADORES	250	MINEROS METALÚRGICOS, ENTRE LAMINADORES Y CALLES 8 Y 9 COL. TRABAJADORES DEL FIERRO	148
25	NUEVA SANTA MARÍA	143	CLAVELINAS ENTRE MEMBRILLO, BEGONIAS Y VID COL. NUEVA STA. MARÍA	126
26	OBRAERO POPULAR	142	NORTE 67 ENTRE PONIENTE 54 Y SUR 4 COL. OBRAERO POPULAR	125
27	PANTACO	268	AV. RABAU Y ADUANAS PANTACO COL. HOGAR DE LOS F.F.C.C.	41
28	PASTEROS	276	JACARANDAS ENTRE DURAZNOS Y CIRUELOS COL. PASTEROS	122
29	PROHOGAR	126	CALLE 14 S/N ENTRE CALLES 19 Y 21 COL. PROHOGAR	641
30	PROVIDENCIA	247	CALLE LUCIO BLANCO, ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y VENUSTIANO CARRANZA COL. PROVIDENCIA	143
31	REYNOSA TAMAULIPAS	177	REFINERÍA MINATITLÁN Y CAMPO CORONA COL. REYNOSA TAMAULIPAS	216
32	SAN JUAN TLIHUACA	224	SAN JUAN TLIHUACA Y FORTUNA ZUAZUA COL. SAN JUAN TLIHUACA	168
33	SANTA LUCÍA	137	AV. SANTA LUCIA ENTRE CENTEOTL Y ACATL COL. STA. LUCIA	150
34	TLATILCO	194	ORQUÍDEA 35, ENTRE AV. JARDÍN Y AV. TLATILCO COL. TLATILCO	155
35	VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS	141	TORONJIL Y PEREJIL, ENTRE PIMIENTA Y MEJORANA COL. VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS	177
BENITO JUÁREZ				
16 MERCADOS PÚBLICOS				
36	ÁLAMOS	27	BOLÍVAR, ENTRE CÁDIZ, GALICIA Y SEGOVIA COL. ÁLAMOS	269
37	INDEPENDENCIA	113	ZEMPOALA, ENTRE ÁNGEL URRAZA Y SERAFÍN OLARTE COL. INDEPENDENCIA	226
38	LA MODERNA	59	JORGE WASHINGTON S/N., ENTRE JESUS URUETA Y HORACIO NELSON COL. LA MODERNA	181
39	LAGO	29	ELISA, ENTRE DON JUAN Y DON LUIS COL. NATIVITAS	103
40	LÁZARO CÁRDENAS (DEL VALLE)	90	PEDRO ROMERO DE TERREROS ESQ. ADOLFO PRIETO, ENTRE MIER Y PESADO Y AV. COYOACÁN COL. DEL VALLE	440
41	MIXCOAC	76	AV. REVOLUCIÓN, ENTRE TIZIANO Y MOLINOS COL. MIXCOAC	476
42	PORTALES ANEXO	201	LIBERTAD Y MONTES DE OCA COL. PORTALES	125
43	PORTALES ZONA	30	CALZ. SANTA CRUZ, ENTRE 5 DE FEBRERO Y LIBERTAD COL. PORTALES	599
44	POSTAL ANEXO	112	AHORRO POSTAL ENTRE CASTILLA Y LÉRIDA COL. AHORRO POSTAL	49

45	POSTAL ZONA	111	AHORRO POSTAL No 345, ENTRE CASTILLA Y TUY COL. AHORRO POSTAL	247
46	PRIMERO DE DICIEMBRE	49	YÁCATAS, UXMAL Y CDA. UXMAL COL. NARVARTE	244
47	SAN PEDRO DE LOS PINOS	97	AV. 2, ENTRE CALLE 7 Y CALLE 9 COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS	192
48	SANTA CRUZ ATOYAC	175	AV. CUAUHTÉMOC, ENTRE CJON. MISERICORDIA Y TENAYUCA COL. STA. CRUZ ATOYAC	101
49	SANTA MARÍA NATIVITAS	119	EJE CENTRAL Y AV. NIÑOS HÉROES COL. NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC	97
50	TLACOQUEMÉCATL	122	PATRICIO SANZ, ENTRE MIGUEL LAURENT Y SAN FRANCISCO COL. DEL VALLE	109
51	VEINTICUATRO DE AGOSTO	47	ANAXÁGORAS, ENTRE LUZ SAVIÑÓN Y TORRES ADALID COL. NARVARTE	265
COYOACÁN				
22 MERCADOS PÚBLICOS				
52	AJUSCO MOCTEZUMA	237	AV. CORAS Y NEZAHUALPILLI, ENTRE MOCTEZUMA Y SAN GUILLERMO COL. AJUSCO	232
53	AJUSCO MONTSERRAT (LA BOLA)	229	TOTONACAS IXTLILXÓCHITL (LA BOLA) COL. AJUSCO	233
54	AVANTE	180	AV. DEL PARQUE Y RETORNO 50 S/N. COL. AVANTE	101
55	BAZAR DEL ARTESANO MEXICANO	414	CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO No 25 COL. VILLA COYOACÁN	550
56	CARMEN SERDÁN	303	MANUELA MEDINA S/N. HERMANAS GONZÁLEZ Y GERTRUDIS BOCANEGRA COL. CARMEN SERDÁN	116
57	CHURUBUSCO	171	MÁRTIRES IRLANDESES, ENTRE JUAN AGUILAR Y LÓPEZ Y PAZ MONTES DE OCA COL. HÉROES DEL 47	157
58	COPILCO EL ALTO	347	AV. ANACAHUITLA Y ECUINAPA S/N. COL. PEDREGAL DE STO. DOMINGO	68
59	COYOACÁN	89	XICOTÉNCATL, ENTRE MALITZIN Y ALLENDE COL. DEL CARMEN COYOACÁN	464
60	EDUCACIÓN PETROLERA	259	AVENIDA 3 Y AVENIDA 5 COL. EDUCACIÓN PETROLERA	78
61	EL RELOJ	155	CAL. CÁLIZ Y PRIMAVERA, CDA. DE CÁLIZ COL. EL RELOJ	90
62	EL VERDE	412	ROSARIO CASTELLANOS Y DOLORES GUERRERO COL. UNIDAD C.T.M.	176
63	EMILIANO ZAPATA	319	PLAN DE AYALA Y ANENECUILCO COL. U.H. EMILIANO ZAPATA	47
64	HERMOSILLO	368	AMACUZAC ESQ. QUINCEO COL. HERMOSILLO	45
65	LOS REYES COYOACÁN	300	BASALTO Y CANTERA COL. PEDREGAL STO. DOMINGO	104
66	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	311	ORIENTAL, ENTRE TEPETLAPA Y TORRE EIFFEL COL. U.H. ALIANZA POPULAR	102
67	PRADO CHURUBUSCO	130	OSA MENOR ENTRE ORIÓN Y PEGASO COL. PRADO CHURUBUSCO	117
68	RUIZ CORTÍNEZ (LA CRUZ)	199	TEPETLAPA ENTRE CANAZOC Y TEPEPEHU COL. ADOLFO RUIZ CORTINES	95
69	SAN FRANCISCO CULHUACÁN	236	HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR # 51, ENTRE AV. TAXQUEÑA Y EJIDO SAN ANTONIO TOMATLÁN COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN	235

70	SANTA ÚRSULA COAPA (PESCADITOS)	154	SAN GONZALO MZ. 933 LT. 2, ENTRE SAN BENJAMÍN Y SAN CÁSTULO COL. STA. ÚRSULA COAPA	268
71	SANTO DOMINGO LAS ROSAS	301	AV. PAPALOTL ENTRE ESCUINAPA Y CANAHUTLI COL. PEDREGAL STO. DOMINGO	105
72	SANTO DOMINGO LOS REYES	340	ZIHUATLÁN No 25 ENTRE PASCLE Y AHUEJOTE COL. PEDREGAL STO. DOMINGO	35
73	XOTEPINGO	157	LAS ROSAS Y NOCHE BUENA COL. CIUDAD JARDÍN	124
CUAJIMALPA				
5 MERCADOS PÚBLICOS				
74	CONTADERO	394	16 DE SEPTIEMBRE S/N. ENTRE VERACRUZ Y ARTEAGA SALAZAR COL. CONTADERO	78
75	CUAJIMALPA	37	AV. VERACRUZ Y MELCHOR OCAMPO COL. PUEBLO DE CUAJIMALPA	128
76	HUIZACHITO	378	CAMINO A HUIZACHITO S/N, NOCHE DE PAZ Y ECHANOVE COL. HUIZACHITO LA PALMA	8
77	ROSA TORRES	262	AV. SAN JOSÉ DE LOS CEDROS ESQ. SAUCE COL. SAN JOSÉ DE LOS CEDROS	159
78	SAN MATEO TLALTENANGO	258	MINA Y CDA. DE MINA S/N COL. SAN MATEO TLALTENANGO	32
CUAUHTÉMOC				
39 MERCADOS PÚBLICOS				
79	ABELARDO L. RODRÍGUEZ (CORONAS)	83	RODRÍGUEZ PUEBLA, COLOMBIA Y CALLEJÓN DE GIRÓN COL. CENTRO	151
80	ABELARDO L. RODRÍGUEZ (ZONA)	16	REP. DE VENEZUELA No 42, ENTRE RODRÍGUEZ PUEBLA Y EL CARMEN COL. CENTRO	246
81	BEETHOVEN	17	BEETHOVEN, ADELINA PATT Y MOZART COL. EXHIPÓDROMO DE PERALVILLO	792
82	BUGAMBILIA	28	BUGAMBILIA, MARIANO AZUELA Y FLORES MAGÓN COL. STA. MARÍA LA RIBERA	201
83	COLIMA	158	COLIMA 397, COL. ROMA NORTE, CP 6700	50
84	CUAUHTÉMOC	98	LERMA, TIGRIS Y DANUBIO COL. CUAUHTÉMOC	85
85	DOS DE ABRIL	10	PENSADOR MEXICANO Y 2 DE ABRIL COL. CENTRO	128
86	FRANCISCO SARABIA	114	MASCAGNI, ROSSINI Y BACH COL. EXHIPÓDROMO DE PERALVILLO	119
87	HIDALGO ANEXO	91	DR. BARRAGÁN, ENTRE DR. BALMIS Y DR. OLVERA COL. DOCTORES	428
88	HIDALGO ZONA	18	DR. BARRAGÁN, ENTRE DR. BALMIS Y DR. ARCE COL. DOCTORES	975
89	INSURGENTES	13	LONDRES 154, ENTRE AMBERES Y FLORENCIA COL. JUÁREZ	225
90	ISABEL LA CATÓLICA	96	ISABEL LA CATÓLICA S/N, ENTRE HERNANDEZ DAVALOS Y EJE 3 SUR PEÓN CONTRERAS COL. ALGARÍN	165
91	JUÁREZ	8	AV. CHAPULTEPEC, ENTRE TURÍN Y ABRAHAM GONZÁLEZ COL. JUÁREZ	454
92	LA DALIA	19	FRESNO No 225, ENTRE MANUEL CARPIO Y ELIGIO ANCONA COL. STA. MARÍA LA RIBERA	421

94	LAGUNILLA SAN CAMILITO	4	ECUADOR, HONDURAS, SAN CAMILITO COL. CENTRO	75
95	LAGUNILLA VARIOS	3	ALLENDE ESQ. JUAN ÁLVAREZ COL. CENTRO	344
96	LAGUNILLA ZONA	2	COMONFORT Y RAYÓN COL. CENTRO	573
97	MARTÍNEZ DE LA TORRE (ANEXO)	5	ZARCO Y EJE 1 NORTE COL. GUERRERO	339
98	MARTÍNEZ DE LA TORRE (ZONA)	7	EJE UNO NORTE MOSQUETA Y DEGOLLADO, ENTRE ZARCO Y SOTO COL. GUERRERO	600
99	MELCHOR OCAMPO	20	CAMPECHE, ENTRE MEDELLÍN Y MONTERREY COL. ROMA	517
100	MERCED MIXCALCO	108	CIRCUNVALACIÓN S/N ENTRE MIXCALCO Y GUATEMALA COL. CENTRO	920
101	MICHOACÁN	153	TAMAULIPAS Y MICHOACÁN, ENTRE VICENTE SUAREZ Y ATlixco COL. HIPÓDROMO CONDESA	35
102	MORELIA	24	DR. VÉRTIZ Y FEDERICO GÓMEZ SANTOS COL. DOCTORES	156
103	PALACIO DE LAS FLORES	74	LUIS MOYA Y ERNESTO PUGIBET COL. CENTRO	133
104	PASAJE CHAPULTEPEC	363	AV. REFORMA SIN NUMERO DE LA PUERTA DE LOS LEONES A LA TORRE MAYOR	45
105	PAULINO NAVARRO	216	CALZ. DE LA VIGA Y AV. DEL TALLER COL. PAULINO NAVARRO	110
106	PEQUEÑO COMERCIO	66	5 DE FEBRERO No 161 Y DIAGONAL 20 DE NOVIEMBRE COL. OBRERA	84
107	SAN COSME	6	RIBERA DE SAN COSME Y GABINO BARREDA, ENTRE ALTAMIRANO Y ICAZBALETA COL. SAN RAFAEL	533
108	SAN JOAQUÍN (ANEXO)	110	ELORDUY, SCHUBERT Y LIZT COL. PERALVILLO	275
109	SAN JOAQUÍN ZONA (PERALVILLO)	22	ERNESTO ELORDUY, ENTRE LIZT Y SHUBERT COL. PERALVILLO	477
110	SAN JUAN ARCOS DE BELEM	78	ARCOS DE BELEM Y LÓPEZ, ENTRE EJE CENTRAL Y LÓPEZ COL. CENTRO	399
111	SAN JUAN CURIOSIDADES	86	AYUNTAMIENTO, ARANDA Y BUEN TONO COL. CENTRO	176
112	SAN JUAN PUGIBET	77	ERNESTO PUGIBET, ENTRE LUIS MOYA Y BUEN TONO COL. CENTRO	361
113	SAN LUCAS	9	ESCUELA MEDICO MILITAR, CJON. DEL HORMIGUERO Y CJON. DE SAN MIGUEL COL. CENTRO	254
114	TEPITO FIERROS VIEJOS	23	TENOCHTITLAN, MATAMOROS Y TOLTECAS COL. MORELOS	661
115	TEPITO ROPA Y TELAS (GRANADITAS)	60	EJE 1 NORTE Y AZTECAS, ENTRE ARGENTINA Y COSTA RICA COL. MORELOS	709
116	TEPITO VARIOS	36	MATAMOROS, TOLTECAS Y RIVERO COL. MORELOS	562
117	TEPITO ZONA	14	TOLTECAS, BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Y MATAMOROS COL. MORELOS	522
GUSTAVO A. MADERO				
53 MERCADOS PÚBLICOS				
118	ALFREDO ROBLES DOMÍNGUEZ	366	ALFREDO ROBLES DOMÍNGUEZ E INSURGENTES NORTE COL. GUADALUPE INSURGENTES	61
119	AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN	116	PUERTO TAMPICO Y PUERTO ACAPULCO, PUERTO MANZANILLO Y CDA. PUERTO ACAPULCO COL. AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN	192

120	AMPLIACIÓN GABRIEL HERNANDEZ	277	EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS Y RODOLFO MÉNDEZ COL. AMPLIACIÓN GABRIEL HERNANDEZ	78
121	BONDOJITO	161	HENRY FORD Y NORTE 72A COL. BONDOJITO	181
122	CAMPESTRE ARAGÓN	272	CALLE ESFUERZO "A" ESQ. CAMINO CENTRAL SUR COL. CAMPESTRE ARAGÓN	137
123	CARRERA LARDIZÁBAL	50	LUIS DE LA ROSA Y LEÓN GUZMÁN COL. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA	131
124	CUATRO DE FEBRERO	404	RODOLFO MÉNDEZ Y PERIFÉRICO COL. AMPLIACIÓN GABRIEL HERNANDEZ	120
125	CUAUTEPEC	405	5 DE MAYO Y FRANCISCO VILLA ESQ. 18 DE MARZO COL. CUAUTEPEC	74
126	CUCHILLA DEL TESORO	338	AV. CUHILLA DEL TESORO Y AV. DEL PARQUE COL. CUCHILLA DEL TESORO	128
127	DIEZ DE MAYO	56	ORIENTE 87, NORTE 84 Y ORIENTE 89 COL. NUEVA TENOCHTITLAN	390
128	EMILIANO ZAPATA	57	ORIENTE 95 Y NORTE 60 COL. EMILIANO ZAPATA	301
129	ESTRELLA	54	JOYAS ENTRE ÓPALO Y ESCUELA COL. ESTRELLA	124
130	FERNANDO CASAS ALEMÁN	156	RUBLOS, CAIRO Y PESETAS COL. CERRO PRIETO	222
131	FERROPLAZA	410	CALLE ALBERTO HERRERA, ENTRE 5 DE FEBRERO Y JUAN BERNARDINO, COLONIA ARAGÓN LA VILLA	430
132	GABRIEL HERNANDEZ	69	AV. CENTENARIO Y CERRITO COL. GABRIEL HERNANDEZ	214
133	GERTRUDIS SÁNCHEZ	58	NORTE 82B ESQ. HENRY FORD, ENTRE NORTE 84 Y NORTE 82 COL. GERTRUDIS SÁNCHEZ	215
134	JUAN GONZÁLEZ ROMERO	160	AV. DE LAS FLORES Y CALLE GLORIA, ENTRE MADRE SELVA Y ALCATRAZ COL. GONZÁLEZ ROMERO	201
135	LINDAVISTA VALLEJO PATERA	366-1	AV. PONIENTE 152 ENTRE AV. 100 MTS. Y VALLEJO COL. LINDAVISTA VALLEJO	86
136	MA. ESTHER ZUNO DEECHEVERRIA	330	AQUILES SERDÁN Y FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO	90
137	MAGDALENA DE LAS SALINAS (NUEVA VALLEJO)	193	PONIENTE 122, ENTRE NORTE 19A NORTE 21 Y PTE. 126 COL. NUEVA VALLEJO	86
138	MARTÍN CARRERA	117	V. GUERRERO Y JOSÉ J. HERRERA COL. MARTÍN CARRERA	241
139	MAXIMINO ÁVILA CAMACHO	127	PONIENTE 112, NORTE 1B Y NORTE 1C COL. M. ÁVILA CAMACHO	130
140	PANAMERICANA	145	PONIENTE 122 Y NORTE 9 COL. PANAMERICANA	430
141	PRADERA	242	MALINCHE Y POPOCATÉPETL COL. LA PRADERA	106
142	PRIMERO DE SEPTIEMBRE	354	BORODIN, CLAVE Y PUCCINI COL. VALLEJO	244
143	PROGRESO NACIONAL	73	CALLE 28 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 12 COL. PROGRESO NACIONAL	274
144	PROVIDENCIA	136	ZACATECAS, MORELOS Y OAXACA COL. PROVIDENCIA	193
145	PUEBLO DE SAN JUAN DE ARAGÓN	185	RIO GUADALUPE, JARDÍN REVOLUCIÓN Y J. M. MORELOS COL. PUEBLO SAN JUAN DE ARAGÓN	64
146	RAMÓN CORONA	45	CONSTANCIA S/N, ENTRE RIO BLANCO Y NECAXA COL. INDUSTRIAL	458

147	RIO BLANCO	53	CONGRESO DE LA UNIÓN, ENTRE ORIENTE 95 Y ORIENTE 91 COL. MÁRTIRES DE RÍO BLANCO	454
148	SALVADO DIAZ MIRÓN	62	NORTE 66A, ORIENTE 155 Y NORTE 66 COL. SALVADOR DÍAZ MIRÓN	150
149	SAN BARTOLO ATEPEHUACAN	188	AV. MONTEVIDEO No 500 ENTRE CALLE LOMA Y MANDUJANO COL. SAN BARTOLO ATEPEHUACAN	159
150	SAN FELIPE DE JESUS	205	HIDALGO ENTRE TAMAZULA Y APATZINGÁN COL. SAN FELIPE DE JESÚS	269
151	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 2	218	AV. 506, 553 Y 549 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 2	193
152	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 3	219	AV. 606, 597 Y 595 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 3	108
153	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 4 Y 5	336	CALLE 625 Y CALLE 623 ENTRE CALLE 604 Y CALLE 606 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 4 Y 5	232
154	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 6	339	AV. 506, 553 Y 549 SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 6	169
155	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 7	204	AV. 414, ENTRE 481 Y 483 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 7	190
156	SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD I	121	AV. 517 Y 521 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 1	190
157	SAN PEDRO EL CHICO	329	AV. TALISMÁN Y NORTE 94 COL. SAN PEDRO EL CHICO	51
158	SAN PEDRO ZACATENCO	189	LA RIOJA Y MANIZALES, ENTRE MANIZALES Y RAMIRIQUÍ COL. SAN PEDRO ZACATENCO	111
159	SANTA ISABEL TOLA	221	CUAUHTÉMOC Y CACAMA COL. STA. ISABEL TOLA	67
160	SANTA MARÍA TICOMÁN	176	AV. 21 DE MARZO Y CALLE 1810 COL. BARRIO LA LAGUNILLA	119
161	SANTA ROSA	164	CALLE 26, ENTRE CALLE 28A Y CALZ. VALLEJO COL. SANTA ROSA	167
162	TRES ESTRELLAS	71	CALLE ONIQUINA ESQ. TESORO COL. TRES ESTRELLAS	122
163	VASCO DE QUIROGA	70	BARTOLOMÉ DE OLMEDO Y FRAY JUAN DE PADILLA COL. VASCO DE QUIROGA	212
164	VEINTICINCO DE JULIO	302	EJIDO Y CANAL DE DESAGÜE, ENTRE CANAL Y CUAUHTÉMOC COL. VEINTICINCO DE JULIO	249
165	VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE	365	RET. TRÉBOL TULLA Y PITACANTO COL. U.H. PRADERA	78
166	VICENTE GUERRERO (NUEVA ATZACOALCO)	123	CALLE 314 ENTRE CALLE 311 Y 313 COL. NUEVA ATZACOALCO	386
167	VILLA COMIDAS (VIEJO)	81	5 DE FEBRERO ENTRE ECHEVERRÍA Y PEDRO MARÍA ANAYA COL. GUSTAVO A. MADERO	209
168	VILLA ZONA	34	5 DE FEBRERO ENTRE MATAMOROS E ITURBIDE COL. GUSTAVO A. MADERO	938
169	CHALMA DE GUADALUPE	337	AVENIDA SAN MIGUEL CHALMA, MANZANA 53, LOTE 8, ESQUINA CON ESTADO DE MÉXICO COLONIA CHALMA DE GUADALUPE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	62
170	NARCISO BASSOLS	341	AVENIDA 699 ESQUINA CON AVENIDA 602, COLONIA C.T.M. ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	110

IZTACALCO				
18 MERCADOS PÚBLICOS				
171	AGRÍCOLA ORIENTAL	87	ORIENTE 237, SUR 16 Y SUR 12 ROJO GÓMEZ COL. AGRÍCOLA ORIENTAL	344
172	APATLACO	206	AV. APATLACO S/N. ENTRE GALEANA Y LA VIGA COL. BENITO JUÁREZ	131
173	BRAMADERO	135	SUR 163, OTE. 108 Y OTE. 110 COL. RAMOS MILLAS	278
174	EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA	334	HORTALIZA Y TRIGO S/N ENTRE THE Y OTE. 106 COL. EJIDO MAGDALENA MIXHUCA	104
175	EL RODEO	255	ERNESTO P. URUCHURTU Y CALLE 28 COL. EL RODEO	68
176	IZTACALCO	38	CALZ. DE LA VIGA ESQ. TEZONTLE, ENTRE AV. SAN MIGUEL COL. BARRIO LA ASUNCIÓN	102
177	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	352	AV. CENTRAL, ENTRE AV. NORTE Y EJE UNO NORTE COL. PANTITLÁN	352
178	JUVENTINO ROSAS	134	SUR 117B ESQ. AV. DEL RECREO, ENTRE 117B Y 117 COL. JUVENTINO ROSAS	208
179	LA CRUZ	147	CALZ. COYUYA Y AV. HIDALGO COL. DE LA CRUZ	249
180	LEANDRO VALLE	212	ORIENTE 253, ENTRE SUR 20 Y SUR 22 COL. AMP. AGRÍCOLA ORIENTAL	197
181	MILITAR MARTE	109	PLAYA AZUL Y PLAYA TABACHINES COL. MILITAR MARTE	158
182	PANTITLÁN CALLE 4	118	CALLE 4, ENTRE AV. NORTE Y PRIV. DE LA ESCUELA COL. PANTITLÁN	271
183	SAN MIGUEL IZTACALCO	345	EJE 3 OTE. FCO. DEL PASO Y TRONCOSO ESQ. JULIO GARCÍA, ENTRE RECREO Y BUSTAMANTE COL. BARRIO SAN MIGUEL	90
184	SANTA ANITA	202	AV. ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, ENTRE SANTA ANITA Y PLUTARCO ELÍAS CALLES COL. VIADUCTO PIEDAD	117
185	TLACOTAL	139	AV. 5, OTE. 100, ENTRE SUR 125 Y AV. 5 COL. RAMOS MILLÁN	273
186	VEINTICUATRO DE DICIEMBRE	198	CALLE 7, ENTRE AV. PUEBLA Y PRIV. DEL VALLE COL. PANTITLÁN	203
187	RÍO FRÍO	331	CALLE ORIENTE 110, ORIENTE 112, SUR 177 Y SUR 183, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN BRAMADERO, ALCALDÍA IZTACALCO	492
188	LEONA VICARIO	332	CALLE AÑIL NÚMERO 151 (LOTE 3 MANZANA "A"), COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO	85
IZTAPALAPA				
21 MERCADOS PÚBLICOS				
189	CONSTITUYENTES DE 1917	243	PERIFÉRICO S/N, ENTRE CANDICO AGUILAR Y ANTONIO HIDALGO COL. CONSTITUCIÓN DE 1917	184
190	CULHUACÁN	186	AV. TLÁHUAC ESQ. AGUSTÍN DE ITURBIDE, ENTRE INDEPENDENCIA Y CAL. TAZQ. COL. PUEBLO CULHUACÁN	109
191	ESCUADRÓN 201	131	RODOLFO USIGLI, ENTRE JOSÉ ESPINOZA FUENTES Y FAUSTO VEGA COL. ESCUADRÓN 201	306
192	FRANCISCO VILLA	291	FELIPE ÁNGELES Y RODOLFO PRIETO COL. FRANCISCO VILLA	104
193	GUADALUPE DEL MORAL	239	AGUSTÍN MELGAR, ENTRE HIDALGO Y GUERRERO COL. GUADALUPE DEL MORAL	118

194	IZTAPALAPA	39	AYUNTAMIENTO E HIDALGO, ENTRE CUAUHTÉMOC Y LERDO COL. BARRIO SAN PABLO	200
195	JACARANDAS	294	MANLIO FABIO ALTAMIRANO ENTRE GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA COL. JACARANDAS	86
196	JUAN DE LA BARRERA	230	CORONEL BENITO S. ZENEA, ENTRE PABLO GARCÍA Y JUAN ENRÍQUEZ COL. JUAN ESCUTIA	174
197	LA PURÍSIMA	213	AV. HIDALGO ESQ. QUETZAL COL. LA PURÍSIMA	121
198	PROGRESO DEL SUR	129	SILOS Y GANADEROS, ENTRE GRANJEROS Y GANADEROS COL. PROGRESO DEL SUR	135
199	SAN ANDRÉS TETEPILCO	120	HUELTACO Y NORMANDÍA, ENTRE A. MOLINA ENRÍQUEZ Y EMILIANO CARRAZA COL. SAN ANDRÉS TETEPILCO	207
200	SAN JOSÉ ACULCO	246	CHURUBUSCO Y VERACRUZ, ENTRE CDA. DE VERACRUZ Y RIO CHURUBUSCO COL. ACULCO PUEBLO	121
201	SAN JUANICO	191	DIBUJANTE S/N ESQ. SAN JUANICO, ENTRE VICENTE GUERRERO COL. SAN JUANICO NEXTIPAN	108
202	SAN LORENZO TEZONCO	226	DESPOSORIOS Y CANDELABROS, ENTRE FCO. JAVIER SALAZAR Y ECHAVE RIOJA COL. PUEBLO DE SAN LORENZO TEZONCO	196
203	SAN LORENZO XICOTÉNCATL	208	ZACANI Y TRINIDAD, ENTRE ZACANI Y JUSTINA COL. SAN LORENZO XICOTÉNCATL	105
204	SANTA CRUZ MEYEHUALCO	200	CALLE 55 S/N. ENTRE CALLE 4 Y CALLE 6 COL. STA. CRUZ MEYEHUALCO	146
205	SANTA MARÍA AZTAHUACAN	63	AV. PALMAS No 17, ENTRE EJIDOS Y PRIMAVERA E HIDALGO COL. PUEBLO STA. MARÍA	106
206	SECTOR POPULAR	128	SUR 101A ESQ. ALFONSO TORO, ENTRE RIO CHURUBUSCO Y SUR 101 COL. SECTOR POPULAR	221
207	SIFÓN	223	AV. ROSAL Y SANTA MARÍA COL. MAGDALENA ATLAZOPA	156
208	VEINTICUATRO DE FEBRERO	316	10 DE AGOSTO DE 1860 Y 24 DE ABRIL ENTRE BATALLA DE PASO OVEJAS COL. LEYES DE REFORMA	124
209	CANANEA	333	CALLE DAMIANA GUACEPIL Y ACAHUATL, COLONIA EL MOLINO, ALCALDÍA IZTAPALAPA	158
MAGDALENA CONTRERAS				
5 MERCADOS PÚBLICOS				
210	CERRO DEL JUDÍO	383	INDEPENDENCIA ESQ. SAN BERNABÉ, COL. BARRIOS SIERRA	91
211	CONTRERAS LA CRUZ	384	ÁLVARO OBREGÓN S/N. ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y CAMINO REAL LOS POLLITOS COL. LA CRUZ BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	96
212	MAGDALENA CONTRERAS (LA LOMA)	132	JOSÉ MORENO SALIDO S/N. ENTRE PROVIDENCIA Y FRESNO COL. BARRANCA SECA	90
213	TIHUATLÁN	261	TIHUATLÁN S/N. ENTRE PAPALOAPAN Y 19 DE AGOSTO COL. SAN JERÓNIMO ACULCO	38
214	TURÍSTICO MAGDALENA	170	EMILIO CARRANZA S/N. ANDADOR EL ROSAL Y EMILIO CARRANZA COL. PUEBLO DE LA MAGDALENA	39

MIGUEL HIDALGO				
19 MERCADOS PÚBLICOS				
215	AMÉRICA	124	SUR 128, CORONEL CAMACHO Y GENERAL TOLA COL. AMÉRICA	307
216	ANÁHUAC ANEXO	72	TLALOC Y ATZAYACATL, ENTRE TIZOC Y TONANTZIN COL. TLAXPANA	280
217	ANÁHUAC ZONA	11	TLALOC Y ATZAYACATL, ENTRE NETZAHUALPILLI Y TONANTZIN COL. TLAXPANA	412
218	ARGENTINA	95	ATTLAN Y LAGO VIEDMA S/N. ENTRE LEGARIA Y VIEDMA COL. ARGENTINA	964
219	DIECIOCHO DE MARZO	88	LAGO NAUR, DANIEL CABRERA Y LAGO ERNE COL. PENSIL	335
220	ESCANDÓN	99	MARTÍ, COMERCIO Y AGRICULTURA COL. ESCANDÓN	249
221	GRANADA	55	LAGO YURIRIA Y RIO SAN JOAQUÍN COL. GRANADA	148
222	ING. GONZALO PEÑA MANTEROLA (CARTAGENA)	100	LUIS RUIZ Y ERASMO CAYETANO Q. COL. TACUBAYA	700
223	LAGO GARDA	93	LAGO GARDA, LAGO CONSTANZA Y LAGO MAYOR COL. ANÁHUAC	319
224	LAGO GASCASÓNICA	151	LAGO GASCASÓNICA Y LAGO ESCLAVOS COL. HUICHAPAN	374
225	MONTE ATHOS	79	MONTE ATHOS No 375, ESQ. EVEREST COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC	63
226	PLUTARCO ELÍAS CALLES (EL CHORRITO)	75	MELCHOR MUZQUIZ Y JOSÉ CEBALLOS, ENTRE PARQUE LIRA Y CDA. GOB. IGNACIO ESTEVA COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	361
227	PRADO NORTE	172	PRADO NORTE Y EXPLANADA COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC	122
228	PRADO SUR	196	MONTE ATHOS Y PRADO SUR 145 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC	23
229	SAN ISIDRO ANEXO	233	ACUEDUCTO Y SIERRA SANTA ROSA COL. REFORMA SOCIAL	38
230	SAN ISIDRO ZONA	232	AV. STA. ROSA ENTRE CALLE 11 Y CALLE 12 COL. REFORMA SOCIAL	51
231	TACUBA	32	CAL. MÉXICO TACUBA Y GOLFO DE MÉXICO COL. PUEBLO DE TACUBA	1231
232	TACUBAYA	33	HÉROES DE 1810 Y BECERRA COL. TACUBAYA	512
233	ZACATITO	94	SANCTORUM Y CJON. DE ZACATITO, ENTRE RIO YAPURA Y TLACOTALPAN COL. ARGENTINA PONIENTE	182
MILPA ALTA				
10 MERCADOS PÚBLICOS				
234	BENITO JUÁREZ (ANEXO)	395	AV. YUCATÁN ESQ. MICHOACÁN S/N, ENTRE JALISCO Y MICHOACÁN COL. VILLA MILPA ALTA	207
235	BENITO JUÁREZ (MILPA ALTA)	40	YUCATÁN ESQ. CONSTITUCIÓN, ENTRE CONSTITUCIÓN, MICHOACÁN Y QUERÉTARO COL. VILLA MILPA ALTA	207
236	SAN ANTONIO TECOMITL	322	AV. MORELOS Y 5 DE MAYO COL. PUEBLO SAN ANTONIO	83
237	SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO	408	5 DE MAYO ESQ. NIÑOS HÉROES	61

238	SAN PABLO OZTOTEPEC	323	GUERRERO, ENTRE HIDALGO Y GALEANA COL. PUEBLO SAN PABLO	74
239	SAN PEDRO ATOCPAN	182	FCO. I. MADERO, ENTRE TEUTLI Y V. CARRANZA COL. PUEBLO SAN ATOCPAN	20
240	SAN SALVADOR CUAUHTENCO (DOCE DE OCTUBRE)	244	AV. MORELOS S/N, ENTRE JALAPA Y GUERRERO COL. PUEBLO SAN SALVADOR CUAUHTENCO	23
241	SANTA ANA TLACOTENCO	382	CUAUHTÉMOC Y FRANCISCO I. MADERO COL. PUEBLO SANTA ANA TLACOTENCO	19
242	VILLA MILPA ALTA (MERCADOANTOJITOS)	394	QUERÉTARO Y YUCATÁN COL. VILLA MILPA ALTA	23
243	EMILIANO ZAPATA (TETELCO)	373	AV. MORELOS Y PUEBLA COL. SAN NICOLAS TETELCO	24
TLÁHUAC				
18 MERCADOS PÚBLICOS				
244	ABRAHAM DEL LLANO (NOPALERA)	252	AMADO NERVO, EMILIANO ZAPATA E INDEPENDENCIA COL. LA NOPALERA	87
245	AGRÍCOLA METROPOLITANA (FELIPE ASTORGA OCHOA)	356	CALLE ZOYATE, ENTRE NARDO Y VIOLETA COL. AGRÍCOLA METROPOLITANA	44
246	AMPLIACIÓN SELENE	1	MAR DE LOS VAPORES COL. AMPLIACIÓN SELENE	71
247	CENTRAL DE TLÁHUAC	41	AV. TLÁHUAC-CHALCO S/N. ENTRE EMILIANO ZAPATA Y SEVERIANO CENICEROS COL. SAN PEDRO TLÁHUAC	148
248	DEL MAR	359	TIBURÓN, CAMARÓN Y SIRENA COL. DEL MAR	111
249	LA ESTACIÓN	411	PINO SUAREZ S/N ENTRE BELLAS ARTES Y SAN RAFAEL ATLIXCO COL. LA ESTACIÓN	70
250	LOS OLIVOS	253	JOSÉ LUGO Y RUIZ CORTÍNEZ COL. LOS OLIVOS	94
251	MIGUEL HIDALGO	254	FCO. I. MADERO Y LUCAS MARENCIO COL. MIGUEL HIDALGO	48
252	MIXQUIC	178	AV. INDEPENDENCIA, 20 DE NOVIEMBRE Y CANAL SECO COL. SAN ANDRÉS MIXQUIC	102
253	SAN JOSÉ	371	AGUSTÍN LARA S/N. ENTRE JUVENTINO ROSAS Y GUADALUPE TRIGO COL. SAN JOSÉ	48
254	SAN JUAN IXTAYOPAN	179	VICENTE GUERRERO Y EMILIANO ZAPATA COL. SAN JUAN IXTAYOPAN	79
255	SANTA CATARINA	358	PÍPILA, ENTRE EMILIANO ZAPATA Y CONCEPCIÓN COL. SANTA CATARINA YECAHUIZOTL	51
256	SANTA CECILIA	248	CALLE 12, CALLE 11 Y CALLE 9 COL. SANTA CECILIA	61
257	SELENE	372	OCÉANO DE LAS TEMPESTADES, MAR DE LAS CRISIS Y MONTES APENINOS COL. SELENE	112
258	TÍPICO REGIONAL	0	CALZ. TULYEHUALCO Y AV. GRAL. SEVERIANO CENICEROS COL. SAN PEDRO TLAHU	26
259	TLALTENCO (SAN FRANCISCO)	211	CARLOS A. VIDAL ENTRE PLAN DE AYUTLA Y QUINTANA ROO COL. SAN FCO. TLALTENCO	117
260	ZAPOTITLA	374	SALVADOR DIAZ MIRÓN ESQ. CECILIO ACOSTA COL. ZAPOTITLA	104
261	ZAPOTITLÁN	192	FRANCISCO JIMÉNEZ ENTRE EMILIANO APATA Y AV. TLÁHUAC COL. LA CONCHITA ZAPOTITLÁN	67

TLALPAN				
20 MERCADOS PÚBLICOS				
262	ARTESANÍAS VASCO DE QUIROGA	274	INSURGENTES Y CAMINO A STA. TERESA COL. PEÑA POBRE	132
263	COMIDAS HUIPULCO	251	TLALPAN, SAN LORENZO Y ACUEDUCTO COL. HUIPULCO	23
264	DR. Y GRAL. JOSÉ GONZÁLEZVARELA	256	CALLE DEL ROSAL, ENTRE 5 DE MAYO Y AZUCENA COL. SAN PEDRO MÁRTIR	58
265	FLORES SAN FERNANDO	286	CALZ. DE TLALPAN, ENTRE SAN FRANCISCO Y ALLENDE COL. TLALPAN	76
266	FUENTES BROTTANTES	267	PARQUE NACIONAL Y FUENTES BROTTANTES COL. FUENTES BROTTANTES	26
267	HUESO PERIFÉRICO	393	CALZADA DEL HUESO 1079, ENTRE FRESALES Y CANAL NACIONAL COL. GRANJAS COAPA	102
268	ISIDRO FABELA	282	PRIMERA NORTE Y 4A PONIENTE COL. ISIDRO FABELA	60
269	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	391	CDA. DON REFUGIO Y CACAHUATALES, ENTRE TENORIOS Y CALZ. DEL HUESO COL. TENORIOS	56
270	LA PAZ	42	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N. ENTRE GPE. VICTORIA Y CONGRESO COL. TLALPAN	141
271	LÁZARO CÁRDENAS	265	ACOXPA Y FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL, ENTRE LAGUNAS Y NECAXA COL. LÁZARO CÁRDENAS	72
272	MIGUEL HIDALGO	289	CORREGIDORA S/N ENTRE MICHOACÁN Y CDA. DE CORREGIDORA COL. MIGUEL HIDALGO	72
273	MIRADOR	1011	POPOLNAH ESQ. BEKAL, ENTRE BEKAL Y TEKIT COL. LOMAS DE PADIERNA	90
274	PLAZA MEXICANA DEL SUR	392	ACOXPA C/ESQ. CALZ. DE TLALPAN, ENTRE ACOXPA Y CALZ. DE TLALPAN COL. SAN LORENZO HUIPULCO	79
275	SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	285	16 DE SEPTIEMBRE S/N. ENTRE REFORMA Y RIVA PALACIO COL. SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	51
276	SAN NICOLAS TOTOLAPAN	350	KANTUNIL S/N., ENTRE SINACHE Y CHEMAX COL. PEDREGAL DE SAN NICOLAS	32
277	TLALCOLIGIA	406	TEPEHUANOS Y OTOMÍES COL. TLALCOLIGIA	70
278	TORRES DE PADIERNA	320	TIXPEHUATL TIXKOKOB, ENTRE SEYE Y SACALUM COL. TORRES DE PADIERNA	58
279	VEINTICUATRO DE FEBRERO	394	F.F. C.C. CUERNAVACA, ENTRE TULUM Y PROL. TEKIL COL. LOMAS DE PADIERNA SUR	53
280	VEINTIUNO DE ABRIL	1012	HOPELCHE, XITL E IZAMAL COL. RINCÓN DEL MIRADOR	65
281	VILLA COAPA	263	AV. CANAL DE MIRAMONTES S/N. ENTRE AV. ACOXPA Y CAPORAL COL. VILLA COAPA	167
VENUSTIANO CARRANZA				
42 MERCADOS PÚBLICOS				
282	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	209	EDUARDO BUSTAMANTE Y ERNESTO P. URUCHURTU COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	211
283	ÁLVARO OBREGÓN	140	CUCURPE Y ROA BÁRCENAS, ENTRE AGIABANPO Y BACUM COL. ÁLVARO OBREGÓN	211
284	AQUILES SERDÁN	197	PEQUÍN Y PUERTO ARTURO, ENTRE DINARES Y ESTERLINAS COL. AQUILES SERDÁN	222
285	ARENAL 4A SECCIÓN	283	XOCHITLÁN NORTE Y XOCHITLÁN SUR COL. ARENAL 4A SECCIÓN	199

286	AVIACIÓN CIVIL	187	HORACIO RUIZ Y LINDBERGH COL. AVIACIÓN CIVIL	124
287	CALZADO LA CENTRAL	264	CDA. AVIADERO ENTRE ALUMINIO Y ESTAÑO COL. FELIPE ÁNGELES	172
288	DEL PARQUE	903	CONGRESO DE LA UNIÓN S/N, LORENZO BOTURINI Y NIVEL COL. DEL PARQUE	106
289	EMILIO CARRANZA	203	IMPRESA Y JARDINEROS COL. MORELOS	126
290	FEDERAL	183	AV. UNIVERSIDAD NACIONAL, ENTRE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EDUCACIÓN PÚBLICA COL. FEDERAL	103
291	IGNACIO ZARAGOZA	148	AV. 8, ENTRE CALLE 35 Y CALLE 39 COL. IGNACIO ZARAGOZA	428
292	JAMAICA COMIDAS	65	CONGRESO DE LA UNIÓN Y GUILLERMO PRIETO COL. JAMAICA	66
293	JAMAICA NUEVO	235	CONGRESO DE LA UNIÓN, ENTRE GUILLERMO PRIETO Y MORELOS COL. JAMAICA	1312
294	JAMAICA ZONA	15	CONGRESO DE LA UNIÓN ENTRE MORELOS Y LA VIGA COL. JAMAICA	562
295	JARDÍN BALBUENA	159	RET. 27 DE GENAO GARCÍA, ENTRE RET. 27 Y RET. 29 COL. JARDÍN BALBUENA	133
296	LIC. OCTAVIO SENTÍES	381	FLORICULTURA Y ELECTRICISTAS, ENTRE GRABADOS Y OFICIOS COL. 20 DE NOVIEMBRE	40
297	LUIS PRECIADO DE LA TORRE	904	EMILIO CARRANZA Y LUIS PRECIADO DE LA TORRE COL. MOCTEZUMA	132
298	MERCEDES AMPUDIA	52	AV. ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN No 4 y CALLEJÓN CARRETONES COL. MERCEDES CENTRO	151
299	MERCEDES ANEXO	106	ADOLFO GURRIÓN ESQ. CABAÑAS COL. MERCEDES CENTRO	186
300	MERCEDES BANQUETON	109	ROSARIO Y ABRAHAM OLVERA COL. MERCEDES CENTRO	449
301	MERCEDES COMIDAS	104	CALLE ROSARIO 120, ENTRE GRAL. ANAYA Y CARRETONES COL. MERCEDES CENTRO	218
302	MERCEDES FLORES	105	ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN S/N. ENTRE PLAZA CARRIZALES Y RAYÓN COL. MERCEDES CENTRO	110
303	MERCEDES NAVE MAYOR	102	ROSARIO Y ABRAHAM OLVERA COL. MERCEDES CENTRO	4200
304	MERCEDES NAVE MENOR	101	ROSARIO Y ADOLFO GURRIÓN COL. MERCEDES CENTRO	647
305	MERCEDES PASO A DESNIVEL	103	ROSARIO Y ADOLFO GURRIÓN COL. MERCEDES CENTRO	77
306	MERCEDES PASO A DESNIVEL GÓMEZ PEDRAZA	241	ROSARIO Y ADOLFO GURRIÓN COL. MERCEDES CENTRO	66
307	MINILLAS	409	CONGRESO DE LA UNIÓN Y CANAL DEL NORTE COL. AMP. MICHOACÁN	225
308	MOCTEZUMA	21	OTE 154 Y OTE 158 ENTRE NORTE 25 Y NORTE 21 COL. MOCTEZUMA 2A SECCIÓN	526
309	MORELOS	165	ING. EDUARDO MOLINA ENTRE HERREROS Y HORTELANOS COL. MORELOS	912
310	NUEVO SAN LÁZARO	901	RIO FRIO No 261, ENTRE 20 DE NOVIEMBRE E INDUSTRIA COL. PUEBLO DE LA MAGDALENA MIXIHUCA	78
311	PANTITLÁN ARENAL	238	AV. CIRCUNVALACIÓN Y ERNESTO P. URUCHURTU COL. PANTITLÁN	143

312	PENSADOR MEXICANO	150	NORTE 172 S/N. NORTE 174, ENTRE BOLÍVARES Y CIRC. INTERIOR RIO CONSULADO COL. PENSADOR MEXICANO	156
313	PEÑÓN DE LOS BAÑOS	346	MATAMOROS Y CHIMALHUACÁN COL. PEÑÓN DE LOS BAÑOS	101
314	PLAN DE AYALA CARACOL	214	IGNACIO ZARAGOZA Y FRANCISCO VILLA COL. CARACOL	96
315	PUEBLA	85	CALLE 69 Y AV. 4, ENTRE 65 Y 67 COL. PUEBLA	281
316	ROMERO RUBIO	26	CANTÓN, ENTRE MARRUECOS Y PERSIA COL. ROMERO RUBIO	639
317	SANTA JUANITA	278	OFICIOS, ENTRE ELECTRICISTAS Y GRABADOS COL. 20 DE NOVIEMBRE	107
318	SONORA	107	SAN NICOLAS S/N. ENTRE CALLE FRAY SERVANDO T. DE MIER Y CALLE CANAL COL. MERCED BALBUENA	407
319	SONORA ANEXO	108	SAN NICOLAS S/N. ENTRE CALLE FRAY SERVANDO T. DE MIER Y CALLE CANAL COL. MERCED BALBUENA	271
320	UNIDAD KENNEDY	240	RET. 5 DE ZARAGOZA, ENTRE CECILIO RÓBELO Y RIBERA CAMBAS COL. JARDÍN BALBUENA	182
321	UNIDAD RASTRO	25	ING. EDUARDO MOLINA ENTRE ALUMINIO Y ESTAÑO COL. FELIPE ÁNGELES	717
322	VALLE GÓMEZ	245	RIO CONSULADO, ENTRE PROAÑO Y POZOS COL. VALLE GÓMEZ	203
323	VEINTE DE ABRIL	174	ORIENTE 168 ENTRE ORIENTE 170 Y NORTE 13 COL. MOCTEZUMA 1A SECCIÓN	272
XOCHIMILCO				
II MERCADOS PÚBLICOS				
324	AHUALAPA	383	CUAUHTÉMOC, INSURGENTES Y PLAZA PRINCIPAL COL. STA. CRUZ ACALPIXCA	33
325	AMPLIACIÓN SAN MARCOS	379	TEPOZANES 56 COL. AMP. SAN MARCOS NORTE	91
326	AMPLIACIÓN TEPEPAN	382	AV. LAS TORRES Y CAMINO REAL AL AJUSCO COL. AMPLIACIÓN TEPEPAN	60
327	GUADALUPE I. RAMÍREZ	380	GUADALUPE I. RAMÍREZ Y PEDRO RAMÍREZ DEL CASTILLO COL. BARRIO SAN JUAN	25
328	NATIVITAS	115	EMBARCADERO Y MERCADO COL. NATIVITAS	296
329	SAN GREGORIO ATLAPULCO	190	CUAUHTÉMOC, INSURGENTES Y PLAZA PRINCIPAL COL. SAN GREGORIO ATLAPULCO	136
330	SANTA CRUZ ACALPIXCA	378	AV. MÉXICO Y PEDRO BENAVIDES COL. STA. CRUZ ACALPIXCA	50
331	TIERRA NUEVA	381	18 DE MARZO Y AV. MÉXICO COL. TIERRA NUEVA	74
332	TULYEHUALCO	146	ZARAGOZA Y DIVISIÓN DEL NORTE COL. PUEBLO DE TULYEHUALCO	118
333	XOCHIMILCO ANEXO	377	AV. MORELOS No 60 ESQ. 16 DE SEPT. ENTRE NETZAHUALCÓYOTL Y FCO. I MADERO COL. XOCHIMILCO	968
334	XOCHIMILCO ZONA (XÓCHITL)	44	AV. MORELOS, ENTRE FCO. I MADERO Y 16 DE SEPTIEMBRE COL. XOCHIMILCO	447

APÉNDICE 2. SOLICITUD PARA LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022				
Folio (uso exclusivo de la DGACD)				2022
NOMBRE Y DENOMINACIÓN DEL SOLICITANTE			Fecha:	
Denominación del Solicitante				
Nombre y Cargo del Servidor Público				
Enlace Designado				
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Calle				No.
Colonia		Alcaldía		C.P.
Estado		Teléfono		
INFORMACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO				
Nombre				
Calle				No.
Colonia		Alcaldía		C.P.
Estado		Teléfono		
INFORMACIÓN DEL PROYECTO				
Concepto de Apoyo				
Monto solicitado	\$			
Monto que aportará el solicitante	\$			
Total	\$			
NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL SOLICITANTE				
FORMATO DE VALIDACIÓN (USO EXCLUSIVO DE LA DGACD)				
FECHA DE INGRESO				
OBSERVACIONES				
NOMBRE, FIRMA Y CARGO			SELLO - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	

APÉNDICE 3. INFORME EJECUTIVO	
GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME EJECUTIVO DEL PROYECTO	
A.	
1.	Carátula de Proyecto
2.	Nombre de la obra
3.	Tipo de obra
4.	Unidad responsable del gasto (URG)
5.	Programa propuesto de ejecución
6.	Presupuesto estimado
7.	Fuentes de financiamiento
8.	Localización georreferenciada
9.	Descripción de la problemática
10.	Justificación de la obra
10.1.	Prioridad
10.2.	Transformación económica y comercial
10.3.	Beneficios públicos proyectados
10.4.	Impacto social
10.5.	Problemas a atender y
10.6.	Población objetivo
11.	Descripción de la obra (Alcances conceptuales de la obra)
12.	Beneficios a obtener
13.	Aspectos técnicos, legales, económicos y ambientales relevantes de la obra
13.1.	Aspectos técnicos
13.2.	Aspectos legales
13.3.	Aspectos económicos
13.4.	Aspectos ambientales
14.	Responsables
15.	Información presupuestal
B.	
1.	Estado actual
2.	Objetivos y alcances generales
3.	Proyecciones
4.	Memorias descriptiva
5.	Presentación (PPT) ejecutiva del proyecto

TABLA 1.- CÉDULA DE CALIFICACIÓN PARA PRIORIZAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y ESTRUCTURA EN MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Indicador	Ponderador	Unidad de Medida	Nivel de Respuesta	Puntaje
Inclusión	0.25	No. de Locatarios beneficiados directamente	Más de 100	100
			De 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Instalaciones Principales	0.2	Contempla rehabilitación de la instalación eléctrica o hidrosanitaria	Si	100
			No	0
Uso sustentable de los recursos naturales	0.2	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales	Si	100
			No	0
Índice de población que será beneficiada (INEGI) por colonia	0.15	No. de Población beneficiada por colonia	De 6574 en adelante	100
			De 3565 a 6573	50
			De 78 a 3564	25
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.1	Porcentaje de aportación	Más de 50 %	100
			Más de 40 a 50%	75
			40%	50
Número de empleos esperados durante los trabajos de rehabilitación en el proyecto	0.1	Número de empleos	Más de 41	100
			31 a 40	80
			21 a 30	60
			11 a 20	40
			1 a 10	20
			0 o No Especificado	0

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción X, 20 fracciones VI y IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7° fracción X, 20 fracciones XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 3°, 4°, 12, 90 y 91, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que el Manual para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, determina los criterios generales que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, vehículos, equipos, insumos, recursos y bienes, entre otros, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, deben sujetarse a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que incrementar la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos mencionados, son dos premisas básicas que, en principio, permitirían generar ahorros económicos; no obstante, también se propone motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, respecto a los hábitos de uso racional y óptimo de los bienes y servicios públicos.

Que con el propósito de hacer un uso adecuado y racional del gasto público, en el contexto de la realidad económica nacional y particularmente en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, existe la necesidad de que los gobiernos adopten medidas para reducir el gasto destinado a los conceptos citados, así como realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

PRIMERO. Los presentes lineamientos establecen las disposiciones y medidas administrativas y operativas, con el objeto de regular, establecer y racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas físicas y financieras.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para aquellas unidades administrativas y unidades de apoyo técnico-operativo y órganos desconcentrados dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente.

Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las y los servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente, ni el patrimonio de la misma.

TERCERO. Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa administrativa vigente.

CUARTO. Los titulares de cada área, deberán instruir a las unidades ejecutoras y administradoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas establecidas en los presentes lineamientos, tendientes a fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia económica, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

QUINTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la Secretaría del Medio Ambiente se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

SEXTO. En materia presupuestal y financiera se deberá aplicar lo siguiente:

Las asignaciones y apoyos de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicio, se ajustarán a los aprobados por los propios titulares de cada Dirección General con apego a la normatividad y bajo el criterio de racionalidad, eficiencia, equidad y proporcionalidad que corresponda.

El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a éste los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias liquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos conforme a la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales de acuerdo con el “Clasificador por Objeto del Gasto” de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo.

Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO. En materia de servicios personales se deberá observar las disposiciones siguientes:

Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, no se incremente durante el presente ejercicio fiscal; por lo que, las proyecciones de gasto que realicen con cargo a las diferentes partidas inherentes al Capítulo 1000 “Servicios Personales” del Clasificador por Objeto de Gasto de la Ciudad de México, deberán prever lo estrictamente indispensable; omitir la previsión de recursos adicionales orientados a la creación de nuevas plazas, así como para la renivelación de las mismas, cualquier modificación a las estructuras orgánicas deberá realizarse a costos compensados.

Se reducirá a lo estrictamente indispensable el gasto por concepto de honorarios asimilables a salarios.

La presupuestación de recursos con cargo al Concepto “Remuneraciones adicionales y Especiales”, deberá considerar el monto menor, respecto al total ejercido en el año 2019 y el monto que se proyecte ejercer al cierre del ejercicio 2022: “Prima dominical”, “Horas Extraordinarias”, “Guardias”, “Compensaciones”; “Compensaciones por Servicios Eventuales”; y “Compensaciones Adicionales y Provisionales por Servicios Especiales”.

OCTAVO. En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicarán las siguientes reglas:

I. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, para la adquisición de materiales y suministros y la contratación de servicios generales, las Unidades Responsables del Gasto deberán verificar en sus anexos técnicos y requisiciones, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado y que no sea redundante.

II. Se deberá reducir al máximo el gasto de telefonía, fotocopiado, energía eléctrica, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

III. Las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y combustible, siempre y cuando se respeten los horarios laborales establecidos.

NOVENO. La contratación de servicios deberá efectuarse con apego a la normatividad vigente, preferentemente a través de contrataciones consolidadas, y cuando las circunstancias favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado y uso de vehículos utilitarios serán las siguientes:

A. Consumo de energía eléctrica

1. Las personas servidoras públicas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, deberán mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

2. Las Direcciones Generales y Ejecutivas correspondientes, deberán realizar semanalmente verificaciones físicas a las instalaciones eléctricas de oficinas centrales, con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

3. Las personas servidoras públicas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, deberán activar todos los sistemas de ahorro de energía en los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar la información o la impresión y escaneo de documentos.

4. Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables

B. Fotocopiado, impresión y consumo de papel bond

1. Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.

2. Los responsables de las unidades administrativas de la Dependencia, deberán promover una cultura de uso racional de papel, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

3. Preferentemente la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, se realizarán por medio de correo electrónico.
4. Las personas servidoras públicas deberán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.
5. Los responsables de las unidades administrativas de la Dependencia, fomentarán la impresión en papel reciclado de las comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.

C. Gasto corriente asociado a la operación de vehículos utilitarios

1. Continuar con la prohibición del uso de vehículos oficiales, para fines distintos a los institucionales.
2. En el caso de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la entidad, privilegiarán el uso de medios remotos de comunicación, como plataformas como ZOOM y MEET.
3. Continuar con el control del uso del parque vehicular de la Entidad, así como de las recargas de combustible mediante “Bitácora de ruta de vehículo”, en la cual se precisarán las fechas de salida que tenga el vehículo, los lugares de recorrido, el kilometraje de la unidad al inicio y conclusión del servicio, nombre de quien conduzca la unidad, fechas en las cuales se suministre combustible, así como un rubro de observaciones del conductor.
4. Conforme a la disponibilidad presupuestaria y el techo asignado durante cada ejercicio fiscal, se procurará dentro de las capacidades técnico-administrativas de cada área prever los recursos para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.
5. Queda prohibido contratar mantenimiento de unidades de transporte, equipo de oficina y cómputo, entre otros, cuando éste sea superior a su valor de mercado.

D. Servicios de telefonía convencional.

1. Se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.

E. Servicio de agua potable.

Se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

F. Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1. En la previsión de recursos que se destine a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto, para la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, las Unidades deberán prever lo estrictamente indispensable.
2. En la presupuestación de recursos que se destinen a las diferentes partidas presupuestales inherentes al Capítulo de Gasto 6000 “Inversión Pública” del Clasificador por Objeto del Gasto, las Unidades Responsables del Gasto deberán priorizar la presupuestación de recursos destinados a la continuación o conclusión de proyectos en proceso, así como a los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructura existente.
3. Los proyectos deberán presupuestarse de forma anual y completa desde su inicio, puesta en operación y mantenimiento. Para el caso de aquellos proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, sólo deberá presupuestar la inversión contemplada para el ejercicio fiscal en curso.

4. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres y aéreos sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, seguridad pública, protección civil, agua y saneamiento, movilidad y para la realización y/o creación de infraestructura, así como los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.

Cuadro Comparativo y Proyección de Cifras

CAPITULO	PARTIDA PRESUPUESTAL	2019	2020	2021	2022
REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	1331 Tiempo Extra	\$ 21,268,806.97	\$ 19,471,498.16	\$ 16,022,057.25	\$ 19,752,761.21
	1332 Guardias	\$ 7,385,929.11	\$ 6,455,123.96	\$ 2,872,166.30	\$ 3,336,444.37
		\$ 28,654,736.08	\$ 25,926,622.12	\$ 18,894,223.55	\$ 23,089,205.57
HONORARIOS	1211 Honorarios asimilables a salarios	\$ 87,234,836.80	\$ 91,663,463.06	\$ 92,725,635.10	\$ 93,959,008.13
FONDO REVOLVENTE	2000 Materiales y Suministros	\$ 127,249.61	\$ 261,731.97	\$ 449,753.16	\$ 482,854.99
	3000 Servicios Generales	\$ 296,894.06	\$ 94,517.52	\$ -	\$ -
		\$ 424,143.67	\$ 356,249.49	\$ 449,753.16	\$ 482,854.99
CONSUMO DE PAPELERÍA	2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 3,180,509.01	\$ 608,866.49	\$ 1,186,338.13	\$ 1,273,652.62
FOTOCOPIADO	3361 Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	\$ 1,141,190.77	\$ 629,655.75	\$ 614,503.59	\$ 1,322,891.00
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL)	2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 14,959,643.35	\$ 12,070,783.82	\$ 11,489,236.47	\$ 22,689,444.00
SERVICIO DE TELEFONÍA	3141 Telefonía tradicional	\$ 1,137,085.65	\$ 894,030.76	\$ 995,700.23	\$ 964,249.00
SERVICIO DE INTERNET	3171 Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$ 3,854,487.80	\$ 4,404,634.18	\$ 2,180,766.61	\$ 3,268,606.00
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA	3131 Agua Potable	\$ 2,973,424.00	\$ 3,568,940.00	\$ 3,217,401.00	\$ 4,111,766.00
SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO	3112 Servicio de energía eléctrica	\$ 20,751,687.06	\$ 17,574,592.91	\$ 16,224,900.94	\$ 21,374,238.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 25 de enero de 2022.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 16 fracción IX, 37, fracción I, VI, XIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 4, 13 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”

1.Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1.- Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia.

1.2.- La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, a través de su Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, con la intervención de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, encargada de realizar los trámites conducentes a la operación del Programa y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de esta misma Secretaría son las áreas responsables del Programa.

1.3.- Los Entes Públicos que participan en la atención y canalización de mujeres para su incorporación a este Programa son aquellos pertenecientes al Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que enseguida se enlistan:

- a) Secretaría de Gobierno
- b) Secretaría de las Mujeres
- c) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
- d) Secretaría de Seguridad Ciudadana
- e) Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
- f) Secretaría de Salud
- g) Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
- h) Secretaría de Cultura
- i) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
- j) Secretaría de Movilidad
- k) Consejería Jurídica y de Servicios Legales
- l) Procuraduría Social
- m) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- n) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
- o) Las 16 Alcaldías

2. Alineación Programática

2.1 El Programa social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

a) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Eje 2. Política Social
Construir un país con bienestar
Desarrollo sostenible

b) Programa de Gobierno 2019- 2024

Eje 1. Igualdad y Derechos
Tema. 1.5 Derechos de las Mujeres

c) Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Tomo 2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

Tomo 5. Grupos de Población

Capítulo 22. Derechos de las mujeres

23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

d) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4° Primer párrafo

Artículo 26. Letra A, segundo párrafo

e) Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

B. Derecho a la integridad

E. Derechos sexuales

F. Derechos reproductivos

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

B. Disposiciones comunes

C. Derechos de las mujeres

f) Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 4, Los principios rectores:

I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres

II. La libertad y autonomía de las mujeres

III. La no discriminación

IV. La igualdad de género

V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley

g) Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 4, los principios de la Política Social de la Ciudad de México:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal ahora Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

h) Objetivos del Desarrollo Sostenible

Numeral 5. Igualdad de Género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

3. Diagnóstico y prospectiva

Antecedentes

El Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia tiene como antecedente el programa Seguro contra la Violencia Familiar, creado en 2008 y operado por la entonces Secretaría de Desarrollo Social.

Este se enfocó en otorgar una transferencia monetaria (con un monto mínimo básico) para que las mujeres gozaran de cierta independencia económica para atender a las mujeres víctimas de violencia familiar que pusiera en riesgo su integridad física y emocional e incluso su vida y a mujeres en representación de sus hijas e hijos víctimas de violencia por parte de cualquier integrante de la familia a través de una transferencia monetaria para realizar los trámites y gestiones legales y acudir a recibir atención psicológica y de trabajo social, como parte integral de la atención a mujeres víctimas de violencia y a sus familias. Además, se brindaba apoyo emocional a través de las áreas de psicología, jurídica y trabajo social, que se brinda como parte integral de la atención a mujeres víctimas de violencia y sus familias.

A partir del 5 de diciembre del 2018, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la operación del programa se transfiere a la Secretaría de las Mujeres. En 2019 el programa cambia su nombre a “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género” y en 2020 se convierte en “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género”.

Identificación del problema público

El problema público que busca transformar este Programa, es el incremento del riesgo feminicida en mujeres que enfrentan violencia por razones de género en la Ciudad de México.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres. Además, en la Ciudad de México en el 40% de los hogares se declaró a una mujer como jefa del hogar, que concentran a más de una tercera parte de la población.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016), en la Ciudad de México existe una prevalencia de violencia de 79.8% hacia las mujeres de 15 años y más, lo que implica que 8 de cada 10 mujeres han padecido algún incidente de violencia total a lo largo de su vida.

La prevalencia de violencia de pareja, el 52.6% (2,005,598), de mujeres de 15 y más años de edad, la han enfrentado a lo largo de su vida. La experiencia de violencia económica también ha sido mayor hacia las mujeres en la Ciudad con 32% contra 29% del promedio a nivel nacional.

Asimismo, la prevalencia de violencia que vivieron las mujeres en el ámbito familiar durante los últimos 12 meses es de 9.7%, lo que equivale a 369,854 de mujeres de 15 años o más. En el mismo periodo, la prevalencia de los tipos de violencia en ese ámbito es la siguiente: emocional 7.9% (301,221), la violencia física 3.1% (118,201), violencia sexual 1.1% (41,942) y violencia económica o patrimonial 2.5% (95,323).

A pesar de esta situación, del total de mujeres de 15 años y más que han sido violentadas física o sexualmente por su pareja a lo largo de la relación, tan sólo el 23.4% (169,577), solicitó apoyo a alguna institución y/o presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad, lo que da cuenta de que la cifra negra que persiste en estos delitos. Algunas razones por las que no solicitaron apoyo a alguna institución y/o presentaron una queja o denuncia ante alguna autoridad, fueron: porque lo consideraron algo sin importancia, no sabían cómo ni donde denunciar, porque no tenían tiempo o no confiaban en las autoridades del gobierno.

En lo que respecta al feminicidio, definido por ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, de la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, entre 2019 y 2021 sucedieron 190 feminicidios en la Ciudad de México, identificados por la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Feminicidio. En 64 de ellos, el tipo de relación que la víctima tenía con el agresor era afectiva y/o familiar, es decir, el 33.6%.

Los feminicidios, en particular aquellos perpetrados en el ámbito familiar podrían prevenirse si se lograra que la población en general tome conciencia de que la violencia de género contra las mujeres es un fenómeno sociocultural expresado en actitudes o comportamientos que pueden corregirse y erradicarse.

En enero de 2020, la Secretaría de las Mujeres inició una estrategia de detección y seguimiento de violencia feminicida. Desde entonces y hasta noviembre de 2021, de las 9,402 mujeres que fueron atendidas por primera vez, se detectó riesgo de violencia feminicida en 1,488 casos, es decir, el 15.8% del total. A partir de la atención integral y multidisciplinaria de los casos, se ha logrado reducir el riesgo feminicida en 854 casos, es decir, el 57.3% del total identificado.

La violencia contra las mujeres por razones de género es una de las manifestaciones de la desigualdad de poder que existe en las relaciones entre mujeres y hombres. Tiene raíz en el orden social sexo-género arraigado en patrones socioculturales vinculados con normas, valores, roles y significados de ser mujer y ser hombre. Los estereotipos de género reflejan las creencias populares sobre las características, actividades, roles, rasgos, o atributos que describen y distinguen a los hombres de las mujeres, pueden ejercer un efecto negativo en las conductas de hombres y mujeres, conduciéndolos a ciclos de violencia y marcando pautas de conducta en detrimento de la libertad de las mujeres. Este conjunto de valores y normas sociales sostienen la prevalencia masculina y una asimetría de poder institucionalizada entre hombres y mujeres.

Una de las expresiones de la dominación patriarcal la violencia que viven las mujeres por parte de sus parejas. La existencia de normas de género que establecen los roles socialmente aceptables para hombres y mujeres suele funcionar como justificación social para el uso de la violencia en las parejas, cuando una de ellas, generalmente la mujer, no cumple con las exigencias que pesan sobre ellas.

Esta situación se profundiza dada la alta dependencia psicoemocional, una de las causas que dificultan la toma de decisiones asertivas para la construcción del proyecto de vida de las mujeres. Se observa que el dominio y poder de los hombres, altera la estabilidad emocional de las mujeres, devastando su capacidad autocognitiva y autovalorativa, en especial cuando se trata de violencia psicoemocional.

La violencia la puede vivir cualquier mujer sin importar su edad, su escolaridad, orientación sexual, su incorporación en el mercado laboral, su pertenencia o no a un pueblo indígena o afroamericano, o su lugar de residencia, ya sea en el área rural o urbana; no obstante, la violencia se manifiesta con mayor probabilidad frente a vulnerabilidades más profundas e interseccionales.

Por otra parte, si analizamos las desigualdad económica entre hombres y mujeres a partir de los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2018), la participación económica de las mujeres es de 43.7%, obteniendo en promedio ingresos inferiores a los hombres; el 53% cuenta con ingresos de hasta un salario mínimo, mientras que los hombres concentran el 70%, con ingresos superiores a los cinco salarios mínimos; se destaca que la mediana en el ingreso mensual real de las mujeres para 2018 fue de \$3,557, mientras que en el caso de los hombres fue de \$4,446, una diferencia de 25%. Por tanto, parte de las relaciones de control y dominio de los hombres sobre las mujeres parten también del hecho cultural, propio del patriarcado, de que quien aporta más dinero al interior de los hogares, manda (mayoritariamente los hombres), y el resto obedece (las mujeres, hijas e hijos, si se tienen).

Por otra parte, la división sexual del trabajo es una condición que coloca a las mujeres como responsables casi exclusivas de las tareas asociadas a los trabajos reproductivos, domésticos y de cuidados, lo que ocasiona un menor acceso a las actividades productivas, oportunidades laborales bien remuneradas, servicios financieros, y al pleno desarrollo de capacidades que les permita lograr una plena autonomía económica.

Asimismo, es fundamental exponer que la dedicación principal al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado de los hogares es un factor que limita el desarrollo integral de las mujeres. El promedio de horas a la semana que destinan al trabajo doméstico no remunerado las mujeres en la Ciudad de México es de 37.3 horas a la semana, mientras que los hombres destinan en promedio 17.9 horas a la semana, con base en los datos de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT, 2019). La dependencia económica, derivada del tiempo dedicado a actividades no remuneradas, incrementa las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres que viven violencia frente a sus agresores.

Esta se agravó durante el periodo de confinamiento sanitario derivado de la pandemia por COVID-19, ya que las manifestaciones de violencia se recrudecieron debido a la disminución de los ingresos, al aislamiento que limitó a las mujeres víctimas para asistir a sus grupos de apoyo, así como el cierre de juzgados y la exposición a las relaciones de explotación dentro y fuera del hogar.

La violencia contra las mujeres por razones de género puede causar problemas en la salud mental y física a largo plazo de quien la padece. Depresión, aislamiento, la devaluación de autoestima o el suicidio por abandono, humillaciones, indiferencia, infidelidad, restricción a la autodeterminación son consecuencias graves de esta situación que no sólo afecta a las mujeres involucradas, sino también a sus hijas e hijos, familiares, comunidades y a la sociedad en su totalidad.

Estos efectos incluyen daños ocasionados por las limitaciones impuestas al controlar sus ingresos económicos, así como un salario menor por un mismo trabajo. Las mujeres que viven violencia tienen altas probabilidades de dejar de trabajar o de realizar sus actividades.

La violencia feminicida como una forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Esta manifestación de violencia ocurre tras la omisión sistemática del actuar del Estado como primer garante de los derechos humanos de las mujeres y por indolencia y tolerancia por parte de la sociedad frente a la discriminación y violencia que afecta a las mujeres.

De ahí que un proceso de prevención está orientado a disminuir omisiones y tolerancia social ante la violencia contra las mujeres y es por tanto una de las principales herramientas del propio Estado frente a la problemática de la violencia feminicida. Ante este contexto, es necesario proteger y garantizar los derechos de las mujeres, sobre todo de aquellas que se encuentran en alto riesgo y riesgo feminicida.

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado como un desafío prioritario de protección de los derechos humanos en la Ciudad de México. Los diversos y múltiples esfuerzos de la sociedad civil, instituciones del Gobierno Federal y el de la Ciudad de México, reflejan el consenso en adoptar medidas que aseguren la identificación, prevención, investigación, sanción y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres.

Población potencial

La población potencial identificada es el 9.7% de mujeres de 15 años o más, en la Ciudad de México que han vivido violencia en el ámbito familiar durante los últimos 12 meses, lo cual equivale a 369,854 mujeres.

Justificación

Como se describió anteriormente, la violencia contra las mujeres por razones de género en la Ciudad de México, especialmente en el ámbito familiar, es un problema público que persiste a pesar de las acciones y las políticas orientadas a brindar servicios públicos y especializados de atención a las víctimas. La situación de empobrecimiento y dependencia económica de las mujeres son factores que incrementan el riesgo de violencia feminicida.

Asimismo, los Programas de Transferencias Monetarias (PTM), son una alternativa eficaz de protección social para compensar las brechas económicas de la población en situación de pobreza por ingresos. Los PTM han sido una herramienta de acción humanitaria para brindar asistencia dirigida a las personas afectadas por emergencias. Las transferencias han buscado satisfacer las necesidades básicas de seguridad alimentaria, artículos de primera necesidad y facilitar el acceso a la salud y educación.

Sin embargo, para que un PTM tenga efectos positivos para las mujeres, deben combinarse con intervenciones complementarias que transformen roles y relaciones de género, como lo son la provisión de servicios esenciales de atención a la violencia (servicios sociales, psicológicos y legales).

Al mejorar la condición de ingresos de las mujeres beneficiarias, el Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia busca contribuir a modificar la posición de desventaja de las mujeres por razones de género y así facilitar su salida del ciclo de violencia.

Programas sociales que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga

Si bien los Programas de Transferencias Monetarias (PTM), donde las mujeres son población potencial están ampliamente extendidos, tanto a nivel nacional como local, el Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia es único en tanto su objetivo y componentes.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

Estrategia general

El propósito central del Programa es fortalecer la autonomía de las mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica en la Ciudad de México para contribuir en la reducción del riesgo feminicida a través de apoyos económicos y servicios de atención especializada.

Objetivo general

Brindar recursos económicos, psicosociales y jurídicos a mujeres en situación de violencia por razones de género y en vulnerabilidad económica para fortalecer su autonomía y procesos que les permitan salir del ciclo de violencia.

Objetivos específicos

- 1) Otorgar un apoyo económico de \$5,000 pesos (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a través de transferencias bancarias durante seis meses mujeres en situación de violencia por razones de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida.
- 2) Dar seguimiento a los procesos de atención social, psicológica y jurídica que reciben las mujeres beneficiarias de las instancias canalizadoras.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

Población objetivo

Mujeres que reciben servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM). Se estima una población de 88 mil 174 registros de mujeres, de acuerdo con los registros de la RIVM.

Población beneficiaria

Mujeres que reciben servicios de atención por violencia de género por parte de alguna de las instancias canalizadoras al programa de la Ciudad de México (especificadas en el numeral 1.3), que cuenten con Cédula de Registro Único en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM), que cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa, y que son factibles de beneficiar con los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2022. Se estima una población de, por lo menos, mil 1,666 mujeres.

6. Metas físicas

Las metas físicas del Programa para el presente ejercicio fiscal, son:

- Entregar apoyos económicos a por lo menos 1,666 mujeres que reciban servicios de atención por las instancias canalizadoras del Programa en la Ciudad de México. Cada mujer beneficiaria recibirá una transferencia monetaria mensual de \$5,000.00 durante seis meses, o hasta máximo nueve meses en casos excepcionales, a través de una tarjeta bancaria.
- 10,000 seguimientos efectivos a los procesos sociales, psicológicos y jurídicos que llevan las beneficiarias en las instancias canalizadoras.

Las transferencias monetarias se darán a mes vencido, vía transferencia electrónica; las beneficiarias que ingresen al programa durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, mayo y junio, recibirán el apoyo de manera retroactiva al mes de enero; aquellas beneficiarias que ingresen en julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre se les otorgará el apoyo retroactivo al mes de julio del año 2022.

Las beneficiarias que ingresen al programa social en sustitución de otra que se haya dado de baja a partir del mes de agosto, únicamente recibirán el apoyo en la parte correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

7. Orientaciones y programación presupuestal

El presupuesto aprobado para este Programa en el ejercicio fiscal 2022 es de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 MN).

El monto mensual para cada mujer beneficiaria es de \$5,000 pesos (cinco mil pesos 00/100 M.N), que se depositan en la cuenta bancaria designada por esta Secretaría por un periodo de seis meses. Se podrá extender el periodo hasta máximo nueve meses, con el mismo monto mensual, cuando se trate de casos excepcionales de riesgo alto o riesgo feminicida, debidamente fundamentados con previo análisis, conocimiento y autorización de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

Difusión

La información relativa a este programa social es pública. Para promover su difusión se utilizarán los siguientes canales:

- a) Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- b) Portal de la Secretaría de las Mujeres <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>
- c) Vía oficio a las personas servidoras públicas titulares de las instancias de canalización de la Ciudad de México
- d) Se brindará información a quien la solicite en las oficinas de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en Avenida Morelos 20, colonia Centro, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, en las 27 LUNAS ubicadas en las 16 alcaldías, y vía telefónica en el teléfono 5555122836 ext. 119, 120 y 121.

Requisitos de acceso

Las mujeres que ingresarán al Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser usuaria de los servicios de atención especializada de cualquier instancia canalizadora en la Ciudad de México, es decir: las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género, LUNAS, de la Secretaría de las Mujeres; los Centros de Justicia para las Mujeres, el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y demás instancias de atención a víctimas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; los refugios y casas de emergencia públicos y de organizaciones de la sociedad civil; entes públicos federales, como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas; organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto de trabajo sea la atención de niñas y mujeres víctimas de violencia por razones de género.
- 2) Contar con una Cédula Única de Registro en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVM).
- 3) Todas las instancias canalizadoras deberán remitir la solicitud de ingreso por escrito, anexando los requisitos documentales previstos en este apartado.
- 4) Cuando la persona sea menor de edad se requiere acreditar la guarda y custodia o similar de la persona representante.
- 5) Firmar una carta compromiso con el Programa que establece que permanecerá en los procesos de atención especializada iniciados en las instancias canalizadoras y a asistir regularmente a las citas para recibir dichos servicios.
- 6) No podrán ser personas beneficiarias de este Programa aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Forma de presentación de la documentación

La instancia canalizadora deberá entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial de la SEMUJERES:

1) Formato Único de Acceso al Programa con el folio de la Cédula Única de Registro (CRU) de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México (RIVM), la cual debe incluir la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante del Programa, salvo en los casos en que esto último no sea procedente (por pérdida de documentos por situación de violencia, ser migrante, de poblaciones callejera, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital).

2) Copia de identificación oficial vigente (credencial electoral, pasaporte o cédula profesional); en el caso de mujeres extranjeras, deberán presentar cualquiera de los siguientes formatos: FM-2 (Documento Migratorio de Inmigrante), FM-3 (Documento Migratorio de No Inmigrante), NUE (Número Único de Extranjero), resolución que determine el reconocimiento de la condición de refugiada o Tarjeta de Residente Permanente, salvo en los casos en que esto último no sea procedente (por pérdida de documentos por situación de violencia, por ser migrante, de poblaciones callejera, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital).

3) Para el caso de la representación de menores de edad, entregar copia certificada del documento emitido por autoridad competente que acredite la guarda y custodia o su similar.

La documentación solicitada podrá ser entregada por medios electrónicos habilitados por la Secretaría de las Mujeres para dicho fin.

Casos de excepción

Los casos extraordinarios que hubiese por falta de cumplimiento de algún requisito marcado en estas Reglas de Operación serán revisados para su incorporación o continuidad en el presente Programa bajo la valoración de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia con autorización argumentada de la persona titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia.

Procedimiento de acceso

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia	1	Difunde el programa social a través del sitio oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/ y en el teléfono 5555122836 ext. 119, 120 y 121	Permanente
Instancia canalizadora	2	Envía formato único de acceso y documentación requerida.	Un día
JUD de Atención Psicosocial	3	Revisa documentación conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y designa un número de folio.	Un día
	4	Recibe y verifica los documentos del expediente enviado por la instancia canalizadora. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, asignará un número de folio y lo presentará ante la Comisión Revisora. Atenderá al calendario mensual de revisión realizando las gestiones pertinentes para la sesión correspondiente a la misma.	Un día

	5	En caso de que los documentos estén incompletos o no cumplan con los requisitos solicitados, se indica por escrito a la instancia canalizadora los motivos por los que no procede su ingreso y se otorga tiempo para subsanar y realizar la nueva entrega.	Dos días
Instancia canalizadora	6	Entregará a las solicitantes el comprobante de registro de candidata de ingreso al Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia como documento probatorio del inicio del proceso de ingreso.	Un día
JUD de Atención de Psicosocial	7	Convoca vía oficio a la comisión revisora.	Cinco días
Comisión revisora	8	Sesionará mensualmente para revisar y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa. La decisión de la comisión revisora se formalizará en actas que serán firmadas y rubricadas por todas las personas representantes.	Cinco días
JUD de Atención de Psicosocial	9	Las personas seleccionadas para ingresar al Programa serán convocadas para recibir información y orientación acerca de los objetivos del programa social y su corresponsabilidad con el mismo, para la firma de la Carta Compromiso y la documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las que se les realizarán las transferencias monetarias.	Un día
	10	Aplicará un instrumento de evaluación a las beneficiarias como línea base para los indicadores de resultados.	Dos veces al año
	11	Realizará un seguimiento mensual referente al avance de los procesos sociales, psicológicos y jurídicos en los que se encuentran por parte de las instancias canalizadoras.	Mensual
	12	Elaborará el padrón de beneficiarias y gestionará ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres el trámite para la dispersión mensual del apoyo económico a las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos.	Mensual
	13	Aplicará un instrumento de evaluación a las beneficiarias para los indicadores de resultados.	Dos veces al año
	14	Fin del procedimiento	

La inscripción al programa se realizará a través de las instancias canalizadoras durante todo el ejercicio fiscal 2022; excepcionalmente, cualquier persona que forme parte de la población objetivo podrá solicitar a título personal la incorporación al Programa, atendiendo los requisitos de las presentes Reglas y acudiendo a las oficinas de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, ubicadas en las oficinas centrales de la Secretaría de las Mujeres.

Podrán ingresar personas beneficiarias en sustitución de otras que causaron baja a partir del mes de agosto y únicamente recibirán el apoyo en la parte correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Cuando las solicitudes de inscripción cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pero el Programa haya ejercido el total de su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, se incorporarán a una lista de espera para el siguiente año. La persona solicitante será contactada por personal de la Jefatura de Unidad Departamental responsable de la operación del Programa.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas al Programa se sujetarán a los lineamientos que se indiquen en estos casos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Todos los trámites para acceder a los servicios sociales del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia serán totalmente gratuitos.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados aquellos datos sensibles dada la situación de riesgo y vulnerabilidad en el que se encuentran, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos de control correspondientes.

En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Comisión revisora

Será la responsable de verificar que las solicitudes cumplan con los criterios para ser incorporadas al Programa.

Estará integrada por una persona representante de la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, una persona representante de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, una persona representante de la Dirección Ejecutiva de Acceso a la Justicia, todas de la SEMUJERES, cuyo nivel de estructura debe ser por lo menos de subdirección.

Todas las personas representantes que integren la comisión revisora rubricarán y firmarán las actas correspondientes.

Los criterios que considerará la Comisión para determinar la incorporación de las beneficiarias al programa será el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en estas Reglas de Operación.

Las sesiones de la Comisión serán mensuales a partir del mes de febrero y hasta el mes de octubre del 2022.

Podrán existir sesiones extraordinarias siempre y cuando exista una justificación para llevar a cabo dicha sesión.

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Requisitos de permanencia

Las mujeres beneficiarias deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

- 1) Conocer, firmar y cumplir con el contenido de la carta compromiso
- 2) Cumplir con la asistencia a los servicios especializados programados y brindados por las instancias canalizadoras durante el tiempo que se proporciona el apoyo económico

3) Firmar el listado de entrega de la transferencia monetaria regular conforme a la fecha indicada por la instancia canalizadora

Causales de baja

Las mujeres beneficiarias serán dadas de baja del Programa por cualquiera de los siguientes motivos:

- 1) Omitir, alterar o falsear información
- 2) Incumplir con la carta compromiso
- 3) No firmar el listado de entrega de apoyo de forma regular
- 4) Dejar de asistir durante tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, a las citas de atención especializada y seguimiento correspondientes
- 5) Fallecimiento
- 6) Por decisión propia, para lo cual deberá expresarlo por escrito
- 7) Cumplir seis meses de recibir el apoyo económico, en caso de no contar con la extensión de tres meses del programa social
- 8) Cuando la persona solicitante no acuda a completar el trámite de ingreso dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Las personas beneficiarias que hayan sido dadas de baja por cualquiera de los numerales anteriores no podrán ser reingresadas al Programa durante el ejercicio fiscal en curso.

Para cualquier aclaración de su estancia o proceso de baja definitiva, las mujeres deberán acudir en primer momento a la instancia canalizadora, o bien, a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos 20 planta baja, Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico atencionpsicosocial@gmail.com.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Dado que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal no permite una plena cobertura universal, se priorizará los casos de la siguiente manera:

- 1) En primer lugar, aquellos casos de mujeres en riesgo feminicida, determinado por la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (CRU).
- 2) En segundo lugar, aquellos casos de mujeres en riesgo alto, determinado por la Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (CRU).
- 3) En tercer lugar, aquellos casos de mujeres que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, de acuerdo con los lineamientos de las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

10. Procedimientos de instrumentación

Operación

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Dirección Ejecutiva para una Vida libre de Violencia	1	Difunde el programa social a través del sitio oficial de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/ y en el teléfono 5555122836 ext. 119, 120 y 121	Permanente
Instancia canalizadora	2	Envía formato único de acceso y documentación requerida.	Un día

JUD de Atención Psicosocial	3	Registra la solicitud, revisa documentación conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y designa un número de folio.	Un día
	4	Recibe y verifica los documentos del expediente enviado por la instancia canalizadora. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, asignará un número de folio y lo presentará ante la Comisión Revisora. Atenderá al calendario mensual de revisión realizando las gestiones pertinentes para la sesión correspondiente a la misma.	Un día
	5	En caso de que los documentos estén incompletos o no cumplan con los requisitos solicitados, se indica por escrito a la instancia canalizadora los motivos por los que no procede su ingreso y se otorga tiempo para subsanar y realizar la nueva entrega.	Dos días
Instancia canalizadora	6	Entregará a las solicitantes el comprobante de registro de candidata de ingreso al Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia como documento probatorio del inicio del proceso de ingreso.	Un día
JUD de Atención de Psicosocial	7	Convoca vía oficio a la comisión revisora.	Cinco días
Comisión revisora	8	La comisión revisora sesionará mensualmente para revisar y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa. La decisión de la comisión revisora se formalizará en actas que serán firmadas y rubricadas por todas las personas representantes.	Cinco días
JUD de Atención de Psicosocial	9	Las personas seleccionadas para ingresar al Programa serán convocadas para recibir información y orientación acerca de los objetivos del programa social y su corresponsabilidad con el mismo, para la firma de la Carta Compromiso y la documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las que se les realizarán las transferencias monetarias.	Un día
	10	Aplicará un instrumento de evaluación a las beneficiarias como línea base para los indicadores de resultados.	Dos veces al año
	11	Realizará un seguimiento mensual referente al avance de los procesos sociales, psicológicos y jurídicos en los que se encuentran por parte de las instancias canalizadoras.	Mensual
	12	Elaborará el padrón de beneficiarias y gestionará ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de las Mujeres el trámite para la dispersión mensual del apoyo económico a las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos.	Mensual
	13	Aplicará un instrumento de evaluación a las beneficiarias para los indicadores de resultados.	Dos veces al año

	14	Publicación del Padrón Único de Personas Beneficiarias	Una vez al año
	15	Fin del procedimiento	17 días

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todos los formatos deberán llevar impresa la leyenda que a la letra dice: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y los trámites del presente Programa son gratuitos. Las personas servidoras públicas no podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, no serán entregados los apoyos en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos -del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Supervisión y control

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia supervisará el cumplimiento de las actividades señaladas para las personas beneficiarias del Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia a través de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, con base en la información vertida en los formatos de seguimiento y listados remitidos por parte de las instancias canalizadoras.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, responsable de la operación del Programa, elaborará los informes correspondientes al apartado “Mecanismos de Rendición de Cuentas”, de las presentes Reglas de Operación.

La Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, supervisará de manera trimestral el avance de las metas e indicadores establecidos.

Las personas representantes del Congreso de la Ciudad de México y de Contraloría Ciudadana podrán en cualquier momento observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, previo aviso a la titular de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarlas de la siguiente manera:

- 1) Iniciar un reporte en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://311locatel.cdmx.gob.mx/>
- 2) Acudir a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Mujeres, ubicada Av. Morelos No. 20, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, piso 6.
- 3) Enviar un escrito a la titular de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en Av. Morelos No. 20, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, piso 7. Además del motivo de queja, este deberá contener el nombre y al menos dos formas de contacto.

La titular citará a la persona quejosa a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda. De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la persona responsable del Programa un informe pormenorizado en un término de cinco días hábiles.

Agotadas las diligencias, la Secretaría de las Mujeres, a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, emitirá dentro del término de cinco días la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la promovente dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La Ley de Procedimiento Administrativo vigente para la Ciudad de México será la normatividad encargada de aplicar en caso de dudas para este procedimiento.

Cuando la persona inconforme no le satisfaga el procedimiento, podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México. También podrán interponer una queja ante la Secretaría de la Contraloría General en <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

En caso de que las personas solicitantes consideren encontrarse en contexto de un acto o conducta discriminatoria por parte de las personas servidoras públicas, dentro del proceso se podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Las personas solicitantes que deseen conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa podrán obtener dicha información en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, ubicada en Av. Morelos, No. 20 colonia Centro, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; en el portal de internet <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/> o bien en el teléfono 5555122836 ext. 119, 120 y 121.

En caso de que la persona interesada exija su derecho a participar en el Programa podrá solicitar a cualquiera de las instancias canalizadoras su incorporación o bien, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en calle Mitla No. 250, Col. Vertiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- 1) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho del Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- 2) Cuando la persona beneficiaria del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral, en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- 3) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación, con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- 4) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- 5) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión al Programa, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- 6) Una vez concluida la vigencia, el objetivo del Programa y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 7) Las personas beneficiarias quedan sujetas a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa.
- 8) Toda persona solicitante o beneficiaria es sujeta de proceso administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja definitiva, sino para toda aquella situación en el que considere vulnerado sus derechos, se referirá al contenido de este apartado.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

Evaluación interna y externa

Las evaluaciones internas y externas tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas del Programa y constituirán la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del mismo.

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional coordinará un informe de evaluación interna conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Esta buscará fortalecer la intervención pública del Programa mediante la participación del conjunto de actores que toman parte en su desarrollo.

El informe de evaluación interna será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultado

Matriz de indicadores del Programa

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir a la disminución de la prevalencia de violencia familiar en mujeres de 15 y más años de edad en los últimos 12 meses en la Ciudad de México mediante la transferencia monetaria y los servicios de atención especializados recibidos	Tasa de Variación Porcentual de Mujeres de 15 o más años que han experimentado Violencia Familiar en los últimos 12 meses en la Ciudad de México (en los últimos 12 meses)	$TVPMVF_{m \geq 15} = \frac{\text{Variación Porcentual de Mujeres de 15 y más años que han experimentado Violencia Familiar en los últimos 12 meses en el año actual}}{\text{PMVF}_{m \geq 15, t-1}} \times 100$	Impacto	Porcentaje	Trimestral	Ciudad	Tabulados de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH - INEGI)	Dirección de Planeación y Evaluación Institucional	Las transferencias monetarias no son entregadas a quienes perpetran violencia familiar contra las mujeres	7.7%
PROPOSITO	Las mujeres de la Ciudad de México en situación de violencia de género reducen el nivel de riesgo alto o riesgo feminicida	Tasa de Variación Porcentual de Mujeres en el Programa que Reducen el nivel de Riesgo Alto o Feminicida.	$TVPMRRAF = \frac{\text{Variación porcentual de Mujeres con Riesgo Alto o Feminicida}}{[PMRAF_t - 1]} \times 100$	Resultado	Porcentaje	Anual	Ciudad	Cédula de Valoración de riesgo	Dirección de Atención y Prevención a la Violencia	Las mujeres en riesgo alto o feminicida buscan ayuda y se hacen responsables de su situación	50%

COMPTON EN TES	Transferencia monetaria entregada a mujeres en situación de violencia de género en alto riesgo o riesgo feminicida.	Porcentaje de mujeres que ingresaron al programa y reciben la transferencia monetaria con respecto al total de mujeres elegidas para programa durante el periodo	PBt (Porcentaje de Beneficiarias) = $\frac{[Bt \text{ (Beneficiarias por la transferencia económica durante el periodo)}]}{TMEPt \text{ (Total de Mujeres Elegidas para Programa durante el periodo)}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Padrón de beneficiarias del programa. Base de mujeres elegidas por la Comisión Revisora del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Existe suficiencia presupuestaria y se da la dispersión de los recursos en el tiempo programado	100 %
	Seguimiento a los procesos sociales, psicológicos y jurídicos de las mujeres beneficiarias del programa	Porcentaje de mujeres que completaron sus procesos psicológicos. Porcentaje de mujeres que se dieron seguimiento a sus procesos jurídicos. Porcentaje de mujeres que dieron seguimiento a sus procesos sociales	PMCPt (Porcentaje de Mujeres que Completan sus Procesos Psicológicos) = $\frac{[MCPt \text{ (Mujeres que Completan sus Procesos Psicológicos)}]}{TMPt \text{ (Total de Mujeres en el Programa)}} * 100$. PMPJt (Porcentaje de Mujeres que Completan sus Procesos Jurídicos) = $\frac{[MCPJt \text{ (Mujeres que Completan sus Procesos Jurídicos)}]}{TMPt \text{ (Total de Mujeres en el Programa)}} * 100$. PMPSt (Porcentaje de Mujeres que Completan sus Procesos Sociales) = $\frac{[MCPSt \text{ (Mujeres que Completan sus Procesos Sociales)}]}{TMPt \text{ (Total de Mujeres en el Programa)}} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Expedientes de las beneficiarias, bases de seguimiento	Dirección de Atención y Prevención a la Violencia	Las mujeres cuentan con todos los medios necesarios para asistir y dar continuidad a sus procesos psicológicos, jurídicos y sociales. Las mujeres consideran que la violencia que viven merece ser denunciada, tienen confianza en hacerlo y no temen represalias.	70 % 10 % 90 %

ACTIVIDADES	A.1 Revisión de las solicitudes presentadas por las instancias canalizadoras que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación	Porcentaje de expedientes revisados en relación a los expedientes sometidos a proceso de revisión en el programa	PERt (Porcentaje de Expedientes Rprobados) = $\left[\frac{EAt}{ERt} \right]$ (Expedientes Aprobados)/ (Expedientes Recibidos)]*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Solicitudes ingresadas al programa. Acta de resultados de la Comisión Revisora del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las instancias canalizadoras entregan solicitudes y documentación de casos	100%
	A.2 Orientación a las mujeres sobre los objetivos del programa y firma de carta compromiso.	Porcentaje de mujeres seleccionadas que firman la carta de corresponsabilidad del programa.	PMSFCt (Porcentaje de Mujeres Seleccionadas que Firman Carta de Corresponsabilidad) = $\left[\frac{MSFCt}{MSt} \right]$ (Mujeres Seleccionadas que Firman Carta de Corresponsabilidad) / (Mujeres Seleccionadas)]*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Carta de compromiso de las mujeres que se integran al programa. Lista de asistencia de las mujeres que participan en el programa.	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las mujeres inscritas en el programa saben leer y escribir o se les lee la carta de corresponsabilidad	100%
	A.3 Registro de los servicios de atención a las mujeres beneficiarias del programa por parte de las instancias canalizadoras en las áreas psicológica, jurídica y social.	Promedio de servicios psicológicos otorgados a las beneficiarias del programa. Promedio de	PSPOt (Promedio de Servicios Psicológicos Otorgados a las Beneficiarias) = $\frac{SPOt}{TMBt}$ (Servicios Psicológicos Otorgados a las Beneficiarias) / TMBt (Total de Mujeres Beneficiarias). PSJOt (Promedio de Servicios Jurídicos Otorgados a las Beneficiarias) = $\frac{SJOt}{TMBt}$ (Servicios Jurídicos Otorgados a las Beneficiarias)	Eficacia	Promedio Promedio Promedio	Anual	Ciudad	Instrumentos de seguimiento mensual del área de psicología. Base de	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las mujeres inscritas en el programa dan cumplimiento a la corresponsabilidad, aún en situaciones personales,	100%

		servicios jurídicos otorgados a las beneficiarias del programa. Promedio de servicios sociales otorgados a las beneficiarias del programa.	$\frac{\text{TMBt (Total de Mujeres Beneficiarias)}}{\text{PSSOt (Promedio de Servicios Sociales Otorgados a las Beneficiarias)}} = \frac{\text{SSOt (Servicios Sociales Otorgados a las Beneficiarias)}}{\text{TMBt (Total de Mujeres Beneficiarias)}}$					datos del área de seguimiento mensual del área que dirige el programa.	ial	familiares o laborales adversas	
	A4. Verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad en el área psicológica de las mujeres hacia el programa, a través de un seguimiento mensual	Porcentaje Verificaciones Realizadas	$\text{PVRt (Porcentaje de Verificaciones Realizadas)} = \left[\frac{\text{VR (Verificaciones Realizadas)}}{\text{VP (Verificaciones Programadas)}} \right] * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Ciudad	Instrumento de seguimiento mensual. Base de datos del área de seguimiento mensual del área que dirige el programa	Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial	Las mujeres inscritas en el programa dan cumplimiento a la corresponsabilidad, aún en situaciones personales, familiares o laborales adversas.	100%

15. Mecanismos y formas de participación social

A las beneficiarias se les convocará a participar en diversas actividades de formación y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia de género, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas, así como información sobre los servicios públicos de atención en la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, que coordina la operación del Programa tendrá el siguiente correo electrónico: atencionpsicosocial@gmail.com, al cual las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto al Programa.

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Individual
Modalidad	Participación incluyente o equitativa
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Este Programa se articula con otros programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México como son:

Programa con el que se articula	Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Educación para la Autonomía Económica en Pilares	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Referencia de usuarias	Capacitación
Programas de Empleo, Capacitación y Proyectos Productivos	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	Referencia de usuarias	Durante el proceso de capacitación laboral, becas y oferta de empleos.
Interrupción Legal y Voluntaria del Embarazo	Secretaría de Salud	Intervención inmediata	A la solicitud de las mujeres y a la solicitud de instancia canalizadora
Centros de Desarrollo Infantil y Centro de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Referencia de usuarias con hijas e hijos	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.
Programa Beca Leona Vicario	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Referencia de usuarias con hijas e hijos	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos.

Todos los programas antes citados coadyuvan a la integración social y al fortalecimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

17. Mecanismo de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia fue aprobado en la 1ª sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 7 de enero de 2022.

El informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México se enviará con los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y el Órgano de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres será el encargado de instrumentar la política social de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y al ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, toda la información de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización que en su caso emprenda.

18. Mecanismo de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para la consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos abiertos en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página web de la Secretaría las Mujeres <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

19. Criterios para la integración del padrón universal de personas beneficiarias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realice el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Secretaría de las Mujeres publicará el padrón de personas beneficiarias del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023.

Dado que las mujeres beneficiarias del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia se encuentran en condición de vulnerabilidad ante su agresor o agresores, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México está en la obligación de garantizar su protección en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5 fracción X de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán, entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando además que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas, están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo. Por lo anterior, la publicación de este padrón será una versión pública anonimizada.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública en el mismo periodo, la Secretaría de las Mujeres entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de las Mujeres, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, con el propósito de presentar los resultados al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de las Mujeres, que tiene a su cargo el Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia, publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en su página web www.semujeres.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Consideraciones finales

Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría de las Mujeres a través de la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, quien tiene la facultad de interpretarlos.

Glosario de términos

Beneficiaria: mujer o niña que forma parte del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia.

Canalización: proceso a través del cual un ente solicita por escrito a otro ente atención y servicios a las mujeres en situación de violencia de género.

Carta compromiso: documento interno donde se especifican los compromisos que asume la mujer beneficiaria del Programa, correspondiente a la atención integral que recibe y de su permanencia en el mismo.

Comisión revisora: será la responsable de revisar la incorporación de las solicitudes al Programa y está conformada por tres personas servidoras públicas de diversas áreas de la Secretaría de las Mujeres.

Empoderamiento: el proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Expediente: se refiere al conjunto de documentos y formatos donde se concentra la información sobre el caso.

Instancia canalizadora: se refiere a las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género, LUNAS, a los Centros de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, a los refugios y casas de Emergencia, los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México y federales que brindan servicios de atención a la violencia contra las mujeres por razones de género; organizaciones de la sociedad Civil cuyo objeto de trabajo sea la atención a las mujeres en situación de violencia por razones de género.

Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Atención Psicosocial: oficina responsable de operar el Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia, adscrita a la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia de la Dirección General para la Vida Libre de Violencia.

Mujeres en situación de vulnerabilidad: aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Padrón: registro de datos de las mujeres beneficiarias del Programa Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia.

Red de Información de Violencia contra las Mujeres: el sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades señaladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Formato Único de Acceso: documento que refiere el estudio de caso y estudio socioeconómico de la mujer candidata al Programa.

Transferencia electrónica: traspaso de dinero a través de medios electrónicos, sin necesidad de hacer movimientos físicos de dinero.

Violencia contra las mujeres: toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil veintidós.

(Firma)

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10 “Ciudad Productiva”, inciso B, numeral 5, incisos a), c) y e), de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, fracción XVII, 18, 20, fracciones VII y IX, así como 41, fracciones II, III, VII, X, XXVII, XXIX y XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 1, 3, fracción XXIII, 6, 7, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 90, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 32 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 7, fracción XVII, inciso c), 222, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; los artículos 1, 50 y 55 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 4 del Reglamento para someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo conforme a la ley.
- II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, como norma positiva fundamental en la Ciudad, ratifica ese derecho al trabajo en su artículo 10, inciso “B”. Numeral 3, toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.
- III. Que México en su participación en foros multilaterales de las Naciones Unidas a través de La Organización Internacional de Trabajo (OIT), mantiene una estrecha relación y ha trabajado en temas prioritarios como trabajo decente y empleo verde.
- IV. Que en la Constitución Política de la Ciudad de México se reitera como una ciudad global en su artículo 20 en donde promoverá su presencia en el mundo y su inserción en el sistema global y de redes de ciudades y gobiernos locales, establecerá acuerdos de cooperación técnica con organismos multilaterales, instituciones extranjeras y organizaciones internacionales de conformidad con las leyes en la materia y asumirá su corresponsabilidad en la solución de los problemas de la humanidad bajo los principios que rigen la política exterior.
- V. Que bajo el contexto internacional en el que se encuentra la Ciudad de México, en el seno de las Naciones Unidas, se adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en donde se plantean retos que cada vez son más complejos para los territorios y sus habitantes para que se implementen políticas públicas que promuevan el desarrollo incluyente y equilibrado en sus tres dimensiones de crecimiento económico, desarrollo social y sostenibilidad del medio ambiente.
- VI. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales.
- VII. Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales.
- VIII. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTO AL TRABAJO DIGNO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1 Denominación del Programa Social: Programa Fomento al Trabajo Digno, por sus siglas PFTD.

1.2 Dependencia responsable de la ejecución del Programa: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (STyFE).

1.3 Unidades administrativas involucradas en la operación del Programa

La Dirección General de Empleo, por conducto de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 222, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

El Programa Fomento al Trabajo Digno cumple con lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México en los:

Artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, “Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales.”, y apartado B. Derecho al trabajo, numeral 5, “Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:”, inciso a, “Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas (...)”.

Artículo 11 “Ciudad incluyente”, apartado A. Grupos de atención prioritaria, “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”; de manera particular a ciudadanos pertenecientes a grupos de: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas en situación de calle, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Artículo 13 “Ciudad habitable”, apartado A. Derecho a un medio ambiente sano, “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras”.

Artículo 59 “Derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes”, inciso K, Derechos laborales, al considerar a dicha población susceptible de recibir el Programa.

El Programa Fomento al Trabajo Digno se alinea con los siguientes principios de la política social de la Ciudad de México, señalados en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que son: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad.

Asimismo, el Programa Fomento al Trabajo Digno contribuye directamente a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 1 “Fin de la Pobreza”, 5 “Igualdad de Género”, 8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico” y 10 “Reducción de las Desigualdades” suscritos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; entendiéndose Trabajo decente como el trabajo productivo de los hombres y mujeres en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

3.1 Antecedentes

En México desde 1931 en que ingresa a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en materia de trabajo ha ratificado 78 convenios adoptados por la OIT, de los cuales 67 están en vigor; dicha instancia es la más representativa en la defensa de los derechos laborales a nivel mundial, sumando recientemente entre los temas de protección más relevantes, los derechos de las trabajadoras y los trabajadores domésticos; la edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo, el cual, no deberá ser inferior a dieciocho años; la no discriminación a la libertad sindical, etc.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, en 1978 se crea el Servicio Nacional de Empleo a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumenta diversos servicios y programas de intermediación laboral a favor de la población buscadora de trabajo y los empleadores a través del Programa de Apoyo al Empleo (PAE).

En 2004, el Gobierno del entonces Distrito Federal puso en marcha el Programa de Capacitación para el Impulso de la Economía Social, en lo sucesivo CAPACITES vigente hasta 2014, como una estrategia homóloga al PAE, mediante la asignación de recursos locales con la finalidad de lograr un mayor impacto en términos de empleo. Este Programa, ha evolucionado como un instrumento de política activa del mercado de trabajo cuyo propósito principal es lograr la rápida reinserción de la mano de obra y el desarrollo de nuevas destrezas y oportunidades de empleo, mediante su operación se prestan diversos servicios incluyendo información, vinculación y orientación sobre el mercado laboral.

A partir del ejercicio presupuestal 2010, el CAPACITES registró un incremento sustancial en su presupuesto y amplió su cobertura de servicios, destacando los cambios en el ejercicio presupuestal con la incorporación del Subprograma de Fomento al Autoempleo (SFA); en 2011 la inclusión del Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal (SCOT) y la adición en 2013 de las modalidades de Capacitación Mixta y Capacitación en la Práctica Laboral como parte del Subprograma de Capacitación para el Trabajo (SCAPAT).

A través de una recomendación de la Evaluación Interna del CAPACITES 2013, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 8 de julio de 2014, fue iniciar un proceso de reflexión al interior del área encargada de operar el CAPACITES en torno a la definición y delimitación cuantitativa de su población objetivo, de sus propósitos en el corto, mediano y largo plazo y su identidad; valorándose el cambio de denominación del programa o su posible fragmentación en dos programas, uno de fomento al empleo y otro de capacitación.

Como resultado de ello, a partir del 29 de enero de 2015, mediante la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 20 Tomo I, Décima Octava Época, el CAPACITES se transformó en Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México (Trabajo Digno hacia la Igualdad), esta denominación no sólo expresó acciones de capacitación ni circunscribió su acción al sector social de la economía de manera más precisa sino además amplió los alcances de este instrumento de política laboral activa y se alineó con las estrategias y objetivos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, del Programa Sectorial de Desarrollo Económico y Empleo 2013-2018 y los ejes de política laboral del programa institucional de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE).

Asimismo, como se indica en las Reglas de Operación, con la transición del CAPACITES a Trabajo Digno Hacia la Igualdad, se ampliaron los alcances de la política pública de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) en la materia, "...incorporando apoyos para facilitar la movilidad laboral hacia otras ciudades del país y otorgar recursos para que la población desempleada o subempleada pueda certificar su competencia laboral, además de abundar en la flexibilización de requisitos para que la población acceda a los apoyos para capacitarse o consolidar un proyecto de autoempleo. Todo ello en la perspectiva de que la población en edad y actitud laboral pueda hacer efectivo su derecho al trabajo digno y socialmente útil, como lo establece el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

La identidad del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México "Trabajo Digno hacia la Igualdad", estuvo vigente hasta 2019 ya que cambió su denominación a "Programa Fomento al Trabajo Digno", con lo que se ratificó su carácter integral de atención a la problemática del desempleo, subempleo y la precariedad laboral en la Ciudad de México y se ha mantenido como la principal política activa de empleo de la Ciudad de México.

3.2 Identificación de los problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

La crisis sanitaria repercutió en la mayoría de los mercados mundiales, quienes padecieron pérdidas importantes en sus empleos, aunque los efectos en las tasas de desocupación fueron moderados. De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo, en los países de América Latina y el Caribe se registraron importantes reducciones en la tasa de ocupación, la cual sufrió al segundo trimestre de 2021 una disminución de 10 puntos porcentuales en dicha región.

En un contexto de paulatina recuperación de los efectos de la contingencia sanitaria derivada del COVID 19, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) que realiza el INEGI, al tercer trimestre de 2021 la Población Económicamente Activa (PEA) de la Ciudad de México era de 4.7 millones de personas, lo cual representa un aumento de más de 810 mil personas (20.7%) en comparación al mismo trimestre del año anterior. De la PEA total, el 55% (2.6 millones) son hombres y 45% (2.1 millones) mujeres.

Asimismo, las cifras de ocupación reflejan un aumento del 22.0% en términos anuales, esto es, poco más de 792 mil personas se incorporaron a una ocupación laboral, por su posición en la ocupación el 71.4% son trabajadores subordinados y remunerados y por su cuenta el 22.6%. En el periodo de referencia, las personas ocupadas en la Ciudad de México fueron 4,393,859, de las cuales 55.2% son hombres y 44.8% mujeres.

Respecto a las condiciones laborales de la población ocupada, la ENOE al tercer trimestre de 2021 muestra los siguientes resultados: el 68.2%, son trabajadores subordinados y remunerados con percepciones salariales y el 3.2% con percepciones no salariales; considerando el tamaño de la unidad económica el 44.9% labora en un micronegocio; conforme a la distribución por tipo de unidad económica el 36.2% se ocupa en el sector de los hogares y en su interior el 87.2% son trabajadores en el sector informal y el 12.6% como trabajador doméstico remunerado. Considerando el nivel de ingresos, el 42.6% percibe ingresos entre 1 y 3 salarios mínimos; en función del acceso a las instituciones de salud, el 54.8% no tiene acceso a alguna institución de salud; por sector de actividad económica, el 83.1% de las personas ocupadas, trabajan en el sector terciario, y 15.8% en el sector secundario.

De los trabajadores subordinados y remunerados, sin considerar el acceso a las instituciones de salud, el 26.9% no recibe algún tipo de prestación social y el 34.1% no cuenta con un contrato por escrito.

Las cifras por género considerando la posición en la ocupación, muestran una mayor proporción de mujeres que laboran como trabajadoras subordinadas y remuneradas (74.2%), en comparación con los hombres (69.2%). Por el contrario, los hombres registran un mayor número que las mujeres, en ocupaciones como trabajadores por cuenta propia representan respectivamente el 24.4% y el 20.3%, como empleadores representan el 5.0% y 2.7%, respectivamente.

Por sector de actividad económica, destaca la mayor participación laboral de mujeres que hombres en el sector terciario, en actividades relacionadas con restaurantes y servicios de alojamientos (10.4% mujeres y 5.9% hombres) y servicios sociales (16.0% mujeres y 7.5% hombres). Mientras que los hombres, tienen una mayor ocupación laboral respecto a las mujeres en actividades del sector secundario relacionadas con la industria manufacturera (11.8% hombres y 9.2% mujeres) y la construcción (7.7% hombres y 1.2% mujeres).

En cuanto al nivel de remuneraciones, por género se distinguen desigualdades en las percepciones salariales. El 30.5% de las mujeres ocupadas tienen un ingreso igual o menor al salario mínimo, mientras que esta proporción es del 26.3% en los hombres. Por el contrario, en los niveles de ingresos superiores (de más de 3 hasta 5 salarios mínimos), la proporción de hombres es de 8.6% y de las mujeres el 6.5%.

El incremento en los niveles de ocupación se explica por el efecto de las medidas de reapertura de actividades económicas que se llevaron a cabo para reactivar la economía que se vio fuertemente afectada por la pandemia por COVID-19, por lo cual la población se encuentra en un proceso paulatino de reincorporación a sus actividades laborales, que se espera continúe durante 2022.

A nivel mundial la situación de desempleo es un tema de vital importancia para la implementación de políticas públicas que mitiguen la problemática. De acuerdo a estimaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) de tasas de desempleo internacionales para el tercer trimestre de 2021, México registra una de las tasas de desempleo menores en comparación a la de otros países registrando un 4.6%, relacionado con Colombia, durante el mismo periodo registra una tasa del 13.0%, Canadá 7.1%, Estados Unidos de América con 5.1%. A pesar de las diferencias económicas sigue siendo un reto que se debe resolver con la implementación de proyectos que atiendan la situación.

De acuerdo a la ENOE al 3er Trimestre de 2021, el nivel de desocupación aumentó en poco más de 17 mil personas en términos comparativos anuales. La Tasa de Desocupación Abierta (TDA) en la Ciudad de México para este periodo fue del 7.0%, la cual es mayor en las mujeres (7.3%) que en los hombres (6.7%), ya que persisten las fuertes presiones en el mercado laboral en la Ciudad de México, tanto de las personas que buscan reincorporarse a un empleo por primera vez o buscan un segundo empleo, como de aquellas que iniciaron su búsqueda activa.

En términos absolutos, el número de personas desocupadas fue de 330,268, de las cuales 174,800 (52.9%) son hombres y 155,468 (47.1%) mujeres. El 62.6% de las personas desocupadas cuenta con un nivel de instrucción medio superior y superior. Por grupo etario, el 14.8% son jóvenes de 15 a 24 años; 52.7% tienen entre 25 y 44 años; 30.1% de 45 a 64 años y 2.5% son de 65 años y más. Considerando la duración del desempleo, se destaca que el 42.2% está desempleado hasta 3 meses, mientras que 57.8% ha estado en esa situación por más tiempo.

Por otro lado, al tercer trimestre de 2021 la Tasa de Subocupación fue del 19.1%, lo que implica que una proporción importante de la población ocupada tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más horas de trabajo para complementar su ingreso laboral. En términos absolutos la población en condición de búsqueda de trabajo adicional o subocupada fue de 838,676 personas, de las cuales 487,013 (58.1%) son hombres y 351,663 (41.9%) mujeres. El 8.0% de las personas subocupadas buscan un trabajo adicional.

Por su condición de informalidad laboral, en el comparativo anual, se presentó un aumento en las personas ocupadas informales (578 mil personas), lo que impactó en la Tasa de Informalidad Laboral con un incremento de 5.2 puntos porcentuales (de 44.1% a 49.3%). Las mayores tasas de informalidad laboral están presentes entre los jóvenes de 15 a 24 años (68.8%), las personas de 65 y más años (68.7%) y las de 45 a 64 años (50.0%). La Tasa de Informalidad Laboral en los hombres fue de 50.1% en tanto que en las mujeres de 48.4%.

Respecto a la medición de la pobreza multidimensional para el periodo de 2016 a 2020, realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en la Ciudad de México, se identificó que en los grupos de edad entre los 18 a 29 años y entre los 30 a 59 años, las personas mostraron un aumento sostenido de la pobreza en el periodo señalado, al pasar de una proporción de 24.4% a 31.7% y de 21.9% a 27.9%, respectivamente. Asimismo, la medición muestra que las personas adultas mayores de 40 años, pueden ser altamente vulnerables debido a que, en caso de perder su empleo, se les dificulta reincorporarse al mercado de trabajo y, por otra parte, una proporción importante laboran o laboraron en condiciones de informalidad, por lo que no cuentan con seguridad social y tienen escasas posibilidades de jubilarse.

Conforme a los datos publicados por la ENOE al Tercer Trimestre de 2021, se observa que persisten niveles considerables de desempleo y subempleo en la Ciudad de México. La tasa de desempleo registrada a esa fecha en la CDMX fue del 7.0% es decir 2.8 puntos porcentuales por encima de la tasa de desempleo del 4.2% registrada a nivel nacional. Adicionalmente, el 49.3% de la población ocupada de la Ciudad de México se emplea en la informalidad y el 59.8% de los ocupados perciben hasta dos salarios mínimos.

Bajo este contexto, la instrumentación del Programa Fomento al Trabajo Digno como una política del Gobierno de la Ciudad de México para fomentar la creación de empleos dignos y contribuir a mejorar las condiciones de aquellos ya existentes. De igual forma como política activa de empleo, el Programa tiene como objetivo mejorar y/o fortalecer la oferta de trabajo mediante acciones de capacitación laboral, apoyo mediante equipamiento a proyectos de emprendimiento para la generación o consolidación del empleo por cuenta propia, de movilidad laboral y de ocupación temporal en proyectos socialmente útiles.

A partir de las acciones y apoyos que otorga el Programa Fomento al Trabajo Digno se busca facilitar la incorporación de personas buscadoras de empleo al mercado de trabajo formal o a esquemas de ocupación temporal, mejorar sus condiciones de empleabilidad y sus competencias laborales para incrementar su nivel salarial. Al disminuir los efectos negativos del desempleo y subempleo, con oportunidades de empleo accesibles que ofrezcan salarios remuneradores, se espera fortalecer el ingreso que permite a las familias satisfacer sus necesidades básicas y reducir su vulnerabilidad a la pobreza. En un nivel más agregado, el Programa contribuye a mejorar las condiciones de vida de la población residente de la Ciudad de México y a estimular el crecimiento económico mediante el binomio ingreso-gasto.

De acuerdo a los datos expuestos, se considera como **población potencial a 396,964 personas** residentes de la Ciudad de México, la cual se integra por 330,268 personas en situación de desempleo, así como a la población subempleada que busca un trabajo adicional o complementario, la cual asciende a 66,696 personas.

También existen otros programas sociales enfocados a la educación y formación de conocimiento que promueven otras instancias del Gobierno de la Ciudad de México, tales como el Programa Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES); el Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), así como el Programa Federal “Jóvenes Construyendo el Futuro”. No obstante, el Programa Fomento al Trabajo Digno es el único que se enfoca a disminuir la problemática del desempleo y el subempleo con diversos apoyos para la capacitación, ocupación temporal y la vinculación directa con vacantes que ofrecen las empresas en la Ciudad de México, o incluso en otras entidades federativas.

Asimismo el impulso del autoempleo de personas desempleadas y/o subempleadas; así como personas que trabajan por su cuenta, se otorga apoyo económico para el equipamiento a proyectos de emprendimiento que generan o consolidan el empleo por cuenta propia, los cuales posteriormente pueden acceder a los créditos del programa del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESOS), que otorga financiamiento a tasas de interés más bajas que las bancarias, para promover su desarrollo y crecimiento.

En relación con la ocupación temporal, si bien hay alcaldías que están implementando programas para promover actividades sociales, deportivas y culturales mediante esquemas de apoyos a facilitadores de servicios, la modalidad que se opera en el Programa Fomento al Trabajo Digno es la única que está enfocada a la formación de habilidades laborales en el corto plazo, con el fin de que aumenten la empleabilidad de los participantes en los proyectos interinstitucionales para facilitar su colocación en un empleo formal.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1 Estrategia general

La dinámica demográfica y económica de la Ciudad de México se refleja en la elevada cantidad de jóvenes y otras personas que buscan incorporarse en un empleo formal, provocando el desempleo y subempleo, que se vieron afectados por la contingencia generada por el COVID-19. En meses recientes se ha presentado una importante recuperación de empleos formales, por lo que es necesario mantener los esfuerzos para lograr el acceso al trabajo digno para estos grupos de población. Por ello, en atención a los principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Programa Fomento al Trabajo Digno contribuye a atender esa problemática que presentan las personas de 16 años y más mediante acciones de capacitación, emprendimiento para fomentar el autoempleo, trabajo temporal y movilidad laboral otorgando a la población buscadora de empleo becas y ayudas sociales, mediante transferencias monetarias.

4.2 Objetivo general

Fomentar el empleo mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la capacitación laboral, el impulso de proyectos de emprendimiento para la generación o consolidación de empleo por cuenta propia, la movilidad laboral o el acceso a un trabajo temporal, a personas de 16 años y más, residentes de la Ciudad de México, en situación de desempleo o subempleo, con el fin de contribuir en el goce y ejercicio de su derecho al trabajo digno y socialmente útil y a fortalecer sus competencias laborales con perspectiva de igualdad e inclusión social.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos.

- Realizar acciones de capacitación para que la población desempleada o subempleada de 16 años y más, adquiera o reconvierta sus conocimientos o habilidades laborales.
- Planificar, gestionar y operar cursos de capacitación para el trabajo con apoyo de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de cualquiera de los sectores económicos, y Centros Capacitadores que faciliten sus instalaciones para impartir conocimientos prácticos que faciliten la incorporación de personas buscadoras de empleo en su plantilla laboral.
- Otorgar apoyos económicos para que las personas desempleadas o subempleadas de 16 años y más, lleven a cabo el proceso de evaluación asociado a la certificación de competencias laborales.

- Impulsar la generación o consolidación de proyectos de empleo por cuenta propia, mediante la entrega de apoyos económicos para la adquisición de mobiliario, equipo y/o herramienta, indispensable para los procesos productivos de bienes tangibles o servicios de establecimientos mercantiles clasificados de bajo impacto.
- Apoyar económicamente a la población desempleada que, para ocupar una vacante requiere trasladarse de la Ciudad de México a otros estados de la República Mexicana.
- Brindar un apoyo económico para mejorar el bienestar de la población desempleada o subempleada de 16 años y más, como retribución al desarrollo de un trabajo temporal, en proyectos propuestos por Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes de la Ciudad de México; Alcaldías que conforman la Ciudad de México; Organizaciones de la Sociedad Civil; Empresas Sociales y/o de Innovación Social, que les permitan adquirir experiencia laboral y contar con ingresos para continuar su búsqueda de empleo.
- Promover la generación de empleos verdes o emergentes que fomenten una economía sostenible, a la vez que se contribuye a la preservación de los recursos naturales, a través de acciones de trabajo temporal, capacitación y aquellas orientadas a promover la sustentabilidad ambiental en la Ciudad de México.
- Promover el acceso al empleo en condiciones de autonomía, igualdad y libertad a la población desempleada y subempleada de la Ciudad de México, que les permita tener una vida digna.
- Incentivar y generar condiciones de acceso y sensibilización con el sector empresarial, que coadyuven a la equidad de género y a la inclusión a un empleo digno de grupos de atención prioritaria.
- Contribuir y reconocer económica y socialmente el derecho al cuidado y la “Economía del Cuidado”, mediante acciones dirigidas a la población desempleada y subempleada, preferentemente acciones que fomenten la igualdad, visibilicen el trabajo del cuidado y coadyuven a un equitativo acceso de las mujeres al mercado laboral.

4.3.1 Ejes de acción

El Programa Fomento al Trabajo Digno en 2022 está constituido por cuatro ejes de acción, garantizando en todo momento la equidad de género, la diversidad, la inclusión laboral y la sustentabilidad ambiental, denominados:

- A) Subprograma Prepárate**
- B) Subprograma Empléate**
- C) Subprograma de Trabajo Temporal y Movilidad Laboral**
- D) Subprograma Empleos Verdes**

A) Subprograma Prepárate

A través de este Subprograma se apoya a las personas desempleadas o subempleadas buscadoras de empleo de 16 años y más, que requieren capacitarse y certificarse en un estándar de competencia laboral para desarrollar habilidades y competencias laborales que permitan facilitar su colocación en una vacante dentro de algún sector de la economía formal o desarrollar una actividad productiva por cuenta propia. Se operará a través de la modalidad:

A.1. Capacitación en Aula que se divide en dos vertientes:

A.1.1. Vales de Capacitación (VC)

Cursos de capacitación que se brindan a personas buscadoras de empleo para actualizar, mejorar y/o reconvertir sus competencias, habilidades y/o destrezas laborales, o bien a petición de los empleadores que no tengan infraestructura necesaria para llevar a cabo la capacitación. Los procesos de capacitación podrán ser impartidos en las áreas de conocimiento de oficios, servicios, administrativos, tecnologías de la información y habilidades para el trabajo. Los cursos tendrán una duración en horas en función del programa de capacitación y los perfiles de la población participante y los horarios estarán en función de los requerimientos del programa de capacitación.

Los cursos serán concertados con Instituciones Educativas Públicas como: Centros Capacitadores para el Trabajo (CECATI), Punto de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros de Cultura del Agua (SACMEX), Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (ICAT-CDMX), Institutos Tecnológicos, Faros del Saber, Casas de Cultura o Centros de Desarrollo Social ubicados en las 16 Alcaldías entre otros; así como, instituciones o centros educativos como Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles, Sociedades Cooperativas, Empresas Sociales y/o de Innovación o Incubadoras, Centros de Educación Ambiental y otras instituciones de capacitación privada a quienes en lo sucesivo se les denominará “Centro Capacitador”.

Los Centros Capacitadores podrán participar en la implementación de cursos de capacitación en este Subprograma, siempre y cuando cuenten con la infraestructura, mobiliario, maquinaria y equipo necesarios que garanticen los procesos de capacitación y estén dados de alta como proveedores del Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX), para lo cual deberán descargar el Formato de Información para Depósito Interbancario en Cuenta de Cheques de la dirección electrónica <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> el cual deberá ser entregado a la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo (SABE), firmado y sellado por la Institución Bancaria, a través de las personas responsables de operar el PFTD correspondiente junto con la siguiente documentación:

- Formato Original de Información para Depósito Interbancario en Cuenta de Cheques,
- Cédula de Situación Fiscal actualizada,
- Comprobante de Domicilio (no mayor a dos meses de antigüedad),
- Estado de Cuenta de la Institución Bancaria (no mayor a un mes de antigüedad),
- Carta original (membretada) del Banco verificando los datos de la Cuenta en referencia, sellada y firmada por el ejecutivo responsable de la cuenta,
- Copia de Contrato de apertura de cuenta, y
- Copia de Identificación Oficial del Representante Legal (vigente).

En el caso particular de Instituciones Gubernamentales descentralizadas del Gobierno de la Ciudad de México, será la SABE quien gestione ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), la solicitud de alta como proveedor ante la SAyF.

El monto del apoyo económico convenido con el Centro Capacitador en el caso de esta modalidad puede oscilar entre \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) y \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), por persona beneficiaria inscrita y el tamaño de los grupos podrá ser entre 1 y 25 personas participantes. Podrá otorgarse Beca de Capacitación de 1 a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en 2022 <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>, por cada día que acuda al curso, basando la asignación de ésta por nivel académico, para efectos de cálculo se estiman 20 días hábiles por mes capacitación.

Escolaridad	Apoyo
Educación Básica a Media Superior Trunca	1 UMA
Educación Media Superior concluida	1.5 UMA
Educación Superior desde 80% de créditos y mas	2 UMA

La persona beneficiaria recibe los apoyos económicos, una vez que se hayan cumplido con los tiempos administrativos por parte de las instancias, tanto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) como de la SAyF, quienes intervienen en el proceso de gestión de los apoyos. Si la capacitación es presencial contará con la cobertura de un seguro en caso de accidente durante las actividades de la capacitación.

La vertiente de Vales de Capacitación se divide en:

A.1.1.1. Vales de Capacitación Presencial (VCP)

Sesiones teórico-prácticas dentro de las instalaciones del Centro Capacitador, los procesos tendrán una duración de entre 5 a 60 días hábiles, considerando de 4 a 6 horas al día.

A.1.1.2. Vales de Capacitación Semipresencial (VCS)

Sesiones teórico-prácticas orientadas a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de conocimientos y habilidades de la población desempleada o subempleada, que les permitan favorecer su inserción a un trabajo, se impartirá en las instalaciones del centro capacitador y de manera virtual, avaladas por un Centro Capacitador que garantizará que se alcancen los objetivos del proceso de capacitación, mediante la asignación de un instructor y la infraestructura necesaria.

Los procesos tendrán una duración de entre 5 a 60 días hábiles, considerando de 4 a 6 horas al día. Para las sesiones se utilizarán plataformas informáticas de los Centros Capacitadores o vía streaming a los que cada persona beneficiaria podrá acceder de forma segura a través de un nombre de usuario y contraseña.

A.1.1.3. Vales de Capacitación Virtual (VCV)

Acciones de capacitación impartidas a través de plataformas informáticas que tengan en operación los Centros Capacitadores, a los que cada persona beneficiaria podrá acceder de forma segura a través de un nombre de usuario y contraseña. El Centro Capacitador deberá incluir en el portal del curso el logotipo y un mensaje de bienvenida de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de la Ciudad de México, para los participantes. Los procesos tendrán una duración de entre 5 a 60 días hábiles, considerando de 4 a 6 horas al día.

A.1.2. Evaluación para la Certificación de la Competencia laboral (ECC)

Son apoyos económicos otorgados a personas desempleadas o subempleadas para llevar a cabo procesos de evaluación asociados a la certificación de la competencia laboral, con base en un estándar reconocido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER), estas acciones estarán orientadas a promover oficios tradicionales y empleos verdes.

Este proceso se realiza en coordinación con un centro evaluador con el que se suscriba el instrumento jurídico pertinente, puede estar vinculado a un proceso de alineación para la certificación o al pago de la certificación misma, a través de enfocarse en el reconocimiento a la experiencia adquirida en el trabajo por la población beneficiaria. Los procesos serán por sesiones cuya duración en horas estará en función del estándar que se esté certificando.

El apoyo para evaluación de la competencia laboral es por un monto de hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria. Sólo en condiciones excepcionales podrá asociarse a un proceso de alineación y se cubrirá al Centro Evaluador. El tamaño de los grupos podrá ser entre 1 y 25 personas participantes.

Los procesos de Evaluación serán concertados con personas morales, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de alguna dependencia, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal, autorizada por el CONOCER a propuesta de una Entidad de Certificación y/o Evaluación de Competencias acreditado por el CONOCER, para evaluar, con fines de certificación, las competencias de las personas con base en un determinado Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, a quienes en lo sucesivo se les denominará "Centro Evaluador".

Los Centros Evaluadores podrán participar en la implementación de procesos evaluadores en este Subprograma, siempre y cuando cuenten con la infraestructura, mobiliario, maquinaria y equipo necesarios que garanticen los procesos de evaluación y estén dados de alta como proveedores del Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX), para lo cual deberán descargar el Formato de Información para Depósito Interbancario en Cuenta de Cheques de la dirección electrónica <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> el cual deberá ser entregado a la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo (SABE), firmado y sellado por la Institución Bancaria, a través de las personas responsables de operar el PFTD correspondiente junto con la siguiente documentación:

- Formato Original de Información para Depósito Interbancario en Cuenta de Cheques,
- Cédula de Situación Fiscal actualizada,
- Comprobante de Domicilio (no mayor a dos meses de antigüedad),

- Estado de Cuenta de la Institución Bancaria (no mayor a un mes de antigüedad),
- Carta original (membretada) del Banco verificando los datos de la Cuenta en referencia, sellada y firmada por el ejecutivo responsable de la cuenta,
- Copia de Contrato de apertura de cuenta, y
- Copia de Identificación Oficial del Representante Legal (vigente),
- Registro como Centro Evaluador de Estándares de Competencia acreditado por el CONOCER.

En el caso particular de Instituciones Gubernamentales descentralizadas del Gobierno de la Ciudad de México, será la SABE quién gestione ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), la solicitud de alta como proveedor ante la SAyF de la Ciudad de México.

Las y los beneficiarios certificados, previo consentimiento serán registrados en el Directorio de Oficios Certificados de la Ciudad de México en la página electrónica de esta Secretaría; como un mecanismo para la reactivación económica a través del autoempleo.

B) Subprograma Empléate

Este Subprograma atiende a personas en situación de desempleo o subempleo; así como, personas que trabajan por su cuenta, de 18 años en adelante, que comprueben que cuentan con las competencias y experiencia laboral necesarias y acordes para el desarrollo de un proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, mediante la entrega de apoyos económicos para la adquisición de bienes como mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, indispensables para los procesos productivos de bienes tangibles o servicios, y que desarrollan o puedan desarrollar como establecimiento mercantil clasificado como de bajo impacto 1/.

En ese sentido los proyectos de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, podrán estar integrados de 1 a 3 integrantes como máximo, cantidad que podrá ser considerada para efecto del monto del apoyo. Y aquellas personas que hayan sido beneficiadas por el Subprograma Fomento al Autoempleo en ejercicios fiscales anteriores o de este propio Subprograma Empléate, dejan de ser elegibles para participar nuevamente en el mismo.

En la integración de un proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, las personas que lo integran deben aportar recursos propios en términos de gastos fijos y gastos de operación, para asegurar el inicio o puesta en marcha y el funcionamiento del mismo (renta del espacio físico, equipamiento preexistente, materia prima, insumos y pago de servicios, entre otros).

El apoyo económico se entrega por única vez, y por cada proyecto podrá ser hasta por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria y hasta \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando se integre por tres personas beneficiarias. El apoyo económico solamente puede ser utilizado para la adquisición de bienes nuevos (mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta) y deben ser adquiridos por las personas beneficiarias que integren el proyecto, en base a la cotización presentada en el proceso de solicitud y aprobación del apoyo por parte del Comité Interno de Evaluación (CIE -EMPLÉATE), priorizando mejores condiciones con el fin de garantizar su utilidad y durabilidad. En caso de que exista incremento en los precios de la cotización autorizada por el CIE-EMPLÉATE al momento de la compra, esta diferencia deberá ser cubierta por los propios beneficiarios.

Se dará prioridad a los proyectos que favorezcan la equidad de género, la innovación, el desarrollo económico de la Ciudad, la inclusión de poblaciones prioritarias y la sostenibilidad ambiental. Asimismo, se valorará la viabilidad, productividad y asequibilidad en los proyectos presentados; así como, la generación de empleos. Y no se otorgará apoyo económico a aquellas personas que quieran iniciar o consolidar un establecimiento mercantil con giros mercantiles de impacto vecinal y/o de impacto zonal; ni tampoco, aquellos que siendo giros mercantiles de bajo impacto proporcionen servicios de, alquiler o arrendamiento de cualquier tipo, compraventa de cualquier producto, hospedaje, educación, juegos en cualquier modalidad, estacionamiento, baños públicos, gimnasios, salones de fiestas infantiles, acceso a la red de Internet o vendan y/o distribuyan bebidas alcohólicas.

Los proyectos de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, se registran por orden de entrada según la fecha de recepción de la total integración de la documentación soporte, consideradas preliminarmente como solicitudes por la Unidad Central, candidatas para recibir los apoyos del Subprograma.

C) Subprograma de Trabajo Temporal y Movilidad Laboral

Este Subprograma tiene dos modalidades: Trabajo Temporal y Movilidad Laboral.

C.1. Modalidad: Trabajo Temporal.

Apoya a población de 16 años y más desempleada o subempleada residente de la Ciudad de México, principalmente a los grupos de atención prioritaria, con interés en participar en un trabajo temporal, en el marco de proyectos de naturaleza social, económica, ambiental, salud, desarrollo comunitario y especializados, propuestos por dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social y ambiental; éstas últimas, debidamente registradas, siempre y cuando presenten proyectos que abonen a la generación y fomento de empleo o promuevan acciones que impulsen cambios para la transformación laboral y la construcción de una ciudad innovadora, sustentable y respetuosa de los derechos humanos.

1/Conforme a lo establecido en la Ley de establecimientos mercantiles para la Ciudad de México.

Para el ejercicio fiscal 2022, la modalidad de Trabajo Temporal estará orientada a impulsar y apoyar proyectos que incidan y contribuyan a la reactivación económica y la ampliación de las oportunidades de empleo en la Ciudad de México.

Los proyectos deberán estar orientados preferentemente en beneficio de la población reconocida como parte de los grupos de atención prioritaria, como son: mujeres, personas jóvenes, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, migrantes (personas en tránsito, connacionales repatriadas, refugiadas, población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas reconocidas y beneficiarias de protección complementaria y sujetas a protección internacional), personas con discapacidad, personas de la comunidad LGTBTTTI, personas en situación de calle, personas liberadas y preliberadas del Sistema de Justicia Penal, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas en situación de violencia y víctimas de violaciones de derechos humanos o de la comisión de delitos.

• Los proyectos podrán tener una duración de 1 a 3 meses, en función del proyecto presentado por la institución, empresa social y/o de innovación y organización civil.1/. Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, podrán presentar fuera de convocatoria proyectos especializados con una duración mayor a 3 meses, siempre y cuando el tiempo que dure el proyecto no exceda el ejercicio fiscal.

• Los horarios serán determinados en función de los requerimientos del proyecto.

• El número de participantes por proyecto podrá ser entre 20 y 100 personas.

• En el caso de los proyectos especializados el número de participantes no podrá ser mayor a 15 personas por proyecto.

• En los casos de proyectos que, por su naturaleza, alcance, impacto en la reactivación económica y del empleo por causa de la pandemia del virus SARS CoV2 y/o por su vinculación con otros programas o estrategias del Gobierno de la Ciudad de México, se podrá aprobar un mayor número de participantes, lo cual deberá justificarse y ser aprobado por el Comité Interno de Evaluación de la Modalidad de Trabajo Temporal.

• El número máximo de proyectos que pueden ser aprobados a una misma institución u organización, en un mismo ejercicio fiscal, será de hasta cinco y en el caso de los proyectos especializados será de uno.

• Se impartirá una sesión informativa a solicitantes explicando criterios, requisitos y calendario y resolución de dudas o asesorías sobre formatos y apoyos susceptibles a otorgar.

• Los proyectos presentados se evalúan mediante criterios que se registran y ponderan, mediante el formato denominado Cédula de Evaluación.2/

• El Comité Interno de Evaluación de la Modalidad de Trabajo Temporal podrá autorizar en las áreas operativas para el fortalecimiento de programas y acciones institucionales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), hasta el 10% del monto total asignado para la ejecución del Subprograma de Trabajo Temporal y Movilidad Laboral.

Notas:

1/ Los proyectos podrán ampliarse por una única vez durante el ejercicio fiscal y hasta por 6 meses, considerando los meses aprobados con anterioridad, previa aprobación por parte del Comité Interno de Evaluación de la Modalidad de Trabajo Temporal, para lo cual las instituciones u organizaciones responsables deberán presentar la solicitud formal a la DPAE, con la justificación correspondiente, la cual deberá fundamentarse en función de los objetivos originales del proyecto y sus metas. El Comité podrá autorizar la ampliación del proyecto, considerando un número igual o menor de beneficiarios al originalmente aprobado, de acuerdo a las características del proyecto, desempeño en la ejecución, impactos esperados y la disposición presupuestaria.

2/ La Cédula de Evaluación deberá ser aprobada en cada ejercicio fiscal por el Comité Interno de Evaluación de la Modalidad de Trabajo Temporal en su Primera Sesión Ordinaria, como parte de los Lineamientos de ese Comité. Este instrumento permitirá evaluar la congruencia de la propuesta respecto a sus objetivos, metas, actividades a desarrollar por los beneficiarios, perfil ocupacional, impactos, entre otros; otorgando un peso o ponderación mayor a aquellos aspectos mayormente relacionados con los objetivos generales del PFTD.

Los apoyos específicos que obtendrán las personas beneficiarias del Subprograma Trabajo Temporal, son los siguientes:

Tipo y Monto de los Apoyos

A cargo del programa:

- Apoyo económico mensual: \$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria durante el periodo de duración del proyecto. En el caso de los proyectos especializados el apoyo económico mensual durante el periodo de duración del proyecto será entre \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$15,300.00 (Quince mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria que participe en actividades inherentes al proyecto. Para efectos de cálculo, se consideran 20 días hábiles por mes.1/.

- Cobertura de un seguro en caso de accidente durante el desarrollo de la actividad en la que participe y durante el periodo del proyecto de trabajo temporal.

A cargo de la institución responsable del proyecto:

- Materiales e insumos que se utilicen en el desarrollo del proyecto.

- Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas para el desarrollo del proyecto.

- Protocolo de atención inmediata a las personas beneficiarias en caso de sufrir algún tipo de accidente durante la temporalidad del proyecto y conforme a la Carta de Compromisos suscrita.

Nota:

1/ El cálculo del monto y duración del proyecto serán determinados por el Comité Interno de Evaluación, de acuerdo con la Carta de Presentación del Proyecto y el número de proyectos presentados en cada sesión, para garantizar la inclusión de un mayor número de personas beneficiarias.

C.2. Modalidad: Movilidad Laboral.

Está orientada a facilitar la contratación de población buscadora de empleo con empresas de los sectores agrícola e industrial y de servicios de otras entidades federativas del país, por medio de información sobre ofertas de trabajo, asesoría y apoyo económico para su traslado al domicilio de la empresa contratante, ampliando con ello sus opciones de inserción laboral.

Características

- Se impartirá una sesión informativa a solicitantes explicando criterios, requisitos y calendario y resolución de dudas o asesorías sobre formatos y apoyos susceptibles a otorgar.

Tipo y Monto de los Apoyos

Modalidad: Movilidad Laboral.

A cargo del Programa:

Apoyo Económico de \$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N), entregado al beneficiario, una vez que se tramite la liberación del recurso presupuestario, en una sola exhibición, para compensar el costo del traslado al lugar de trabajo y gastos generados por cambio de residencia, pudiéndose pagar el mismo con posterioridad, por lo que el beneficiario deberá estar dispuesto a cubrir los costos de traslado y gastos generales, para su posterior reembolso una vez liberado el apoyo.

D) Subprograma Empleos Verdes

El Subprograma atiende a personas en situación de desempleo o subempleo de 18 años o más, preferentemente de personas residentes de las Alcaldías en las que se desarrollen las acciones temporales que promuevan el desarrollo comunitario y la sustentabilidad ambiental de la Ciudad de México, coordinadas por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; en su caso, con el apoyo de las instancias competentes de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Las acciones deberán promover el cuidado y conservación de las áreas naturales ubicadas en la Ciudad de México, como apoyo al desarrollo social y ambiental, generando oportunidades de empleo y el incremento de las competencias laborales de los participantes, quienes podrán elevar sus niveles de empleabilidad, para continuar con su búsqueda de acceso al mercado de trabajo.

Lo anterior, en concordancia con las acciones del Gobierno de la Ciudad de México en materia ambiental de las que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo forma parte, en el marco de la Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050, del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2021-2030 y la promoción y fomento de los Empleos Verdes que la Dependencia impulsa desde 2019.

Características

- Las acciones podrán tener una duración hasta 5 meses, en función de la acción a desarrollar en favor del cuidado y conservación del medio ambiente.
- Los horarios serán determinados conforme de los requerimientos del proyecto, sin exceder de 5 horas diarias de lunes a viernes.
- El número máximo de participantes que podrán ser apoyados por proyecto, será hasta de 1,000 personas.
- En los casos de proyectos de apoyo al cuidado y conservación de las áreas naturales, en función de su alcance e impacto y/o por su vinculación con otros programas o estrategias del Gobierno de la Ciudad de México, se podrá apoyar a un mayor número de participantes.

Los apoyos específicos que obtendrán las personas beneficiarias del Subprograma Empleos Verdes, son los siguientes:

Tipo y Monto de los Apoyos

A cargo del programa:

- Apoyo económico mensual: \$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria durante el periodo de duración del proyecto. Para el caso de las personas beneficiarias que realicen actividades de coordinación inherentes al Subprograma, el apoyo económico será de \$7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Para efectos de cálculo, se consideran 20 días hábiles por mes.

- Cobertura de un seguro en caso de accidente durante el desarrollo de la actividad en la que participe y durante el periodo de duración de la acción.

Por la naturaleza de la acción, a cargo de la STyFE estará lo siguiente:

- Materiales e insumos que se utilicen en el desarrollo de las actividades.
- Equipo y herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

La **población objetivo** del Programa Fomento al Trabajo Digno para el ejercicio fiscal 2022 se estima en **198,187 personas**, las cuales se integran por un subconjunto de la población desocupada abierta y de la población subocupada, cálculo realizado con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Empleo (ENOE) al tercer trimestre de 2021, y está constituida por las personas con una duración de desempleo por más de tres meses y más de un año (131,491 personas) y las personas subocupadas en búsqueda de un trabajo adicional (66,696 personas); estas personas presentan problemas para insertarse o reinsertarse al mercado laboral debido a su inexperiencia laboral, asimetría de habilidades laborales, por motivos de discriminación, o falta de oportunidades de empleo.

La **población beneficiaria** para 2022 se estima en hasta **10,809 personas**, las cuales se atenderán en las oficinas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, de manera presencial o, siempre que no afecte la acreditación de requisitos, mediante medios remotos o virtuales.

6. Metas físicas

Para el ejercicio fiscal 2022, el Programa Fomento al Trabajo Digno otorgará apoyos económicos hasta 10,809 personas de 16 y más años, desempleadas o subempleadas, residentes de la Ciudad de México, esto es, se beneficiará al 5.4% de la población objetivo:

Meta de Cobertura = $(10,809/198,187) * 100 = 5.4\%$

Estos apoyos se distribuirán de la siguiente forma:

- A) Subprograma Prepárate: hasta 850 apoyos,
- B) Subprograma Empléate: hasta 1,000 apoyos,
- C) Subprograma de Trabajo Temporal y Movilidad Laboral: hasta 7,959 apoyos,
- D) Subprograma Empleos Verdes: hasta 1,000 apoyos

Cabe señalar que esta meta es susceptible de modificarse en función de cambios en la asignación presupuestal; manteniendo una proporción aproximada de 60% mujeres y 40% hombres en congruencia a la Igualdad Sustantiva.

Los apoyos se entregarán a personas habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México que cumplan con los requisitos y documentación indicada. Aun cuando los apoyos se otorgan por demanda, se dará prioridad a los grupos afectados en el ejercicio de sus derechos debido a la desigualdad estructural, conforme a lo estipulado en el Artículo 11. Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como aquellas personas que cumpliendo con los requisitos hayan presentado su solicitud primero.

7. Orientación y Programación Presupuestales

El presupuesto para la operación del programa en el ejercicio fiscal 2022 es de \$190,000,000.00 (Ciento noventa millones de pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal. Este presupuesto se destina al otorgamiento de las ayudas económicas y hasta el 5% aproximadamente para gastos de operación de los Subprogramas del PFTD, como se detalla en el cuadro siguiente:

Presupuesto Programa Fomento al Trabajo Digno 2022

Subprograma	Personas Beneficiarias	Descripción	Número de apoyos	Costo unitario promedio 1/3	Periodicidad	Duración	Monto Anual
Prepárate	850	Transferencia monetaria	1	\$5,882.00	Mensual/Único	Febrero-diciembre	\$5,000,000.00
Empléate	1,000	Entrega en cheque o monedero electrónico	1	\$25,000.00	Único	Febrero-diciembre	\$25,000,000.00
Trabajo Temporal y Movilidad Laboral	7,959	Transferencia monetaria	1 a 3	\$5,200.00	Mensual	Febrero-diciembre	\$124,170,000.00
Empleos Verdes	1,000	Transferencia monetaria	1 a 5	\$5,266.00	Mensual	Febrero-diciembre	\$26,330,000.00
Total	10,809						\$180,500,000.00
Gastos de operación 2/:							\$9,500,000.00
Presupuesto aprobado							\$190,000,000.00

1/ En cada subprograma o modalidad se debe multiplicar el costo unitario promedio por el número máximo de apoyos lo que da un monto anual aproximado, debido a los decimales.

2/ Dentro del presupuesto asignado a los gastos de operación se cubrirán las comisiones bancarias generadas por la operación del Programa Fomento al Trabajo Digno.

3/ Para proyectos especializados en la modalidad de Trabajo Temporal, se brindarán apoyos de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$15,300.00 (Quince mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria que participen en actividades inherentes al proyecto y podrán ser pagos de 10 ó 20 días hábiles.

8. Requisitos y procedimientos de acceso**8.1 Difusión**

A fin de dar a conocer la puesta en marcha del PFTD, se emitirá una convocatoria abierta en medios de comunicación locales que incluya la población objetivo a la que va dirigida, los procedimientos de acceso al programa, los horarios y lugares donde se puede solicitar información, así como la Unidad Administrativa responsable del mismo; la cual será publicada dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo se difundirá en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.trabajo.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales institucionales.

Aunado a lo anterior, la convocatoria se colocará en un lugar visible en cada una de las 16 Unidades Regionales del Servicio de Empleo en las Alcaldías de la Ciudad de México, así como en las instalaciones de la Dirección General de Empleo, ubicadas en Calzada San Antonio Abad número 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820.

La difusión del PFTD es institucional, en todo momento se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

La población desempleada o subempleada de 16 o 18 años y más interesada en participar en Prepárate, Empléate, Trabajo Temporal y Movilidad Laboral así como Empleos Verdes, que son los cuatro Subprogramas de operación del PFTD considerando que, no podrán ser beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local; aunado a lo anterior, deberán cubrir los requisitos y documentos (con las características de ser visibles y legibles) que se indican a continuación:

Requisitos de Acceso	Prepárate	Empléate	Trabajo Temporal	Movilidad Laboral	Empleos Verdes
Ser buscador/a de empleo (desempleada o subempleada)	X	X	X	X	X
Tener 16 años o más y cumplir el perfil del subprograma (para el caso de Empléate y Empleos Verdes la edad mínima para participar es de 18 años)	X	X	X	X	X
No ser beneficiario de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE)	X	X	X	X	X
Ser residente de la CDMX 1/	X	X	X	X	X
Ser residentes de las Alcaldías en las que se llevarán a cabo las acciones					X
Percibir un ingreso familiar menor a seis salarios mínimos		X			
Que el proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia se ubique y desarrolle en la Ciudad de México.		X			
Que las personas que integran el proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia aporten recursos propios, para el inicio, apertura y operación del proyecto (gastos fijos y gastos de operación).		X			
Que las personas que integran el proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, tengan una experiencia mínima comprobable de 6 meses, en las actividades y funciones esenciales para la operación del proyecto presentado.		X			
Carta membretada de la institución o empresa especificando la contratación de la persona buscadora de empleo en alguna otra entidad federativa del país (no incluye los 18 municipios conurbados de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México)				X	
DOCUMENTOS (original y copia para cotejo)					
Clave Única de Registro de Población actualizada y vigente (CURP)	X	X	X	X	X
Identificación Oficial actualizada y vigente (INE/IFE o Licencia de conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México)2/	X	X	X	X	X
Comprobante del último grado de estudios 3/	X	X	X	X	X
Comprobante de domicilio (Con vigencia máxima de tres meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de pago o constancia de domicilio emitida por la Alcaldía correspondiente)	X	X	X	X	X
Presentar el documento Registro del Solicitante al Programa Fomento al Trabajo Digno	X	X	X	X	X

Notas:

1/ Residencia verificable a través del domicilio registrado en la Identificación Oficial actualizada y vigente, en caso de que éste no venga registrado en la identificación, será necesario presentar el comprobante de domicilio que deberá de ser de la Ciudad de México, con una vigencia no mayor a tres meses, a partir de la fecha límite de pago o de expedición. En el caso de las personas solicitantes del Subprograma Empléate, deberán comprobar una residencia mínima de un año en la Ciudad de México.

2/ En el caso de los beneficiarios que sean menores de edad, se podrá presentar Carta de Identificación expedida por la alcaldía en la cual se encuentre su domicilio.

3/ El documento deberá ser oficial, legible, con sello institucional y en el caso de instituciones educativas privadas deberá tener el número de registro SEP. Se aceptarán documentos comprobatorios emitidos en los sistemas electrónicos de las instituciones educativas, siempre que se pueda verificar su autenticidad por medio de código QR. En los casos de personas que registren educación básica inconclusa o que “saben leer y escribir” y la escolaridad no constituya un requisito obligatorio para el proceso de capacitación u operación del proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, podrán omitir la entrega de este documento. Serán válidas las constancias de estudios emitidas por las Instituciones Educativas en el Extranjero. En el caso de personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados reconocidos y personas beneficiarias de protección complementaria, se podrá admitir la constancia que emita la Institución responsable o el trámite de validación de su comprobante de estudios ante las instancias competentes.

Para el caso de personas integrantes de grupos de atención prioritaria: indígenas, repatriadas, víctimas de trata, personas liberadas o preliberadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México, población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas reconocidas y beneficiarias de protección complementaria y otros grupos de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Política de la Ciudad de México (artículo 11), podrá obviarse alguno de los documentos señalados, aunque será necesario que la institución promovente emita un documento que señale que es persona beneficiaria o usuaria de dicha institución.

En los casos de población de origen extranjero podrán presentar como identificación oficial algunas de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la instancia oficial correspondiente; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la COMAR; constancia de reconocimiento como personas beneficiaria de protección complementaria emitida por la COMAR; constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; Constancia expedida y validada por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO); credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero.

Las personas que hayan estado reclusas deberán presentar copia legible del documento que demuestre su preliberación o liberación. Asimismo, deberán presentar un oficio de canalización emitido por el Instituto de Reinserción Social, en el que conste que la persona se ha incorporado a las actividades de apoyo a su proceso de reinserción social.

Para el caso específico del Subprograma Empléate, las personas que resulten beneficiarias, además de lo indicado en el cuadro anterior, deberán:

a) Presentar debidamente llenado el formato del proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia.

b) Señalar el monto de recursos propios que aportarán las personas solicitantes para la operación del proyecto, correspondientes a gastos fijos y gastos de operación; el monto de los recursos que aporten las personas solicitantes debe estar en función de la cantidad necesaria, que, sumada al monto del apoyo solicitado debe dar como resultado, la totalidad de recursos que se requieren para la puesta en marcha del proyecto presentado, y se debe reflejar en el apartado respectivo del formato del proyecto.

c) Presentar una cotización de los bienes que se propone adquirir conforme a las siguientes características:

- 1.-Debe de presentarse en hoja membretada con logotipos de la empresa.
- 2.-Nombre de la Empresa.
- 3.-Domicilio completo de la empresa que incluya, calle, andador o avenida, número exterior, número interior, colonia, alcaldía, código postal.
- 4.-Teléfonos de contacto de la empresa.
- 5.-Correo electrónico de la empresa.
- 6.-Datos fiscales de la empresa (RFC).
- 7.-Fecha en que la empresa emite la cotización (no debe de ser mayor a 10 días naturales al momento de ser presentada).
- 8.-Nombre de la persona que solicita la cotización.
- 9.-Cantidad de cada producto cotizado.
- 10.-Características técnicas (material de elaboración; medidas de altura, ancho y profundidad; etc.) de cada producto cotizado.
- 11.-Precio unitario de cada bien cotizado.
- 12.-Importe de los bienes solicitados (no redondear cifras, cantidades a dos decimales).
- 13.-Subtotal (suma del importe de los bienes cotizados sin aplicar el IVA, sin redondear cantidades).
- 14.-Impuesto al Valor Agregado. I.V.A.
- 15.-Monto total de los bienes solicitados (suma de las cantidades del subtotal y el IVA, no redondear cifras, cantidades a dos decimales).
- 16.-Vigencia de los precios (mínimo 30 días naturales).
- 17.-Forma de pago.
- 18.-Condiciones de pago.
- 19.-Tiempo de entrega (mediante acuerdo con el comprador).
- 20.-Garantía de los equipos por un año contra defectos de fabricación y vicios ocultos.
- 21.-Nombre y firma de la persona que emite la cotización y/o sello de la empresa.

d) Las personas integrantes del proyecto deberán comprometerse por escrito a recibir las visitas de verificación, realizar la compra de los bienes para los que solicitaron el apoyo; así como, a utilizarlos para los fines mencionados en el proyecto aprobado.

e) Presentar por cada integrante Constancia de Situación Fiscal recién emitida por el SAT, para ratificar que no se encuentren contratados en un empleo asalariado.

f) Acreditar ante la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, a más tardar el día de entrega del apoyo económico, la formalización económica del proyecto mediante la entrega de copia legible de la Constancia de Situación Fiscal acorde a la actividad o giro comercial señalado en el proyecto que fue aprobado.

g) Acreditar ante la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, a más tardar el día de entrega del apoyo económico, el alta en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México y con ello tener la certeza de que el proyecto que se apruebe tendrá un funcionamiento regularizado.

8.3 Procedimientos de acceso

El PFTD se opera a partir de la solicitud de los apoyos que realizan los solicitantes de empleo para participar en alguno de los cuatro Subprogramas, en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, donde recibirán directamente información detallada sobre los beneficios, requisitos y documentación requerida. Los horarios y medios de atención, se encuentran disponibles en el portal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/ofertas-de-empleo-cdmx>.

Para acceder al Programa es necesario presentar el documento **Registro del Solicitante al Programa Fomento al Trabajo Digno**, el cual estará disponible en el portal https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/RS-01_styfe.pdf.

El otorgamiento de los apoyos de los Subprogramas estará en función de los recursos disponibles, los proyectos o cursos autorizados y el cumplimiento al perfil de la persona participante que se indique explícitamente en los requisitos y documentos referidos anteriormente.

En caso de dudas sobre los requisitos, procedimientos o plazos a atender, las personas interesadas podrán asesorarse con las áreas responsables de cada Subprograma, a través de los medios de contacto disponibles en: https://trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/programa-de-fomento-al-trabajo-digno-en-la-ciudad-de-mexico.

La persona solicitante debe reunir los requisitos y la documentación señalada de acuerdo con el Subprograma en el que busca participar, será considerada como aspirante para recibir los apoyos, siendo notificada su aceptación y quedando constancia de ello en el Registro del Solicitante al Programa Fomento al Trabajo Digno, en el apartado de observaciones sobre el perfil de la persona solicitante para determinar su canalización a algún Subprograma. El período de confirmación de su selección como persona beneficiaria varía en función del Subprograma y la modalidad en la que requiera el apoyo. Los criterios para determinar la elegibilidad serán en todo momento transparentes, equitativos y no discrecionales.

Los proyectos de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, del Subprograma Empléate, de reunir los requisitos y la documentación señalada, se presentarán para su aprobación o declinación al Comité Interno de Evaluación del Subprograma Empléate (CIE-EMPLÉATE), el que determinará su aprobación a través de la cédula de evaluación correspondiente. El CIE-EMPLÉATE estará integrado por la Dirección General de Empleo, en calidad de Presidente(a); la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (DPAE), en su caso, Presidente(a) suplente; la JUD de Capacitación para el Empleo, como Secretariado Técnico; y tres vocales correspondientes a los (las) titulares de la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo, la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, y la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la DPAE; así como, los responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno, convocados en carácter de vocales invitados. En las sesiones se invitará a la persona titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, o a la persona que ésta designe en su representación; lo anterior, en apego a los lineamientos de operación vigentes de dicho Comité. En cada sesión, se elaborará el Acta correspondiente, en la que se documentan los acuerdos de este Comité.

En el caso de la Modalidad de Trabajo Temporal, del Subprograma de Trabajo Temporal y Movilidad Laboral, se requiere que las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Alcaldías de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social, envíen sus propuestas de proyecto de trabajo temporal en el formato oficial previsto para estos fines, acompañado del oficio de postulación correspondiente dirigido a la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (DPAE), conforme al calendario incluido en las convocatorias publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y será el Comité Interno de Evaluación de la Modalidad de Trabajo Temporal, el que dictaminará si procede o no su aprobación, por medio del puntaje que se asigne a cada proyecto en la Cédula de Evaluación correspondiente.

El Comité Interno de Evaluación de la Modalidad de Trabajo Temporal está conformado por las/los Titulares de la Dirección General de Empleo como Presidente(a); de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, en calidad de Secretario(a) Ejecutivo(a) y, en su caso, Presidente(a) Suplente; de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, como Secretario(a) Técnico(a); y dos vocales correspondientes a los (las) Titulares de la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo y de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la DPAE, así como de las personas que conforman el Equipo Técnico, designadas por el/la Titular de la DPAE; todos estos integrantes tendrán voz y voto en las sesiones del Comité. En las sesiones se invitará a la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo o a la persona que ésta designe en su representación, con derecho a voz, pero sin voto; lo anterior, en apego a los lineamientos de operación vigentes de dicho Comité. Este Comité documentará sus acuerdos mediante el Acta que se elabore para cada sesión.

Una vez aprobados los proyectos con base en la aplicación de la Cédula de Evaluación, el Comité Interno de Evaluación de la Modalidad de Trabajo Temporal asignará los apoyos conforme a la disponibilidad presupuestaria y la prelación de los proyectos realizada, a partir de la calificación obtenida por cada uno en la evaluación.

El dictamen de los proyectos aprobados por el Comité Interno de Evaluación de la Modalidad de Trabajo Temporal se publicará en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://trabajo.cdmx.gob.mx>; además de que se comunique dicha aprobación a las instancias promoventes de manera oficial, por conducto de el/la Titular de la DPAE, en su carácter de Secretario (a) Ejecutivo (a) del Comité.

Por lo que se refiere a la Modalidad de Movilidad Laboral, las personas interesadas presentarán su documento de Registro del Solicitante al Programa Fomento al Trabajo Digno y la documentación correspondiente, directamente en las oficinas centrales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, conforme a la cita que se les asigne, para su validación con el perfil de la vacante ofrecida por las empresas requirentes localizadas en otras entidades federativas del país, distintas a la Ciudad de México. En caso de resultar aprobada la solicitud por el personal de la DPAAE, se notificará a la persona interesada y se tramitará el apoyo asignado, el cual será proporcionado a la persona beneficiaria una vez que sea autorizado por las instancias responsables de la liberación de los recursos.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación para participar en Prepárate y en Trabajo Temporal no podrá exceder los 30 días hábiles, asimismo el estado del trámite de solicitud de las personas aspirantes a participar en estos Subprogramas será notificado de manera electrónica o vía telefónica, al menos un día hábil antes del inicio de operaciones de las acciones, a excepción de la Modalidad Movilidad Laboral, lo cual dependerá del tiempo de gestión del apoyo. Para el Subprograma Empléate, los proyectos de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, que hayan sido dictaminados como aprobados por el CIE-EMPLÉATE, serán notificados por escrito con el dictamen del Comité una vez se cuente con él.

La documentación e información para el PFTD, está protegida en términos de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Además de los fines estadísticos y de integración a sistemas contables para la entrega de los apoyos, los datos de nombre, sexo, edad, colonia y demarcación territorial en la que habita la persona beneficiaria, serán publicados a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte del Padrón de Personas Beneficiarias, el cual será de carácter público conforme a lo dispuesto en el Artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, siendo reservados sus datos personales; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del PFTD.

En caso de que una persona que resulte beneficiaria presente o manifieste un riesgo alto de contagio por el virus SARS - COV2, los requerimientos y la documentación a presentar estarán sujetos a un mayor plazo de entrega, determinado en función del calendario presupuestal del Programa y, de ser viable, podrán entregarse en forma provisional a través de correo electrónico para su posterior regularización. En estos supuestos, será necesario que la persona beneficiaria presente la constancia médica que acredite la enfermedad o la situación médica de riesgo.

Cuando se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se oficializarán los cambios específicos.

Es importante reiterar que las personas servidoras públicas responsables de atender las solicitudes de apoyo y de operar los diversos Subprogramas y modalidades de atención del PFTD, en ningún caso podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación. Por lo que, ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en estas Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

La operación del Programa Fomento al Trabajo Digno solo contempla causales de baja, no así de suspensión temporal, dada la corta duración de las acciones llevadas a cabo por los Subprogramas que lo integran. Para permanecer en alguno de los Subprogramas, se deberá considerar lo siguiente:

CAUSALES DE BAJA	PREPÁRATE	EMPLÉATE	TRABAJO TEMPORAL Y MOVILIDAD LABORAL	EMPLEOS VERDES
Proporcione datos falsos o documentos alterados, con tachaduras y/o enmendaduras.	X	X	X	X
Incumplan con la normatividad aplicable.	X	X	X	X
Logre su colocación en un empleo, durante el periodo de apoyo.	X		X	X

Acumule tres faltas consecutivas o cuatro faltas durante el mes, sin justificación alguna. 1/	X		X	X
Cuando se detecte que la persona está siendo beneficiada por otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento de Empleo (STyFE) o solicite más de un apoyo que no sean complementarios entre sí.	X	X	X	X
Por ningún motivo podrán participar como personas beneficiarias, las personas que formen parte de los órganos de representación de las organizaciones de la sociedad civil, empresas sociales y/o de innovación social y ambiental.			X	
Incurrir en actos donde se compruebe que recibe otros recursos adicionales de forma indebida para él o un tercero ajeno.	X	X	X	X

Notas:

1/ Se interrumpirá el apoyo y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos, siempre que haya sido mayor a cinco días hábiles. Sólo se aceptarán justificantes médicos expedidos por alguna institución de salud pública (Aplica por cada mes según corresponda al Subprograma).

La baja de la persona beneficiaria se hará de su conocimiento a través de las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno. Las personas dadas de baja podrán apelar o interponer su inconformidad en términos de lo planteado en el numeral 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana de las presentes Reglas.

En el caso de empresas, instituciones, organizaciones, instituciones educativas o centros de evaluación, las causales de baja serán las siguientes:

CAUSALES DE BAJA	PREPÁRATE	TRABAJO TEMPORAL	EMPLEOS VERDES
Proporcione datos falsos o documentos alterados, con tachaduras y/o enmendaduras.	X	X	X
Incurrir en actos donde se compruebe que recibe otros recursos adicionales de forma indebida para él o un tercero ajeno.	X	X	X
Las empresas, instituciones y/o dependencias que no cumplan con lo establecido carta de presentación del proyecto.		X	
La institución, empresa social y/o de innovación social y organización no proporcione el material y equipo necesario para realizar las prácticas en campo.		X	
Cuando la institución, empresa social y/o de innovación social y organización no realice el reclutamiento de personas beneficiarias durante el periodo establecido en el oficio de aceptación del proyecto emitido por el/la Titular de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, en su carácter de Secretario (a) Ejecutivo (a).		X	

Las empresas, instituciones, organizaciones, instituciones educativas, centros de evaluación u otras organizaciones beneficiadas a través del Programa y que hayan ocasionado baja, podrán apelar o interponer su inconformidad en términos de lo planteado en el numeral 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana de las presentes Reglas.

9. Criterios de selección de población objetivo y beneficiaria

Debido a que no es posible la plena cobertura por parte del Programa Fomento al Trabajo Digno (PFTD), para el ejercicio fiscal 2022, se priorizará la incorporación de personas beneficiarias residentes de las alcaldías con menor nivel de desarrollo social, conforme a las mediciones que para tal fin establece el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; así como, aquellas con menor Índice de Desarrollo Humano, con base en las estimaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Adicionalmente, se dará prioridad de participación a los siguientes grupos de población: mujeres, personas jóvenes, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, migrantes (personas en tránsito, connacionales repatriadas, refugiadas, población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas reconocidas y beneficiarias de protección complementaria y sujetas a protección internacional), personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTI, personas en situación de calle, personas liberadas y preliberadas del Sistema de Justicia Penal, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas en situación de violencia y víctimas de violaciones de derechos humanos o de la comisión de delitos.

En el caso de la participación de jóvenes en proyectos comunitarios, al tratarse de jornales de 4 horas diarias, se acepta la participación de estudiantes que busquen mejorar sus competencias y habilidades que les permitan en el futuro incorporarse en el mercado laboral.

En el caso de que se presente una situación de contingencia laboral, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los criterios de selección para acceder al PFTD pueden variar, en estos casos se atenderán las disposiciones oficiales emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México o las instancias competentes publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10. Procedimientos de instrumentación

La Dirección General de Empleo, a través de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, será la responsable de la implementación del PFTD, se ajustará en todo momento al objeto, de estas Reglas de Operación, evitando su utilización en el marco de los procesos electorales, y prevenir, en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular, con fines distintos al desarrollo social.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen de las personas responsables o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil.

Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Tal como se desprende del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El trámite, formatos y apoyo económico del PFTD son gratuitos, el personal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo que intervenga en la implementación y desarrollo de este Programa tiene estrictamente prohibido recibir o solicitar por sí o por interpósita persona, cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva o beneficio, en dinero o en especie, debido a que los servicios ofrecidos por esta Dependencia son gratuitos. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley. En este sentido, cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

10.1 Operación

Subprograma Prepárate

- 1) La Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para el Empleo de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, concertará acciones con Centros Capacitadores/Evaluadores.
- 2) La persona buscadora de empleo acude a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, o se pone en contacto a través de los medios de atención remota que se establezcan, cuando las medidas de emergencia sanitaria impidan la atención presencial y recibe información integral de los diversos Subprogramas y servicios que le pueden permitir insertarse en el sector productivo, para lo cual llenará y presentará el formato Registro del Solicitante al Programa Fomento al Trabajo Digno, el cual estará disponible con las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno o en el portal <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>.
- 3) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno informan a la persona buscadora de empleo las características del Subprograma, realizan la entrevista a la persona buscadora de empleo con base en la información contenida en el Registro del Solicitante al Programa Fomento al Trabajo Digno, y si forma parte de la población objetivo, determinan la elegibilidad del solicitante de apoyo y revisan la documentación requerida en original y copia simple, o que se recibieron por algún medio electrónico para su registro.
- 4) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno informan a la persona solicitante que fue elegida como beneficiaria para participar en un proceso de capacitación/ evaluación del Subprograma, indicándole la fecha, lugar o medio remoto o virtual en que se realizará el proceso de capacitación/evaluación. A las personas que no cumplieron con los requisitos establecidos, se les informa la decisión de manera electrónica y se les ofrece otras alternativas de apoyo para su vinculación a un empleo o su canalización a otro Subprograma.
- 5) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno notifican por escrito al Centro Capacitador/Evaluador que fue autorizada la acción.
- 6) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno registran la acción concertada en el sistema informático y solicita a la JUDCE, la autorización de dicha acción mediante Nota Informativa.
- 7) La JUDCE valida la acción y solicita a la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, para que a su vez gestione mediante oficio el compromiso de los recursos a la SABE.
- 8) LA JUDCE gestiona la elaboración del instrumento jurídico pertinente a la DPAAE.

- 9) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno imparten a las personas beneficiarias la plática de “Derechos y Obligaciones”, la cual será supervisada por la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la DPAAE. En caso de detectarse algún incumplimiento por parte de los Centros Capacitadores/Evaluadores deberá dar aviso a la DPAAE, mediante nota informativa.
- 10) La población beneficiaria participa en el proceso de capacitación/evaluación en el lugar y por el tiempo autorizado.
- 11) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno deberán realizar visitas de seguimiento o podrán implementar un mecanismo de seguimiento remoto o virtual.
- 12) El Centro Capacitador/Evaluador entrega formatos Lista de Asistencia/Aviso de Beneficiarios Evaluados firmado y sellado por las personas responsables de operar el PFTD.
- 13) En caso de capacitación las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno envían a la SABE la lista de asistencia y relación de apoyos económicos para los beneficiarios, la cual, deberá estar debidamente firmada por cada persona beneficiaria. En caso de que alguna persona no sepa escribir podrá plasmar su huella digital.
- 14) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno integrarán el expediente de la capacitación/evaluación con el debido y puntual llenado del Registro de Solicitante al Programa Fomento al Trabajo Digno de cada buscador de empleo seleccionado y la documentación requerida, lo anterior de acuerdo con la Lista de Control de Integración de Expediente Operativo.
- 15) Una vez concluida la capacitación/evaluación por parte del Centro Capacitador/Evaluador, la JUDCE informa mediante oficio a la SNyCO y a su vez a la DPAAE para solicitar mediante oficio a la SABE, realice las gestiones ante la DEAYF, quien de manera consiguiente realiza el trámite ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para cubrir el monto del apoyo económico, adjuntando factura, archivo XML, verificación de la vigencia de la factura, el instrumento jurídico suscrito con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y copia simple y legible de la Lista de Asistencia/Aviso de Beneficiarios Evaluados.
- 16) La SABE recibe y resguarda la comprobación de recursos.
- 17) La DGE, a través de la DPAAE, elabora trimestralmente y propone un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos, el cual se presentará al Congreso de la Ciudad de México en cumplimiento al Artículo 34, fracción III, de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Subprograma Empléate.

- 1) La población interesada solicita de manera remota o presencial en la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, información integral de los diversos programas y servicios que le pueden permitir insertarse en el sector productivo. Y si fuera de su interés participar en este Subprograma deberá enviar correo a la dirección electrónica que se publique en la convocatoria respectiva, y en respuesta a dicho correo recibirá la información detallada sobre el trámite para la incorporación de su solicitud al Subprograma como, características, requisitos, documentación, procedimiento de solicitud de apoyo y la liga de acceso al llenado del Formulario de Proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, donde se podrá plantear de manera inicial la idea amplia del proyecto que se pretende desarrollar.

La acreditación del formato y documentación, se podrá hacer mediante medios electrónicos, siempre que la operación presencial en la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo esté suspendida, total o parcialmente, en caso necesario, fortuito o fuerza mayor.

- 2) Una vez analizada la información recibida mediante el llenado y envío del Formulario de Proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, se programará cita de atención en la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo para realizar entrevista individual o grupal, según la conformación del Proyecto; así como, el llenado del Registro del Solicitante al Programa Fomento al Trabajo Digno; así como, para realizar el cotejo de información y documentación, aportar mayor información del Proyecto, y poder determinar la viabilidad y rentabilidad del mismo.

3) Las personas solicitantes del Proyecto, deberán entregar cotización de cada uno de los bienes solicitados (mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta) y que pretenden adquirir, por lo que se debe considerar la calidad, con el fin de garantizar su utilidad y durabilidad, y no se podrán cambiar los bienes solicitados, una vez autorizados, salvo en casos atribuibles a aquellos que estén descontinuados en el mercado o por inexistencias en el inventario de proveedores. La cotización entregada debe ser emitida por establecimientos mercantiles formales y acorde a los costos de mercado para bienes nuevos; así como también, tener una vigencia de 60 días naturales, aunque este plazo sea cubierto por dos cotizaciones.

4) Si las personas solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y el Proyecto es viable y rentable, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos, se informa a sus integrantes, sobre la finalización de su Proyecto. En caso de que se detectará información o documentación faltante o errónea que es subsanable, se hace del conocimiento de los integrantes para ser complementada o corregida en un plazo no mayor a diez días hábiles. En ese sentido, la integración del Proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, dependerá de la información proporcionada y la documentación entregada; por lo que su integración puede ser finalizada en más de una cita de atención; en caso de no realizar las correcciones en este periodo, se cancelará de manera automática, el trámite de solicitud de acceso al Subprograma.

5) En caso de que las personas solicitantes no cumplieran con los requisitos establecidos en estas Reglas o el Proyecto no fuera viable o rentable, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos, se informa a los integrantes del Proyecto, sobre el resultado de la no aprobación del mismo.

6) Es indispensable que aquellos Proyectos que cuenten con aviso o licencia vigentes para su operación, aplicable al giro que propusieron desarrollar, deberán presentar los originales, para su cotejo, y una copia clara y legible; así como, de su Cédula de Identificación Fiscal correspondiente, también al giro comercial del Proyecto que se pretende desarrollar, para integrarse en el expediente respectivo. En el caso de los Proyectos que no cuenten con aviso o licencia para su operación, conforme lo establece la Ley de establecimientos mercantiles para la Ciudad de México, ni Constancia de Situación Fiscal, deberán tramitarlos y entregarlos de manera previa a la recepción del apoyo económico.

7) La Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para el Empleo (JUDCE) solicitará a las personas responsables de operar el PFTD, la realización de la visita al domicilio donde se ubicará el Proyecto, con la finalidad de verificar la información registrada en los documentos presentados y de verificar las condiciones del espacio que se pretende ocupar para la puesta en marcha del Proyecto, y valide el cumplimiento de las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento.

8) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno entregarán mediante nota informativa a la JUDCE, el resultado de la visita al domicilio donde se ubicará el Proyecto, dicha visita se registrará en el formato denominado Visita de Verificación, el cual debe contener la información relacionada a las condiciones del espacio que son necesarias para el correcto funcionamiento del Proyecto.

9) La JUDCE, envía la cotización entregada por los integrantes del Proyecto a la SABE, para que verifique el cumplimiento de los criterios de asequibilidad establecidos en estas Reglas y se incorpore su resultado en la Cédula de Evaluación respectiva.

10) La SABE verifica que la cotización enviada por la JUDCE presentada por cada Proyecto, sea consistente con los precios promedio de mercado. En caso de identificar sobrepuestos, la Coordinación del Subprograma, lo hará del conocimiento a los integrantes del proyecto mediante correo electrónico, para subsanar en un plazo no mayor a diez días hábiles, en caso de no atenderse las correcciones, el trámite de solicitud de acceso al Subprograma será improcedente. La cotización deberá haber sido expedida por un proveedor que esté registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

11) La JUDCE recibe de la Unidad Central, el expediente del Proyecto, que se considera como viable, rentable y asequible, para recibir los apoyos del Subprograma, para que por su conducto, en su calidad de titular del Secretariado Técnico del CIE-EMPLÉATE, envíe el Proyecto y su Cédula de Evaluación, a los integrantes del CIE-EMPLÉATE y realicen el análisis y evaluación, para su posterior presentación en el pleno del referido Comité y se dictamine.

12) El CIE-EMPLÉATE evalúa y dictamina los Proyectos, considerando para ello el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de viabilidad, rentabilidad y asequibilidad. Los criterios de aceptación consideran a un proyecto como:

- a) Viable, en términos de que todas las personas que integren el Proyecto cuentan con experiencia de seis meses mínimo comprobables en las actividades relacionadas con la operación del Proyecto, conozcan el manejo del equipo solicitado y se encuentren involucradas en todo el funcionamiento y desarrollo del mismo; se dará prioridad a los Proyectos que favorezcan la, equidad de género, la innovación, el desarrollo económico de la Ciudad y la sostenibilidad ambiental.
- b) Rentable, cuando las utilidades estimadas y obtenidas en la corrida financiera sean mayores o iguales a cero, considerando que dentro de los costos involucrados en la operación del proyecto, se incorpora la obtención de por lo menos un salario mínimo general, para cada una de las personas que integran el proyecto, como su ingreso y no como parte de la utilidad; que la recuperación de la inversión del apoyo económico solicitado para la adquisición de los bienes, se calcule en un periodo máximo de 36 meses; así como, en la cantidad de empleos que generará o consolidará en su puesta en marcha y de empleos adicionales.
- c) Asequible, siempre y cuando la cotización entregada por las personas solicitantes del Proyecto sea transparente al ser emitida por establecimientos mercantiles formales y acorde a los costos de mercado para bienes nuevos; así como también, la cotización cuente con una vigencia de 60 días naturales, aunque este periodo sea cubierto por dos cotizaciones.
- 13) La Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para el Empleo (JUDCE), comunica de manera escrita a las personas solicitantes del apoyo el resultado del dictamen emitido por el CIE-EMPLÉATE para su conocimiento.
- 14) El dictamen correspondiente será entregado por las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno a las personas beneficiarias, que integran el Proyecto y les solicitarán manifestar por escrito su compromiso a, utilizar el apoyo económico para los fines convenidos, relativos a la compra de los bienes que le fueron aprobados por el CIE-EMPLÉATE; así como, a su correcta utilización en beneficio suyo y conforme a lo planteado en el proyecto aprobado. Para el caso se elaborará y dará lectura a la “Declaración Unilateral de Voluntad”, y con su signado, quedarán establecidos los compromisos a cumplir por las personas beneficiarias del Proyecto.
- 15) La DPAE a través de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa y la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para el Empleo, integra al expediente del Proyecto, el dictamen correspondiente y demás documentación que se genere con motivo de su dictaminación en el CIE-EMPLÉATE.
- 16) La Unidad Central, registra en el sistema informático, los datos del Registro del Solicitante al Programa Fomento al Trabajo Digno, de las personas que integran los Proyectos que fueron aprobados por el CIE-EMPLÉATE; así como, la información de los proyectos que fueron presentados y aprobados.
- 17) La JUDCE, solicita a la SABE gestionar ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas el recurso para otorgar el apoyo económico a las personas beneficiarias, con base a la cotización previamente validada y a la instrucción emitida por el CIE-EMPLÉATE.
- 18) La SABE gestiona ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAyF) en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la solicitud para obtener la opinión favorable y ejercer los recursos correspondientes. La DEAyF realiza la gestión ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAyF), una vez obtenida la respuesta favorable, la SABE envía a la DEAyF la solicitud de Cuenta por Liquidar Certificada para su trámite ante la SAyF, con el soporte documental correspondiente, con la finalidad de obtener los recursos para la entrega de los apoyos. La DEAyF realizará lo conducente con base en lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 19) Cuando la SAyF deposita los recursos en la cuenta del Programa, la SABE solicita a la DEAyF elabore los cheques bancarios a nombre de los beneficiarios y/o realice la dispersión del apoyo económico en el medio que se estime conveniente para los fines del Programa.
- 20) Una vez que la DEAyF informa a la SABE que se ha dado atención a su petición, la SABE informa a las personas responsables de operar el PFTD al que corresponde el Proyecto, para que convoque a las personas beneficiarias del mismo, a efecto de realizar la entrega del apoyo.

21) De igual forma en el mismo acto, la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la DPAAE levantará un Acta de Entrega en la que quedará asentada la recepción del apoyo económico para la adquisición de los bienes, la cual deberá ser firmada por las personas responsables de operar el PFTD de la alcaldía a la que corresponde el Proyecto, las personas beneficiarias del mismo y la SABE. Debiendo entregar el Acta en mención a la JUDCE, para que sea incorporada al expediente del Proyecto que corresponda.

22) La SABE informará a la DPAAE, sobre la entrega del apoyo a los proyectos que fueron aprobados por el CIE-EMPLÉATE.

23) En caso de eventualidades que afecten el cobro del apoyo, las personas beneficiarias deberán informar mediante escrito libre de manera detallada al personal responsable de la SNyCO adscrita a la DPAAE la contingencia presentada. En caso de que exista incremento en los precios de la cotización autorizada por el CIE-EMPLÉATE al momento de la compra, esta diferencia deberá ser cubierta por los propios beneficiarios.

24) La DGE, a través de la DPAAE, elabora trimestralmente y propone un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos, el cual se presentará al Congreso de la Ciudad de México en cumplimiento al Artículo 34, fracción III, de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Subprograma de Trabajo Temporal y Movilidad Laboral.

Modalidad Trabajo Temporal

1) La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), a través de la DGE, emite hasta dos convocatorias al año impresa y/o digital especificando los requisitos de participación para el Trabajo Temporal. En caso de que se presente una situación de contingencia sanitaria o de otra índole, se podrán presentar propuestas de proyectos, fuera de convocatoria, con el propósito de mitigar sus efectos y para brindar apoyos a la población de los grupos de atención prioritaria que resulten afectados, con la debida justificación, la cual será analizada por el Comité Interno de Evaluación de la Modalidad de Trabajo Temporal al momento de dictaminar su aprobación. Asimismo, en caso de contar con disponibilidad o ampliación presupuestaria, la Secretaría de Trabajo y Fomento de Empleo (STyFE) podrá emitir convocatorias extraordinarias para el apoyo a proyectos nuevos y/o la ampliación de los ya aprobados, o bien considerar proyectos ya aprobados que no hayan sido apoyados anteriormente por limitaciones presupuestarias.

2) Las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; alcaldías de las demarcaciones territoriales que conforman la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social presentan mediante oficio a la DPAAE, en el plazo establecido en la convocatoria, los proyectos de empleo modalidad trabajo temporal deberán presentarse en el formato carta de presentación del proyecto, el cual estará disponible en la Unidad Central, así como en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

3) La DPAAE, por medio del personal designado del Equipo Técnico, proporciona información y asesoría, de manera presencial o por medios remotos o virtuales, a las instituciones u organizaciones interesadas en presentar propuesta de proyectos y que así lo soliciten, sobre el llenado de los formatos y los criterios de aplicación, operación y evaluación.

4) El Equipo Técnico de la DPAAE revisa las propuestas de proyectos de empleo temporal y aplica la Cédula de Evaluación aprobada por el Comité Interno de Evaluación de la Modalidad de Trabajo Temporal y presenta los resultados de la evaluación en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité.

5) El Comité Interno de Evaluación de la Modalidad de Trabajo Temporal evalúa y dictamina las propuestas de proyectos presentadas con base en la información y Cédula de Evaluación integrada por el Equipo Técnico y, en un plazo no mayor a 30 días hábiles emite, en su caso, el dictamen de proyectos aprobados.

6) La DPAAE informa oficialmente a las instituciones u organizaciones promoventes de los proyectos, sólo en los casos de aprobación, el resultado de la dictaminación del Comité Interno de Evaluación de la Modalidad de Trabajo Temporal. En estos casos, solicita el formato Carta compromiso para formalizar el inicio de operaciones. Asimismo, se podrán consultar los resultados de la dictaminación en la página www.trabajo.cdmx.gob.mx.

- 7) A cada proyecto aprobado se le asigna un responsable de la gestión operativa, con la finalidad de establecer mecanismos de ejecución, enlaces de campo e interlocución con las instituciones para el desarrollo del proyecto, bajo los lineamientos y las convocatorias.
- 8) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno entrevistan a la población desempleada o subempleada aspirante a ser beneficiaria, de manera presencial o por medios remotos o virtuales, para que, en caso de formar parte de la población objetivo, se le proporcione información sobre los apoyos, requisitos y procedimientos, así como para el llenado, en su caso, del formato Registro del Solicitante al Programa Fomento al Trabajo Digno.
- 9) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno selecciona a las personas aspirantes que reúnan los requisitos, y los asigna al proyecto con base a su perfil establecido en la carta presentación del proyecto, apegándose estrictamente a los perfiles educativos y ocupacionales, así como a la inversión autorizada por el Comité Interno de Evaluación de la Modalidad de Trabajo Temporal, los cuales se hacen de su conocimiento, a través del oficio de aceptación que se entrega a las instituciones, en el que se les marca copia.
- 10) Las personas designadas por la DPAE validan la acción, cotejando el registro con los datos del proyecto aprobado por el Comité Interno de Evaluación de la Modalidad de Trabajo Temporal.
- 11) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno informan a la persona solicitante que su participación ha sido aceptada en el Subprograma y la registra en el Sistema de Información y Registro para la Capacitación y Empleo (SIRCE), conforme a lo establecido en el inciso 9).
- 12) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno integran y revisan la evidencia documental completa de los expedientes técnico y operativo de los proyectos, incluyendo en el segundo el formato Registro del Solicitante al Programa Fomento al Trabajo Digno de cada persona beneficiaria y anexa la documentación requerida en el numeral 8.2 “Requisitos de Acceso”.
- 13) La DPAE, con base en el registro de proyectos en el SIRCE, solicita a la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo (SABE) el compromiso presupuestal, previa validación por parte del equipo técnico de las acciones y presupuesto a ejecutar.
- 14) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno imparten a las personas beneficiarias la plática de “Derechos y Obligaciones” y realiza el seguimiento a las acciones ejecutadas por el o los proyectos que le sean asignados con el apoyo de las y los enlaces de campo. En caso de detectarse algún incumplimiento por parte de las instituciones deberá dar aviso a la DPAE, mediante nota informativa.
- 15) Las instituciones u organizaciones responsables de los proyectos entregan a las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno la lista de asistencia del periodo y pago que corresponda, firmada por el responsable Institucional del proyecto, para que ellas puedan gestionar la entrega del apoyo económico.
- 16) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno integran la relación de apoyo económico con base en la lista de asistencia entregada por la Institución.
- 17) La SABE revisa la lista de asistencia y la relación de apoyo económico.
- 18) La SABE, una vez que las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno envíen toda la información de los beneficiarios registrados en el SIRCE, solicita la opinión favorable para el ejercicio de los recursos, una vez que se obtiene el pronunciamiento favorable solicitará la elaboración de la Cuenta por Liquidar Certificada ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAyF), quien llevará a cabo las gestiones conducentes conforme a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

19) Una vez que sean ministrados los recursos a la cuenta establecida para tal fin, la DEAyF le comunicará a la SABE a efecto de que gestione la entrega de los apoyos económicos con base en la documentación presentada. Una vez realizada la dispersión de los apoyos por parte de la DEAyF, la SABE notificará mediante correo electrónico a las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno sobre la dispersión para que ésta, a su vez, informan a los beneficiarios para que acudan a recibirlo o puedan comprobarlo. No se notificará la información relativa a la dispersión cuando las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno, no acrediten los compromisos devengados mediante listas de asistencias de los proyectos.

20) La persona beneficiaria recibe los apoyos económicos, una vez que se hayan cumplido con los tiempos administrativos por parte de las instancias, tanto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) como de la SAyF, quienes intervienen en el proceso de gestión de los apoyos.

21) La SABE resguarda la comprobación de recursos.

22) Las instancias de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil, entregan su Informe final a la DPAAE, en un plazo no mayor a 20 días hábiles después de concluido el proyecto.

23) La DGE, a través de la DPAAE, elabora trimestralmente y propone un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos, el cual se presentará al Congreso de la Ciudad de México en cumplimiento al Artículo 34, fracción III, de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Modalidad de Movilidad Laboral

1) La SNyCO, a través del área de intermediación laboral de la DPAAE, identifica empresas, instituciones u organizaciones de la CDMX, que requieran cubrir vacantes en otras entidades federativas de la República Mexicana. Realiza el registro de la empresa y sus vacantes en la plataforma del Sistema Integral de Información del Servicio Nacional de Empleo (SIISNE) e informa de los apoyos que ofrece la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por medio del esquema de Modalidad de Movilidad Laboral.

2) El área de intermediación laboral de la DPAAE realiza un análisis del perfil ocupacional de la o las vacantes ofrecidas por el empleador e inicia el proceso de reclutamiento y selección de personas beneficiarias, de manera presencial o por medios remotos o virtuales. Solicita la carta de contratación de las personas a recibir el apoyo de Movilidad Laboral, realiza el registro de las acciones en el Sistema de Información y Registro para la Capacitación y Empleo (SIRCE), genera relación de apoyo y solicita el recurso a la SABE. La SABE, una vez que la DPAAE le turna toda la información y documentación relacionada requerida para el compromiso de recursos y solicita la opinión favorable para su ejercicio, una vez que se obtiene el pronunciamiento favorable gestionará la solicitud de elaboración de la Cuenta por Liquidar Certificada ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAyF) quien llevará a cabo las gestiones conducentes conforme a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

3) Una vez que sean ministrados los recursos para tal fin la SABE solicita la dispersión de los apoyos a la población beneficiaria ante la DEAyF, con base en la documentación presentada.

4) Una vez realizada la dispersión de los apoyos por parte de la DEAyF, la SABE notificará a las personas responsables del área de intermediación laboral de la DPAAE, mediante correo electrónico a la SNyCO, sobre la dispersión y le proporcionará la información necesaria para que los beneficiarios efectúen el cobro del apoyo.

5) La DGE, a través de la DPAAE, elabora trimestralmente y propone un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos, el cual se presentará al Congreso de la Ciudad de México en cumplimiento al Artículo 34, fracción III, de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Empleos Verdes

- 1) La DPAE una vez revisado y validado el proyecto, asigna a las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno y el Subprograma Empleos Verdes. Lo anterior con la finalidad de establecer mecanismos de ejecución, enlaces de campo e interlocución con las instituciones para el desarrollo del proyecto, bajo los lineamientos y las convocatorias; garantizando la supervisión del mismo con la visita de al menos una vez al mes.
- 2) La DPAE designa a las personas para llevar a cabo la entrevista a la población desempleada o subempleada aspirante a ser beneficiaria, de manera presencial o por medios remotos o virtuales, para que, en caso de formar parte de la población objetivo, se le proporcione información sobre los apoyos, requisitos y procedimientos, así como para el llenado, en su caso, del formato Registro del Solicitante al Programa Fomento al Trabajo Digno.
- 3) El personal designado por la DPAE valida la acción, cotejando el registro con los datos del proyecto autorizado.
- 4) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno informan a la persona solicitante que su participación ha sido aceptada en el Subprograma y la registra en el Sistema de Información y Registro para la Capacitación y Empleo (SIRCE).
- 5) La DPAE designa personal para llevar a cabo la integración y revisión de la evidencia documental completa de los expedientes técnico y operativo de los proyectos, incluyendo en el segundo el formato Registro del Solicitante al Programa Fomento al Trabajo Digno de cada persona beneficiaria y anexa la documentación requerida en el numeral 8.2 “Requisitos de Acceso”.
- 6) La DPAE, con base en el registro de proyectos en el SIRCE, solicita a la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo (SABE) el compromiso presupuestal, previa validación por parte del equipo técnico de las acciones y presupuesto a ejecutar.
- 7) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno imparten a las personas beneficiarias la plática de “Derechos y Obligaciones” y realizan el seguimiento a las acciones ejecutadas por el o los proyectos que le sean asignados con el apoyo de las y los enlaces de campo. En caso de detectarse algún incumplimiento por parte de las instituciones deberán dar aviso a la DPAE, mediante nota informativa.
- 8) El responsable operativo del proyecto en coordinación con el responsable de brigada, entregarán lista de asistencia a las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno, quienes gestionarán el apoyo económico.
- 9) Las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno integran la relación de apoyo económico con base en la lista de asistencia entregada por el responsable operativo del proyecto.
- 10) La SABE revisa la lista de asistencia y la relación de apoyo económico.
- 11) La SABE, una vez que las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno envíen toda la información de los beneficiarios registrados en el SIRCE, solicita la opinión favorable para el ejercicio de los recursos, una vez que se obtiene el pronunciamiento favorable solicitará la elaboración de la Cuenta por Liquidar Certificada ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAyF), quien llevará a cabo las gestiones conducentes conforme a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 12) Una vez que sean ministrados los recursos a la cuenta establecida para tal fin, la DEAyF le comunicará a la SABE a efecto de que gestione la entrega de los apoyos económicos con base en la documentación presentada. Una vez realizada la dispersión de los apoyos por parte de la DEAyF, la SABE notificará mediante correo electrónico a las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno sobre la dispersión para que ésta, a su vez, informe a los beneficiarios para que acudan a recibirlo o puedan comprobarlo. No se notificará la información relativa a la dispersión cuando las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno no acrediten los compromisos devengados mediante listas de asistencias de los proyectos.

13) La persona beneficiaria recibe los apoyos económicos, una vez que se hayan cumplido con los tiempos administrativos por parte de las instancias, tanto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) como de la SAyF, quienes intervienen en el proceso de gestión de los apoyos.

14) La SABE resguarda la comprobación de recursos.

15) La DGE, a través de la DPAAE, elabora trimestralmente y propone un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos, el cual se presentará al Congreso de la Ciudad de México en cumplimiento al Artículo 34, fracción III, de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Administración de los recursos presupuestales

La administración de los recursos comprende su asignación presupuestaria y la validación de las acciones en los sistemas informáticos, así como la gestión del requerimiento de recursos y su ministración; el ejercicio, la dispersión de apoyos económicos, la comprobación, las conciliaciones bancarias, así como el cierre del ejercicio anual. Para este fin, la DGE a través de la DPAAE, deberá:

- a) Gestionar oportunamente los recursos presupuestarios necesarios,
- b) Entregar en tiempo y forma los apoyos económicos a las personas beneficiarias,
- c) Agilizar el ejercicio de los recursos en un marco de eficiencia y eficacia,
- d) Promover la transparencia en el manejo del ejercicio presupuestario,
- e) Contribuir a la ejecución del programa con eficacia y oportunidad para cumplir con las metas y acciones previstas,
- f) Integrar la información del ejercicio del gasto.

Registro de Acciones

La DPAAE designa el personal para el registro y validación de las acciones, con base en el presupuesto asignado, concertan acciones en el marco de cada uno de los Subprogramas y tipos de apoyo, las cuales registran en el sistema informático, a efecto de que las áreas responsables de la DPAAE, las revisen y, en su caso, validen.

Cuenta Bancaria Receptora y Utilización de Recursos Liberados y No Ejercidos

La radicación de los recursos presupuestales se llevará a cabo en la cuenta abierta para tal efecto por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, administrada por la DEAyF, conforme a las solicitudes del área responsable de la ejecución del Programa Social. Al inicio de cada ejercicio fiscal, la DEAyF podrá hacer uso de la Cuenta Bancaria Receptora utilizada en el año inmediato anterior. En caso de tener cheques o depósitos en tránsito, éstos deben entregarse o informarse para su cobro y cuando la persona beneficiaria no se presente, los cheques o depósitos deben ser cancelados y reintegrados a la Tesorería de la Ciudad de México, previo a la elaboración del cierre definitivo del ejercicio fiscal. Durante el ejercicio fiscal en curso, las personas beneficiarias tendrán un periodo de hasta dos meses para cobrar su apoyo, en caso de no hacerlo y una vez realizadas las notificaciones correspondientes, los recursos serán reintegrados a la SAyF. En este supuesto, se exceptúan los apoyos entregados a partir del último bimestre del año en curso, los cuales deberán ser cobrados a más tardar el último día hábil de enero del siguiente ejercicio fiscal, siempre que sea viable conforme a los plazos y procedimientos que establezca la SAyF para el correcto cierre del ejercicio presupuestal.

Trámite y Liberación de Recursos Económicos

Conforme a la validación de acciones registradas y la lista de personas beneficiarias registradas en el Sistema de Información y Registro para la Capacitación y Empleo (SIRCE), la SABE gestionará ante la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, las Opiniones Favorables para, posteriormente, tramitar la Cuentas por Liquidar Certificadas, hasta por el importe comprometido disponible; cantidades que deberá depositar la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en la Cuenta Bancaria Receptora administrada por la DEAYF. Este mecanismo se podrá ajustar o simplificar conforme a las disposiciones o acuerdos que se establezcan con la SAyF, conforme a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ejercicio del Gasto

Con base en lo establecido en estas Reglas de Operación y demás normatividad vigente y aplicable, una vez que los recursos económicos se depositen en la Cuenta Bancaria Receptora, la DGE a través de la DPAE, deberá realizar lo siguiente:

a) Recibir de las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno, mediante notas informativas, las Relaciones de Apoyo firmadas por las personas beneficiarias, indicando el monto total a pagar, número de acción, periodo de pago, Subprograma, número de personas beneficiarias, listas de asistencia, bases de datos, entre otros.

b) Preparar bases de datos y/o layouts para afiliar en la Banca electrónica a las personas beneficiarias con derecho a pago, asignar a cada persona las claves o el medio de pago que corresponda. En ningún caso deberá pagarse en efectivo a personas beneficiarias del Programa y salvo que el sistema de la Banca no permita afiliar a alguna de ellas, se le solicitará proporcione copia de la carátula de un estado de cuenta bancario a su nombre, cuya vigencia no sea mayor a tres meses, donde aparezca la razón social del banco y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) interbancaria de 18 posiciones. Solo en casos de excepción se realizará el pago con cheque.

La DGE emitirá los reportes sobre el ejercicio del gasto en forma mensual, trimestral y anual, en los formatos establecidos en la normatividad vigente para su entrega a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien a su vez enviará a las instancias correspondientes. La documentación soporte del ejercicio de recursos queda bajo el resguardo y custodia de la DGE durante el plazo que establece la normatividad aplicable. La DGE podrá definir en el ámbito de su competencia, mecanismos de control internos adicionales, para garantizar la transparencia y oportunidad en el ejercicio del presupuesto autorizado.

10.2 Supervisión y Control

La DGE, a través de la DPAE, dispone de un conjunto de mecanismos y procedimientos internos de supervisión y esquemas de promoción de Contraloría Ciudadana, orientados a incorporar a la población beneficiaria, en la vigilancia de la transparencia en el uso de los recursos, en coordinación con la Red de Contralores Ciudadanos. Estas tareas implican por lo menos una visita de seguimiento, por parte de las personas responsables de operar el PFTD y de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la DPAE, a las empresas o instituciones donde se realice la práctica laboral en cada uno de los Subprogramas, en el periodo establecido por la coordinación entre los voluntarios ciudadanos y las personas servidoras públicas adscritas a las áreas operativas de la DPAE, dejando evidencia documental.

10.2.1 Con la finalidad de llevar un adecuado control de las acciones de cada Subprograma, la DGE se apoya en el Sistema de Información y Registro para Capacitación y Empleo (SIRCEWEB), del que se obtiene información que se traduce en los informes que presenta la DGE a solicitud de cualquier Órgano fiscalizador y cualquier instancia que lo requiera.

Por otra parte, los Comités Internos de Evaluación de los Subprogramas Empléate (CIE - EMPLÉATE) y de la Modalidad de Trabajo Temporal, como órganos colegiados de la DGE, están encargados de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación de las acciones que a cada uno corresponden, lo cual queda registrado en una cédula de evaluación y en las Actas respectivas.

Asimismo, conforme a lo especificado en el apartado 10.1 Operación, existen diferentes actividades que contribuyen a la supervisión y control para el uso adecuado de los recursos que se entregan en forma de apoyos a la población beneficiaria, como son visitas de seguimiento y supervisión.

10.2.2 La revisión del diseño de los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación que se adopten, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control que se establezca, se fundamentarán en lo siguiente:

a) La DPAAE realiza de manera mensual, bimestral o trimestral la integración de informes para las diferentes instancias de gobierno, lo que permite tener el monitoreo permanente del avance de los Subprogramas Prepárate, Empléate y Trabajo Temporal y Movilidad Laboral para lo cual se apoya en el Sistema SIRCEWEB, o los medios que se establezcan para tal efecto.

b) La DPAAE realiza de manera anual la evaluación de los resultados del Programa.

c) La DPAAE cuenta con las personas responsables de operar el Programa Fomento al Trabajo Digno, para realizar el monitoreo de las acciones que se autorizan, conforme a los periodos de seguimiento establecidos en cada Subprograma.

d) Las actividades de supervisión están a cargo de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la DPAAE, en un esquema de muestreo aleatorio de las acciones realizadas en el marco del PFTD, en ejercicios fiscales anteriores y vigentes.

10.2.3 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo tendrá a su cargo la supervisión y control del Programa Fomento al Trabajo Digno, durante el ejercicio fiscal 2022, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el solicitante o persona beneficiaria podrán interponer una queja o inconformidad ciudadana mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos, si así lo desea, y una narración de los hechos constitutivos de la queja, misma que será depositada en los buzones de quejas colocados en las oficinas de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo o enviada mediante correo electrónico a la cuenta trabajo.digno@cdmx.gob.mx.

11.2 Las personas solicitantes o beneficiarias podrán interponer directamente su queja y/o denuncia ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicado en Calzada San Antonio Abad No. 32, Segundo piso, Col. Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, instancia que atenderá y emitirá una resolución en apego a sus plazos y procedimientos. Con independencia de lo anterior, las personas solicitantes o beneficiarias podrán interponer su queja y/o denuncia en la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo o en la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, ubicadas en el tercer piso del domicilio referido. La queja o denuncia deberá presentarse mediante escrito en formato libre con las siguientes características:

-Exposición clara de los hechos que dan lugar a la queja o denuncia, especificando fechas o personas servidoras públicas involucradas.

-Nombre completo de la persona que la presenta, especificando medio de contacto telefónico o correo electrónico. En caso de interponer la queja o denuncia de forma anónima, especificar correo electrónico para informar sobre seguimiento o resolución.

Se deberá atender la queja o denuncia, determinando la procedencia, improcedencia, trámite o resolución que corresponda, en un periodo no mayor a los 10 días hábiles después de su registro, informando sobre la resolución o procedimiento aplicado para su solventación.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL 55.56.58.11.11, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente; así como, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 A efecto de hacer más eficiente la interposición de una queja o inconformidad ciudadana, la misma se puede enviar vía electrónica al correo trabajo.digno@cdmx.gob.mx. Las quejas interpuestas ante el Órgano Interno de Control deberán ser enviadas al correo oic_trabajo@cdmx.gob.mx

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

12.1 En las oficinas de la Secretaría y a través de la página de internet www.trabajo.cdmx.gob.mx, se tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes y beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2 En todo momento las personas solicitantes o en goce de los Subprogramas del Programa Fomento al Trabajo Digno que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, atendiendo lo estipulado por la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, podrán exigir el cumplimiento estricto de las mismas, en las Oficinas Centrales ubicadas en San Antonio Abad número 32, piso 3, Colonia Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, así como:

- a) Recibir en tiempo y forma, respuesta a su solicitud.
- b) Recibir el apoyo económico o en especie una vez aprobada su solicitud, según la programación presupuestal correspondiente.

Para hacer exigible su derecho a acceder al Programa, las personas deberán, en primera instancia, acudir o interponer un escrito en el que manifieste la presunción de exclusión al programa. El escrito deberá ir dirigido a la DPAAE, para atención de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica en dicha área y podrá ser entregado en físico en las oficinas centrales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo o ser enviado al correo trabajo.digno@cdmx.gob.mx. En un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, se deberá elaborar una respuesta a la persona solicitante en la que se emita una resolución para determinar si es procedente su acceso al Programa.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, Reglas de Operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión al programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Controlaría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. <https://www.segob.cdmx.gob.mx/atencion-ciudadana>

12.6 Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

13.1 Evaluación interna y externa

De acuerdo con el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social (LDS) para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y los programas de desarrollo social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa.

La evaluación interna se realiza anualmente en apego a lo que establece el Artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE) y conforme a los lineamientos que emite el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa), por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales, los resultados serán publicados en el Órgano Oficial de difusión de la Ciudad de México y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley señalada en primer término, en un plazo no mayor a seis meses después de haber finalizado el ejercicio fiscal. La unidad técnica encargada de realizar la Evaluación Interna del Programa será la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas. La evaluación externa del Programa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa-CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2 Evaluación

Respecto de la Evaluación Interna se realiza anualmente en apego a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE) y conforme a los lineamientos que emite el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa), y los resultados son publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Las fuentes de información, utilizadas para la realización de este informe son de gabinete (documentos y estadísticas referidos al problema de desempleo), registros administrativos y en su caso implementación de encuestas aplicadas a personas beneficiarias

Respecto de la Evaluación Externa establecer que se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del Artículo 42 de la LDS; 8, fracción 1 y 27 de la Ley.

14. Indicadores de gestión y resultados

En apego a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), la construcción de indicadores se realiza con base en la Metodología de Marco Lógico. El eje de este proceso lo constituye la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en la cual se integran los indicadores que permiten la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

Matriz de Indicadores para Resultados

Con base a la Metodología de Marco Lógico (MML) y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022 se elaboró, como se muestra a continuación, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como una herramienta que se utiliza para evaluar el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Promover el empleo digno y bien remunerado, mejorando con ello, las condiciones de vida de las personas en un entorno incluyente.	Tasa de promoción al empleo del PFTD	(Número total de personas inscritas en el PFTD/Número de personas de más de tres meses y hasta más de un año de desocupación más subempleadas que buscan un empleo adicional o para cambiar el actual) *100	Resultados	Tasa	Anual	Hombres y mujeres	(SIRCE-WEB) (ENOE-INEGI)	Secretaría de Trabajo y Fomento al	Que las empresas participantes contraten a las personas que han concluido satisfactoriamente alguno de los subprogramas del Programa Fomento al Trabajo Digno.	1.6

Propósito	Aumentar los conocimientos y/o habilidades laborales mediante capacitación de corto plazo, impulsar las actividades productivas por cuenta propia y la ocupación temporal en proyectos interinstitucionales.	Tasa de eficacia del programa	(Número de personas apoyadas por el Programa / Total de personas inscritas al Programa) * 100	Impacto	Tasa	Anual	Hombres y mujeres	(SIRCE-WEB)	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Que las personas beneficiarias concluyan satisfactoriamente su participación en las acciones de capacitación, ocupación temporal o se hagan acreedoras a la entrega en definitiva de maquinaria, equipo y herramientas. Disponibilidad del recurso y su dispersión oportuna.	90.0
Componentes	C.1 Capacitar a las personas beneficiarias que requieren adquirir o reconvertir sus conocimientos, habilidades o destrezas laborales para insertarse o reinsertarse en el mercado de trabajo.	Porcentaje de personas capacitadas	(Número de personas capacitadas por el programa / Número de personas programadas para recibir capacitación) * 100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Hombres y mujeres	SIRCE-WEB	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Disponibilidad de recursos. Asimismo, se dispondrá de una plantilla de oferentes o de capacitación estable y especializada	95.0
	C.2 Generar o consolidar fuentes de empleo por cuenta propia mediante el otorgamiento de apoyo económico para la adquisición de maquinaria, equipo y/o herramientas.	Porcentaje de personas apoyadas para generar o consolidar su fuente de empleo por cuenta propia.	(Número de personas apoyadas para la adquisición de maquinaria, equipo y herramientas / Número de personas programadas para recibir apoyo) * 100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Hombres y mujeres	SIRCE-WEB	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Que los proveedores dispongan en sus inventarios de los equipos solicitados	100.0

	C.3 Personas inscritas de la población desempleada y subempleada de 16 años y más de la CDMX que requieren incorporarse a un proyecto interinstitucional de ocupación temporal.	Porcentaje de beneficiarios incorporados a un proyecto o interinstitucional de ocupación temporal	(Número de personas inscritas a un proyecto de ocupación temporal / Número personas programadas para participar en un proyecto de ocupación temporal) * 100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Hombres y mujeres	SIRCE-WEB)	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Que las instituciones se apeguen a los requisitos para participar conforme a lo que se establece en la convocatoria	95.0
Actividad	A 1.1. Conclusión del proceso de enseñanza-aprendizaje de personas inscritas a un curso de capacitación.	Tasa de eficacia terminal en cursos de capacitación	(Número de personas que concluyeron los cursos de capacitación / Número de personas inscritas en los cursos de capacitación) * 100	Gestión	Tasa	Trimestral	Hombres y mujeres	SIRCE-WEB)	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Suficiencia de oferentes de cursos de capacitación	85.1
	A.2.1. Reciben en definitiva los bienes las personas beneficiarias una vez que se verifique el uso adecuado de los bienes la comprobación del apoyo entregado o inicie su operación a través de la adecuada utilización de los bienes adquiridos.	Porcentaje de cumplimiento en la verificación de los proyectos.	(Número de proyectos apoyados que cumplieron con los compromisos establecidos / Total de proyectos apoyados) * 100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Hombres y mujeres	SIRCE-WEB)	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Que las personas beneficiarias cumplan con la verificación y formalización de los proyectos.	100.0

	A.3.1 Otorgar apoyos económicos a personas que participaron en algún proyecto de trabajo temporal.	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de apoyos del Subprograma de Trabajo Temporal	(Número de personas que recibieron el apoyo económico por participar en un proyecto de trabajo temporal / Total de personas inscritas a un proyecto de trabajo temporal) * 100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Hombres y mujeres	SIRCE-WEB)	Secretaría de Trabajo y Fomento al	Que las personas se mantengan inscritas en los proyectos de trabajo temporal	88.9
--	--	--	--	---------	------------	------------	-------------------	------------	------------------------------------	--	------

SIRCE= Sistema de información y Registro para Capacitación y Empleo.

ENOE=Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

15. Mecanismos y formas de participación social.

La participación de las personas beneficiarias se logrará de la siguiente manera:

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de Participación	Individual
Modalidad	Participación institucionalizada a través de Encuestas de Satisfacción
Alcance	Proporcionan información respecto a su nivel de satisfacción como personas beneficiarias del Programa

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

En el contexto de la promoción del derecho de los habitantes de la Ciudad de México al trabajo digno (o decente según la OIT) y socialmente útil, los objetivos y estrategias del Programa se vinculan directamente con el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que opera bajo el Convenio de Coordinación para la Operación de Programas, Servicios y Estrategias en Materia de Empleo que, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, por la otra, el Gobierno de la Ciudad de México.

Programa o acción social con la que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
Programa de Apoyo al Empleo	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Operación de las modalidades de capacitación	Planeación, implementación y evaluación.

17. Mecanismos de fiscalización.

La operación del Programa "Fomento al Trabajo Digno", para el ejercicio fiscal 2022 fue aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 21 de enero de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación a lo establecido en el artículo 32, apartado C, inciso H, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno debe remitir al Congreso de la Ciudad de México el Informe de Avance Trimestral dentro de los 45 días siguientes a la fecha de corte del periodo correspondiente; para ello, el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que las Unidades Responsables del Gasto (URG) deben enviar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido el trimestre, información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados para la integración del citado informe. Como parte del informe anual remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAyF) de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia y Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o Órgano Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio de gasto público.

El órgano de control interno en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo vigilará, en el marco de sus facultades establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la CDMX, toda la información de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos Jurídicos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), adicionalmente en el sitio de internet www.trabajo.cdmx.gob.mx, se podrá disponer de la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada anualmente:

- a) Área,
- b) Denominación del programa,
- c) Periodo de vigencia,
- d) Diseño, objetivos y alcances,
- e) Metas físicas,
- f) Población beneficiada estimada,
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal,

- h) Requisitos y procedimientos de acceso,
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana,
- j) Mecanismos de exigibilidad,
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones,
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo,
- m) Formas de participación social,
- n) Articulación con otros programas sociales,
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente,
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva,
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas,
- r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad Territorial, en su caso, edad y sexo;
- s) y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Fomento al Trabajo Digno.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo que tiene a su cargo el Programa Fomento al Trabajo Digno, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del siguiente año, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el EVALUA Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de las personas beneficiarias.

En el sitio de internet www.trabajo.cdmx.gob.mx se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del Programa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del PFTD, se entenderá por:

Acciones. - Todo aquel proceso de capacitación/evaluación, proyecto de trabajo temporal, proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia y apoyo a movilidad laboral, registrados en el Sistema Informático.

Comité Interno de Evaluación del Subprograma Empléate (CIE-EMPLÉATE). - Órgano colegiado de la DGE, encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación de los proyectos de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, candidatos a obtener apoyos económicos para la adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, mediante el Subprograma Empléate.

Comité Interno de Evaluación de la Modalidad de Trabajo Temporal. – Órgano colegiado de la DGE, encargado de aprobar y dictaminar los proyectos de la Modalidad de Trabajo Temporal.

Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. - Es entidad paraestatal de la Secretaría de Educación Pública, impulsa la profesionalización del capital humano de diversos sectores productivos.

Declaración Unilateral de Voluntad.- Documento donde las personas beneficiarias del Subprograma Empléate, se comprometen a utilizar el apoyo económico para los fines convenidos, relativos a la compra de los bienes que le fueron aprobados por el CIE- EEMPLÉATE; así como, a recibir las visitas de verificación y a usar el equipo, muebles y/o herramientas adquiridas conforme a lo planteado en el Proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia, o bien regresar el monto total del apoyo económico recibido.

Empresa social. - Aquella que tiene un impacto positivo en la sociedad o el medio ambiente y a su vez resulta rentable como negocio. Se las reconoce como "de alto impacto" o de "impacto positivo". En México, algunas de las empresas sociales tienen matices de beneficencia o asistencia social, el salto cualitativo es vincularse o transitar a empresas que responden a problemáticas socio-ambientales en su desempeño.

Evaluación. - Aquellas acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos de Desarrollo Social con la finalidad de formular nuevas acciones, para identificar los problemas en la implementación de programas y en su caso reorientar y reforzar la política social.

Grupos de atención prioritaria. - Los establecidos en la CPCDMX, Artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria. Grupos de población que en el ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Y hace referencia a los siguientes grupos de población: mujeres, personas jóvenes, adultas mayores, indígenas y afrodescendientes, migrantes y sujetas a protección internacional, con discapacidad, LGBTTTI (lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual), personas en situación de calle, privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia, derechos de minorías religiosas y derechos de las personas en situación de violencia y derechos de las víctimas a violaciones de los derechos humanos o de la comisión de delitos.

Innovación social. - Amplio espectro de soluciones innovadoras a problemas sociales y ambientales. Productos, servicios y modelos que son más efectivos, eficientes, sustentables o justos que la solución actual cuyo valor agregado aporta principalmente a la sociedad como un todo en lugar de únicamente a los individuos.

Metas. - Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados.

Objetivo. - Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera lograr con el proyecto o programa.

Padrón. - Relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Persona beneficiaria. - Persona que recibe apoyo económico o en especie de alguno de los Subprogramas.

Persona Desocupada (Desempleada). - Personas de 15 y más años de edad que en la semana de referencia del levantamiento de la ENOE buscaron trabajo porque no están vinculadas a una actividad económica o trabajo.

Persona subempleada. - Personas de 15 y más años de edad que tienen la necesidad y disponibilidad de ofertar más horas de trabajo de lo que su ocupación actual les permite.

Población atendida. - Se refiere a aquella población que ha sido beneficiada por el programa y se encuentra recibiendo los bienes y servicios que éste brinda.

Población objetivo. - Es un subconjunto de población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se define normalmente la pertinencia a un segmento socioeconómico como un grupo etario, localización geográfica, y carencia específica.

Proyectos especializados. Se refiere a los proyectos que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tienen el propósito de apoyar una acción inmediata de gobierno (derechos laborales, sustentabilidad ambiental, derechos sociales, entre otros).

Proyecto de generación o consolidación de empleo por cuenta propia. - Es la propuesta para iniciar o consolidar una actividad productiva lícita con fines de lucro, viable y rentable, que realiza un emprendedor o grupo de emprendedores con el propósito de generar o consolidar sus propias fuentes de trabajo, y que se considerarán como establecimientos mercantiles, siempre y cuando cuenten con un local o espacio físico donde se desarrollen actividades y funciones relativas a la producción y distribución de bienes o prestación de servicios.

Población potencial. - Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se atiende adecuadamente.

Programa Social. - Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XVII del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Reglas de Operación. - El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XXIV del Artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Sistema Informático. - Sistema de información para el registro y control de las acciones de apoyo.

Solicitante. - Persona que requiere información o apoyo de algún Subprograma.

Trabajo digno o decente. - Toda actividad productiva en la que se respeten los derechos fundamentales de la persona, se realice en condiciones de seguridad laboral, remuneración y capacitación permanente y garantice el diálogo social, entre otros atributos, según el Artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Siglas y abreviaturas:

CE.- Centro Evaluador.

CIE.- Comité Interno de Evaluación.

CONOCER.- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

CPCDMX.- Constitución Política de la Ciudad de México

DEAyF.- Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la STyFE.

DGE.- Dirección General de Empleo.

DPAE.- Dirección de Programas de Apoyo al Empleo.

ENOE.- Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

ICAT.- Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

IMSS.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

INE.- Instituto Nacional Electoral.

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LDSDF.- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

OIT.- Organización Internacional del Trabajo.

PAE.- Programa de Apoyo al Empleo.

PFTD.- Programa Fomento Trabajo Digno.

SABE.- Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo.

SAYF.- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

STTML.- Subprograma de Trabajo Temporal y Movilidad Laboral.

SECTEI.- Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

SEDECO.- Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIBISO.- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

SIDESO.- Sistema de Información del Desarrollo Social.

SIPOT.- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

SIRCE.- Sistema de Información y Registro para la Capacitación y Empleo.

SNE.- Servicio Nacional de Empleo.

SNyCO.- Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa.

SSA.- Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

STPS.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

STyFE.- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

UMA.- Unidad de Medida y Actualización.

UC.- Unidad Central.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Los casos que no se encuentren previstos en el presente Aviso, deberán ser turnados a la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo quien asistida por la persona Titular de la Dirección General de Empleo, darán solución estableciendo los términos en los que se deberá atender el requerimiento, el cual tendrá aplicación específica para cada caso en concreto que se presente.

Ciudad de México a 21 de enero 2022.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1º, 11 y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que corresponde a la persona titular del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con la citada Ley de Procedimiento, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán considerarse como inhábiles y por tanto no correrán los términos en todos aquellos asuntos y procedimientos administrativos ante el referido Instituto.

Que la suspensión de términos y labores, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se declaran inhábiles para el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en cuanto a los trámites, resoluciones, avisos, actuaciones, cómputo de términos, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, requerimientos, clausuras, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, o algún otro medio de impugnación, así como cualquier otro acto administrativo, en adhesión al calendario emitido por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los siguientes días del año 2022; los días 07 de febrero, 21 de marzo, 14 y 15 de abril, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, y 29 de julio, 16 de septiembre, 21 de noviembre, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, y 30 de diciembre de 2022; como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos.

La suspensión de términos aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y recursos de revisión.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, Organismo Público Descentralizado, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efecto el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022

(Firma)

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 21 fracción V y 23 fracción II de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 15 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL “PROGRAMA ANUAL 2022 DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASIGNADO A LAS ALCALDÍAS”, EL “PROGRAMA ANUAL 2022 DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN ASIGNADO AL ÁMBITO CENTRAL” Y EL “PROGRAMA ANUAL 2022 DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA ACTIVIDAD VERIFICADORA DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE”.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 73 fracción II y 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 21 fracción V, 23 fracciones II y X, 24 y 46 fracción I de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 3 fracción XV, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 15 fracción XXV, 17 Apartado D, fracciones I y XI, Sección Primera fracción IV, Sección Segunda fracción I y Apartado E fracciones I y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; y en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno de este Instituto mediante el Acuerdo número JGINVEA/SO/04/05/2021, que consta en el Acta de fecha 25 de noviembre de 2021, la cual se levantó con motivo de la Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Órgano de Gobierno, la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México emite los Programas Anuales 2022 de “Coordinación, Supervisión e Inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignado a las alcaldías”, de “Coordinación, Supervisión e Inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado al ámbito central” y el de “Supervisión e inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación al Transporte” del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, teniendo como objetivo, generalidades y finalidad lo siguiente:

OBJETIVO

Los presentes programas tienen como objetivo coordinar, supervisar e inspeccionar, según corresponda, la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito al Instituto y asignado a las Alcaldías, así como vigilar el correcto desempeño de las actividades.

GENERALIDADES

El Programa de Coordinación, Supervisión e Inspección es el conjunto de actividades que realizará el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, a efecto de recabar y analizar la información documental derivada de la actividad verificadora emitida por las Alcaldías.

El Programa de Supervisión e Inspección constituye la implementación de los mecanismos necesarios de supervisión física, documental así como el seguimiento a las actividades del Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa asignado a las Alcaldías y al Ámbito Central en materia administrativa y de transporte.

FINALIDAD

Comprobar que la ejecución de las Funciones del Personal Especializado en Funciones de Verificación se realice con estricto apego al marco jurídico de actuación aplicable y conforme a los principios y valores de este Instituto, atendiendo las demandas y expectativas de los ciudadanos de manera eficiente.

Identificar problemáticas en la metodología de trabajo y en función de ello proponer y establecer planes y programas de mejora que brinden soluciones de excelencia para dar cumplimiento al objetivo planteado para los presentes Programas.

Para lo anterior y en función de las cargas de trabajo de las áreas administrativas responsables de la implementación, se emiten los Programas contenidos en el Anexo, el cual forma parte íntegra del presente Aviso.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022

(Firma)

LICENCIADA TERESA MONROY RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO

Programa anual 2022 de coordinación, supervisión e inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignado a las alcaldías.

ALCALDÍA	Primer Trimestre 2022		Segundo Trimestre 2022		Tercer Trimestre 2022		Cuarto Trimestre 2022		Total de Acciones Coordinadas	Total de Inspecciones
	Acciones Coordinadas	Supervisiones e Inspecciones	Acciones Coordinadas	Supervisiones e Inspecciones	Acciones Coordinadas	Supervisiones e Inspecciones	Acciones Coordinadas	Supervisiones e Inspecciones		
Álvaro Obregón	3	10	3	10	3	8	3	8	12	36
Azcapotzalco	3	5	3	7	3	5	3	5	12	22
Benito Juárez	3	10	3	10	3	9	3	8	12	37
Coyoacán	3	8	3	9	3	9	3	6	12	32
Cuauhtémoc	3	10	3	11	3	9	3	8	12	38
Gustavo A. Madero	3	10	3	11	3	9	3	8	12	38
Iztacalco	3	8	3	8	3	8	3	5	12	29

Iztapalapa	3	10	3	11	3	9	3	8	12	38
Magdalena Contreras	3	8	3	8	3	8	3	5	12	29
Miguel Hidalgo	3	10	3	10	3	9	3	8	12	37
Milpa Alta	3	8	3	9	3	6	3	5	12	28
Tláhuac	3	8	3	9	3	9	3	5	12	31
Tlalpan	3	10	3	11	3	9	3	8	12	38
Venustiano Carranza	3	5	3	7	3	5	3	4	12	21
Xochimilco	3	8	3	8	3	9	3	6	12	31
TOTAL	48	128	48	139	48	121	48	97	192	485

Programa anual 2022 de supervisión e inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado al ámbito central.

Supervisiones e inspecciones					
Ámbito Central	Primer Trimestre 2022	Segundo Trimestre 2022	Tercer Trimestre 2022	Cuarto Trimestre 2022	Total
	45	42	45	42	174

Programa anual 2022 de supervisión e inspección de la actividad verificadora del Personal Especializado en Funciones de Verificación al transporte.

Supervisiones e inspecciones					
Transporte	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total
	60	120	120	60	360

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 fracción II, 54, 74 fracción XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Ciudad de México; 47 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (última reforma 14 de enero de 2021); Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la normatividad aplicable a la materia, prevé que los instrumentos normativos de carácter general deberán publicarse en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con el fin de que estos surtan todos sus efectos jurídicos; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PUEDE CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-007/SAAPS-22-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119.

PRIMERO. - Se da a conocer el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado en su integridad el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con número de registro MEO-007/SAAPS-22-E-SIBSO-INDEPEDI-32/010119:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61e/593/def/61e593def04dc947819118.pdf>

SEGUNDO. - El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con número telefónico 5515194290 Ext. 150, y domicilio en calle Prolongación Sastrería número 20, colonia 10 de Mayo, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15290, en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.

LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Lic. Miguel Ángel Figueroa García, Coordinador Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 6, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 54, fracción VI, XVIII y XXIV de su Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, el ejercicio de los recursos aprobados se enfoca a la consecución de las metas programadas, a través de la ejecución de los programas presupuestarios, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con perspectiva de género y con enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, las erogaciones por los conceptos de: alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, arrendamientos, honorarios, estudios e investigaciones, publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con las actividades de Comunicación Social, viáticos y pasajes, vehículos, equipos, insumos, recursos y bienes, gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales; deberán sujetarse a la estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal y;

Que el artículo 3 numeral 2, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación en los términos que fije la Ley, he tenido a bien, expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL EJERCICIO 2022 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para consulta de los Lineamientos de referencia, deberán remitirse al siguiente enlace electrónico:

https://paot.org.mx/contenidos/paot_docs/pdf/Lineamientos_austeridad_PAOT.pdf

La responsable del funcionamiento y permanencia del enlace electrónico es: la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Coordinadora Técnica y de Sistemas de esta Entidad, y su teléfono de contacto es 55 5265 0780 ext. 16000.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022.

(Firma)

Lic. Miguel Ángel Figueroa García.
Coordinador Administrativo

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, II, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y IV, 6 fracción I y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción L, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción II de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción III y XXIII, 27, 32, 33, 34, 35, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022. publicados el 19 de noviembre del 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que es competencia de los titulares de la alcaldía ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el artículo 53 fracción XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que es competencia de los titulares de la alcaldía Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad. A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, lo cual se deberán sustentar en reglas de operación.

Que el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que, con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo vigente en la Ciudad de México, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que mediante la Primera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, el secretario técnico del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo COPLADE/SE/1/08/2022 celebrada el 17 de enero de 2022, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL DE SAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “APOYO ECONÓMICO Y FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL”.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 El nombre completo del Programa Social: Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social.

1.2 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa:

Alcaldía de Álvaro Obregón.

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo:

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo Social.

Unidad Administrativa Apoyo Técnico-Operativo: Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo.

Unidad Administrativa encargada de liberar el recurso económico: Dirección General de Administración.

2. Alineación programática

2.1 Este Programa Social se alinea con los siguientes Planes y Programas:

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México:

Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar.

Objetivo Estratégico 4. Reducción de la pobreza e inseguridad alimentaria.

Meta 1. Reducir en al menos dos terceras partes la pobreza extrema y a la mitad la pobreza multidimensional, garantizar el derecho de prioridad de las niñas y los niños, y establecer mecanismos de inclusión para grupos de atención prioritaria.

Meta 2. Erradicar la inseguridad alimentaria severa y reducir a la mitad la moderada en la Ciudad de México, garantizar el derecho de prioridad de las niñas, niños, y adolescentes, a fin de que tengan acceso a una alimentación adecuada y se cumplan todos sus derechos. De igual forma se da especial atención a grupos de atención prioritaria.

Objetivo Estratégico 6. Sistema Universal de Salud

Meta 2. La Ciudad de México es un territorio en el que las personas no enferman o mueren por padecimientos prevenibles o en exceso evitables. Con el cumplimiento de esta meta, se erradica la muerte evitable, causada por los determinantes sociales de la salud, particularmente en grupos de población prioritaria.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

Eje 1 Igualdad y Derechos

1.5 Derechos de las Mujeres

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

2.2 El Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, según lo dispuesto en los artículos:

Artículo 7 “Ciudad democrática” apartado A. Derecho a la buena administración pública.

Artículo 9 “Ciudad Solidaria” apartados A. Derecho a la vida digna; B. Derecho al cuidado y C. Derecho a la alimentación y a la nutrición, D. Derecho a la salud, E. Derecho a la vivienda y F. Derecho al agua y a su saneamiento.

Artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable.

Artículo 11 “Ciudad incluyente”, apartado A. Grupos de atención prioritaria, y

Artículo 4, Fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1 Este programa social es de nueva creación por lo cual no existe antecedente alguno.

3.2 La Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que en la Alcaldía Álvaro Obregón la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población, y 124,449 personas, equivalente al 17.1 por ciento del total poblacional tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso; 77,743 personas en condición de vulnerabilidad por ingreso, equivalente al 10.7 por ciento de la población, y 166,174 personas, es decir, el 22.9 por ciento del total poblacional, con vulnerabilidad por carencia social, con 1.5 carencias sociales en promedio.

Así mismo, el 9.0 por ciento de la población padece rezago educativo; el 25.8 por ciento del total poblacional presenta carencias por acceso a los servicios de salud; el 47.4 por ciento del total poblacional tiene carencia por acceso a la seguridad social; el 5.3 por ciento del total poblacional registra carencias por calidad y espacios de la vivienda; el 3.5 por ciento de la población total sufre carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda, y el 16.4 por ciento sufre de carencia por acceso a la alimentación.

En los últimos años, el desarrollo de la demarcación se ha dado de manera heterogénea, lo cual ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas y acciones de gobierno efectivas que atiendan la falta de una respuesta positiva a las necesidades apremiantes de los habitantes de Álvaro Obregón, ya que como consecuencia de ello se generan distintas carencias sociales, desigualdad de oportunidades, pobreza y vulnerabilidad.

A su vez, la Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reporta que el 37.7 por ciento de la población de Álvaro Obregón, equivalente a 273,656 personas, se encuentran en condición de pobreza y tienen en promedio 1.9 carencias sociales de las 6 consideradas en la Medición Multidimensional de la Pobreza en México. Así mismo, la población en condición de pobreza extrema en 2020 se estimó en 40,958 personas, equivalente al 5.6 por ciento de la población de la alcaldía y que en promedio tienen 3.3 carencias sociales.

Por otro lado, la desaceleración económica registrada a partir del cuarto trimestre del año 2018 aunado a las consecuencias generadas a causa de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19), han sido negativas en prácticamente todos los ámbitos de la actividad económica. De acuerdo a estimaciones de la Confederación Patronal de la República Mexicana, el 90 por ciento de las micro y pequeñas empresas y negocios en México no recibió ningún apoyo para sobrevivir a la crisis económica, por lo que, un gran número de éstas, se vieron obligadas a cerrar o reducir su operación, y con ello se cancelaron fuentes de empleo que impactaron sensiblemente en los niveles de desocupación y desempleo. Así mismo, en el año 2021 el poder adquisitivo de la población ha disminuido 7.37 por ciento de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), impactando mayormente en los sectores poblacionales en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Cabe señalar que, conforme a la Medición de la Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL, las personas en condición de pobreza en la Alcaldía Álvaro Obregón para ese año fueron de 208,689 personas, el equivalente al 27.9 por ciento. En razón de lo anterior, es posible observar un incremento sustancial de 9.8 puntos porcentuales de pobreza en la alcaldía en cinco años.

Ahora bien, el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la CDMX, presenta que el 18.2 y 22.4 por ciento de las manzanas de la demarcación registran un grado de desarrollo social muy bajo y bajo, respectivamente. Lo anterior significa que las características de los hogares de cuatro de cada diez manzanas de Álvaro Obregón no alcanzan la satisfacción normativa de calidad de vida. Dicho de otro modo, el 40.6 por ciento de las manzanas de la alcaldía tienen insuficiencia y carencia en la calidad y espacio de la vivienda, al acceso a servicios sanitarios (agua y drenaje), al acceso al internet, a la disponibilidad de telefonía (fija o celular), así como al rezago educativo, al acceso a los servicios de salud y a la seguridad social.

Conforme a lo anterior, se entiende que la población de la Alcaldía con al menos una carencia social es de 439,830 personas, equivalente al 60.6 por ciento del total poblacional, y la población con 3 o más carencias sociales es de 82,692 personas, equivalente a 11.4 por ciento del total.

Es preciso mencionar que, es fundamental atender los derechos humanos plasmados en los artículos, 9, 10 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como cumplir con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3.2.1 Población potencial

Conforme a lo anterior y toda vez que la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población total de la alcaldía, es que este Órgano Político Administrativo busca atender al sector poblacional que presenta vulnerabilidad, fortaleciendo y armonizando su relación con la ciudadanía, en términos de inclusión, empatía y asertividad, lo cual se estima se vea reflejado en la mejora de servicios públicos.

Por otro lado, el documento Medición de la pobreza en la Ciudad de México, agosto 2019, elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), establece que el EVALÚA aprobó utilizar y actualizar los cálculos del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) para evaluar la política social de la Ciudad de México. El MMIP es el único método multidimensional de medición de la pobreza en México que usa umbrales de satisfacción que contribuyen al cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.

De esta manera, los umbrales o líneas de la pobreza de EVALÚA con respecto al de CONEVAL tienen diversas diferencias. Una de las más notorias es que la línea de pobreza urbana de EVALÚA es mayor a la línea de pobreza urbana de CONEVAL en términos monetarios. De acuerdo con el documento referido, la de EVALÚA está en \$4,763 y la de CONEVAL en \$4,273 pesos por persona al mes.

4. Estrategia general, objetivos y eje de acción

4.1 Estrategia General

Apoyar en la economía de las y los habitantes de la alcaldía Álvaro Obregón con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), mediante una transferencia monetaria, con el objeto de ayudar a mejorar su calidad de vida, contribuyendo de esta forma a lo establecido en el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.2 Objetivo General

Este Programa Social tiene como objetivo general coadyuvar en la economía de mujeres y hombres de entre 18 y 64 años de edad habitantes de esta alcaldía, cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA), desempleados, mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales establecida por EVALUA, contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias, con la finalidad de atender el ingreso por debajo de la línea de pobreza en la que se encuentran así como las desigualdades estructurales.

Lo anterior, toda vez que la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población, y 124,449 personas, equivalente al 17.1 por ciento del total poblacional tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso, de acuerdo con la Medición de la Pobreza Municipal 2020 de CONEVAL.

4.3 Objetivos y Ejes de Acción Específicos

Con el desarrollo de este programa se busca apoyar la economía de 800 mujeres y hombres entre 18 y 64 años con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), desempleados, mediante una transferencia monetaria equivalente a \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) mensuales durante 10 meses, con el objeto de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias.

Así mismo, mediante las acciones que realizarán las 800 mujeres y hombres beneficiarios de este Programa Social, quienes fungirán como facilitadores de servicios, se pretende beneficiar a la población de la alcaldía que por cuestiones o condiciones geográficas en las que habitan, requieren de una atención particular relacionada a las actividades y/o servicios que brinda esta alcaldía. Con ello se busca impulsar la participación de las y los beneficiarios de este Programa Social en las actividades que se implementarán en el cumplimiento de las funciones de la alcaldía, el cual contribuirá a que la gestión de los servicios públicos que brinda sea de calidad y eficientes. Adicionalmente, participarán en facilitar y apoyar las actividades y acciones gubernamentales de la alcaldía en el ámbito operativo.

Para lograr el objetivo general, se plantean las siguientes acciones para los beneficiarios facilitadores de servicios una vez cumplidos los requisitos para acceder al programa.

- Proporcionar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, capacitación a través de un curso en materia de finanzas personales.
- Proporcionar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, capacitación a través de un curso en administración y gestión pública.
- Otorgar a las personas beneficiarias prestadoras de servicios, un apoyo económico mensual para incrementar su ingreso que está por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).
- Apoyar al mejoramiento de los servicios públicos que brinda la alcaldía.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población Objetivo

La población total de la Alcaldía Álvaro Obregón, según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, es de 759,137 personas, de las cuales, 351,400 habitantes, que constituyen la población potencial, tienen ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL). Por otro lado, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el 66.7 por ciento de la población total de la alcaldía se encuentra en el rango de edad entre los 18 y los 64 años. En razón de lo anterior, el número de personas en el rango de edad referido que se encuentran por debajo de la línea de pobreza urbana del CONEVAL en la Alcaldía Álvaro Obregón es de 234,383 habitantes. Así mismo, el nivel de desocupación en la Ciudad de México, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo durante el tercer trimestre del año 2021, es del 7.0 por ciento. Por lo tanto, si se considera dicha tasa de desocupación, la población objetivo del programa social es de 16,406 personas.

5.2 Población Beneficiaria

De lo anterior se desprende que, la población beneficiaria serán 800 mujeres y hombres de entre 18 y 64 años de edad habitantes de esta alcaldía, con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, desempleados, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales establecido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), con el objeto de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias.

A su vez, dichos beneficiarios quienes fungirán como facilitadores de servicios, realizarán diversas actividades que beneficiarán indirectamente a la población potencial que asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población total de la alcaldía, para fortalecer y armonizar la relación entre este Órgano Político Administrativo y la ciudadanía, en términos de inclusión, empatía y asertividad, lo cual se estima se vea reflejado en la mejora de servicios públicos.

En términos generales para los objetivos de este programa social y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, las personas beneficiarias facilitadores de servicio son aquellas que prestan determinados servicios a la población, recibiendo una transferencia monetaria por realizar dichas actividades. Así mismo, las usuarias y los usuarios son las personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de las personas beneficiarias facilitadores de servicios.

No se omite mencionar que, la relación entre los beneficiarios facilitadores de servicios con este Órgano Político Administrativo no genera ningún vínculo en el ámbito laboral.

6. Metas físicas

6.1 Durante el Ejercicio Fiscal 2022 se beneficiará a 800 mujeres y hombres, desempleados, con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA de entre 18 y 64 años que cumplan con los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria, con un apoyo económico dividido en 10 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del ejercicio; estas 800 personas fungirán como facilitadores de servicios, realizando diversas actividades para fortalecer y armonizar la relación entre este Órgano Político Administrativo y la ciudadanía, en términos de inclusión, empatía y asertividad, lo cual se estima que se vea reflejado en la mejora de los servicios públicos brindados por la alcaldía.

6.2 La incorporación de las personas solicitantes al programa social dependerá del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación y de la propia meta física y presupuestal.

7. Orientaciones y programación presupuestales

7.1 Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2022 de \$ 28,800,000.00 (veintiocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), perteneciente a la partida 4412 “ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

7.2 Temporalidad

El apoyo considerado en este programa social para el ejercicio fiscal 2022 se dividirá en 10 ministraciones, de acuerdo con la tabla siguiente:

Número de Ministración	Número de apoyos	Cantidad a ministrar por persona	Periodo a cubrir	Cantidad a ministrar (pesos)
1	800	\$ 3,600.00	Marzo	\$ 2,880,000.00
2	800	\$ 3,600.00	Abril	\$ 2,880,000.00
3	800	\$ 3,600.00	Mayo	\$ 2,880,000.00
4	800	\$ 3,600.00	Junio	\$ 2,880,000.00
5	800	\$ 3,600.00	Julio	\$ 2,880,000.00
6	800	\$ 3,600.00	Agosto	\$ 2,880,000.00
7	800	\$ 3,600.00	Septiembre	\$ 2,880,000.00
8	800	\$ 3,600.00	Octubre	\$ 2,880,000.00
9	800	\$ 3,600.00	Noviembre	\$ 2,880,000.00
10	800	\$ 3,600.00	Diciembre	\$ 2,880,000.00
Total	800	\$ 36,000.00	10 meses	\$ 28,800,000.00

7.3 Presupuesto por beneficiario

El monto unitario por beneficiario será de \$ 3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS, <https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/>), así como en la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón: www.aao.gob.mx. En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México y en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

8.1.2 La acción de difusión en territorio para informar a la población el procedimiento de acceso y los requisitos del programa social se realizará con carteles pegados en edificios públicos de la Dirección General de Desarrollo Social de la alcaldía y en los que se indicará toda la información detallada, clara y oportuna dirigida a la población objetivo.

8.1.3 Para solicitar o consultar información sobre este programa social, se podrá acudir a las oficinas de las áreas responsables de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, ubicadas en Av. Canario s/n Esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o comunicarse a los números telefónicos 55 52-76-67 00 ext. 3500 y 3516 y/o consultar la página electrónica de la alcaldía www.aao.gob.mx.

8.1.4 En la difusión y aplicación del Programa social a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

8.2 Requisitos de Acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2 Es importante señalar que invariablemente de la situación de semáforo con respecto a la pandemia, se aplicarán las disposiciones sanitarias vigentes de la Ciudad de México, procurando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3 No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación.

8.2.4 Las personas interesadas en participar en el Programa Social como beneficiarios facilitadores de servicio, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Tener entre 18 y 64 años de edad.
- Ser persona desempleada.
- Tener al menos un dependiente económico.
- Tener un ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, ni ser servidor público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.
- No deberá ser persona beneficiaria de otros programas sociales de la misma naturaleza, tanto de la Alcaldía Álvaro Obregón, como de ninguna dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.
- Aprobar con al menos el 80 por ciento de aciertos una evaluación de conocimientos sobre Gestión y Administración de Servicios Públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón, la cual se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria.
- Tener facilidad de trabajar en equipo, asertividad y conocimiento en la atención ciudadana.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

8.3 Procedimientos de acceso

El ingreso a este Programa Social se hará mediante convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS) www.tubienestar.cdmx.gob.mx y la página oficial de Internet de la alcaldía www.aao.gob.mx.

8.3.1 Las personas interesadas en ingresar a este programa social deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria. Así mismo se deberá llenar el Formato de Solicitud de Ingreso al programa social y entregar la documentación correspondiente, siempre atendiendo las medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente.

8.3.2 Las personas interesadas en incorporarse al programa social y que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación, pasarán a formar parte del programa social como beneficiarios prestadores de servicios.

8.3.3 Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos 55 52-76-67-00 ext. 3516 y/o 3500, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

8.3.4 Las personas interesadas en ser beneficiarios facilitadores de servicios de este Programa Social deberán llenar los formatos proporcionados, además de cumplir con la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo, así como mostrar original para su cotejo de cada uno de los documentos que continuación se relacionan (a excepción de la carta bajo protesta de decir verdad y del escrito de compromisos originados):

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo y deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.
- Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Carta bajo protesta de decir verdad de que es responsable de al menos un dependiente económico, de que su ingreso familiar per cápita mensual es inferior al de la línea de pobreza urbana definida por EVALÚA, de que es una persona desempleada, de que no es una persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón o de alguna otra institución de gobierno del ámbito local o federal y de que la documentación y la información que se está presentando es verídica.
- Acta de nacimiento de la persona interesada en ingresar al programa social, así como del dependiente económico o de los dependientes económicos.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de beneficiarios del programa social mediante firma de Carta Compromiso; los cuales son:
 - El beneficiario(a) manifiesta que reúne los requisitos de acceso.
 - El beneficiario(a) manifiesta que no cuenta con otro apoyo monetario de la misma naturaleza.
 - El beneficiario(a) se compromete a notificar a la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura del mismo.
 - El beneficiario(a) se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social será de hasta 30 días hábiles a partir de la fecha de registro del solicitante, respondiéndose en tiempo y forma y estar debidamente motivada.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta física no se haya alcanzado.

8.3.6 Como un mecanismo de acción afirmativa, se considerará la inclusión al programa social a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso al programa. Así mismo se tomará también en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de género no binario a las mismas oportunidades.

8.3.7 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 No aplica.

8.3.9 En todos los casos, se cuidará que los criterios y procedimientos de acceso al Programa Social sean en completo respeto a la no revictimización de la población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.

8.3.10 Las personas solicitantes como beneficiarios podrán conocer el estado de su solicitud prioritariamente en la página electrónica de la alcaldía www.aao.gob.mx, y acudiendo a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, Col Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así como comunicándose al número telefónico 55 52-76-67-00 ext. 3516.

8.3.11 La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social, lo cual no implica su incorporación al padrón de beneficiarios.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo a las leyes aplicables.

8.3.14 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del Programa Social sea denegada, los afectados podrán solicitar mediante escrito libre que incluya nombre completo, la aclaración de dicha resolución ante la Dirección General de Desarrollo Social, la cual será atendida en los siguientes diez días hábiles a partir de haberla ingresado.

8.3.17 Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa.

8.3.18 En la medida de la disponibilidad de recursos materiales, se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos para facilitar los procesos de incorporación al Programa Social.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

- Asistir a los talleres que convoque la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos.
- Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

8.4.2 Causales de baja.

- Tener una relación laboral con la Alcaldía Álvaro Obregón durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente.
- Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.
- No haber presentado la documentación completa.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.
- No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo.
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan (que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos).
- Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.
- Por defunción.
- Recibir pago o apoyos por parte de los ciudadanos como contraprestación de los servicios otorgados.
- Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

Para cumplir con los requisitos de permanencia, los beneficiarios que coadyuvan en el programa, deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10 colonia Tolteca, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México.

8.4.3 En caso de que algún beneficiario se sienta excluido o haya sido dado de baja del programa social, los afectados podrán manifestar mediante escrito de inconformidad dicha situación, la cual deberá ser presentada ante la Dirección General de Desarrollo Social, para ser atendida en los primeros cinco días de haberla ingresado.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1 Los criterios para priorizar la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Tener entre 18 y 64 años de edad.
- Tener al menos un dependiente económico.
- Ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana definida por el EVALÚA, de acuerdo a lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, de acuerdo a lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, de acuerdo a lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- Aprobar con al menos el 80 por ciento de aciertos una evaluación de conocimientos sobre Gestión y Administración de Servicios Públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón, la cual se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

10. Procedimientos de instrumentación

A continuación, se indican todas las actividades, acciones y gestiones que se realizarán en el programa social y las autoridades responsables de su ejecución.

10.1 Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos de cada una de sus etapas, se presentan en la siguiente tabla:

ETAPA/ACTIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PERIODO
Solicitud de la Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Alcaldía Álvaro Obregón	Durante el mes de enero de 2022
Publicación de la Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	Durante el mes de enero de 2022
Solicitud de la Publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Alcaldía Álvaro Obregón	Durante el mes de enero de 2022
Publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	Durante el mes de enero de 2022
Difusión en la demarcación de la convocatoria para ingresar al Programa Social.	Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía	Durante el mes de febrero de 2022
Registro y Recepción de documentos de los aspirantes a participar en la implementación del Programa social.	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Durante el mes de febrero de 2022
Selección y publicación de las personas beneficiarias	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Durante el mes de febrero de 2022
Entrega de actividades que realizarán las personas beneficiarias.	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Durante el mes de febrero de 2022
Inicio de actividades que realizarán las personas beneficiarias del Programa Social.	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Durante el mes de marzo hasta el 30 de diciembre de 2022
Entrega de apoyo económico a los beneficiarios del Programa Social.	Dirección General de Administración con solicitud de oficio de la Dirección General de Desarrollo Social	De marzo de 2022 a diciembre de 2022.
Supervisión de las actividades desarrolladas	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	De marzo a diciembre de 2022
Informes trimestrales de las actividades desarrolladas	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	De marzo a diciembre de 2022

10.1.2 Los datos personales de los beneficiarios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, y demás aplicables.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites para realizar en este programa social son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal de algún servidor público o institución, así como inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa.

10.2 Supervisión y control

10.2.1 Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante informes de actividades.

10.2.2 La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo establecerá un monitoreo mensual que le permita analizar el desempeño, avances de operación, eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.3 Los informes trimestrales que se levanten tendrán como finalidad la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados en el programa, esta información derivará del monitoreo realizado. Así mismo, quedarán sujetos a la supervisión del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 Las personas beneficiarias de este programa social, que hayan sido perjudicadas en la aplicación del mismo por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la Dirección General de Desarrollo Social.

11.2 La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución. Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, es indispensable que pueda realizar su trámite de queja o inconformidad de manera personal ante el órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicados en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, para que pueda recibir la atención debida, por lo tanto, no serán admitidas quejas o inconformidades vía electrónica.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

12.1 La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo tendrá disponibles en sus oficinas, para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.2 Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Conforme al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LPDPPSO);
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

13.1 Evaluación interna y externa

13.1.1 La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2022.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo.

2. Para la realización de la evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria, además de la denominada Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) señalada en el numeral 14 de estas reglas de operación.

b) Con respecto de la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 8 fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir mediante un apoyo económico a los beneficiarios de este Programa Social, a reducir la vulnerabilidad por ingresos de las familias de la alcaldía	Porcentaje de beneficiarios que reciben el apoyo económico y mejoran su condición de vulnerabilidad por ingreso	$(\text{Número de beneficiarios que manifiestan mejorar al menos una carencia social} / \text{Total de beneficiarios encuestados}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe de Encuesta de Satisfacción a Beneficiarios del Programa	Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	La población beneficiada por el Programa Social mejora su calidad de vida al cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales.	95

Propósito	Garantizar la calidad en la operatividad del programa social	Porcentaje de beneficiarios satisfechos con el Programa Social	(Número de beneficiarios que manifiestan estar satisfechos con los servicios ofrecidos por el programa / Total de beneficiarios encuestados) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe de Encuesta de Satisfacción a Beneficiarios del Programa	Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Las y los usuarios se encuentran satisfechos con los servicios recibidos.	95
Componente	Programación de apoyo a mujeres y hombres de 18 a 64 años de edad que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa	Porcentaje de beneficiarios que reciben el apoyo económico monetario programado	(Número de apoyos económicos entregados a beneficiarios / Número de apoyos económicos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe del programa	Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	95

Actividad	Impartir 2 talleres de capacitación al año en temas económicos y de servicios que presta la Alcaldía Álvaro Obregón	Porcentaje de beneficiarios que reciben al menos 2 capacitaciones al año.	Número de beneficiarios que reciben una capacitación al semestre / Número de beneficiarios en el padrón	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe del programa	Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	El semáforo de riesgo epidémico se mantiene en verde	95
-----------	---	---	---	----------	------------	-----------	----------	----------------------	---	--	----

15. Mecanismos y formas de participación social

La población beneficiaria participa de manera institucional, aportando la información requerida para cada proceso.

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Difusión, implementación y evaluación del Programa Social
Forma de participación	Participación institucionalizada Alcaldía Álvaro Obregón
Modalidad	Encuestas de satisfacción
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

16.1 Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1 Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el 17 de enero de 2022.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad, transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano de Control Interno de la esta alcaldía, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de sus recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.aa0.cdmx.gob.mx>.

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso; Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- i) Mecanismos de exigibilidad;
- j) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- k) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de l) las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad.

19.1 El Padrón de Beneficiarios del presente Programa Social se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año posterior al que se llevó a cabo el Programa Social, es decir, del año 2023.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La Alcaldía Álvaro Obregón, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre la información conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 Se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esto en la plataforma de la página electrónica (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8 La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintidós

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022. publicados el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en 27 de diciembre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha de 17 de enero de 2022, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2022”, mediante acuerdo COPLADE/SE/I/08/2022, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “COLABORADORES EN BÚSQUEDA DEL DESARROLLO INTEGRAL 2022”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL.

1.1.- Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2022.

1.2.- La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

Alcaldía Álvaro Obregón.

1.3 Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social.

Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la coordinación del programa social.

Unidad de Apoyo Técnico-Operativo: Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.

Responsable de la operación, verificación, seguimiento e integración del padrón y expedientes de los beneficiarios del programa social.

Unidad de Apoyo Financiero: Dirección General de Administración.

Responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

Unidad de Apoyo Publicitario: Dirección de Comunicación Social.

Responsable de llevar a cabo la difusión de la convocatoria del programa a través de los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El Programa se alinea con el PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México en:

Eje: 1 Igualdad y Derecho.

1.1 Derecho a la educación.

1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte

1.5 Derechos de las Mujeres

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión.

Niñas, niños y adolescentes.

Jóvenes.

Personas adultas mayores.

Personas con discapacidad.

Personas LGBTTIQA.

Personas en situación de calle.

Personas migrantes.

Víctimas.

Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.

Alineación a Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

D. Derechos de las familias.

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna.

B. Derecho al cuidado.

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición.

D. Derecho a la salud.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria.

C. Derechos de las mujeres.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

E. Derechos de las personas jóvenes.

F. Derechos de personas mayores.

G. Derechos de personas con discapacidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTI.

- I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.
- J. Derechos de las víctimas.
- K. Derechos de las personas en situación de calle.
- N. Derechos de personas afrodescendientes.
- O. Derechos de personas de identidad indígena.
- P. Derechos de minorías religiosas.

La Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, llevará a cabo los principios de: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad e integralidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales, con la finalidad de abonar a la construcción de una alcaldía y ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos.

Con fundamento en los artículos 21 apartado D fracción III, 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 20 fracción XIV, 29 fracción IX, 35 fracción IV, 36, 71 fracción XI, 113, 125 fracción III, 126, 127, 128, 133, 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

Además, el programa se alinea con el “Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México”, en su Capítulo 09. Derecho a la educación, Capítulo 13. Derecho a la salud, Capítulo 22 “Derechos de las mujeres”, Capítulo 23. Capítulo 24. Derechos de las personas adultas mayores, Derechos de niñas, niños y adolescentes, Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual

3.- DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA.

3.1 ANTECEDENTES

Programa de nueva creación, por lo tanto, no existe antecedente alguno en la Alcaldía.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El programa social tiene por objeto ofrecer servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, dirigidos a grupos de atención prioritaria, definidos como personas en situación de vulnerabilidad, de la Alcaldía Álvaro Obregón, estos servicios serán ofrecidos en las Casas del Adulto Mayor, en los Centros de Artes y Oficios, en los inmuebles públicos de la alcaldía, así como en las colonias que se identifiquen requieran estos servicios.

Los servicios y actividades se ofrecerán a través de la operación de 100 personas facilitadoras de servicios, que serán los beneficiarios del programa, estas personas facilitadoras se encargarán de llevar a cabo todas las actividades, bajo la coordinación de las unidades administrativas involucradas.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020, la alcaldía de Álvaro Obregón cuenta con 757,119 habitantes, de los cuáles 359,720 (47.51%) son hombres, y 397,399 (52.49%) son mujeres. La población tiene necesidades específicas que no logran ser cubiertas tanto por razones socioeconómicas como por la accidentada geografía de la demarcación. Dos terceras partes de la población vive en condiciones de vulnerabilidad. Más del 50% enfrenta alguna carencia social y más del 35% tiene un ingreso inferior a la línea bienestar.

Por otra parte, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la alcaldía Álvaro Obregón, 50% de la población habitaba en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, y de esta población, el 59% se encontraba en situación de pobreza.

Derivado de lo anterior, el desarrollo de la demarcación se ha dado de manera heterogénea, dependiendo del contexto social, económico y demográfico de sus habitantes, lo cual ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas sólidas que los disminuyan.

El programa social fortalecerá la vinculación entre las y los habitantes de Álvaro Obregón y sus autoridades, a través del fomento de acciones y estrategias que coadyuven al fortalecimiento de habilidades que contribuyan a la formación y el desarrollo de las personas en situación de vulnerabilidad.

Con el fin de mejorar las condiciones de vida de las y los habitantes de la alcaldía, se llevarán a cabo talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad incluyentes y con perspectiva de género, en las que participará la comunidad de las distintas colonias y en los espacios públicos de la alcaldía.

En este sentido, **la Población potencial** es definida como aquella que presenta condiciones de vulnerabilidad en la Alcaldía Álvaro Obregón, y que, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la alcaldía Álvaro Obregón 50% de la población habita en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, es decir, 362,140 personas, de las cuáles, 189,775 son mujeres (52.5%), y 172,355 son hombres (47.5%).

3.2.5 Justificación

Con el presente programa social se contribuye a garantizar los siguientes derechos humanos: derecho de las familias, derecho de la vida digna, derecho a la salud, derecho a la cultura física y la práctica del deporte, derechos de las mujeres, derecho a la igualdad e inclusión, así como los derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme a lo descrito en el apartado de la alineación programática, de este programa social.

La alcaldía Álvaro Obregón contribuye a incrementar la oferta de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, dirigidos a grupos de atención prioritaria.

Este programa apoyará a 100 personas facilitadoras de servicios, que llevarán a cabo las actividades que serán ofrecidas a la población.

3.2.6. Programas y acciones similares.

Se señala que no existen otros programas y/o acciones similares en ningún ámbito competencial.

4.- ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJE DE ACCIÓN.

En términos generales, para los objetivos de este programa, se entenderá por:

- *Persona facilitadora de servicios*: Persona residente de la alcaldía Álvaro Obregón, beneficiaria del programa social que realiza servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.

- *Personas usuarias (os)*: Personas que residen en la Alcaldía Álvaro Obregón, incluidas en los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad, que reciben los servicios ofrecidos.

4.1.- Estrategia General.

Con base en el artículo 3, fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Social Para el Distrito Federal, el programa servirá como instrumento que ayude a garantizar el efectivo cumplimiento y goce de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad.

Los servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, serán ejecutados a través de 100 personas facilitadoras de servicios, que serán los beneficiarios del programa.

Los servicios de talleres y actividades serán ejecutados en los inmuebles públicos de la alcaldía, y en las colonias que se identifiquen requieran de los mismos.

4.2.- Objetivo General.

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad de la alcaldía Álvaro Obregón, mediante la oferta de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, que promuevan las habilidades y el desarrollo de la población, los cuales se otorgarán a través de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes recibirán el apoyo económico establecido en las presentes Reglas de Operación del programa.

4.3.- Objetivos ejes y de acción específicos.

- 1.- Contribuir al desarrollo de habilidades y aprendizajes de la población en situación de vulnerabilidad.
- 2.- Coadyuvar en la inclusión de las personas y los grupos de atención prioritaria en actividades sociales.
- 3.- Orientar y asesorar para el ejercicio de los derechos sociales a la población vulnerable de la alcaldía.

Las acciones previstas en el programa social serán: la oferta de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad. Con estas acciones se contribuirá a la reducción de las brechas de desigualdad, rezago, exclusión y discriminación de los grupos de atención prioritaria, y representarán un avance en la conquista de los derechos y libertades.

5.- DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1.- Población Objetivo.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la Alcaldía Álvaro Obregón cuenta con 757,119 habitantes, de los cuales, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, 50% de la población habitaba en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, y de esta población, el 59% se encontraba en situación de pobreza. Es decir, se estima que la población objetivo es de 223,350 personas, de las cuales, 106,306 son mujeres (52.5%) y 117,044 hombres (47.5%).

5.2.- Población Beneficiaria.

a) *Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:* 100 personas facilitadoras de servicios que ofrecerán los servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad a la población usuaria del programa, en las Casas del Adulto Mayor, los Centros de Artes y Oficios, los inmuebles públicos de la alcaldía, y las jornadas itinerantes realizadas en colonias prioritarias.

b) *Personas beneficiarias indirectas:* Usuarios finales, que serán los grupos de atención prioritaria, personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía Álvaro Obregón. Se estima contar con al menos 80,000 asistentes a los servicios ofrecidos.

5.3.- La priorización de las personas beneficiarias indirectas a quienes va dirigido el programa, se define con base en la población vulnerable de la alcaldía Álvaro Obregón.

6.- METAS FÍSICAS.

6.1. El Programa otorgará apoyos económicos a 100 (cien) personas facilitadoras de servicios.

6.2. El programa será dirigido a los Grupos de Atención Prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad.

6.3. El Programa estima contar con la asistencia de al menos 80,000 personas usuarias finales a los talleres y actividades durante su duración.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1 Presupuesto autorizado para el programa en el Ejercicio Fiscal 2022.

\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos en 10 ministraciones

7.2 Temporalidad.

El apoyo económico se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2022 y se dividirá en **10 ministraciones**, de acuerdo con la siguiente tabla:

Ministración	Mes de ejecución	Cantidad a ministrar	Periodo de pago
Primera	Febrero	\$500,000.00	Marzo
Segunda	Marzo	\$500,000.00	Abril
Tercera	Abril	\$500,000.00	Mayo
Cuarta	Mayo	\$500,000.00	Junio
Quinta	Junio	\$500,000.00	Julio
Sexta	Julio	\$500,000.00	Agosto
Séptima	Agosto	\$500,000.00	Septiembre
Octava	Septiembre	\$500,000.00	Octubre
Novena	Octubre	\$500,000.00	Noviembre
Décima	Noviembre	\$500,000.00	Diciembre

Las 10 ministraciones estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

7.3 Presupuesto por beneficiario.

Se otorgará un apoyo mensual de \$5,000.00 MXN (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a las personas facilitadoras de servicios, por cubrir al menos 80 horas de talleres de servicios mensuales, distribuidas en promedio, en jornadas de al menos 4 horas diarias de lunes a viernes.

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1.- Difusión

8.1.1. La Alcaldía Álvaro Obregón a través del área de Comunicación Social; La Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, hará la difusión pertinente del programa social, así como su convocatoria, de manera abierta, transparente, plural y equitativa a través de medios impresos y electrónicos.

8.1.2. La Alcaldía Álvaro Obregón a través del área de Comunicación Social, La Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, hará la difusión pertinente en los diferentes inmuebles públicos, así como en los medios oficiales de la Alcaldía, redes sociales, impresión y colocación de carteles en edificios públicos, en las Casas de los Adultos Mayores y Centros de Artes y Oficios, con los requisitos que deben satisfacer los aspirantes, los documentos que deberán entregar para poder ser beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los trámites correspondientes para el registro de los aspirantes.

Asimismo, las actividades a realizar por las personas facilitadoras de servicios para el goce de los usuarios finales serán difundidas por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, en los diferentes inmuebles públicos, así como en los medios oficiales de la Alcaldía, redes sociales, impresión y colocación de carteles en edificios públicos de las colonias en donde se realizarán las actividades.

8.1.3. Para solicitar información sobre el programa, la ciudadanía podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos vulnerables en un horario de 10:00 am a 3:00 pm o bien, se podrán visitar los sitios oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón, los cuales son:

Sitio web oficial: <http://www.aao.cdmx.gob.mx/>
Facebook: <https://www.facebook.com/AlcaldiaAOMx/>
Twitter: <https://twitter.com/alcaldiaao?s=11>

8.2.- Requisitos de Acceso.

8.2.1.- Los requisitos de acceso serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

A) Para las personas facilitadoras de servicios:

1. Únicamente se recibirán solicitudes de los residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, ubicada en calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C. P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 16:00 hrs. En el caso de que las autoridades correspondientes declaren alguna contingencia, se dará información a través del correo electrónico: grupos.vulnerables22@gmail.com o los medios electrónicos señalados:
2. Los interesados deberán de llenar una cédula de solicitud de registro al programa y entregar la documentación solicitada.
3. No deberán ser beneficiarios de otros programas sociales similares, tanto de la alcaldía Álvaro Obregón, como de ninguna dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.
4. No deberán ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

B) Para los usuarios finales:

1. Ser residente de la Alcaldía de Álvaro Obregón.
2. Manifiestar la necesidad del servicio.
3. Registrar su asistencia los talleres y actividades a los que asistan.

8.2.3.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

8.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

La manera en que la población de la Alcaldía Álvaro Obregón podrá acceder al programa como persona facilitadora de servicios será a través del cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria pública, por lo que se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Quienes deseen formar parte del programa como personas facilitadoras de servicios deberán demostrar, mediante descripción curricular, que cuentan con la formación y experiencia suficiente para poder ofrecer algún servicio de: talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.

Para el caso de las personas que previamente se hayan desempeñado o participado en algún programa similar como personas facilitadoras de servicios, y quieran formar parte del presente programa social, deberán señalarlo en su descripción curricular y anexar la documentación que lo demuestre.

Para la selección de las personas facilitadoras, en el caso de que existan dos o más solicitudes que cumplan con los mismos requisitos, se priorizarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género.

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, será el área responsable de asesorar, acompañar y orientar cualquier solicitud de acceso al programa, fallo u omisión.

Documentación que se deberá presentar para el registro al programa como persona facilitadora:

Quienes realicen la solicitud de ingreso al programa como persona facilitadora de servicios, deberán entregar la siguiente documentación, en original y copia para su cotejo:

1. Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Acta de nacimiento actualizada.
3. Clave Única de Registro de Población.
4. Llenado de la cédula de solicitud de registro al programa.
5. Currículum vitae, con una descripción de la experiencia como persona facilitadora o similar, con firma del solicitante y documentación anexa.
6. Certificado médico expedido por alguna institución de salud pública en donde se mencione el estado de salud de la persona solicitante, para la realización de talleres y actividades.
7. Comprobante de domicilio con residencia en la alcaldía Álvaro Obregón no mayor a tres meses de la fecha de límite de pago del servicio (agua, luz, telefonía, predial).
8. Carta “bajo protesta de decir verdad” que no se es beneficiario de programa social similar, y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.
9. Carta “Bajo protesta de decir verdad” señalando que la documentación y la información que se está presentando es verídica.

Una vez que la persona facilitadora de servicios sea seleccionada para ingresar al programa, deberá completar su documentación, entregando dos fotografías tamaño infantil, y demás documentación que le sea solicitada.

Para el caso de las personas usuarias de servicios, al momento de participar o asistir a los talleres y actividades, deberán registrar su asistencia en los formatos previamente proporcionados por la Dirección de equidad y Atención a Grupos vulnerables, además de mostrar identificación que la acredite como residente de la alcaldía Álvaro Obregón.

Los puntos de recepción de documentación para las personas que soliciten su inscripción al programa como facilitadores de servicios, será en la sede de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, ubicada en calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Una vez recibida la solicitud de ingreso al programa, la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables contará con un máximo de 30 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes.

El programa se llevará a cabo con base en los principios de “Paridad e Igualdad Sustantiva”, así como en los de “No Discriminación”.

En caso de existir una mayor cantidad de personas que cumplan con los requisitos de selección para formar parte del programa social, se utilizará un orden de prelación con base en la experiencia manifestada en la descripción curricular y en la documentación anexa presentada, que será ponderada mediante una cédula de valoración, por parte del personal de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, podrán variar y en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que se publicarán en la página WEB de la Alcaldía.

Una vez concluido el proceso de recepción de solicitudes, la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo social, y la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, publicarán los folios de los beneficiarios seleccionados mediante la página WEB de la Alcaldía y las redes sociales oficiales de la demarcación.

Las personas participantes en el proceso de selección de ingreso al programa social que no hayan sido seleccionados, pero que sin embargo cumplieron con los requisitos y documentación, conformarán una lista de espera, la cual se utilizará en el caso de que alguna persona facilitadora cause su baja del programa social, el orden de prelación estará en función del resultado de la cédula de valoración.

La Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables otorgará un número de folio de registro a la persona solicitante de ingreso al programa, que fungirá como comprobante de que su trámite ha sido llevado de manera exitosa, la realización del trámite no implica aceptación alguna de ingreso al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativo o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas, el programa social. De ser el caso, se dará vista a la autoridad correspondiente.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social a cargo de su titular.

En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Se promoverá en todo momento el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Permanencia:

Para que la persona facilitadora de servicios cuente con la permanencia en el programa social, deberá cumplir con lo dispuesto en las reglas de operación, y no caer en los causales de baja.

Causales de baja para los facilitadores de servicios

1. No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo, sin previo aviso.
2. No realizar los talleres y actividades correspondientes durante un mes.
3. Ausentarse de los talleres y actividades correspondientes de manera injustificada.
4. Generar conflictos o faltas de probidad.
5. Cuando se demuestre que se ha recibido pago o apoyo por parte de los ciudadanos como contraprestación de los servicios ofrecidos.

Cuando una persona beneficiaria cause baja del programa, se otorgará el apoyo disponible a un nuevo solicitante, el cual se determinará tomando en cuenta la lista de espera.

Suspensión Temporal.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor o;
2. Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del programa social serán en el orden siguiente:

1. Se priorizará a las personas solicitantes que obtengan una mayor puntuación de su experiencia en la materia, con base en la revisión de su descripción curricular y la documentación probatoria de la misma, mediante la ponderación de estos elementos en una cédula de valoración.
2. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo con el supuesto anterior, se seleccionarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 OPERACIÓN.

La incorporación y entrega del apoyo económico a las personas facilitadoras de servicios estará sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros y al número de personas beneficiarias que cumplan con las disposiciones establecidas en las reglas de operación.

Las actividades y procedimientos que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos económicos serán las siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable
Publicación de convocatoria para las personas facilitadoras.	Dirección General de Desarrollo Social.
Entrega y recepción de solicitudes de ingreso al programa social.	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.
Publicación de la selección de las personas solicitantes admitidos al programa social, en la página de internet de la Alcaldía.	Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.
Inicio de la inducción de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas.	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.
Inicio de las actividades del programa social.	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias.	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables y Dirección General de Administración.

La recolección de los datos personales se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social a cargo de su titular.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites que implique la operación del programa serán totalmente gratuitos para los usuarios finales.

El Programa se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal de algún servidor público o institución, así como inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa.

10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las reglas de operación.

El seguimiento a los beneficiarios se realizará con base en los informes del programa social, donde se indicará el número de personas atendidas, el número de atenciones dadas y el nivel de satisfacción de la población atendida de acuerdo con las encuestas realizadas.

La Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables se encargará de monitorear los avances del programa a través de encuestas de satisfacción a usuarios y el recuento del número de atenciones de las personas facilitadoras de servicios de con el fin de alcanzar la meta establecida.

11.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia y de manera pública y expedita ante la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.

La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción turnará a la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción

La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado. De no quedar conforme con la respuesta, el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, con domicilio en: Prolongación Calle 10 s/n Colonia Tolteca, C.P. 01150. Telefono:55 5516-0977 y 55 5276-6984.

En caso de que la dependencia o entidad responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, habrá la posibilidad de realizar los trámites de queja o inconformidad por vías electrónicas. Lo anterior para dar la atención debida y de manera directa a la posible persona afectada.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Código Postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

1. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
2. Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable,
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
- i) La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
- j) Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Secretaría de Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La evaluación de este programa constituirá un proceso de aplicación de un método sistemático que permitirá conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto, además de detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1.- EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA

A) La evaluación interna será realizada anualmente conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

B) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2.- EVALUACIÓN.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) Respecto de la Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.

2. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

b) Respecto de la Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

a) Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir mediante las ofertas de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y apoyo a la comunidad. a la reducción de la desigualdad de los Grupos Atención Prioritaria establecidos en las Reglas de Operación del Programa	Porcentaje de usuarios finales que acuden a algún servicio de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.	(No. de usuarios finales que acuden a algún servicio de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad. que manifiestan mejoras en su vida/ Total de beneficiarios encuestados) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe de Encuesta a Beneficiarios del Programa	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	La calidad de vida de los Grupos de Atención Prioritaria mejora notablemente con los servicios recibidos.	95
Propósito	Mejorar la calidad de los servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y apoyo a la comunidad proporcionadas a los Grupos de Atención Prioritaria establecidos en las Reglas de Operación a través del programa.	Porcentaje de usuarios finales satisfechos con los servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.	(No. de usuarios finales que manifiestan estar satisfechos con los servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad./ Total de beneficiarios encuestados) *100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe de Encuesta a Beneficiarios del Programa	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	Los servicios, talleres, actividades, pláticas y/o asesorías proporcionadas a los Grupos de Atención Prioritaria son de excelencia y suficientes para la población.	95

Componente	Que la programación de apoyos a personas facilitadoras de servicios cumple con los criterios establecidos en las Reglas Operación del Programa.	Porcentaje de personas facilitadoras de servicios que reciben el apoyo económico monetario de programado.	(No. de apoyos económicos entregados a las personas facilitadoras de servicios / No. de apoyos programados) * 100	Gestión	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe del programa	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	95
Actividad	Brindar acompañamiento a las personas facilitadoras de servicios que imparten talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y apoyo a la comunidad, con el objetivo de verificar que lleve de manera correcta operación del programa	Porcentaje de personas facilitadoras de servicios que imparten talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y apoyo a la comunidad, que reciben al menos 12 visitas de acompañamiento al año.	(No. de personas facilitadoras de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y apoyo a la comunidad que reciben al menos 12 visitas de acompañamiento al año / No. total, de facilitadores de servicios) *100	Gestión	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe del programa	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	95

15.- MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social, siendo de manera individual y/o colectiva.

La modalidad de participación social será de información y de consulta.

PARTICIPANTES	Consejos Comités vecinales Comités de seguimiento de administración Sociedad civil en general
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Publicación de convocatoria para las personas que deseen ser facilitadoras de servicios. Entrega y recepción de documentación de ingreso como persona facilitadora de servicios. Publicación de la selección de las personas facilitadoras en la página de internet oficial de la Alcaldía. Inicio de la inducción de las personas facilitadoras seleccionados Inicio de las actividades del programa social

FORMA PARTICIPACIÓN	DE	Sesiones Informativas y de Consulta de datos.
MODALIDAD		Participación presencial.
ALCANCE		Proporcionando información para la toma de decisiones.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

16.3.- Se revisarán periódicamente los programas sociales a nivel federal y local con la finalidad de evitar posibles duplicidades en la implementación del programa social “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral.”, esto servirá como un mecanismo de control e innovación.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1.- Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), con fecha 17 de enero de 2022.

17.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria de promotores sociales facilitadores del servicio, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por colonia.

17.3.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5.- El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2.-La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a. Área;
- b. Denominación del programa;
- c. Periodo de vigencia;
- d. Diseño, objetivos y alcances;
- e. Metas físicas;
- f. Población beneficiada estimada;
- g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h. Requisitos y procedimientos de acceso;
- i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j. Mecanismos de exigibilidad;
- k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m. Formas de participación social;
- n. Articulación con otros programas sociales;
- o. Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p. Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r. Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.
- s. Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

19.1.- Los programas sociales que implemente la Alcaldía Álvaro Obregón deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México.

19.2.- A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3.- La Alcaldía Álvaro Obregón, encargada de llevar a cargo el programa “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral” otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4.- De manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

19.5.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6.- Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7.- La Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables llevará a cabo la revisión exhaustiva de la documentación que le sea entregada y ante cualquier sospecha se corroborarán los datos de la o el solicitante ante el Registro Civil de la Ciudad de México o el Registro Nacional de Población según el caso.

19.8.- Queda establecido que el programa se llevará de manera institucional y con base en las leyes de transparencia y protección de los datos personales federales y locales, por lo que cualquier uso discrecional de la información de los beneficiarios será denunciado.

La ciudadanía podrá extender su acusación por escrito ante la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintidós

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 122 apartado A, base VI incisos a) y c) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 2 inciso e), 3 y 6 de la **Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer**; 1, 22, 23, 24, 25 y 50 de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**; 52, numerales 1, 2 y 4 y 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, VI, XI, XIV y XXI, 12 fracciones I, XIII y XV; Apartado B del mismo, numerales 1, 3 inciso a), fracciones I, III y VII y 60, numeral 1, de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 1, 2, fracciones I y II, 4, 5, 6, 15, 20, fracciones I, II, III, X, XI y XXIV, 21, 29 fracciones XIII y XIV y 31 fracciones I y III, 207 fracción III y IV de la **Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México**; 61 Ter de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**; 11, primer párrafo de la **Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México**; y del **Primer Dictamen de cumplimiento de las Medidas Específicas, Urgentes y Conclusiones de la Resolución Emitida por la Secretaria de Gobernación, así como en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México**; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a todas las personas el goce de los derechos humanos establecidos en la misma, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y las garantías para su protección; siendo obligación de todas las autoridades, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, reconoce como "discriminación contra la mujer" toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra.

Que los Estados Partes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dentro de los cuales forma parte del Estado Mexicano, condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, conviniendo seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, para lo cual se comprometieron a tomar las medidas pertinentes para tal efecto, en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Alerta de Violencia de Género, se hace consistir en el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, la cual tiene como objetivo garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá: establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo; implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Que dicha Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se emitirá cuando: los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame; exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten; misma que corresponde a la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate.

Que corresponde a los municipios, de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, entre otras atribuciones instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Que corresponde a las Alcaldías, desde la perspectiva de género, entre otras atribuciones generar en el ámbito de su competencia, las acciones para el registro, procesamiento, clasificación y seguimiento de las atenciones brindadas a las mujeres y niñas víctimas de violencia, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la operación y funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y el Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Femenina para las dependencias, entidades y órganos político-administrativos de la Ciudad de México.

Que en la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para la Ciudad de México datada el día 07 de junio de 2019, estableció en su resolutivo cuarto que la Ciudad de México debería adoptar 17 medidas específicas para seguir impulsando políticas públicas que permitieran enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres y en consecuencia garantizar sus derechos fundamentales, entre las cuales, destaca, la relativa a “Definir los mecanismos de supervisión y sanción a servidoras y servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.”.

Que en fecha 25 de noviembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, con el fin de que se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia, la cual establece la realización de diversas acciones, mismas que serán complementarias a aquéllas emitidas por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.

Que es un compromiso de la Alcaldía Azcapotzalco implementar políticas públicas que permitan a las Mujeres y Niñas gozar de una Vida Libre de Violencia, así como promover el desarrollo personal y profesional en cualquier ámbito, por lo que en cumplimiento de lo anterior, el 6 de diciembre de 2021 la Alcaldía Azcapotzalco constituyó el Gabinete Interno de Planeación y Monitoreo de Igualdad Sustantiva, Derechos Humanos, Interseccionalidad y Vida Libre de Violencia para las Mujeres de la Alcaldía.

Que dicho Gabinete en su sesión de instalación celebrada el 6 de diciembre de 2021, en su acuerdo Séptimo número GPISAZC/2021/002, aprobó el **“MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GABINETE INTERNO DE PLANEACIÓN Y MONITOREO DE IGUALDAD SUSTANTIVA, DERECHOS HUMANOS, INTERSECCIONALIDAD Y VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO”**.

Que mediante oficio **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0826/2021**, signado por la Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, informó a esta Alcaldía, el Registro del **“MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GABINETE INTERNO DE PLANEACIÓN Y MONITOREO DE IGUALDAD SUSTANTIVA, DERECHOS HUMANOS, INTERSECCIONALIDAD Y VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO”** bajo el número **MEO-122/ESPECL-21-OPA-AZC-14/011019**, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GABINETE INTERNO DE PLANEACIÓN Y MONITOREO DE IGUALDAD SUSTANTIVA, DERECHOS HUMANOS, INTERSECCIONALIDAD Y VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO”, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-122/ESPECL-21-OPA-AZC-14/011019.

PRIMERO.- Se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultado, en versión digitalizada el Manual de Integración y Funcionamiento del Gabinete Interno de Planeación y Monitoreo de Igualdad Sustantiva, Derechos Humanos, Interseccionalidad y Vida Libre de Violencia para las Mujeres de la Alcaldía, con número de Registro MEO-122/ESPECL-21-OPA-AZC-14/011019, a saber:

<http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-gabinete-interno-de-planeacion-y-monitoreo-de-igualdad-sustantiva>

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico al Lic. Adrián Jiménez Pérez, Director Ejecutivo de Innovación, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico: 53549994 Ext.1201, con domicilio en Calle Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000. Ciudad de México.

TRANSITORIO.

Primero. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.-. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 19 de enero de dos mil veintidós.

MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

(Firma)

ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO

ALCALDÍA EN COYOACÁN

LIC. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que durante la Primer Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 17 de enero del presente año, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/1/10/2022, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2022 por la Alcaldía Coyoacán, entre los que se encuentra el programa “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AYUDAS HUMANITARIAS COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. Nombre completo del Programa Social

Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo

1.2. Entidad responsable

Alcaldía Coyoacán

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Responsable del seguimiento, coordinación y supervisión del Programa Social)

Subdirección de Política Social. (Control y Operación del Programa Social).

Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios (Registro de beneficiarios, integración de expedientes e integración de padrones)

Dirección General de Administración y Finanzas, (Transferencia de los recursos)

Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, área a la que se solicitará la difusión del programa en el portal electrónico de la Alcaldía.

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa en redes sociales de la Alcaldía.

Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, área a la que se solicitará apoyo para la validación de información.

2. Alineación programática

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024 está organizado alrededor de seis ejes: Igualdad de Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Mayor Seguridad; y Ciencia, Innovación y Transparencia, el programa social “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo” se encuentra alineado con el eje **1. Igualdad y Derechos, específicamente en su vertiente 1.2 Derecho a la Salud**

Así como a los Derechos establecidos en los artículos 6, apartados D y G; 9 apartados A, B, D; 11 Apartados A y B

- Artículo 6, Ciudad de libertades y derechos

Apartado D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.
2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.
3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

Apartado G. Derecho a defender los derechos humanos

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.
2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

- Artículo 9, Ciudad solidaria,

Apartado A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Apartado B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Apartado D, Derecho a la salud, numeral 1.

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

- Artículo 11, Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Apartado B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes

Este programa social no cuenta con antecedentes directos en la Demarcación; sin embargo, nace como parte de las acciones que el gobierno de la Alcaldía ha implementado para reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de sus habitantes.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Situaciones imprevistas como la emergencia sanitaria, sismos, alguna enfermedad crónica degenerativa que se declara repentinamente, accidentes, incendios y otros desastres naturales, generan en la población impactos negativos en su economía, alimentación, educación, vivienda y salud (física y mental).

3.2.1. Causas centrales del problema social.

A causa del COVID-19, durante los ejercicios 2020 y 2021 según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), más de **12 millones de personas** dejaron de percibir ingresos por su trabajo; específicamente en la Alcaldía Coyoacán de acuerdo a las cifras del Censo realizado en 2020, el 7.26% de sus habitantes se encontraba en situación de desempleo (44,608 habitantes) situación que afecto directamente la satisfacción de sus necesidades básicas (alimentación, educación, vivienda, salud); ahora bien casos imprevistos como la emergencia sanitaria, sismos, enfermedades crónico degenerativas declaradas repentinamente, accidentes, incendios, etc., les originaron gastos para los cuales no se encontraban preparados, tales como:

- La práctica de estudios o tratamientos que les permitieran salvaguardar su salud o su vida.
- Los gastos funerarios o de cremación por la pérdida de algún familiar.
- La pérdida de sus hogares, que ante sismos, inundaciones, incendios o paso del tiempo, se encontraban en malas condiciones.
- El costo de atención médica debido a enfermedades crónico degenerativas, accidentes o siniestros.
- La adquisición de medicamentos especializados, entre otros.

3.2.2. Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población

El impacto de las situaciones descritas vulneran la calidad de vida de las personas, limitan sus derechos y libertades e impiden la satisfacción de sus necesidades, lo que de acuerdo a la medición de la pobreza realizada por CONEVAL, las posiciona en situación de pobreza.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema social

Los derechos vulnerados a causa de la problemática descrita son los contenidos en los artículos 6, apartados D y G; 9 apartados A, B, D; 11 Apartados A y B:

- Artículo 6, Ciudad de libertades y derechos

Apartado D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.
2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.
3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

Apartado G. Derecho a defender los derechos humanos

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.
2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

- Artículo 9, Ciudad solidaria,

Apartado A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Apartado B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Apartado D, Derecho a la salud, numeral 1.

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

- Artículo 11, Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Apartado B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

3.2.4. Población potencial

En la Alcaldía Coyoacán conforme a los resultados de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas y Tiempo para la Ciudad de México en los años 2015 y 2020, se obtuvo que para el año 2020 habitaban un total de 606,816 personas en la Demarcación, las cuales representan la población potencial de este programa.

3.2.5. Justificación de la atención del problema público

Considerando lo anterior y que una de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas encaminadas a la promoción de la igualdad sustantiva el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales de sus habitantes, se considera necesaria la ejecución de acciones y programas que contribuyan a que sus habitantes logren cuenten con apoyos humanitarios que les permitan responder ante alguna situación emergente sin comprometer la satisfacción de sus necesidades básicas

La Alcaldía a través del Programa Social “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo”, pretende mediante el otorgamiento de apoyos económicos humanitarios, ayudar a la población en situación vulnerable que requiera atención o tratamiento médico especializado inmediato (operaciones, estudios, medicamentos o prótesis); la atención de alguna situación de contingencia derivada de la emergencia sanitaria; de algún desastre natural o siniestro, sin que comprometa su solvencia económica.

3.2.6 Identificación de programas sociales similares.

Este programa social no presenta similitud con ningún programa social actualmente implementado a nivel, federal, local o estatal.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1. Estrategia General.

Otorgar apoyos humanitarios a personas en situación vulnerable que les permitan responder ante alguna situación emergente, esto con la finalidad de contribuir a que la satisfacción de sus necesidades básicas no se vea afectada y su índice de bienestar social no disminuya.

4.2. Objetivo General.

Otorgar ayudas humanitarias a habitantes de la Demarcación, con la finalidad de que puedan solventar gastos por situaciones imprevistas como las derivadas de la Emergencia Sanitaria, Sismos, Inundaciones, Enfermedades, Incendios, Accidentes, a través de una transferencia económica única en el ejercicio 2022.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

- Contribuir a que los habitantes de la Demarcación en situación vulnerable cuenten con una capacidad de respuesta ante algún suceso imprevisto.
- Apoyar a la economía de las familias de Coyoacán.
- Contribuir a que la satisfacción de necesidades básicas de los habitantes de la Demarcación no se vea afectada.
- Evitar una disminución del nivel de bienestar social y calidad de vida de los Coyoacanenses.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

La población objetivo de este programa social serán preferentemente las **59,659** personas en situación de pobreza extrema (14,608 personas en pobreza muy alta y 45,051 personas en pobreza alta) que habitan en la Demarcación.

Mientras que la población beneficiaria serán mínimo 333 y máximo 2,000 habitantes de la Demarcación en situación vulnerable, que no puedan solventar gastos por situaciones imprevistas.

Es importante señalar que la determinación de la población beneficiaria se realizó en función de la cantidad que se le otorgue a cada beneficiario siendo la menor de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) y la mayor \$6,000.00 (Seis Mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al cuadro que se señala en el apartado 6 Metas Físicas y 7.2. Forma en la que se erogara el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios de estas Reglas de Operación.

Cabe señalar que en caso de que las solicitudes ingresadas no correspondan a una situación de carácter inmediato, se canalizará al solicitante para ser considerado en algún otro de los programas o acciones sociales implementados por esta Alcaldía u Órgano de Gobierno.

6. Metas Físicas

Apoyar económicamente a entre 333 y 2,000 habitantes de la Demarcación en situación vulnerable, que no puedan cubrir los gastos por situaciones imprevistas y que requieran realizar la adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónicas degenerativas), su estancia en algún lugar que les brinde refugio por la pérdida, daño o inhabilitabilidad súbita de sus hogares, gastos funerarios, entre otras situaciones emergentes que se presenten.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

7. Orientación y Programación Presupuestales

7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio 2022, será de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

7.2. Forma en la que se erogara el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

Se entregará una sola transferencia monetaria durante el ejercicio 2022, a entre 333 y 2,000 beneficiarios (as), de conformidad a lo siguiente:

Tipo de ayuda	Ministraciones durante el ejercicio 2022	Monto mínimo a otorgar	Monto máximo a otorgar	Número de beneficiarios máximo	Número de beneficiarios mínimo
1.- Atención de situaciones médicas (Adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas).	Única	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)	2,000	333
2.- Atención de otras situaciones emergentes (Estancia en algún lugar que les brinde refugio por la pérdida, daño o inhabilitabilidad subita de sus hogares, gastos funerarios, entre otras)	Única	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)		

El número de beneficiarios se encuentra directamente relacionado con los montos mínimo y máximo a otorgarse.

El monto de la ayuda humanitaria asignado a cada beneficiario se determinará del análisis de la situación de las necesidades a cubrir, el cual será realizado por la Subdirección de Política Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Se utilizará una cédula de priorización de necesidades que contemplará: la gravedad de la situación, el estudio socioeconómico del beneficiario, los datos del solicitante (edad, sexo, etc.) y a la cual se integrarán los comprobantes documentales presentados.

Se entregará una sola ayuda económica por beneficiario durante el ejercicio 2022.

Los apoyos serán entregados mediante cheque, orden de pago o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la difusión del programa se realizará a través de Convocatoria Pública durante el mes de enero del ejercicio 2022, a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía y demás medios institucionales.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Los interesados en ser beneficiarios del programa social, podrán solicitar información sobre el programa social en la Subdirección de Política Social, ubicada en Calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

La difusión del programa social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Para ser beneficiario (a) del programa social, los y las habitantes de la Demarcación en situación vulnerable, deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico. (Proporcionado por el área encargada de la operación del programa)
- Original y copia de identificación oficial vigente (IFE, INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional (Con Fotografía)
- Original y copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Original y copia de Comprobante de domicilio con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz).

En específico para:

- Ayudas humanitarias para la atención de situaciones médicas: Comprobantes médicos correspondientes (Constancia de Discapacidad, Recetas, Dictamen Médico, Resumen Clínico, Hoja de Ingreso o de Egreso y/o Certificado Médico).
- Ayudas humanitarias para la atención de otras situaciones emergentes: Expediente fotográfico de la Vivienda afectada, certificado de defunción o escrito en el que describa la necesidad por la que pasa y la justificación del porque solicita el apoyo.

(Original solo para cotejo)

Una vez entregados los documentos señalados, el personal adscrito a la Subdirección de Política Social (Trabajadoras Sociales) realizará un estudio socioeconómico al solicitante, el cual se integrará al expediente correspondiente y con el cual la Subdirección de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, complementarán la valoración y procederán a la aprobación o rechazo de la solicitud.

El solicitante que por motivo de sismos, siniestros e inundaciones no cuente con: Identificación oficial vigente y/o Comprobante de domicilio deberá manifestarlo en el estudio socioeconómico que realizará el personal adscrito a la Subdirección de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico este en posibilidad de valorar la solicitud ingresada.

En caso de que la ayuda sea para un menor de 18 años, para una persona que por la causa que motiva la solicitud de apoyo no pueda acudir a realizar el trámite por si misma, adulto mayor o persona con discapacidad, el trámite se realizará por medio de un familiar u otra persona que lo represente, quien se encargará de elaborar la solicitud, realizar las gestiones, así como dar seguimiento a la misma.

Se recibirán solicitudes durante todo el ejercicio 2022.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

La entrega de documentos de los beneficiarios se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, mismos que se especificarán en la convocatoria respectiva, llevando a cabo las siguientes medidas sanitarias:

- Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.
- Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.

- Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.
- Desinfección de manos con gel antibacterial.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso de los interesados en formar parte del programa social como beneficiarios directos, se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión serán la Subdirección de Política Social y el Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios que realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otro posible beneficiario, para su incorporación al programa.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Subdirección de Política Social, la cual se encuentra ubicada en Calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien lo turnará a la Subdirección de Política Social, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le hará saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

Como medidas establecidas ante la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19, la Alcaldía, llevará a cabo lo siguiente:

- Las Personas Servidoras Públicas que participen en la recepción, registro y práctica de los servicios contarán con equipo de protección personal.
- En todo momento se mantendrá una distancia mínima de 1.5 metros, de servidores públicos y aspirantes o beneficiarios del programa social.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas solicitantes del apoyo en áreas de recepción de documentación.
- Solo se permitirá el acceso a la persona interesada.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados con el COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las causales de baja del programa social serán las siguientes:

- No acudir a recoger el apoyo económico en los tiempos señalados por el área encargada de la operación del programa.
- Fallecimiento del o la beneficiaria.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, resolverá los casos no previstos en este apartado y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Se otorgará el beneficio del programa a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación en caso de que los mismos no sean suficientes para seleccionar únicamente a los beneficiarios de este programa una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2022, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; asignando un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los beneficiarios finales.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La Dirección General Desarrollo Social y Fomento Económico solicitará a la Consejería Jurídica de la Ciudad de México y al Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), la publicación de la Convocatoria del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, la Subdirección de Política Social, solicitará a la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital y la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública la publicación de la Convocatoria del programa en mínimo dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet, redes sociales y demás medios institucionales de la Alcaldía.

En la Convocatoria a emitirse se indicarán los lugares, fechas y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

La Subdirección de Política Social, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

La recepción de solicitudes y la integración de los expedientes correspondientes, quedará a cargo de la Subdirección de Política Social y del Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios.

Para la selección de beneficiarios y la determinación del monto asignado a cada beneficiario, se realizará un análisis de la situación emergente y necesidades a cubrir, mismo que será realizado por la Subdirección de Política Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Para el caso de situaciones emergentes por daño o inhabilitación de hogares, se solicitará apoyo a la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para la validación de información.

De autorizarse el apoyo, se realizarán los trámites correspondientes ante la Dirección de General de Administración y Finanzas para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del apoyo.

De no ser procedente la entrega del apoyo, la Subdirección de Política Social deberá notificar al solicitante los motivos por los cuales su apoyo no procedió.

La Subdirección de Política Social dará aviso a los posibles beneficiarios, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Subdirección de Política Social, llevará a cabo el control del programa, así como las diversas actividades establecidas en el mismo.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico supervisará de forma general, la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, tendrá a su cargo la supervisión de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca; lo anterior, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar reclamos e inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de

México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

La Ley de Desarrollo Social establece que la exigibilidad es el derecho de las personas habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Por su parte, el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Subdirección de Política Social, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Subdirección de Política Social y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas). Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Exclusiones	Metas
Fin	Apoyar económicamente a hasta 400 habitantes de la Demarcación en situación vulnerable, que no cuentan con la solvencia económica para la adquisición de tratamientos y atención médica especializada para combatir la enfermedad causada por el virus COVID 19, enfermedades cardíacas, pulmonares, cerebrovasculares, etc. y/o la falta de previsión ante los desastres naturales como sismos, inundaciones y efectos climáticos que afectan a la población de la Demarcación.	Porcentaje de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar una atención emergente.	(Número de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar una situación emergente / Población en situación emergente en la alcaldía) *100	Eficacia	Personas	anual	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrones de beneficiarios	Subdirección de Política Social	Que las personas no reciban el apoyo	Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable

Pro pósi to	Apoyos dirigidos a la población en situación vulnerable que requiere apoyo para solventar una situación emergente	Porcentaje de personas en situación vulnerable que solicitaron el apoyo para solventar situación emergente.	(Número de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar alguna situación emergente./Número de personas en situación vulnerable que solicitaron el apoyo del programa) *100	Eficacia	Personas	Anual	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrones de beneficiarios	Subdirección de Política Social	Que las personas no reciban el apoyo	Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable
Componente	Apoyos entregados a personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y que requieran de ayuda económica para solventar una atención emergente	Beneficios entregados a personas en situación vulnerable /Número de personas en situación vulnerable que requieren apoyo para solventar alguna situación emergente.	(Número de apoyos económicos entregados/número de apoyos económicos programados) X100	Eficacia	Personas	Anual	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrones de beneficiarios	Subdirección de Política Social	Que las personas no reciban el apoyo	Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable

Actividad	Recepción de solicitudes y autorización de la entrega del apoyo a las personas que cumplan con los requisitos.	Beneficiarios que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa	(Número de solicitudes beneficiadas/ número de solicitudes recibidas) X 100	Eficacia	Personas	Anual	Personas en situación vulnerable	Solicitudes recibidas, padrones de beneficiarios	Subdirección de Políticas Sociales	Que las personas no reciban el apoyo	Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable
-----------	--	--	---	----------	----------	-------	----------------------------------	--	------------------------------------	--------------------------------------	--

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y formas de participación social

Participante	Población en general
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se articula	Este programa no se encuentra articulado con algún otro programa o acción social
Dependencia o Entidad Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del Programa comprometidas	No Aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 17 de enero del presente año.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2023, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, de manera alfabética y en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet, www.coyoacan.cdmx.gob.mx, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el dieciocho de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. HILDA TRUJILLO SOTO, Directora General de Cultura en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Cultura, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de General de Cultura cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que durante la Primer Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 17 de enero del presente año, fueron aprobados mediante el acuerdo COPLADE/SE/1/10/2022, los programas sociales a ejecutarse en el ejercicio 2022 por la Alcaldía Coyoacán, entre los que se encuentra el programa “Coyoacán, Epicentro de la Cultura”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COYOACÁN, EPICENTRO DE LA CULTURA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.2. Nombre completo del Programa Social

Coyoacán, Epicentro de la Cultura

1.2. Entidad responsable

Alcaldía Coyoacán

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Cultura, área responsable de la coordinación y supervisión del programa.

Subdirección de Control y Seguimiento de Expresiones Artísticas y Culturales, área responsable del control y seguimiento del programa social.

Jefatura de Unidad de Fomento a las artes, área responsable de la operación del programa.

Dirección General de Administración y Finanzas, área responsable de la transferencia de recursos del programa.

Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, área a la que se solicitará la difusión del programa en el portal electrónico de la Alcaldía.

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa en redes sociales de la Alcaldía.

2. Alineación programática

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024 está organizado alrededor de seis ejes: Igualdad de Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Mayor Seguridad; y Ciencia, Innovación y Transparencia, específicamente la implementación del programa social “Coyoacán, Epicentro de la Cultura” se encuentra alineado con los siguientes:

Ciudad Sustentable

El Programa de Gobierno 2019-2024 busca conseguir un desarrollo económico sustentable que fortalezca la capacidad para generar empleos en las diversas actividades productivas de la Ciudad.

Capital Cultural de América

Una de las mayores riquezas de nuestra ciudad es el acervo cultural milenario. Entendida la cultura como los modos de vida, los valores y creencias, además de la creación y las finas artes, se constituye este eje en una política prioritaria para fomentar la paz y la integración social. La construcción colectiva de la cultura cívica y el reforzamiento de la cultura comunitaria contribuirá a extender los derechos culturales y la diversidad.

Respecto a los principios de la política de Desarrollo Social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este programa considera principalmente los siguientes: IGUALDAD, EQUIDAD SOCIAL, JUSTICIA DISTRIBUTIVA, TERRITORIALIDAD, TRANSPARENCIA y EFECTIVIDAD.

Y se encuentra enmarcado en los Derechos establecidos en los artículos 8 apartado D y 10 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 8 Ciudad Educadora y de Conocimiento, D. Derechos Culturales:

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura.
2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.
3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

Artículo 10 Ciudad Productiva

B. Derecho al trabajo

1. En la Ciudad de México tutela el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes

Este programa social no cuenta con antecedentes directos en la Alcaldía Coyoacán.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Uno de los problemas más graves de la Ciudad son las grandes desigualdades sociales las cuales deben disminuirse a través de la implementación de políticas públicas que fortalezcan el derecho de los ciudadanos a la alimentación, vivienda, educación, salud, deporte, **cultura** y espacio público.

Causas Centrales del problema social

La pobreza es un fenómeno multidimensional que comprende aspectos relacionados con las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas, la plena integración social e imposibilitan el ejercicio y disfrute de ciertas actividades sociales, como lo es la Cultura.

Efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población y derechos sociales vulnerados a causa de este

La Alcaldía Coyoacán ha sido a lo largo de los años un Epicentro de la Cultura, que cuenta con un gran número de museos, lugares históricos y de artistas que la fomentan a través de representaciones teatrales y espectáculos musicales y que brindan a la población local y flotante de la Alcaldía entretenimiento Cultural.

No obstante lo anterior, tratándose de artistas, se tiene que con motivo de la pandemia ocasionada por el virus del COVID 19, estos se vieron en dificultades económicas al sufrir la disminución de sus ingresos o perder sus empleos, además de no poder desarrollar sus habilidades, disminuyendo su índice de bienestar social y vulnerando sus derechos al Empleo y a la Cultura, mismos que se encuentran contemplados en los artículos 8 apartado D y 10 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Población Potencial

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el segundo trimestre del año 2020, la población en Coyoacán fue de 614,447 habitantes y tuvo una tasa de desocupación del 7.26%, es decir 44,608 habitantes en situación de desempleo, mismos que representan la población potencial de este programa social.

Justificación de la atención del problema público

Considerando lo anterior y que una de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico y el desarrollo de las personas, se considera necesaria la ejecución de acciones y programas que contribuyan a que sus habitantes logren su recuperación económica, es por lo que a través de la implementación de este programa social la Alcaldía otorgará un apoyo económico a personas en situación de desempleo que cuenten con habilidades artísticas, mismas que continuarán fomentando la Cultura en la Demarcación.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1. Estrategia General.

Contribuir a la recuperación económica de la Demarcación, a través del otorgamiento de apoyos económicos a personas en situación de desempleo que cuenten con habilidades artísticas.

4.2. Objetivo General.

Generar oportunidades de desarrollo para 35 personas en situación de desempleo, a través de la práctica de actividades artísticas para la promoción de la Cultura en beneficio de la población de la Alcaldía Coyoacán.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos.

Los objetivos a corto plazo de este programa social son:

- Otorgamiento de apoyos económicos a personas en situación de desempleo.
- Práctica de actividades artísticas en beneficio de la población de la Alcaldía Coyoacán.
- Fomento de la Cultura en los diferentes espacios públicos de la Alcaldía

Mientras que los objetivos a mediano y largo plazo serán:

- Garantizar el ejercicio y disfrute de derechos y libertades fundamentales para el desarrollo de la ciudadanía.
- Lograr la Integración social a través de la Cultura.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el segundo trimestre del año 2020, arrojó que la población en Coyoacán fue de 614,447 habitantes, teniendo una tasa de desocupación del 7.26%, es decir 44,608 habitantes en situación de desempleo, entre esto últimos, se encuentran aquellos con conocimientos específicos en materias como el Deporte y el Arte de los cuales esta Alcaldía tiene un registro que asciende a 686 de ellos (454 con conocimientos deportivos y 232 con conocimientos Artísticos), siendo precisamente los 232 habitantes con conocimientos Artísticos, la población objetivo de este programa.

Respecto a la población beneficiaria serán 35 habitantes de la Demarcación en situación de desempleo, que cuenten con conocimientos artísticos quienes serán denominados facilitadores de servicios y desarrollarán actividades para la Difusión de la Cultura en la Alcaldía y a los cuales se les otorgará el apoyo económico del programa.

Adicionalmente el programa beneficiará de forma indirecta a aproximadamente 50,000 personas usuarias de las actividades realizadas por los facilitadores de servicios.

Si bien es cierto la población beneficiaria es menor a la población objetivo del programa, el programa ampliará su cobertura beneficiando de forma indirecta a las 50,000 personas usuarias, entre las que se encontrarán: niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres, adultos mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, población LGTBTTI.

6. Metas Físicas

La meta física del programa en el ejercicio 2022 será de 35 facilitadores de servicios (personas en situación de desempleo, que cuenten con conocimientos artísticos) que recibirán el apoyo económico del programa, los cuales realizarán actividades culturales en beneficio de la población local y flotante de la Alcaldía.

Cabe señalar que los 35 facilitadores de servicios a beneficiar, representan el 15% de la población objetivo del programa.

De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá a la población que la asignación presupuestal al programa permita.

7. Orientación y Programación Presupuestales

7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio 2022 será de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

7.2. Forma en la que se erogara el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

El monto unitario asignado a cada facilitador de servicios será de hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales, distribuido de la siguiente forma:

Número de Beneficiarios	Número de Ministraciones	Monto de cada ministración	Monto total anual por beneficiario
35	12	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

*Las ministraciones serán mensualmente; sin embargo, estas podrán variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica siendo el área responsable de la transferencia de recursos del programa la Dirección General de Administración y Finanzas.

En caso de existir bajas de beneficiarios durante el ejercicio 2022, se podrá incorporar a nuevos beneficiarios que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el numeral 8.2, a quienes se les otorgará la parte proporcional del apoyo que corresponda.

Los gastos de operación de este programa social, no serán cubiertos con el monto asignado a la misma.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1 Forma en que el programa será dado a conocer entre la población

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la difusión del programa se realizará a través de Convocatoria Pública durante el mes de enero del ejercicio 2022, a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía y demás medios oficiales.

8.1.2 Difusión del programa en el territorio

En el territorio, se difundirá el programa social mediante carteles y volantes.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital y a la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa.

8.1.3 Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Los interesados en ser beneficiarios del programa social, podrán solicitar información sobre el programa social en la Dirección General de Cultura, ubicada en Francisco Sosa Número 202 Barrio Santa Catarina Coyoacán C.P. 04010, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

La difusión del programa social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Los requisitos de acceso para facilitadores de servicios al programa serán:

- Ser residente de la Alcaldía Coyoacán
- Encontrarse en situación de desempleo
- Ser mayor de edad
- Contar con los conocimientos artísticos.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.

Documentación requerida:

- Solicitud original de incorporación al programa, misma en la que el solicitante manifestará su situación de desempleo y no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación del programa).
- Copia de la Identificación Oficial con fotografía vigente (IFE, INE, Pasaporte)
- Copia del comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Currículum vitae original que refleje experiencia artística con la que cuenta.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Respecto a la población usuaria del programa social, no será necesario cumplir con requisito de acceso alguno, toda vez que tendrán acceso libre a las actividades realizadas por los facilitadores del programa.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso de los interesados en formar parte del programa social como facilitadores de servicios se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión serán la Subdirección de Control y Seguimiento de Expresiones Artísticas y Culturales, y la Jefatura de Unidad de Fomento de las Artes, áreas que realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otro posible beneficiario, para la entrega del apoyo.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excedera de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarían apoyos sociales humanitarios. Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Dirección General de Cultura ubicada en Francisco Sosa Número 202 Barrio Sta. Catarina Coyoacán C.P. 04010, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, así como en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Cultura, quien lo turnará a la Subdirección de Control y Seguimiento de Estrategias Artísticas y Culturales, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

Como medidas establecidas ante la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19, la Alcaldía, llevará a cabo lo siguiente:

- Las Personas Servidoras Públicas que participen en la recepción, registro y práctica de los servicios contarán con equipo de protección personal.
- En todo momento se mantendrá una distancia mínima de 1.5 metros, de servidores públicos y aspirantes o beneficiarios del programa social.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas solicitantes del apoyo en áreas de recepción de documentación.
- Solo se permitirá el acceso a la persona interesada.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Los requisitos de permanencia en el programa social son los siguientes:

- Cumplir con las obligaciones establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e información requerida por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.

Las causales de baja del programa social serán las siguientes:

- No cumplir con las tareas encomendadas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Fallecimiento del o la beneficiaria.

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

La Dirección General de Cultura resolverá los casos no previstos en este apartado y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Se otorgará el beneficio del programa a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y que residan en las colonias con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

Si los criterios señalados no permiten únicamente la selección de los nuevos beneficiarios del programa, una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el Lineamiento 9.3 de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2022, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; se asignará un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los facilitadores de servicios finales.

En caso de llevarse a cabo el sorteo señalado se elaborará una minuta de trabajo en la que se haga constar lo correspondiente, misma que podrá ser consultada en cualquier momento por la ciudadanía.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La Dirección General de Cultura solicitará a la Consejería Jurídica de la Ciudad de México, la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital y la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública la publicación de la Convocatoria del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet y redes sociales de la Alcaldía.

En la Convocatoria se establecerán los lugares, fechas y horarios en los que los interesados en formar parte del programa social deberán presentarse a la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2. de estas Reglas de Operación.

Las Jefaturas de Unidad Departamental de Fomento a las Artes, recibirán la documentación de los solicitantes en los lugares, fechas y horarios que señalen la Convocatoria.

Recibidos los documentos de los solicitantes esta Jefatura, analizarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, integrarán el expediente de aquellos que hayan cumplido con los mismos y el listado correspondiente.

Una vez elaborado el listado mencionado, procederán a la selección de los posibles beneficiarios, conforme a lo establecido en el numeral 9 de las Reglas de Operación, turnarán a la Subdirección de Control y Seguimiento de Estrategias Artísticas y Culturales, quien lo validará y solicitará a la Dirección General de Cultura su VoBo.

Contando con el VoBo. de la Dirección General de Cultura se llevará a cabo la publicación del listado de los seleccionados, en el portal de internet y redes sociales de la Alcaldía, en el cual se les indicará el lugar en el que deberán presentarse para comenzar con las actividades del programa.

Los facilitadores de servicios del programa seleccionados realizarán las siguientes actividades:

- Talleres de iniciación artística
- Espectáculos de Artes escénicas
- Exposiciones
- Integración de Elencos artísticos culturales

De forma mensual los facilitadores de servicios elaborarán un informe en el que describan las actividades realizadas en el periodo, informe que será validado por la Subdirección de Control y Seguimiento de Estrategias Artísticas y Culturales, para posteriormente solicitar la gestión de la entrega del apoyo correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Subdirección de Control y Seguimiento de Estrategias Artísticas y Culturales, llevará a cabo el control y seguimiento del programa social, así como las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operarlo diversos instrumentos de trabajo como informes, reportes fotográficos, reporte de actividades o listas de asistencia.

La Dirección General de Cultura supervisará de forma general, la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, tendrá a su cargo la supervisión de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca; lo anterior, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar reclamos e inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Cultura área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Cultura no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

La Ley de Desarrollo Social establece que la exigibilidad es el derecho de las personas habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Por su parte, el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido la Dirección General de Cultra, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Subdirección de Control y Seguimiento de Estrategias Artísticas y Culturales, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección General de Cultura y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas). Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Exclusiones	Metas
Fin	Mejora del bienestar de la población beneficiaria	Porcentaje de la población en situación de desempleo que tuvo mejora en su índice de bienestar social	(Personas en situación de desempleo que mejoraron su índice de bienestar/ Número de personas en situación de desempleo de la Demarcación)	Resultados	Tasa de variación	Anual	Personas en situación de desempleo	Censos poblacionales Encuestas a los beneficiarios	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Rebrote de la emergencia sanitaria	Disminución de los índices de desempleo

Propósito	La Alcaldía contribuye indirectamente a integrar a personas a la Cultura	Porcentaje de personas atendidas por el Programa social de forma indirecta	Población atendida indirectamente por el programa/Habitantes de la Demarcación	Impacto	Porcentaje	Anual	Personas	Censos poblacionales Encuestas a los beneficiarios	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Rebote de la emergencia sanitaria	100% de la población beneficiaria indirecta
Componente	Apoyo económico entregado a los facilitadores de servicios del programa	Porcentaje de personas beneficiarias	(Número de facilitadores de servicios que recibieron el apoyo del programa) / (Número de facilitadores de servicios Programados) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Personas	Reportes de actividades	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Cumplimiento de actividades por parte de los beneficiarios facilitadores.	100% de facilitadores de servicios
Actividad	Actividades culturales realizadas por los facilitadores de servicios	Porcentaje de actividades realizadas por los facilitadores de servicios	(Número de actividades realizadas en el periodo)/(Número de actividades programadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Beneficiarios indirectos facilitadores del Programa	Asistentes a las actividades	Subdirección de Tradición y Cultura Popular	Deserción	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección General de Cultura, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y formas de participación social

Participante	Población en general
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Este programa no se encuentra articulado con algún otro programa o acción social
Dependencia o Entidad Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del Programa comprometidas	No Aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 17 de enero del presente año.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2023, el padrón de beneficiarios de este programa, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, de manera alfabética y en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, se entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en el portal de internet, www.coyoacan.cdmx.gob.mx, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el diecinueve de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

C. HILDA TRUJILLO SOTO
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA

ALCALDÍA EN COYOACÁN

LIC. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

I.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “AYUDAS HUMANITARIAS COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

a) Entidad responsable Alcaldía Coyoacán

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Responsable del seguimiento, coordinación y supervisión del Programa Social)

Subdirección de Política Social. (Control y Operación del Programa Social).

Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios (Registro de beneficiarios, integración de expedientes e integración de padrones)

Dirección General de Administración y Finanzas, (Transferencia de los recursos)

Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, área a la que se solicitará la difusión del programa en el portal electrónico de la Alcaldía.

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa en redes sociales de la Alcaldía.

Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, área a la que se solicitará apoyo para la validación de información.

b) Diagnóstico y prospectiva

Antecedentes

Este programa social no cuenta con antecedentes directos en la Demarcación; sin embargo, nace como parte de las acciones que el gobierno de la Alcaldía ha implementado para reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de sus habitantes.

Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Situaciones imprevistas como la emergencia sanitaria, sismos, alguna enfermedad crónica degenerativa que se declara repentinamente, accidentes, incendios y otros desastres naturales, generan en la población impactos negativos en su economía, alimentación, educación, vivienda y salud (física y mental).

Causas centrales del problema social.

A causa del COVID-19, durante los ejercicios 2020 y 2021 según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), más de **12 millones de personas** dejaron de percibir ingresos por su trabajo; específicamente en la Alcaldía Coyoacán de acuerdo a las cifras del Censo realizado en 2020, el 7.26% de sus habitantes se encontraba en situación de desempleo (44,608 habitantes) situación que afectó directamente la satisfacción de sus necesidades básicas (alimentación, educación, vivienda, salud); ahora bien casos imprevistos como la emergencia sanitaria, sismos, enfermedades crónico degenerativas declaradas repentinamente, accidentes, incendios, etc., les originaron gastos para los cuales no se encontraban preparados, tales como:

- La práctica de estudios o tratamientos que les permitieran salvaguardar su salud o su vida.
- Los gastos funerarios o de cremación por la pérdida de algún familiar.
- La pérdida de sus hogares, que ante sismos, inundaciones, incendios o paso del tiempo, se encontraban en malas condiciones.
- El costo de atención médica debido a enfermedades crónico degenerativas, accidentes o siniestros.
- La adquisición de medicamentos especializados, entre otros.

Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población

El impacto de las situaciones descritas vulneran la calidad de vida de las personas, limitan sus derechos y libertades e impiden la satisfacción de sus necesidades, lo que de acuerdo a la medición de la pobreza realizada por CONEVAL, las posiciona en situación de pobreza.

Justificación de la atención del problema público

Considerando lo anterior y que una de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas encaminadas a la promoción de la igualdad sustantiva el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales de sus habitantes, se considera necesaria la ejecución de acciones y programas que contribuyan a que sus habitantes logren cuenten con apoyos humanitarios que les permitan responder ante alguna situación emergente sin comprometer la satisfacción de sus necesidades básicas

La Alcaldía a través del Programa Social “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo”, pretende mediante el otorgamiento de apoyos económicos humanitarios, ayudar a la población en situación vulnerable que requiera atención o tratamiento médico especializado inmediato (operaciones, estudios, medicamentos o prótesis); la atención de alguna situación de contingencia derivada de la emergencia sanitaria; de algún desastre natural o siniestro, sin que comprometa su solvencia económica.

c) Estrategia general, objetivos y ejes de acción**Estrategia General.**

Otorgar apoyos humanitarios a personas en situación vulnerable que les permitan responder ante alguna situación emergente, esto con la finalidad de contribuir a que la satisfacción de sus necesidades básicas no se vea afectada y su índice de bienestar social no disminuya.

Objetivo General.

Otorgar ayudas humanitarias a habitantes de la Demarcación, con la finalidad de que puedan solventar gastos por situaciones imprevistas como las derivadas de la Emergencia Sanitaria, Sismos, Inundaciones, Enfermedades, Incendios, Accidentes, a través de una transferencia económica única en el ejercicio 2022.

Objetivos y ejes de acción específicos.

- Contribuir a que los habitantes de la Demarcación en situación vulnerable cuenten con una capacidad de respuesta ante algún suceso imprevisto.
- Apoyar a la economía de las familias de Coyoacán.
- Contribuir a que la satisfacción de necesidades básicas de los habitantes de la Demarcación no se vea afectada.
- Evitar una disminución del nivel de bienestar social y calidad de vida de los Coyoacanenses.

d) Metas Físicas

Apoyar económicamente a entre 333 y 2,000 habitantes de la Demarcación en situación vulnerable, que no puedan cubrir los gastos por situaciones imprevistas y que requieran realizar la adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas), su estancia en algún lugar que les brinde refugio por la pérdida, daño o inhabilitabilidad súbita de sus hogares, gastos funerarios, entre otras situaciones emergentes que se presenten.

Por razones presupuestales este Programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidos por el programa, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

e) Orientación y Programación Presupuestales**Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:**

El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio 2022, será de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

Se entregará una sola transferencia monetaria durante el ejercicio 2022, a entre 333 y 2,000 beneficiarios (as), de conformidad a lo siguiente:

Tipo de ayuda	Ministraciones durante el ejercicio 2022	Monto mínimo a otorgar	Monto máximo a otorgar	Número de beneficiarios máximo	Número de beneficiarios mínimo
1.- Atención de situaciones médicas (Adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas).	Única	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)	2,000	333
2.- Atención de otras situaciones emergentes (Estancia en algún lugar que les brinde refugio por la pérdida, daño o inhabilitabilidad subita de sus hogares, gastos funerarios, entre otras)	Única	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)		

El número de beneficiarios se encuentra directamente relacionado con los montos mínimo y máximo a otorgarse.

El monto de la ayuda humanitaria asignado a cada beneficiario se determinará del análisis de la situación de las necesidades a cubrir, el cual será realizado por la Subdirección de Política Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Se utilizará una cédula de priorización de necesidades que contemplará: la gravedad de la situación, el estudio socioeconómico del beneficiario, los datos del solicitante (edad, sexo, etc.) y a la cual se integrarán los comprobantes documentales presentados.

Se entregará una sola ayuda económica por beneficiario durante el ejercicio 2022.

Los apoyos serán entregados mediante cheque, orden de pago o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.

f) Requisitos y procedimientos de acceso

Las personas interesadas en formar parte de este programa social podrán presentarse en:

Lugar	Fecha	Horario
Oficina de la Subdirección de Política Social, la cual se encuentra ubicada en Calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020	Las solicitudes se recibirán durante todo el ejercicio 2022	Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 horas

Requisitos de acceso

- Solicitud de ingreso firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico. (Proporcionado por el área encargada de la operación del programa)
- Original y copia de identificación oficial vigente (IFE, INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional (Con Fotografía)
- Original y copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Original y copia de Comprobante de domicilio con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz).

En específico para:

- Ayudas humanitarias para la atención de situaciones médicas: Comprobantes médicos correspondientes (Constancia de Discapacidad, Recetas, Dictamen Médico, Resumen Clínico, Hoja de Ingreso o de Egreso y/o Certificado Médico).
- Ayudas humanitarias para la atención de otras situaciones emergentes: Expediente fotográfico de la Vivienda afectada, certificado de defunción o escrito en el que describa la necesidad por la que pasa y la justificación del porque solicita el apoyo.

(Original solo para cotejo)

Una vez entregados los documentos señalados, el personal adscrito a la Subdirección de Política Social (Trabajadoras Sociales) realizará un estudio socioeconómico al solicitante, el cual se integrará al expediente correspondiente y con el cual la Subdirección de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, complementarán la valoración y procederán a la aprobación o rechazo de la solicitud.

El solicitante que por motivo de sismos, siniestros e inundaciones no cuente con: Identificación oficial vigente y/o Comprobante de domicilio deberá manifestarlo en el estudio socioeconómico que realizará el personal adscrito a la Subdirección de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico este en posibilidad de valorar la solicitud ingresada.

En caso de que la ayuda sea para un menor de 18 años, para una persona que por la causa que motiva la solicitud de apoyo no pueda acudir a realizar el trámite por sí misma, adulto mayor o persona con discapacidad, el trámite se realizará por medio de un familiar u otra persona que lo represente, quien se encargará de elaborar la solicitud, realizar las gestiones, así como dar seguimiento a la misma.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.**Procedimientos de acceso**

El acceso de los interesados en formar parte del programa social como beneficiarios directos, se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser beneficiarios, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a hombres y mujeres.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión serán la Subdirección de Política Social y el Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios que realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otro posible beneficiario, para su incorporación al programa.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Subdirección de Política Social, la cual se encuentra ubicada en Calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien lo turnará a la Subdirección de Política Social, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le hará saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

Como medidas establecidas ante la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19, la Alcaldía, llevará a cabo lo siguiente:

- Las Personas Servidoras Públicas que participen en la recepción, registro y práctica de los servicios contarán con equipo de protección personal.
- En todo momento se mantendrá una distancia mínima de 1.5 metros, de servidores públicos y aspirantes o beneficiarios del programa social.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas solicitantes del apoyo en áreas de recepción de documentación.
- Solo se permitirá el acceso a la persona interesada.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados con el COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar reclamos e inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

h) Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Subdirección de Política Social y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

i) Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo”, para el ejercicio fiscal 2022”.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el dieciocho de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

**LIC. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. HILDA TRUJILLO SOTO, Directora General de Cultura en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Cultura, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

I.- Que la persona titular de la Dirección General de Cultura cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Cultura, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “COYOACÁN, EPICENTRO DE LA CULTURA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

a) Entidad responsable

Alcaldía Coyoacán

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Cultura, área responsable de la coordinación y supervisión del programa.

Subdirección de Control y Seguimiento de Expresiones Artísticas y Culturales, área responsable del control y seguimiento del programa social.

Jefatura de Unidad de Fomento a las artes, área responsable de la operación del programa.

Dirección General de Administración y Finanzas, área responsable de la transferencia de recursos del programa.

Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, área a la que se solicitará la difusión del programa en el portal electrónico de la Alcaldía.

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa en redes sociales de la Alcaldía.

b) Diagnóstico y prospectiva

Antecedentes

Este programa social no cuenta con antecedentes directos en la Alcaldía Coyoacán.

Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Uno de los problemas más graves de la Ciudad son las grandes desigualdades sociales las cuales deben disminuirse a través de la implementación de políticas públicas que fortalezcan el derecho de los ciudadanos a la alimentación, vivienda, educación, salud, deporte, **cultura** y espacio público.

Causas Centrales del problema social

La pobreza es un fenómeno multidimensional que comprende aspectos relacionados con las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas, la plena integración social e imposibilitan el ejercicio y disfrute de ciertas actividades sociales, como lo es la Cultura.

Efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población y derechos sociales vulnerados a causa de este

La Alcaldía Coyoacán ha sido a lo largo de los años un Epicentro de la Cultura, que cuenta con un gran número de museos, lugares históricos y de artistas que la fomentan a través de representaciones teatrales y espectáculos musicales y que brindan a la población local y flotante de la Alcaldía entretenimiento Cultural.

No obstante lo anterior, tratándose de artistas, se tiene que con motivo de la pandemia ocasionada por el virus del COVID 19, estos se vieron en dificultades económicas al sufrir la disminución de sus ingresos o perder sus empleos, además de no poder desarrollar sus habilidades, disminuyendo su índice de bienestar social y vulnerando sus derechos al Empleo y a la Cultura, mismos que se encuentran contemplados en los artículos 8 apartado D y 10 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Población Potencial

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el segundo trimestre del año 2020, la población en Coyoacán fue de 614,447 habitantes y tuvo una tasa de desocupación del 7.26%, es decir 44,608 habitantes en situación de desempleo, mismos que representan la población potencial de este programa social.

Justificación de la atención del problema público

Considerando lo anterior y que una de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico y el desarrollo de las personas, se considera necesaria la ejecución de acciones y programas que contribuyan a que sus habitantes logren su recuperación económica, es por lo que a través de la implementación de este programa social la Alcaldía otorgará un apoyo económico a personas en situación de desempleo que cuenten con habilidades artísticas, mismas que continuarán fomentando la Cultura en la Demarcación.

c) Estrategia general, objetivos y ejes de acción**Estrategia General.**

Contribuir a la recuperación económica de la Demarcación, a través del otorgamiento de apoyos económicos a personas en situación de desempleo que cuenten con habilidades artísticas.

Objetivo General.

Generar oportunidades de desarrollo para 35 personas en situación de desempleo, a través de la práctica de actividades artísticas para la promoción de la Cultura en beneficio de la población de la Alcaldía Coyoacán.

Objetivos y ejes de acción específicos.

Los objetivos a corto plazo de este programa social son:

- Otorgamiento de apoyos económicos a personas en situación de desempleo.
- Práctica de actividades artísticas en beneficio de la población de la Alcaldía Coyoacán. - Fomento de la Cultura en los diferentes espacios públicos de la Alcaldía

Mientras que los objetivos a mediano y largo plazo serán:

- Garantizar el ejercicio y disfrute de derechos y libertades fundamentales para el desarrollo de la ciudadanía. - Lograr la Integración social a través de la Cultura.

d) Metas Físicas

La meta física del programa en el ejercicio 2022 será de 35 facilitadores de servicios (personas en situación de desempleo, que cuenten con conocimientos artísticos) que recibirán el apoyo económico del programa, los cuales realizarán actividades culturales en beneficio de la población local y flotante de la Alcaldía.

Cabe señalar que los 35 facilitadores de servicios a beneficiar, representan el 15% de la población objetivo del programa.

De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá a la población que la asignación presupuestal al programa permita.

e) Orientación y Programación Presupuestales**Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:**

El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio 2022 será de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)

Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por Beneficiarios

El monto unitario asignado a cada facilitador de servicios será de hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales, distribuido de la siguiente forma:

Número de Beneficiarios	Número de Ministraciones	Monto de cada ministración	Monto total anual por beneficiario
35	12	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

*Las ministraciones serán mensualmente; sin embargo, estas podrán variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica siendo el área responsable de la transferencia de recursos del programa la Dirección General de Administración y Finanzas.

En caso de existir bajas de beneficiarios durante el ejercicio 2022, se podrá incorporar a nuevos beneficiarios que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el numeral 8.2, a quienes se les otorgará la parte proporcional del apoyo que corresponda.

Los gastos de operación de este programa social, no serán cubiertos con el monto asignado a la misma.

f) Requisitos y procedimientos de acceso

Las personas interesadas en formar parte de este programa social deberán presentarse en:

Lugar	Fecha	Horario
Oficinas de la Subdirección de control y seguimiento de expresiones artísticas y culturales ubicadas Francisco Sosa 202, Col. Santa Catarina, C.P. 04010, Casa de Cultura Jesús Reyes Heróles	01 de febrero de 2022	De 10:00 a 14:00 horas

Requisitos de acceso

- Ser residente de la Alcaldía Coyoacán
- Encontrarse en situación de desempleo
- Ser mayor de edad
- Contar con los conocimientos artísticos.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud original de incorporación al programa, misma en la que el solicitante manifestará su situación de desempleo y no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación del programa).
- Copia de la Identificación Oficial con fotografía vigente (IFE, INE, Pasaporte)
- Copia del comprobante de domicilio actualizado con residencia en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Currículum vitae original que refleje experiencia artística con la que cuenta.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Procedimientos de acceso

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión serán la Subdirección de Control y Seguimiento de Expresiones Artísticas y Culturales, y la Jefatura de Unidad de Fomento de las Artes, áreas que realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otro posible beneficiario, para la entrega del apoyo.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios. Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa, se podrá consultar personalmente en la Dirección General de Cultura ubicada en Francisco Sosa Número 202 Barrio Sta. Catarina Coyoacán C.P. 04010, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, así como en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Cultura, quien lo turnará a la Subdirección de Control y Seguimiento de Estrategias Artísticas y Culturales, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

Como medidas establecidas ante la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19, la Alcaldía, llevará a cabo lo siguiente:- Las Personas Servidoras Públicas que participen en la recepción, registro y práctica de los servicios contarán con equipo de protección personal.

- En todo momento se mantendrá una distancia mínima de 1.5 metros, de servidores públicos y aspirantes o beneficiarios del programa social.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas solicitantes del apoyo en áreas de recepción de documentación.
- Solo se permitirá el acceso a la persona interesada.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar reclamos e inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Cultura área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Cultura no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

h) Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Dirección General de Cultura y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

i) Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 14 de las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Coyoacán Epicentro de la Cultura”, para el ejercicio fiscal 2022”

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el diecinueve de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

**C. HILDA TRUJILLO SOTO
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA**

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN

DR. PABLO TREJO PÉREZ, Director General de Administración, con fundamento de lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 12, 34, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 16, 166 y 228, de la Ley Orgánica de Alcaldías; así como el Ordinal Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Administración, así como de la Dirección de Administración de Capital Humano, de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Dirección de Finanzas y de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, las atribuciones y funciones que se indican y las que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 04 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que las Alcaldías son órganos políticos administrativos que están dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero ejerce con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignan, ajustándose a la ley en la materia, así como lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio, integrando la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las leyes de contabilidad y de ejercicio presupuestal vigentes, presentándola conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Que las personas servidoras públicas de la Ciudad México, deben observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo; es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2022.

INTRODUCCIÓN.

El presente documento establece los criterios de austeridad, económica, gasto eficiente, racionalidad y disciplina presupuestal que deberán observar las Unidades Administrativas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el gasto de recursos o en el ejercicio del presupuesto que le sean otorgados para el debido cumplimiento de sus respectivas actividades.

Los bienes y servicios de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se deberán sujetar y reducir al máximo, en el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.

MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.

- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, con la finalidad de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos y servicios con que cuenta la Alcaldía Gustavo A. Madero y son de observancia general y aplicación obligatoria para las Unidades Administrativas que la integran.
2. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, deberán observar las medidas previstas en los presentes Lineamientos, sin menoscabo de las disposiciones previstas en los diversos ordenamientos jurídicos aplicables en materia de austeridad, ejercicio eficiente de los recursos y disciplina presupuestaria.
3. La Alcaldía podrá implementar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las metas, proyectos y programas prioritarios de la misma, debiendo las unidades administrativas reducir al máximo los gastos administrativos no vinculados directamente a la atención de la población.
4. Los ahorros que deriven de la aplicación de las medidas aquí señaladas, se destinarán a los proyectos y programas prioritarios de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
5. Con la finalidad de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales, los Titulares de las Unidades Administrativas, promoverán el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones.
6. Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se sujetarán a las disposiciones señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, así como a lo previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.
7. La celebración de contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública, las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

DEL CAPITAL HUMANO.

8. Las Unidades Administrativas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, deberán revisar que las percepciones extraordinarias sean debidamente justificadas e indispensables para el cumplimiento de las actividades institucionales.
9. La contratación por honorarios será conforme al programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".

DEL USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE.

10. Los vehículos propiedad de la Alcaldía Gustavo A. Madero no se utilizarán para uso personal o de terceros, procurando la disminución de su uso en labores de mensajería o de apoyo administrativo.
11. La dotación de gasolina mensual a cada vehículo, dependerá del calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.

12. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo el vehículo, serán responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligadas a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable, en estado de ebriedad, influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier sustancia que produce efectos similares.
13. De igual manera, el pago de infracciones o multas impuestas por transgresión a la normatividad en materia de tránsito vehicular se pagarán con recursos de la persona servidora pública que las origine o tenga bajo su resguardo el vehículo.

DEL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

14. Las Unidades Administrativas de la Alcaldía, fomentaran el uso racional de la energía eléctrica, procurando apagar la iluminación de oficinas. en horarios de luz natural, de igual manera, se deberá mantener apagada la luz eléctrica en áreas en desuso o vacías y cancelar la iluminación en donde sea posible o haya un exceso de iluminación.
15. Queda prohibido conectar aparatos electrodomésticos que no tengan relación con las actividades de las Unidades Administrativas.
16. Las pantallas de los sistemas de cómputo, deberán estar programadas para suspenderse cuando dejen de ocuparse; los equipos de cómputo, las impresoras, no break, fotocopadoras y scanner, deberán. apagarse al término de la jornada laboral.

DEL AHORRO DE AGUA.

17. Se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar conforme a las disponibilidades presupuestales, llaves con dispositivos de ahorro de agua en muebles de baño que ayuden a racionalizar su uso.
18. Cuando las personas servidoras publicas detecten alguna fuga de agua, deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, para su atención inmediata.

DEL FOTOCOPIADO.

19. Las Unidades Administrativas deberán vigilar que el consumo promedio mensual de fotocopias permita generar un ahorro con respecto a lo ejercido en los periodos anteriores, y para tal efecto, deberán distribuir digitalizadamente las guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento cuya finalidad sea para consulta.
20. Cuando se trate de oficios con "copia para conocimiento" o "notas informativas", preferentemente deberán ser remitidos de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
21. Queda estrictamente prohibido, la reproducción en fotocopia de documentos que ya se posean o generen las Unidad Administrativas, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.
22. Se deberá promover el reciclado de papel en la impresión de documentos internos, en los volantes de las Oficialías de Partes de cada Unidad Administrativa, en proyectos o papeles de trabajo, etc.

DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

23. La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, a través de sus respectivas unidades, deberá establecer un inventario de bienes informáticos, a fin de establecer las características técnicas, cantidad y antigüedad de sus equipos.

DE LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

24. La Dirección General de Administración, en cualquier momento y garantizando el Derecho Humano a la Buena Administración, podrá aplicar medidas de austeridad, con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, mismas que será notificada por los medios correspondientes a todas la Unidades Administrativas de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

25. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se dejan sin efectos aquellas disposiciones administrativas o jurídicas que contravengan al presente instrumento al momento de su entrada en vigor.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

DR. PABLO TREJO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tngo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

1.1. PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)

1.2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía Iztacalco

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

ÁREA ADMINISTRATIVA	FUNCIONES
Dirección General de Desarrollo Social	*Autoriza el programa social y realiza de manera aleatoria supervisiones a las áreas responsables de llevar a cabo la implementación del mismo.
Dirección de Vivienda y Grupos Sociales	*Supervisa a la Subdirección de Igualdad Sustantiva en la implementación y operación del programa social.
Subdirección de Igualdad Sustantiva	* Elaboración de las reglas de operación del programa *Seguimiento de las personas beneficiarias. *Seguimiento y supervisión a las actividades de los facilitadores de servicios. *Elabora el Padrón de Beneficiarios *Integra y resguarda los expedientes que se generen con motivo del presente programa *Solicita dispersiones de las personas beneficiarias facilitadores servicios y personas beneficiarias de apoyo económico a la Dirección de Finanzas en Iztacalco. *Control de entrega de dispersiones a las personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadores de servicios.*Elabora informes de avance mensual, trimestral.
Dirección de Finanzas	*Realiza los procesos internos de dispersión a las personas beneficiarias de apoyo económico y personas beneficiarias facilitadores de servicios.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este Programa Social se encuentra alineado programáticamente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 con el principio de Igualdad. Este programa busca contribuir a la construcción de equidad de género para las mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, atendiendo los principales derechos en temas de salud, violencia de género, autonomía económica, educación y participación en temas de ciudadanía. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, eje 1, igualdad de derechos, 1.5. Derechos de las mujeres. Eje de transformación 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar. Autonomía plena de autodeterminación para las mujeres. Con el Eje 1. Igualdad y Derechos; 1.5 Derechos de las Mujeres, 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

2.2. La Constitución de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la misma, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. También establece un capítulo dedicado a grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las mujeres, las niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, con discapacidad y personas LGTBTTTI, etc. Así como los derechos sociales universales que buscan contribuir a su satisfacción, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social como son: universalidad, equidad, igualdad de género, equidad social, justicia distributiva y otros.

Con la Constitución Política de la Ciudad de México en los siguientes artículos:

Capítulo II. Artículo 6 inciso H. **Acceso a la Justicia.** Acceso a la justicia Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y **asistencia jurídica gratuita** y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

Capítulo II. Artículo 8. **Derecho a la educación.** Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de **formación para el trabajo a lo largo de la vida**, con las particularidades adecuadas que requieran.

Capítulo II Artículo 9. Inciso A. **Derecho a la vida digna** 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se **erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza**, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Inciso D. **Derecho a la salud.** Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud Público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de **promoción de la salud, prevención, atención** y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

Artículo 10. *Ciudad Productiva B. **Derecho al trabajo** 1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la **promoción de habilidades para el emprendimiento**, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad. *Ciudad Productiva. D. **Inversión social productiva.** 1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y **designará presupuesto para el fomento al emprendimiento** y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

Artículo 11. Ciudad Incluyente C. **Derechos de las mujeres.** Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, **promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.**

Artículo 14. Ciudad Segura. B. **Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.** Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán **políticas públicas de prevención y no violencia**, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Capítulo III. Inciso D. De las alcaldías. De Asuntos Jurídicos. XLI. **Prestará asesoría Jurídica Gratuita** en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial. De Desarrollo económico y social XIX **Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo**, pudiendo coordinarse con otras instituciones públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados observando políticas generales que al efecto determine el gobierno de la ciudad de México.

En 2015, la Organización de las Naciones Unidas publicó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los objetivos relacionados con la conformación de apoyos para la mujer y la equidad son:

Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. 1.4 Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la micro financiación. 1.b. Crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.

Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos. 4.3 Asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. 4.7 Garantizar que todos los estudiantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, en particular mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios 4.b Para 2020, aumentar a nivel mundial el número de becas disponibles para países en desarrollo.

Objetivo 5. Igualdad de Género. 5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. 5. A Empezar reformas que otorguen a la mujer el derecho en condiciones de igualdad a los recursos económicos, así como el acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales. 5. b Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo y productivo y el trabajo decente para todas y todos. 8.5 Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. 8.6 Reducir la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación. A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente Programa también se alinea al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y a la Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

3.1. Antecedentes

Las proyecciones del Consejo Nacional de Población estiman que en el año 2020 habitan 212,465 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, las cuales representan el 52.6% de una población de 404,695 habitantes, habitantes por lo cual el Gobierno Local consideró prioritaria la creación de un programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida. En el 2019 se creó el PAIME por la importancia del papel que tiene la mujer en la sociedad y que busca eliminar los rezagos de desigualdad que hay en la demarcación, ya que es una población donde más de la mitad de los habitantes son mujeres. Se otorgó apoyo económico a 400 mujeres entre los 18 y 64 años para continuar con estudios de nivel básico y medio superior, además de recibir un curso de capacitación o asistir a un taller de empoderamiento, también se proporcionó asesoría médica, jurídica y psicológica gratuita para 800 mujeres. Para el año 2020 el número de mujeres beneficiadas aumento a 700 mujeres ampliando el rango de edad de 18 a 67 años, fue establecida por medio de la demanda que fue constante y en aumento. Para lo cual se crearon manteniendo los tres rubros que proporcionaron apoyos económicos para continuar con educación básica y media superior; talleres de capacitación laboral y cursos sobre empoderamiento. Así como atenciones psicológicas, médicas y jurídicas para hasta 1,200 mujeres. A nivel nacional los programas municipales se implementan con Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (2017).

El Programa de Atención Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME), se ejerció por primera vez en el año 2019 beneficiando a 400 mujeres con apoyo económico y a 800 con servicios gratuitos de asesorías, cursos y capacitaciones, para el ejercicio fiscal 2020 el programa benefició con apoyo económico a 700 mujeres en condición de vulnerabilidad, a 1200 con asesorías psicológicas y jurídicas y 1200 con asesorías médicas. En el ejercicio 2021 se benefició a 3860 mujeres con apoyo económico, 1200 con asesorías jurídicas y psicológicas y 1200 con asesorías médicas.

Para el ejercicio fiscal 2022 se busca beneficiar a:

- Hasta 50 mujeres atendidas en la Casa de la Solidaridad.
- Hasta 250 mujeres en condición de vulnerabilidad para concluir estudios a nivel básico y medio superior, quienes recibirán apoyo económico y talleres de sensibilización con perspectiva de género.
- Hasta 900 mujeres en condición de vulnerabilidad para capacitarse en talleres de formación para el autoempleo e inclusión laboral

Con las atenciones anteriormente descritas, se generará un total de 1200 mujeres beneficiadas las cuales recibirán apoyo económico, una vez concluidos los cursos y talleres. Así mismo todas tomarán cursos de derechos humanos y prevención de la violencia.

De manera adicional se brindarán y otorgarán asesorías gratuitas:

- Hasta 1200 mujeres y/o familias, que procedan de la alcaldía Iztacalco sin límite de edad que podrán acceder a asesorías gratuitas médicas, psicológicas y jurídicas, en el Centro de Paridad.
- Hasta 1200 mujeres que recibirán atención médica integral en la Clínica de la Mujer.

Dando un total de 3600 mujeres que recibirán atención y servicios gratuitos en el programa.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La violencia de género y la brecha de desigualdad de género representan un problema que daña el tejido social de manera importante ya que impacta desde el seno familiar hasta el ámbito laboral y social, generando condiciones que merman el bienestar físico, emocional, psicológico, económico, social no solo de las niñas y mujeres si no de las personas que forman parte del contexto más cercano de las mujeres, indistintamente del género, impactando en el ejercicio más básico de los derechos tanto de las mujeres y niñas como el derecho a la educación, a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a la no discriminación y a una vida libre de violencia. De acuerdo con datos de la encuesta intercensal 2015 del INEGI, los hogares monoparentales han ido en aumento por diversas dificultades y riesgos caracterizándose por estar dirigidos mayormente por mujeres; en este sentido participar en la atención de la demanda potencial en los diversos pendientes de la Ciudad de México, en particular a las mujeres de la demarcación de Iztacalco. Las estadísticas muestran que en temas de violencia de género los resultados de la ENDIREH (2016) permiten determinar la prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más. A partir de esta información es posible afirmar que la violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida en todo el país, puesto que de cada 100 mujeres mayores de 15 años en el país 66 han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, esposo, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral, por amigos, vecinos o extraños. En este sentido en 2016, la tasa de defunciones femeninas por homicidio es de 3.4 por cada 100 mil mujeres de 15 años, estando la Alcaldía Iztacalco en la media nacional con 3 feminicidios en el último año reportado. Según el último reporte de **Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género** del Secretariado ejecutivo de Seguridad Nacional Iztacalco se encuentra en el listado de los 100 municipios más peligrosos para las mujeres con base en cifras de enero a septiembre de 2018. En cuanto al derecho a la educación según los resultados de la Encuesta Intercensal del INEGI 2015 el promedio de escolaridad de las mujeres de 15 y más años en la Ciudad de México es hasta el primer año de educación media superior en las mujeres y segundo año de este mismo nivel en los hombres; limitando sus opciones profesionales y laborales en un futuro inmediato, y a largo plazo. En relación con la situación económica de las mujeres de acuerdo con la ENOE, al segundo trimestre de 2018, 55.3% de las mujeres económicamente activas de 15 y más años de edad no tienen acceso a trabajos formales (proporción de la población femenina que al momento de la entrevista estaba desocupada u ocupada, pero que no contaba con acceso a las instituciones de salud provenientes de su trabajo, respecto al total de la PEA). En los grupos de 15 a 19 años de edad es de 74.6% y, de 60 y más años (72.6%). Si se considera al total de la población femenina de 15 y más años de edad, 7.7% está interesada en trabajar, pero sin expectativa de lograrlo, es decir, no han buscado o dejaron de buscar empleo pues no creen tener oportunidad de conseguirlo. Dicha proporción se reduce a 6.4% en el grupo de 30 a 39 años de edad; paralelamente, en los grupos de 15 a 19 años, y de 60 y más años se incrementa (11.2% y 8.9%, respectivamente). Y en el sentido de la jefatura de familias que implica la principal responsabilidad, social, moral y económica de acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, el porcentaje de hogares encabezados por una mujer fue mayor en localidades urbanas que en rurales. A nivel nacional, 27.6 % del total de hogares tuvo como jefa del hogar a una mujer. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 nuestro país contaba con una población de 119, 530,753 habitantes, conformado por el 49% de hombres y el 51% de mujeres. En tanto que, la Ciudad de México contaba con un total de 8, 918,653 habitantes, conformado por 47% de hombres y 53% de mujeres. Mientras que, en la Alcaldía de

Iztacalco habitaban 390,348 personas, representando las mujeres el 53% de la población y los hombres el 47%. Las proyecciones del Consejo Nacional de Población estiman que en el año 2020 habitan 207,217 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, las cuales representan el 52.6% de una población total de 393,821 habitantes por lo cual el Gobierno Local consideró prioritaria la creación de un programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida. En el 2019 se creó el PAIME por la importancia del papel que tiene la mujer en la sociedad y que busca eliminar los rezagos de desigualdad que hay en la demarcación, ya que es una población donde más de la mitad de los habitantes son mujeres. Se otorgó apoyo económico a 400 mujeres entre los 18 y 64 años para continuar con estudios de nivel básico y medio superior, además de recibir un curso de capacitación o asistir a un taller de empoderamiento, también se proporcionó asesoría médica, jurídica y psicológica gratuita para 800 mujeres. Para el año 2020 el número de mujeres beneficiadas aumento a 700 mujeres ampliando el rango de edad de 18 a 67 años, fue establecida por medio de la demanda que fue constante y en aumento. Para lo cual se crearon manteniendo los tres rubros que proporcionaron apoyos económicos para continuar con educación básica y media superior; talleres de capacitación laboral y cursos sobre empoderamiento. Así como atenciones psicológicas, médicas y jurídicas para hasta 1,200 mujeres. A nivel nacional los programas municipales se implementan con Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (2017). “En 2006 inicia operación el PAIMEF, el cual se inscribe en estos avances significativos que han contribuido a generar las condiciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”. Desde entonces ha sido fundamental integrar programas que erradiquen la violencia y discriminación hacia las mujeres y que se ha implementado año con año en el Presupuesto de Egresos de la Federación como parte importante para las políticas sociales de este tipo.

3.2.1. Causas del problema social

La falta de igualdad social y de género que presentan las mujeres de 18 a 69 años en la Alcaldía Iztacalco propicia a que vivan en situación vulnerable, dado que:

- La deserción escolar se asocia con: la presencia de rezagos educativos, los cuales derivan de problemas familiares y embarazos prematuros; y problemas para solventar los gastos por mantener a las mujeres en la escuela.
- Preparación laboral deficiente, ya que no tienen conocimientos en el ámbito laboral, no cuentan con preparación técnica o especializada, no hay una promoción laboral y no cuentan con herramientas para fortalecer sus capacidades.
- Desconocimiento de sus derechos, por lo cual: normalizan la violencia, tienen dependencia económica y emocional y no cuentan con servicios que garanticen sus derechos.
- Cuentan con accesos limitados a asesorías médicas, legales y psicológicas de manera integral y con seguimiento.
- La visión de las familias en la sociedad mexicana sobre el papel de la mujer dificulta la situación, ya que tradicionalmente se dedican a labores domésticas, están al cuidado de los hijos u otros integrantes de la familia y dependen del ingreso que aporta el hombre del hogar y las decisiones que toma.

3.2.2. Efectos del problema social

Las estadísticas muestran que en temas de violencia de género los resultados de la ENDIREH (2016) permiten determinar la prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más. A partir de esta información es posible afirmar que la violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida en todo el país, puesto que de cada 100 mujeres mayores de 15 años en el país 66 han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, esposo, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral, por amigos, vecinos o extraños. En este sentido en 2016, la tasa de defunciones femeninas por homicidio es de 3.4 por cada 100 mil mujeres de 15 años, estando la Alcaldía Iztacalco en la media nacional con 3 feminicidios en el último año reportado. En cuanto al derecho a la educación según los resultados de la Encuesta Intercensal del INEGI 2015 el promedio de escolaridad de las mujeres de 15 y más años en la Ciudad de México es hasta el primer año de educación media superior en las mujeres y segundo año de este mismo nivel en los hombres; Limitando sus opciones profesionales y laborales en un futuro inmediato, ya largo plazo. En relación con la situación económica de las mujeres de acuerdo con la ENOE, al segundo trimestre de 2018, 55.3% de las mujeres económicamente activas de 15 y más años de edad no tienen acceso a trabajos formales (proporción de la población femenina que al momento de la entrevista estaba desocupada u ocupada, pero que no contaba con acceso a las instituciones de salud provenientes de su trabajo, respecto al total de la PEA). En los grupos de 15 a 19 años de edad es de 74.6% y, de 60 y más años (72.6%). Si se considera al total de la población femenina de 15 y más años de edad, 7.7% está interesada en trabajar, pero sin expectativa de lograrlo, es decir, no han buscado o dejaron de buscar empleo pues no creen tener oportunidad de conseguirlo. Dicha proporción se reduce a 6.4% en el grupo de 30 a 39 años de edad; paralelamente, en los grupos de 15 a 19 años, y de 60 y más años se incrementa (11.2% y 8.9%, respectivamente). Y en el sentido de la jefatura de familias que implica la principal responsabilidad, social, moral y económica de acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, el porcentaje de hogares

encabezados por una mujer fue mayor en localidades urbanas que en rurales. A nivel nacional, 27.6 % del total de hogares tuvo como jefa del hogar a una mujer. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 nuestro país contaba con una población de 119, 530,753 habitantes, conformado por el 49% de hombres y el 51% de mujeres. En tanto que, la Ciudad de México contaba con un total de 8, 918,653 habitantes, conformado por 47% de hombres y 53% de mujeres. Mientras que, en la Alcaldía de Iztacalco habitan 390,348 personas, representando las mujeres el 53% de la población y los hombres el 47%.

A nivel nacional los programas municipales se implementan con Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (2017). En 2006 inicia operación el PAIMEF, el cual se inscribe en estos avances significativos que han contribuido a generar las condiciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Desde entonces ha sido fundamental integrar programas que erradiquen la violencia y discriminación hacia las mujeres y que se ha implementado año con año en el Presupuesto de Egresos de la Federación como parte importante de la política social en este rubro. En el 2019 se creó el PAIME por la importancia del papel que tiene la mujer en la sociedad y que busca eliminar los rezagos en desigualdad que hay en la demarcación, ya que es una población donde más de la mitad de los habitantes son mujeres. Se otorgó un apoyo económico a 400 mujeres entre los 18 y 64 años para continuar con estudios de nivel básico y medio superior, además de recibir un curso de capacitación o asistir a un taller de empoderamiento, también se proporcionó asesoría médica, jurídica y psicológica gratuita para más de 800 mujeres.

Para el año 2020 el número de beneficiadas aumento a 700 mujeres ampliando el rango de edad de 18 a 67 años, fue establecida por medio de la demanda que fue constante y en aumento. Para lo cual se crearon manteniendo los tres rubros que proporcionaron apoyos económicos para continuar con educación básica y media superior, talleres de capacitación laboral y cursos sobre empoderamiento. Así como atenciones psicológicas, médicas y jurídicas para hasta 1200 mujeres.

En 2021 las mujeres beneficiadas son 3860 el rango de edad de 18 a 67 años, fue establecida por medio de la demanda que fue constante y en aumento. Para lo cual se crearon manteniendo los tres rubros que proporcionaron apoyos económicos para continuar con educación básica y media superior, talleres de capacitación laboral y cursos sobre empoderamiento. Así como atenciones psicológicas, médicas y jurídicas para hasta 1200 mujeres.

3.2.3. Los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia de la problemática social detectada

De conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 11, letra C. Derechos de las mujeres; reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la misma; el artículo 53, faculta a las alcaldías para impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria al menos y de manera enunciativa los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, mayores y con discapacidad entre otros, que requieren de atención y servicios para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

3.2.4. Población potencial en la demarcación

Con base en el censo de población y vivienda INEGI 2020, la población total en la Alcaldía Iztacalco es de 404,695 habitantes, de los cuales 192,230 (47.5%) son hombres y 212,465 (52.5%) son mujeres; también en el banco de indicadores INEGI indica que el porcentaje de la población en situación de pobreza en el año 2020 es de 43.9%. También se pueden considerar datos anteriores para detectar la población que pudo tener acceso al programa como es la Encuesta Intercensal 2015 nuestro país contaba con una población de 119,530,753 habitantes, conformado por el 49% de hombres y el 51% de mujeres. En tanto que, la Ciudad de México contaba con un total de 8, 918,653 habitantes, conformado por 47% de hombres y 53% de mujeres. Mientras que, en la Alcaldía de Iztacalco habitan 404,695 personas, representando las mujeres el 52.5% de la población y los hombres el 47.5%. Las proyecciones del Consejo Nacional de Población estiman que en el año 2020 habitan 207,217 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, las cuales representan el 52.6% de una población total de 393,821 habitantes por lo cual el Gobierno Local consideró prioritaria la creación de un Programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida.

3.2.5. La justificación porque es un problema público

Contribuir al desarrollo y función integral del ejercicio relativos a los derechos de las mujeres, especialmente quienes enfrentan las mayores condiciones de desigualdad, exclusión y violencia. Lo anterior con la finalidad de fortalecer el acceso universal y gratuito a los servicios públicos para procurar su bienestar físico, emocional y social. En concordancia de la materia de relevancia estratégica, del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, Eje 1, Ciudad Igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar; Autonomía plena y autodeterminación para las mujeres, El programa social pretende reducir los problemas que acentúan la desigualdad en las mujeres y contribuir a disminuir las necesidades y las diversas vivencias que experimentan, a través de la promoción e impartición de actividades contenidas en éstas reglas de operación, en particular a las mujeres que habitan en la demarcación territorial y colonias de menor índice de desarrollo social en Iztacalco. Sin quebranto de lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y demás

leyes en la materia. En atención a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el marco de las disposiciones generales señala. Cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales. Por lo anterior, el programa social busca contribuir a la resolución de la problemática que enfrentan las mujeres en condición de vulnerabilidad otorgando asesorías, talleres, apoyos y capacitación para autoempleo, con la finalidad de brindar oportunidades que impulsen una mejor calidad de vida ellas y su familia. Además la violencia de género y la brecha de desigualdad representan un problema que daña el tejido social de manera importante ya que impacta desde el seno familiar hasta el ámbito laboral y social, generando condiciones que merman el bienestar físico, emocional, psicológico, económico, social no solo de las niñas y mujeres si no de las personas que forman parte del contexto más cercano de las mujeres indistintamente del género, impactando en el ejercicio más básico de los derechos tanto de las mujeres y niñas como el derecho a la educación, a la salud, el derecho al trabajo, el derecho a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

3.2.6. Identificación de similitudes con otros programas sociales.

En el año 2020 habitan 212,465 mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, que representan el 52.5% de una población total de 404,695 habitantes datos del censo de población y vivienda INEGI, por tanto el Gobierno Local consideró prioritaria la creación de un programa especial para mujeres, encargado de brindar mayor atención y mejores oportunidades que ayuden a las mujeres a contar con una mejor calidad de vida y ejercicio de los derechos correspondientes.

Este programa tiene similitud de actividades con el programa PILARES, sin embargo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, señala que la acción de gobierno articulada por instituciones educativas, de fomento económico y empleo, cultura y deporte, **permite evitar duplicidades**, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de los objetivos.

4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN

4.1. Estrategia General

Derechos de las mujeres; fortalecer y promover los derechos de las mujeres es un asunto de mayor importancia, las políticas se orientarán en la disminución de la violencia de género, en la alcaldía buscamos desarrollar una política social amplia, racional e incluyente que posibilite un ejercicio de gobierno estable, pero que también proporcione oportunidades de desarrollo humano, enfocando esfuerzos en atender las necesidades de las niñas y mujeres en el marco de igualdad de derechos y bienestar social. Brindando apoyo económico y servicios a partir de asesorías, médicas, psicológicas y jurídicas cursos, capacitación para autoempleo y talleres gratuitas proporcionados por facilitadores de servicios.

4.2. Objetivo general

Proporcionar a las mujeres herramientas que les permitan superar el riesgo que implica la vulnerabilidad para combatir el maltrato, violencia, desigualdad, discriminación y exclusión y atender las principales carencias que afectan su calidad de vida y condición social, en temas de salud, violencia de género, educación, autonomía económica y participación ciudadana, y a través de la implementación del programa se busca alcanzar un estado de equidad e igualdad para las mujeres Iztacalquenses, buscando colaborar en el objetivo mayor de erradicar la discriminación, la desigualdad y toda forma de violencia de género.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

Conformar un equipo de 54 personas beneficiarias facilitadores de servicios para colaborar y atender las carencias que afectan la calidad de vida y condición social de 3,600 mujeres, a fin de alcanzar un estado de equidad e igualdad en temas de salud, violencia de género, educación, autonomía económica.

4.3.1. Objetivos específicos

- 1.- Proporcionar protección hasta 50 mujeres que son víctimas de violencia extrema, ofreciéndoles un refugio temporal.
- 2.- Brindar acompañamiento hasta a 250 mujeres para que se inscriban y/o concluyan su educación básica o media superior.
3. Proporcionar curso de capacitación para conseguir autonomía económica hasta a 900 mujeres en condición de vulnerabilidad, que procedan de las colonias de menor índice de desarrollo social, y que además sean madres jefas de familia (viudas, separadas, divorciadas, madres solteras) y/o cuidadoras de adultos mayores o/y personas con discapacidad, y/o que tengan alguna enfermedad crónico-degenerativa o discapacidad.
4. Proporcionar curso -taller de derechos humanos con perspectiva de género y prevención de la violencia.
5. De los casos descritos anteriormente, apoyar a 1200 mujeres en condición vulnerable para que se inscriban y capaciten en cursos y talleres, y a cambio se les otorgue un apoyo económico con la finalidad de contribuir a disminuir el impacto de la situación que presentan.

6. Otorgar atención médica de calidad y gratuita en el Centro de salud para la mujer hasta 1,200 mujeres y sus familias
7. Brindar apoyo económico a un equipo de 54 personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes brindarán asesorías gratuitas, médicas, psicológicas, jurídicas cursos, capacitación para autoempleo y talleres con la finalidad de aminorar las carencias que afectan la calidad de vida y condición social de la población objetivo.

4.3.2. Acciones

- Implementar la Casa de la Solidaridad, para mujeres víctimas de maltrato y sus familias, con capacidad de 50 espacios.
- Proporcionar un curso de sensibilización con perspectiva de género a 250 mujeres quienes se inscriban o estén cursando educación básica o media.
- Implementar cursos de capacitación para conseguir autonomía económica mediante talleres de redes sociales y TICs, imagen y estilismo, carpintería y elaboración de alimentos para que 900 mujeres consigan autonomía económica a través del autoempleo y la inclusión laboral
- Beneficiar hasta 1200 mujeres con un apoyo económico de \$4,500.00 durante el ejercicio fiscal 2022..
- Derivado de los supuestos anteriores, beneficiar a 1200 mujeres que recibirán ayuda social al integrarse a las actividades del mismo y apoyo económico, las cuales recibirán curso- taller en derechos humanos con perspectiva de género y prevención de la violencia.
- Continuar proporcionando asesoría y atención médica gratuita de calidad hasta 1,200 mujeres Iztacalquenses.
- Centro de paridad y acceso a la justicia, continuar otorgando asesoría gratuita de calidad hasta 1,200 mujeres.
- Proporcionar apoyo económico hasta 54 personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes prestarán diferentes servicios. Se sustituirán aquellos que no cumplan con los requisitos o documentación señalados en las reglas de operación o pierdan el interés de continuar en el programa o por los supuestos señalados en el numeral 8.4. contenido en estas reglas de operación.

4.3.3. Con la implementación de las acciones de este programa se busca a corto plazo proporcionar herramientas a las mujeres en condición de vulnerabilidad como el conocimiento de sus derechos, capacitación para conseguir autonomía económica, apoyo económico como paliativo a su condición vulnerable, asesorías en las áreas médicas, psicológicas y jurídicas gratuitas y acompañamiento.

A mediano plazo se pretende disminuir la brecha de desigualdad de género brindando a las mujeres que han sido beneficiarias del programa oportunidades para generarse autonomía económica, impulso para concluir educación básica o media y herramientas conceptuales para generarse equidad desde una construcción de su condición de mujeres bajo el marco de derechos, con la finalidad de disminuir los niveles de violencia y rezago social de las mujeres en la demarcación.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN, OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Población potencial: Con base en el censo de población y vivienda INEGI 2020, la población total en la Alcaldía Iztacalco es de 404,695 habitantes, de los cuales 192,230 (47.5%) son hombres y 212,465 (52.5%) son mujeres; también el banco de indicadores INEGI indica que el porcentaje de la población en situación de pobreza en el año 2020 es de 43.9%.

5.1. Población objetivo: Tomando en cuenta que el acceso a la justicia, a la salud y a una vida libre de violencia son derechos universales plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las mujeres radicadas en la alcaldía de Iztacalco que es una población de 212,465 personas son susceptibles a recibir las asesorías gratuitas en las áreas de psicología, médica y jurídica gratuitas sin restricción, mientras que se dará prioridad de elegibilidad para recibir apoyo económico a mujeres de las colonias de menor índice de desarrollo social de acuerdo con los datos proporcionados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, así como aquellas que hayan sufrido altos niveles de violencia, que sean cabezas de familia procedentes de la demarcación Iztacalco.

5.2. Población personas beneficiarias

- a) Hasta 1,200 personas beneficiarias de 18 a 69 años que procedan de las colonias de menor índice de desarrollo social de la Alcaldía Iztacalco, a quienes se les otorgará un apoyo económico distribuidas de la siguiente manera: 1,200 mujeres recibirán apoyo económico de hasta \$4,500.00 cada una durante el ejercicio fiscal 2022, así como cursos, capacitaciones y talleres con perspectiva de género.
- b) Hasta a 2,400 personas usuarias de servicios sin límite de edad que radiquen en Iztacalco con asesorías jurídicas psicológicas y médicas gratuitas.

5.4. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

La implementación de este programa contempla la integración de 54 personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes proporcionaran diversos servicios a 1,200 personas beneficiarias y hasta 2,400 personas usuarias que abarca desde asesorías

gratuitas en las áreas médicas, de psicología, jurídica, y trabajo social; hasta capacitaciones y talleres con la intención de generar una intervención integral enfocada en las siguientes modalidades:

ÁREA	ACTIVIDADES Y TAREAS CORRESPONDIENTES
COORDINACIÓN GENERAL	<p>1 COORDINADOR GENERAL: Diseño y elaboración del plan de intervención para el alcance de los objetivos y metas físicas, diseño e implementación de los medios de control y verificación de los objetivos, promover y generar acciones y gestiones que contribuyan al logro de los objetivos. Dirigir y supervisar que los coordinadores de área cumplan con lo necesario para alcanzar los objetivos y metas físicas.</p> <p>Participar y coordinar las reuniones periódicas convocadas por la Subdirección de Igualdad Sustantiva de seguimiento y retroalimentación.</p> <p>Solicitar e Integrar la información con respecto a resultados de las metas alcanzadas de forma trimestral.</p> <p>Colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sea convocado por la Subdirección de Igualdad Sustantiva.</p> <p>3 ASISTENTES OPERATIVOS Realizarán actividades como: convocatorias, telefónicas, registro de información estadística, manejo de bases de datos, elaboración de oficios, manejo de archivo, recepción de documentación, apoyo en general. Las personas beneficiarias facilitadores de servicios de esta área deberán colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirección de Igualdad Sustantiva.</p>
CENTRO DE SALUD DE LA MUJER	<p>1 DIRECTOR(A): Planeación y desarrollo de los protocolos de intervención y atención en el área médica, supervisión de las actividades de los asesores médicos, enfermeras y radiólogos, gestiones relativas a canalizaciones, coordinación de las actividades relativas a todo lo relacionado con el programa, y su área de coordinación, participar en las reuniones generales de seguimiento para retroalimentación y participar de las acciones necesarias para conseguir dar cumplimiento a las metas.</p> <p>Deberá colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirectora de Igualdad Sustantiva.</p> <p>4 MÉDICOS: Que proporcionaran asesorías médicas para hasta 1200 usuarias y a sus familias que así lo soliciten; Generación del expediente médico para cada usuario o usuaria.</p> <p>4 ENFERMERAS: Que auxiliara en las asesorías médicas, y la generación de expedientes médicos para cada usuario y usuaria</p> <p>2 RADIÓLOGOS: Operación del mastógrafo y realización de los estudios a las usuarias que así lo soliciten.</p>
CENTRO DE PARIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA	<p>1 COORDINADOR(A): Planeación y desarrollo de los protocolos de intervención y atención en el área jurídica, psicológica y de trabajo social, supervisión de las actividades de los asesores jurídicos, psicológicos y de trabajo social. Coordinación de las actividades relativas a todo lo relacionado con el programa, y su área de coordinación, participar en las reuniones generales de seguimiento para retroalimentación y participar de las acciones necesarias para conseguir dar cumplimiento a las metas.</p> <p>Deberá colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirección de Igualdad Sustantiva.</p> <p>7 ÁREA JURÍDICA: Que brindaran asesorías jurídicas gratuitas para 1200 mujeres. Generación del expediente jurídico para cada usuaria.</p> <p>4 ÁREA DE PSICOLOGÍA: Quienes proporcionaran asesorías psicológicas gratuitas para 1200 mujeres que así lo soliciten. Generación de expediente psicológico para cada usuaria.</p>

	<p>2 ÁREA DE TRABAJO SOCIAL: Quien representa el primer contacto con la población solicitante es decir con toda mujer que quiera acceder a las asesorías. Abrirá expediente general, aplicará los estudios socioeconómicos, generará los diagnósticos referentes a la población beneficiada y usuaria y dará seguimiento a cada uno de los expedientes.</p>
<p>CASA DE LA SOLIDARIDAD PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA</p>	<p>1 COORDINADOR: Planeación y desarrollo de los protocolos de intervención y atención en el área jurídica, psicológica y de trabajo social, supervisión de las actividades de los asesores jurídicos, psicológicos y de trabajo social. Coordinación de las actividades relativas a todo lo relacionado con el programa, y su área de coordinación, participar en las reuniones generales de seguimiento para retroalimentación y participar de las acciones necesarias para conseguir dar cumplimiento a las metas. Deberá colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirectora de Igualdad Sustantiva.</p> <p>1 ÁREA DE PSICOLOGÍA: Quienes proporcionaran asesorías psicológicas gratuitas para mujeres que así lo soliciten. Generación de expediente psicológico para cada usuaria</p> <p>1 MÉDICO: Que proporcionara asesoría médica para usuarias y sus familias que así lo soliciten; Generación del expediente médico para cada usuario o usuaria.</p> <p>2 DE TRABAJO SOCIAL: Quien representa el primer contacto con la población solicitante es decir con toda mujer que quiera acceder a las asesorías. Abrirá expediente general, aplicará los estudios socioeconómicos, generará los diagnósticos referentes a la población beneficiada y usuaria y dará seguimiento a cada uno de los expedientes.</p> <p>1 COCINERA: Preparar los alimentos para los usuarios que accedan al refugio cumpliendo las actividades propias del encargo.</p>
<p>ÁREA DE CAPACITACIÓN EN TALLERES</p>	<p>1 COORDINADOR(A): Planeación, desarrollo, supervisión, gestión del proceso de conformación de cooperativas, implementación de talleres de capacitación, de talleres, de empoderamiento y Derechos Humanos. Participar en las reuniones generales de seguimiento para retroalimentación y participar de las acciones necesarias para conseguir dar cumplimiento a las metas. Deberá colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirección de Igualdad Sustantiva</p> <p>Hasta 18 CAPACITADORES Y/O TALLERISTAS para el autoempleo y reinserción laboral y derechos humanos con perspectiva de género. Capacitación de 9 sesiones mensuales de 2 a 3 horas semanales a proporcionarse presencial y/o vía digital a través de grupos de WhatsApp y/o plataforma zoom donde se proporcionará actividades, manuales, practicas, evaluaciones y asimismo se resolverán dudas de las beneficiarias y se mantendrá interacción con ellas por esta vía.</p> <p>Redes Sociales y TICs: Para Beneficiar hasta a 100 mujeres con una capacitación a 9 cursos mensuales de 2 a 3 horas semanales a proporcionarse presencial y/o vía digital a través de grupos de WhatsApp y/o plataforma zoom donde se proporcionará actividades, manuales, practicas, evaluaciones y asimismo se resolverán dudas de las beneficiarias y se mantendrá interacción con ellas por esta vía.</p> <p>Imagen y estilismo: Para Beneficiar hasta a 100 mujeres con una capacitación a 9 cursos mensuales de 2 a 3 horas semanales a proporcionarse vía presencial y/o digital a través de grupos de WhatsApp y/o plataforma zoom donde se proporcionará actividades, manuales, practicas, evaluaciones y asimismo se resolverán dudas de las beneficiarias y se mantendrá interacción con ellas por esta vía.</p> <p>Preparación de Alimentos: Para beneficiar hasta a 100 mujeres con una capacitación de 9 cursos mensuales a proporcionarse vía digital a través de grupos de WhatsApp y/o plataforma zoom donde se proporcionará actividades,</p>

	<p>manuales, practicas, evaluaciones y asimismo se resolverán dudas de las beneficiarias y se mantendrá interacción con ellas por esta vía.</p> <p>Carpintería: Para beneficiar hasta a 100 mujeres con una capacitación de 9 cursos mensuales a proporcionarse vía presencial y/o digital a través de grupos de WhatsApp y/o plataforma zoom donde se proporcionará actividades, manuales, practicas, evaluaciones y asimismo se resolverán dudas de las beneficiarias y se mantendrá interacción con ellas por esta vía.</p> <p>TALLERISTAS: En Derechos Humanos y Prevención de la violencia.</p>
--	--

5.3. En el caso de que el número de solicitudes a personas beneficiarias facilitadores de servicios sea mayor a los espacios disponibles se priorizará a aquellas mujeres y hombres que participaron en el ejercicio fiscal anterior, aquellos que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010, (diseñada por EVALUA D.F. y por el laboratorio de microdatos del INEGI 2010. Dato actualizado el 11 de marzo de 2016), o aquellos solicitantes que presenten mejores planes de trabajo. Destacando que las colonias y barrios citados, no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco.

6. METAS FÍSICAS

6.1. Población objetivo

Con base en el censo de población y vivienda INEGI 2020, la población total en la Alcaldía Iztacalco es de 404,695 habitantes, de los cuales 192,230 (47.5%) son hombres y 212,465 (52.5%) son mujeres; también en el banco de indicadores INEGI indica que el porcentaje de la población en situación de pobreza en el año 2020 es de 43.9%. La alcaldía Iztacalco con una población aproximada de 206,399 mujeres, se pretende brindar asesorías gratuitas en las áreas de psicología, médica y jurídica sin restricción, mientras que se dará prioridad de elegibilidad para recibir apoyo económico a 67,265 mujeres que es el número aproximado de población femenina procedente de las colonias de menor índice de desarrollo social de acuerdo con los datos proporcionados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, así como aquellas que hayan sufrido altos niveles de violencia, que sean madres jefas de familia. Con el programa de apoyo integral a la mujer (PAIME) se pretende brindar atención a 3,600 mujeres y proporcionar a las beneficiarias y usuarias finales diferentes herramientas encaminadas a generarse autonomía económica, el conocimiento y ejercicio de sus derechos, a la educación, a la salud y a una vida libre de violencia.

Personas beneficiarias con apoyo económico de 18 años en adelante y para personas usuarias asesoría gratuita no contempla límite de edad.

Personas beneficiarias facilitadores de servicios

La implementación de este programa contempla la integración de 54 personas beneficiarias facilitadores de servicios de mujeres y hombres quienes proporcionaran diversos servicios gratuitos que abarcan asesorías médicas, psicológicas, jurídicas, trabajo social, capacitaciones y talleres.

Para el ejercicio 2022 el programa tendrá un presupuesto \$10,000,000.00 para beneficiar a mujeres y sus familias a través de asesorías médicas, psicológicas y/o jurídicas gratuitas; 1,200 beneficiarias mujeres de entre 18 a 69 años con apoyo económico anual que recibirán en total un monto de \$4,500.00 además de cursos, capacitaciones y talleres gratuitos que se implementaran vía presencial y/o digital por causa de la emergencia sanitaria por medio de grupos de WhatsApp en donde los capacitadores y talleristas difundirán los materiales como: videos, manuales, materiales de lectura y de capacitación así como cuestionarios y materiales de evaluación, se mantendrá interacción para resolución de dudas con las beneficiarias también por esa vía y además se programará al menos una reunión bimestral para evaluación de aprendizajes y conocimientos vía zoom, las beneficiarias con apoyo económico deberán proceder de preferencia de una de las colonias con menor índice de desarrollo social y presentar una o más de las siguientes condiciones vulnerables: ser madre jefa de familia, estar desempleada, no haber concluido educación básica o media, tener alguna discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa y/o ser cuidadoras de personas adultas mayores, con discapacidad o enfermedad crónica degenerativa.

Se brindará apoyo económico para hasta 54 beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionaran diversos servicios de los cuales:

- 1 Coordinador general
- 3 Asistentes operativos
- 1 Director del Centro de Salud de la Mujer
- 4 médicos
- 4 enfermeras
- 2 radiólogos
- 1 Coordinador del Centro de Paridad y Acceso a la Justicia
- 7 abogadas
- 4 psicólogas
- 2 trabajadores sociales
- 1 Coordinadora de la Casa de la Solidaridad para mujeres víctimas de violencia
- 1 psicóloga
- 1 médico
- 2 trabajadoras sociales
- 1 cocinera
- 1 Coordinador capacitaciones y talleres
- 18 Capacitadores y/o talleristas en Redes sociales y TICs, elaboración de alimentos; imagen y estilismo; carpintería, derechos humanos con perspectiva de género y prevención de la violencia.

Con todas estas acciones el Programa de Apoyo Integral a la Mujer (PAIME) proporcionará a las beneficiarias y usuarias diferentes herramientas encaminadas a generarse autonomía económica, el conocimiento y ejercicio de sus derechos, a la educación, a la salud y a una vida libre de violencia.

6.2. En el caso de que las solicitudes de acceso excedan la cantidad de lugares disponibles, se priorizará a las personas que provengan de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad, y cuya condición sea mayor, identificándolas a través de la aplicación de un estudio socioeconómico. En el caso de que el número de solicitudes a personas beneficiarias facilitadores de servicios sea mayor a los espacios disponibles, se priorizará a aquellas y aquellos que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010, (diseñada por EVALUA D.F. y por el laboratorio de microdatos del INEGI 2010. Dato actualizado el 11 de marzo de 2016), o aquellos solicitantes que presenten mejores planes de trabajo, aquellos que participaron en el ejercicio inmediato anterior. Destacando que las colonias y barrios citados, no significa de manera alguna, condición limitativa o excluyente para aspirantes de otras colonias pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco.

6.3. La implementación de este programa contempla:

Personas beneficiarias facilitadores de servicios 54 mujeres y hombres quienes proporcionaran diversos servicios gratuitos.

Personas beneficiarias con apoyo económico hasta 1,200 mujeres de entre 18 y más en situación particular vulnerable.

Personas beneficiarias usuarias finales un aproximado de 2,400 mujeres con asesorías gratuitas.

6.4. Seguimiento y supervisión de las actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadores de servicios; integración y resguardo de los expedientes que se generen con motivo de la implementación del programa; elaboración de informes trimestrales; control de entrega de dispersiones a personas beneficiarias de apoyo económico y a personas beneficiarias facilitadores de servicios; elaboración del padrón de beneficiarios.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES

7.1. Para el presente ejercicio fiscal se tiene asignado un techo presupuestal asignado de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) para implementación del programa social.

7.2. El presupuesto asignado será desagregado en los siguientes rubros:

a) Apoyos económicos hasta 1,200 mujeres personas beneficiarias en condición de vulnerabilidad, de las cuales 300 recibirán \$4,500.00 en una sola exhibición y 900 mujeres recibirán \$4,500.00 de manera trimestral al concluir sus talleres, que importa la cantidad total de \$5,400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

b) Personas beneficiarias facilitadores de servicios recibirán hasta \$4,592,750.00 (Cuatro millones quinientos noventa y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) distribuido en las siguientes áreas:

Coordinación general \$372,000.00;

Centro de salud de la mujer \$1,831,500.00;

Centro de paridad y justicia \$1,350,000.00;

Casa de la solidaridad para mujeres víctimas de violencia \$523,250.00;

Área de capacitación, talleres \$516,000.00;

7.3. Las 54 personas beneficiarias facilitadores de servicios brindarán atención en el ejercicio fiscal de 2022.

Área	Facilitadores de servicios	Número de facilitadores	Dispersión Mensual	Apoyo	Importe
Coordinación general	Coordinador	1	11	12,000.00	132,000.00
	Asistente operativo	3	10	8,000.00	240,000.00
				subtotal	372,000.00
Centro de salud de la mujer	Director	1	9	25,500.00	229,500.00
	Médico	4	9	24,750.00	891,000.00
	Radiólogo	2	9	17,500.00	315,000.00
	Enfermera	4	9	11,000.00	396,000.00
				subtotal	1,831,500.00
Centro de paridad y justicia	Coordinadora	1	9	20,000.00	180,000.00
	Abogada	7	9	10,000.00	630,000.00
	Psicóloga	4	9	10,000.00	360,000.00
	Trabajadora social	2	9	10,000.00	180,000.00
				subtotal	1,350,000.00
Casas de la solidaridad	Coordinadora	1	7	12,000.00	84,000.00
	Psicóloga	1	7	10,000.00	70,000.00
	Médico	1	7	24,750.00	173,250.00
	Trabajadora social	2	7	10,000.00	140,000.00
	Cocinera	1	7	8,000.00	56,000.00
			subtotal	523,250.00	
Capacitación en talleres	Coordinadora	1	7	12,000.00	84,000.00
	Capacitaciones/talleres	18	3	8,000.00	432,000.00
			subtotal	516,000.00	
			TOTAL		4,592,750.00

7.4. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las actividades se desarrollarán en espacios propios de la Alcaldía, tomando en cuenta las medidas sanitarias pertinentes y cualquier modificación derivada del color del semáforo de riesgo epidemiológico.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Para el ejercicio 2022 se dará continuidad a la población personas beneficiarias facilitadores de servicios que durante el ejercicio anterior conformaron parte del programa social y continúen cumpliendo con los requisitos señalados.

En el caso de no presentarse a entregar de los documentos solicitados o ya no cubrir los requisitos establecidos, causará baja como persona beneficiaria prestadores de servicios y serán sustituidos por nuevas personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. Lo anterior con el propósito de continuar brindando los servicios y garantizar los derechos de las mujeres y que la cobertura de atención no se vea disminuida.

No serán candidatas a participar las beneficiarias que hayan participado en PAIME durante los ejercicios 2019, 2020, con el propósito de ampliar la cobertura población de mujeres.

"No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local"

8.1. DIFUSIÓN

La difusión del programa social se realizara por medio de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México, en la página Oficial de la alcaldía Iztacalco: www.iztacalco.cdmx.gob.mx, en la fanpage del programa implementada en el ejercicio 2020 denominada **PAIME Desarrollo Social Iztacalco**, asimismo el solicitante puede acercarse a la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en la planta alta del edificio B de la Alcaldía de Iztacalco a solicitar Información acerca del Programa del Apoyo Integral a la mujer para la Equidad (PAIME), en todo momento se evitará que el programa se identifique con partidos políticos, sindicatos o asociaciones.

8.1.1. Todos los requisitos de selección serán públicos y publicados en la **convocatoria** correspondiente, en la página de la alcaldía y la fanpage por medio de carteles que serán colocados en parques, escuelas, edificios de la Alcaldía, casa de cultura y en las zonas más transitadas de la Alcaldía Iztacalco.

8.1.2. En la página oficial de la alcaldía Iztacalco: www.iztacalco.cdmx.gob.mx, en la fan page del programa implementada en el ejercicio 2020 denominada **PAIME Desarrollo Social Iztacalco**.

8.1.3. Los solicitantes pueden acercarse a la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en la planta alta del edificio B de la Alcaldía de Iztacalco, donde se le proporcionara la información del programa, de 9.00 a 15.00 horas.

8.1.4. El programa no se identifica con ningún partido político, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 REQUISITOS DE ACCESO

8.2.1. Los Requisitos para ingresar a este Programa Social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2. Durante el Proceso de Recepción de Documentación se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y observación de la sana distancia.

8.2.3. No podrán establecerse Requisitos de Acceso adicionales a los establecidos en estas Reglas de Operación.

8.2.4. Los Requisitos de Acceso para Personas beneficiarias usuarias finales y Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios serán los siguientes e irán acompañados de la documentación.

Para ser una de las 1,200 personas beneficiarias con apoyo económico la solicitante deberá:

- ✓ Ser una mujer de 18 años en adelante
- ✓ Vivir en la alcaldía de Iztacalco
- ✓ Estar en condición vulnerable presentando una o más de las siguientes condiciones: a) estén actualmente desempleadas, b) ser jefas de familia siendo el principal sustento económico de la familia c) No haber concluido educación básica o media superior d) tener una discapacidad o enfermedad crónica degenerativa e) Ser cuidadora de personas con discapacidad o adultos mayores, o personas con enfermedad crónica degenerativa en condición incapacitante. La solicitante deberá presentarse con la siguiente documentación (copia y original).
- ✓ Copia de Identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral , pasaporte o licencia
- ✓ CURP (si el INE cuenta con el CURP. este no será necesario)
- ✓ Comprobante de domicilio. (sólo en caso de que el INE no lo traiga)

- ✓ Comprobante del último grado de estudios para las solicitantes que quieran concluir educación básica y media.
- ✓ Carta de exposición de motivos para aspirar a formar parte del programa explicando cuales son las condiciones por las cuales se considera vulnerable en los términos antes mencionados.
- ✓ Carta bajo protesta de decir verdad que la situación en términos de educación y empleo es verídica.
- ✓ En el caso de que la solicitante sea madre jefa de familia deberá presentar:
 - Si es madre soltera incluir acta de nacimiento de los hijos menores de 18 años
 - Si es madre cabeza de familia y está en un estado civil de viuda, incluir el acta de defunción del cónyuge
 - Si es madre cabeza de familia y está divorciada, incluir el acta de divorcio.
 - Si es madre cabeza de familia y está separada deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad que su estado civil es el que argumenta.
 - En caso de que la solicitante tenga alguna discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa incluir el diagnóstico o comprobante médico.
 - En caso de que la solicitante sea cuidadora de adultos mayores deberá incluir copia de Identificación oficial del adulto mayor y especificar cuál es el parentesco.
 - En caso de que la solicitante sea cuidadora de una persona con discapacidad o persona con enfermedad crónico-degenerativa en condición incapacitante incluir el diagnóstico médico que así lo compruebe y especificar el parentesco.

En el caso de que las solicitudes excedan al número de solicitantes se priorizará a aquellas mujeres que provengan de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad y cuya condición vulnerable sea mayor, identificándolas a través de la aplicación de un estudio socioeconómico.

Personas Beneficiarias Facilitadores de servicios:

Los interesados en participar como personas beneficiarias facilitadores de servicios estarán sujetos al número de lugares disponibles. Dado que es un programa de continuidad y en tanto no se conozcan los resultados las personas beneficiarias facilitadores de servicios con mejor desempeño de acuerdo a resultados y a criterio de la Subdirectora de Igualdad Sustantiva incorporados en 2021 continuarán proporcionando los servicios y recibiendo el apoyo económico destinado para el ejercicio fiscal 2022.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadores de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para tal efecto se publicará la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en donde se darán a conocer los requisitos, documentos a proporcionar y las fechas y lugar de recepción, los solicitantes interesados en formar parte de las personas beneficiarias facilitadores de servicios deberán entregar sus documentos, no omitiendo mencionar que quedarán sujetos al análisis de su solicitud.

Para ser uno de las personas beneficiarias facilitadores de servicios que proporcionarán asesorías gratuitas además de las actividades relacionadas con la operación del programa.

El solicitante deberá:

- ✓ Para ser coordinador general: Ser profesionista en área económico administrativo o psicología

Para la Clínica de la Mujer

- ✓ Director: Ser médico especialista en oncología o ginecología
- ✓ Médico: Ser médico titulado o con permiso para ejercer la profesión
- ✓ Enfermera: Ser técnico o Licenciada en enfermería con título
- ✓ Técnico radiólogo: contar con título o comprobante que acredite el nivel de técnico en radiología

Para el Centro de Paridad y Acceso a la Justicia

- ✓ Coordinador del centro de paridad y acceso a la justicia: Licenciatura en Derecho.
- ✓ Abogadas: Licenciatura en derecho, Mínimo el 90% de los créditos
- ✓ Psicólogos: Licenciatura en psicología, carrera terminada, pasantes o titulados
- ✓ Trabajo Social: Licenciatura en trabajo Social carrera terminada, pasante o titulado
- ✓ Asistentes operativos: mínimo nivel medio superior con experiencia en área administrativa
- ✓ Coordinador del área de Cooperativas, capacitaciones y talleres: Licenciado o pasante en área administrativa o social.
- ✓ Capacitadores: Perfil afín al área de interés.

- ✓ Talleristas: experiencia en talleres con perspectiva de género o relativa al tema de interés

Deberán presentar los siguientes documentos:

- ✓ Copia de Identificación Oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte o licencia de manejo de la o el solicitante
- ✓ CURP (
- ✓ Comprobante de domicilio. (sólo en caso de que el INE no lo traiga)
- ✓ Comprobante del último grado de estudios cumpliendo con los requisitos antes mencionados de acuerdo al área y puesto de interés.
- ✓ Currículo vitae

Para los médicos; presentar Título, Cédula o autorización provisional para ejercer la profesión, Para las áreas de Psicología, Trabajo Social, y licenciadas en derecho y enfermería: presentar título, cédula, carta de pasante o comprobante de último grado de estudios.

En el caso de que las solicitudes excedan el número de espacios disponibles se priorizará a aquellos profesionistas y solicitantes que tengan una experiencia más sólida en temas de género y/o mayor preparación académica, esto con la intención de brindar un servicio de calidad enfocado en un trato digno y sensible para las mujeres solicitantes de los servicios.

Para ser uno de los beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionaran capacitaciones para el rubro de autoempleo e inclusión laboral:

- ✓ Copia de Identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral , pasaporte o licencia
- ✓ CURP (si el INE cuenta con el CURP. este no será necesario)
- ✓ Comprobante de domicilio. (si el INE cuenta con el CURP. este no será necesario)
- ✓ Comprobante del último grado de estudios
- ✓ Currículo vitae

En caso de que las solicitudes excedan los espacios disponibles se priorizará a aquellos solicitantes que tengan mayor experiencia de trabajo en el área correspondiente al curso al que se proponen, cuyos objetivos específicos se ajusten a los planteados en este programa en términos de equidad de género y que tengan sensibilización con perspectiva de género

Para ser beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionaran talleres en materia de derechos humanos con perspectiva de género y de prevención de las violencias

- ✓ Deberá tener experiencia en impartición de talleres de derechos humanos con perspectiva de género y prevención de las violencias (comprobable)
- ✓ Copia de Identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral , pasaporte o licencia
- ✓ CURP (si el INE cuenta con el CURP. este no será necesario)
- ✓ Comprobante de domicilio. (sólo en caso de que el INE no lo traiga)
- ✓ Comprobante del último grado de estudios
- ✓ Currículo vitae.
- ✓ Manual del taller que proponen.

En caso de que las solicitudes excedan los espacios disponibles se priorizará aquellas propuestas que tengan perspectiva de género y que se ajuste mejor a los temas .

Nota:

Una vez aceptados en el programa las personas facilitadoras de servicios, deberán requisitar formatos proporcionados por el área-

Personas que deseen recibir asesorías jurídicas, psicológicas y/o médicas, únicamente deberán comprobar que viven en la Alcaldía Iztacalco a través de mostrar:

- ✓ Copia de Identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral , pasaporte o licencia
- ✓ CURP (si el INE cuenta con el CURP. este no será necesario)
- ✓ Comprobante de domicilio. (sólo en caso de que el INE no lo traiga)

Personas que deseen alojarse en el Refugio “Casa de la Solidaridad” deberán:

*Ser Mujeres habitantes de la Alcaldía Iztacalco en situación de violencia familiar extrema, sus hijos e hijas en riesgo inminente y que carezcan de redes de apoyo seguras; habitantes de la Alcaldía Iztacalco, con o sin canalización de la Fiscalía General de la Ciudad de México, Centro de Justicia para Mujeres, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, etc.

Únicamente deberán comprobar que viven en la Alcaldía Iztacalco a través de MOSTRAR:

- ✓ Copia de Identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral , pasaporte o licencia
- ✓ CURP (si el INE cuenta con el CURP. este no será necesario)
- ✓ Comprobante de domicilio. (sólo en caso de que el INE no lo traiga)

Las bases de acceso a la Casa de la Solidaridad y los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dadas a conocer por los medios digitales con los que cuenta la Alcaldía Iztacalco.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación en el Programa serán resueltos por la autoridad competente.

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1. Para ser parte de las 1200 beneficiarias finales con apoyo económico.

Se publicara la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México donde se indicaran los horarios y fechas de revisión de documentación de acuerdo a un calendario de recepción para evitar aglomeraciones, cumpliendo con las medidas básicas de cuidado como son: uso obligatorio de cubre bocas, además de uso de gel y revisión de la temperatura para que puedan realizar su trámite, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles. Las solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Subdirección de Igualdad Sustantiva en avenida Rio Churubusco esquina avenida Te plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9.00 a 15.00 horas. La solicitante recibirá un talón que indique que exhibió documentación completa y que está enterada que su solicitud está sujeta a dictamen y selección. En un segundo momento y una vez que hayan sido publicados los resultados de las mujeres que recibirán el beneficio se hará la recepción de los documentos previamente exhibidos.

Para ser una de las 50 beneficiarias con estancia temporal en el albergue “Casa de la Solidaridad”.

La solicitud será recibida y analizada en el área de área trabajo social y psicología del refugio, misma que será resuelta inmediatamente y comunicada la decisión con inmediatez a la solicitante.

Para recibir asesorías jurídicas, psicológicas y médicas, las y los solicitantes deberán acudir a la Alcaldía en el área establecida para ello y externar su deseo de recibir las asesorías. El área de trabajo social realizará las entrevistas respectivas y canalizaciones al área que corresponda en un plazo no mayor a una semana, dependiendo de la demanda y carga de trabajo de las y los profesionales encargados de las asesorías.

8.3.2 En el caso de ser parte de las personas beneficiarias facilitadores de servicios en todas sus modalidades

Se publicará la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México donde se indicarán los horarios y fechas de recepción de documentación, se recibirá la documentación por orden de arribo, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles, se buscarán que las solicitudes aceptadas sean seleccionadas de forma equitativa. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Subdirección de Igualdad sustantiva sita en avenida. Rio Churubusco esquina avenida Te plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9.00 a 15.00 horas. Las solicitantes recibirán un talón que indique que exhibió documentación completa y que está enterado que su solicitud está sujeta a dictamen y selección.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar, o corregir cualquier solicitud de acceso al programa es la Subdirección de Igualdad Sustantiva. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes.

8.3.4. En ningún caso los funcionarios públicos podrán dirigirse o actuar de manera distinta a lo establecido en estas líneas de operación. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social formaran parte de un padrón de personas beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, será de máximo 30 días hábiles.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. De ser necesario, en el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Subdirección de Igualdad Sustantiva sita en avenida. Rio Churubusco esquina avenida Te plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9.00 a 15.00 horas.

8.3.11. La Subdirección de Igualdad Sustantiva entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de inconformidad por no haber sido seleccionado como beneficiario del Programa Social el o la solicitante deberá presentar una solicitud por escrito dirigida a la Subdirección de Igualdad Sustantiva donde solicite la explicación detallada de las causas por las cuales su solicitud fue denegada. Deberá entregarla en la oficina de la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en la planta alta del Edificio B de la Alcaldía Iztacalco.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Es requisito de permanencia en el programa social que todos los datos entregados por la persona beneficiaria sean verídicos, la entrega de documentación solo será de manera directa y personal en las oficinas de la Subdirección de Igualdad Sustantiva.

Es causal de baja,

- Pertenecer a otro Programa Similar del Gobierno de la Ciudad de México,
- Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local

8.4.2. En el caso de las personas beneficiarias facilitadores de servicios será causal de baja faltar a la verdad en la información entregada, faltas de respeto a las beneficiarias con apoyo económico o usuarias de servicios, a los compañeros, y autoridades de la alcaldía, no cumplir con las actividades relativas a su área, faltar en más de tres ocasiones sin justificar. Será causa de baja del programa faltar a la verdad en la información entregada respecto a las solicitudes, no participar en sus actividades digitales por tres semanas sin justificar no asistir a firmar volante de liberación relativo a la entrega de sus dispersiones por más de dos ocasiones sin justificar.

8.4.3. Si algún solicitante considera que se le ha excluido o dado de baja de manera injusta podrá presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA

Tomando en cuenta que la condición vulnerable de las mujeres es generalizada no solo en la Alcaldía de Iztacalco sino en todo el país, los alcances de este programa son limitados en cuanto a cubrir a la población potencial por tal motivo se dará prioridad de elegibilidad a aquellas mujeres que procedan de las colonias de más bajo índice de desarrollo social, así como aquellas que hayan sufrido altos niveles de violencia, y que sean madres jefas de familia. Asimismo, la elegibilidad quedará sujeta a mayor número de vulnerabilidades de acuerdo al estudio socioeconómico.

No podrán participar en el presente programa las personas beneficiarias de apoyo económico de PAIME, correspondiente a los ejercicios 2019, 2020.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

Dirección General de Desarrollo Social, autoriza el programa social y realiza de manera aleatoria supervisiones a las áreas responsables de llevar a cabo la implementación del mismo.

Dirección de Finanzas, Realizar los procesos para proporcionar el apoyo económico a las personas beneficiarias de apoyo económico y a las personas beneficiarias facilitadores de servicios.

Subdirección de Igualdad Sustantiva, Elaboración de la Reglas de Operación del Programa, Operación del programa, Control de entrega de dispersiones a las personas beneficiarias y personas facilitadores de servicios, Seguimiento y supervisión a las actividades de las personas beneficiarias facilitadores de servicios.

Después de haberse inscrito al programa y haber sido aceptados, el personal de la subdirección se pondrá en contacto con cada beneficiaria con apoyo económico vía telefónica para notificarle que fue aceptada en el programa y en que rubro, posteriormente se le incluirá en el grupo de WhatsApp que le corresponda tomando en cuenta su rubro se les indicara el procedimiento, las actividades, las fechas de inicio y las condiciones particulares de cada actividad.

En el caso de las asesorías gratuitas en las áreas médico, jurídicas y psicológicas estarán funcionando de carácter permanente en un horario de 9:00 a.m. a 7:00 p.m., las beneficiarias que accedan a estos servicios deberán solicitarlo en el área de trabajo social, o por medio de la fanpage que está funcionando desde el ejercicio 2020 llamada "PAIME Desarrollo Social Iztacalco" para que se canalice al profesionista correspondiente de acuerdo a horario y agenda.

Una vez seleccionadas las solicitudes de las mujeres que serán personas beneficiarias de apoyo económico y las personas beneficiarias facilitadores de servicios en todas sus modalidades, se publicaran en la oficina de la Subdirección de Igualdad Sustantiva o en la página de INTERNET: www.iztacalco.cdmx.gob.mx para conocimiento de los solicitantes.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y artículo 60 de su reglamento, el formato de solicitud o carta compromiso de las personas beneficiarias llevará impresa la siguiente leyenda. **ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son de carácter gratuito y personal,

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

10.2.1. La Dirección General de Desarrollo Social realizará supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el programa social para verificar el funcionamiento del programa en cada una de las actividades propuestas. También cada asesor en, trabajo social, salud, psicología, jurídico y administrativo elaborará y entregará un reporte mensual de sus actividades.

10.2.2. La subdirección de Igualdad sustantiva realizará supervisiones y aleatorias durante el tiempo que dure el programa social.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicada en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales en un horario de 9.00 a 18.00 horas de lunes a viernes ubicada en el edificio sede de la alcaldía, avenida. Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Ramos Millán, código postal. 08000.

11.2. En caso de que la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales no resuelvan la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante Contraloría Interna en la Alcaldía, el tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztacalco, o la Contraloría General de la Ciudad De México, ante la Procuraduría Social de la Ciudad De México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica. LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad De México.

11.4. Los trámites de queja o inconformidad se recibirán por escrito en la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. El aviso del programa se colocará en forma de cartel en los lugares visibles dentro de los edificios principal y el edificio B de la alcaldía Iztacalco contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para los solicitantes que vivan en la Alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de este programa. En la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

12.2. Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa. Las personas solicitantes que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar. Podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Subdirección de Igualdad Sustantiva.

Las mujeres personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadores de servicios aceptadas en el programa podrán consultar el padrón de beneficiarios en la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en avenida Rio Churubusco esquina avenida Te, colonia Ramos Millán, planta baja edificio B, código postal 08000.

Para toda persona que crea que se vulneraron sus derechos e inclusión al programa podrán recurrir como última instancia a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derecho en materia de desarrollo social.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México.

- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1. Evaluación interna y externa

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de programas de Desarrollo Social.

2. Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, presentaciones, etc.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, siendo estos los que a continuación se presentan:

Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel de Objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula de Cálculo	14.4. Tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de Medición	14.7. Desagregación	14.8. Medios de Verificación	14.9. Unidad Responsable	14.10. Supuestos	14.11. Meta
FIN	A través de la implementación de este programa se busca alcanzar un estado de equidad e igualdad para las mujeres Iztacalquenses, buscando colaborar en el objetivo mayor de erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia beneficiando a 1200 mujeres y colateralmente a sus familias a través de asesorías médicas, psicológicas y jurídicas gratuitas. Así como a mujeres vulnerables con apoyo económico, cursos capacitaciones y talleres con perspectiva de género.	Porcentaje de las mujeres beneficiadas que consideran que a partir de ser beneficiadas por el programa su situación mejoró o mejorará en un futuro.	Mujeres con altas expectativas de su condición psico socio económica/ total de mujeres beneficiarias.	EFICACIA	PORCENTAJE	ANUAL	EDAD,GRUPO ETARIO,ESTADO CIVIL	ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN	SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA	Que las beneficiarias se encuentren motivadas y dispuestas a participar en todas las actividades diseñadas para ser implementadas.	Participación de hasta 1,200 mujeres en las actividades del programa, hasta 1200 mujeres con asesorías gratuitas.

ROPÓSITO	<p>*Implementar el Centro de Salud para la mujer y proporcionar hasta 1200 atenciones médicas gratuitas.</p> <p>*Implementar el Centro de Paridad y Acceso a la Justicia y proporcionar asesorías jurídicas, psicológicas y de trabajo social gratuitas para hasta 1200 mujeres.</p> <p>*Beneficiar a mujeres en condición de vulnerabilidad: 1200 con un apoyo económico de \$4,500.00</p> <p>*Generar 400 mujeres puedan tener la opción de generarse autonomía económica a través del autoempleo y la inclusión laboral.</p>
-promedio de mujeres que adquirieron nuevas herramientas conceptuales a partir de sus participación en los diferentes cursos, capacitaciones y talleres.	Promedio de mujeres que adquirieron nuevos conocimientos y herramientas que le
EFICACIA	PERSONAS
TRIMESTRAL	EDAD, GRUPO ETARIO,, ESTADO CIVIL
PRETEST Y POSTEST	SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA
Que las beneficiarias se encuentren motivadas y dispuestas a participar en todas las actividades diseñadas para ser implementadas..	Participación de hasta 1200 mujeres en las actividades del programa, hasta 1200 mujeres con asesorías. gratuitas

COMPONENTES	<p>Beneficiar hasta a 1200 mujeres con asesorías médicas, psicológicas y/o jurídicas gratuitas. Implementar cursos de capacitación en redes sociales y TICs, preparación de alimentos, Imagen y estilismo y Carpintería para hasta 400 beneficiarias. Proporcionar apoyo económico de \$4,500.00 durante el ejercicio fiscal 2022 hasta para 1200 mujeres. Implementación de un curso de empoderamiento.</p> <p>Promedio de beneficiarias que están satisfechas y muy satisfechas con las asesorías, con la entrega del apoyo económico, con las capacitaciones para el autoempleo o la inclusión laboral, con el curso de empoderamiento, con el curso para concluir educación básica</p> <p>Promedio de beneficiarias satisfechas con los servicios, cursos y capacitaciones, Asistencia.</p>
ACTIVIDADES	<p>Proporcionar asesorías médicas a través de los centros de la Salud de la Mujer, jurídicos y psicológicos y en trabajo social a través del centro de Paridad y Acceso a la Justicia para hasta 1200 mujeres. Implementar los medios para dar capacitaciones en redes sociales y TICs, preparación de alimentos, Imagen y estilismo y Carpintería . Programar la logística de la entrega de dispersiones. Implementar los medios y materiales para cada sesión del curso de empoderamiento y los talleres de sensibilización vía presencial y/o digital.</p> <p>Promedio de beneficiarias satisfechas o muy satisfechas con los medios y materiales, así como logística y tiempo empleados para proporcionar los apoyos económicos, las asesorías, las capacitaciones, los cursos y talleres.</p> <p>Promedio de beneficiarias satisfechas con los medios y recursos materiales.</p>
	CALIDAD
	PERSONAS
	TRIMESTRAL
	EDAD, GRUPO ETARIO, ESTADO CIVIL
	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN
	SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA
	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN, LISTA DE ASISTENCIA CADA SESION, ACTIVIDAD DEL PROGRAMA COPIA DEL VOLANTE DE LIBERACION DE CADA DISPERSION DE CADA BENEFICIARIO, EXPEDIENTE DE CADA USUARIA DE ASESORIAS
	SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA
	Que las beneficiarias acudan a todas sus actividades a las que se les convoque y a recoger su dispersión.
	Que las beneficiarias se encuentren motivadas y dispuestas a participar en todas las actividades diseñadas para ser implementadas.
	Participación de hasta 1200 mujeres en las actividades del programa, hasta 1200 mujeres con asesorías gratuitas.
	Participación de hasta 1200 mujeres en las actividades del programa, hasta 1200 mujeres con asesorías gratuitas.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

PARTICIPANTE	Mujeres de la Alcaldía Iztacalco
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Durante la implementación.
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Individual
MODALIDAD	Participación Comunitaria
ALCANCE	Proporcionando opinión y solicitando información

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

El programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad no se articula con ningún otro programa social de la Alcaldía Iztacalco o de alguna otra dependencia.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Fecha de aprobación del programa: 17/01/2022 con número de acuerdo COPLADE: COPLADE/SE/I/12/2022

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por colonia.

17.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayuda, Subsidios, Estímulos, y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en la que también se podrá disponer de esta información.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente. A) Área; B) Denominación del programa; C) Periodo de vigencia; D) Diseño, objetivo y alcances; E) Metas físicas; F) Población Beneficiada Estimada; G) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; H) Requisitos y procedimientos de acceso; I) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; J) Mecanismos de exigibilidad; K) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimientos de recomendaciones; L) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; M) Formas de participación social; N) Articulación con otros programas, O) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; P) Vínculo a la convocatoria respectiva; Q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; R) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y S) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.4. En el sitio de internet de www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias del programa social. El cual contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Miriam Cruz de la Torre, Subdirectora de Igualdad Sustantiva. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO ÚNICO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, la Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2022” (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO), EJERCICIO FISCAL 2022.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2022” (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)

1.2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía en Iztacalco

1.3.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

Unidades Administrativas involucradas	Nivel de participación
Dirección General de Desarrollo Social	Coordinación General del Programa, recepción y selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa, en coordinación con la dirección correspondiente y realiza de manera aleatoria supervisiones a las áreas responsables de llevar a cabo la implementación del mismo
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este programa social de acuerdo con las reglas de operación de las personas beneficiarios facilitadores de servicios culturales: Diseño de los instrumentos de acceso al programa (solicitudes, cartas, cédulas, etc.). Diseño de los formatos para reportes de actividades de las Personas beneficiarias facilitadores de servicios, formatos de listas de asistencia de los alumnos con que estos cuenten. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento, de los reportes de supervisión. Resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración y entrega de los reportes de avance mensual y supervisión. Elaboración de calendarios, horarios y

	sedes donde se impartirán las clases de este programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de dispersiones mismos que firma la Directora General de Desarrollo Social. Realizar todos los trámites necesarios para la obtención de pago a las personas beneficiarias facilitadores de servicios.
Dirección de Derechos Recreativos y Educativos	Implementación de este programa social de acuerdo con las reglas de operación de las personas beneficiarias facilitadores de servicios deportivos. Diseño de los instrumentos de acceso al programa (solicitudes, cartas, cédulas, etc.). Diseño de los formatos para reportes de actividades de las Personas beneficiarias facilitadores de servicios, formatos de listas de asistencia de los alumnos con que estos cuenten. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento, de los reportes de supervisión. Resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración y entrega de los reportes de avance mensual y supervisión. Elaboración de calendarios, horarios y sedes donde se impartirán las clases de este programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de dispersiones mismos que firma la Directora General de Desarrollo Social. Realizar todos los trámites necesarios para la obtención de pago a las personas beneficiarias facilitadores de servicios.
Dirección de Finanzas	Realiza los procesos internos de dispersión a las personas beneficiarias facilitadores de servicios

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. Este programa social se encuentra alineado programáticamente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 con el principio de IGUALDAD con su Eje rector, el de HONESTIDAD, AUSTERIDAD REPUBLICANA Y BUEN GOBIERNO, EN LOS EJES DE PROGRAMA DE GOBIERNO PUNTO 1: IGUALDAD DE DERECHOS, e inciso 1.3.- Derecho a la cultura física y la práctica del deporte, e inciso 1.3.1.- Promoción del deporte comunitario.

2.2. Con la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 2. De la naturaleza Intercultural, Pluriétnica, Plurilingüe y Pluricultural de la Ciudad. Numeral 1.

Artículo 4. Toda persona tiene derecho al Acceso a la Cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al Ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad Cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Artículo 8. Ciudad Educadora y de Conocimientos, Letra E: Derecho al Deporte, inciso a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades. Letra D, Numeral 1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de Acceso a la Cultura. El Arte y la Ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: Letra C) una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural; Letra E) acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones Cultural y Artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

Con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. E inciso IX: Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México

Artículo 20. En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, Social, Cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa. Artículo 47. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad proveerán de los recursos financieros y humanos necesarios a las autoridades de cultura, al mismo tiempo impulsará las medidas de índole judicial, administrativo y legislativo, necesarias para promover, respetar, garantizar y salvaguardar los derechos humanos de acceso y protección, tanto a la cultura como a sus manifestaciones. Artículo 54. El derecho al deporte consiste en que toda persona tenga la posibilidad de practicar actividades físicas y recreativas que beneficien su calidad de vida y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho tiene como objeto promover la salud y el desarrollo integral de las personas, así como fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales que contribuyen a fomentar la convivencia y solidaridad como valor social. El Gobierno de la Ciudad de México garantizara la existencia y mantenimiento de espacios públicos deportivos, los que deberán ser seguros, suficientes, de calidad, próximos, accesibles, en óptimas condiciones de uso y mantenimiento, y que posibiliten que el mayor número de personas puedan usar dichos servicios sin exclusiones.

3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

3.1. ANTECEDENTES

Este Programa Social se creó en el Ejercicio Fiscal 2019 con el nombre de “Promotores Culturales y Deportivos” con un monto presupuestal de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que contaba con 100 Promotores, 50 deportivos y 50 Culturales, quienes brindaron talleres en diversas actividades deportivas y culturales en espacios de la alcaldía como casas de cultura, centros sociales, módulos deportivos y centros sociales y deportivos, beneficiando aproximadamente a 1000 personas.

Para el Ejercicio Fiscal 2020 los Promotores continuaron desempeñando las mismas actividades con la experiencia del 2019 y como una manera de orientar la atención fueron separados los Promotores dividiéndose en dos el programa; uno para los Promotores Culturales y otro para los Promotores Deportivos. En el caso de los Promotores Culturales se nombró al Programa “**Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2020**” con un monto presupuestal de \$ 1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100M.N.) y contó con 50 Promotores y un estimado de 600 Usuarios. En el caso de los promotores de actividades deportivas, el programa se denominó “**DEPORTIVATE**” 2020 con un monto presupuestal de \$ 1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100M.N.) contando con 50 personas beneficiarias facilitadores de servicios y hasta 600 personas usuarias finales.

En el año 2021 éstos dos programas sociales llevaron los nombres de “**Facilitadores Culturales y Deportivos (Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2021)**” y “**Facilitadores Culturales y Deportivos “DEPORTIVATE” 2021**”. En el caso del primer programa se desarrolló a través de 20 personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales con un monto presupuestal de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) quienes recibieron un apoyo económico cada uno distribuido en hasta nueve dispersiones en un primer periodo de enero a septiembre y 3 dispersiones en un segundo periodo de octubre a diciembre y estuvo diseñado para poder impartir las Clases de manera presencial, si la emergencia sanitaria lo permitiese o virtuales en caso de mantenerse la jornada de “Sana Distancia” el número de Usuarios a beneficiar el mínimo de 200 Personas de manera presencial o virtual.

En el caso del programa DEPORTIVATE 2021, también se desarrolló a través de 20 personas beneficiarias facilitadores de servicios con un monto presupuestal de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) quienes recibieron un apoyo económico cada uno distribuido en hasta nueve dispersiones en un primer periodo de enero a septiembre y 3 dispersiones en un segundo periodo de octubre a diciembre, el cual también fue diseñado para impartir las clases de manera virtual para evitar el desplazamiento de las personas usuarias finales a lugares públicos y no propiciar aglomeraciones. El número de personas usuarias finales fue un aproximado de 300 personas de manera virtual, quienes tomaron las clases de su preferencia a través de Facebook.

Para el año 2022 se ha tenido a bien unificar los dos programas, para incorporarlo en uno solo el cual se denominará **“Facilitadores Culturales y Deportivos 2022”**, (para el fortalecimiento social de las familias de Iztacalco), siendo un programa de continuidad. Lo anterior, con el objetivo de impactar a la población de la Alcaldía Iztacalco con acciones simultáneas de actividades culturales, recreativas, artísticas, deportivas y en la medida de lo posible educativas, que permitan el fortalecimiento social de las familias.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO PRIORITARIO EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA

Pocas o nulas oportunidades para el acceso a la cultura y a la recreación. El derecho a la cultura; es un derecho que puede solventarse con talleres de educación artística y actividades culturales, la cultura mediante expresiones artísticas es una actividad que permite el pleno desarrollo humano. La Alcaldía de Iztacalco tiene en su haber 15 centros sociales, 10 bibliotecas, 11 foros y auditorios y 9 casas de cultura.

Por otro lado, la falta de actividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad mundial ya que se asocia a un mayor riesgo de ciertas patologías. Una de las consecuencias más claras que produce la falta de actividad física es una tendencia al sobrepeso y la obesidad. La inactividad física, sumada a malos hábitos alimenticios, son principales factores de riesgo para el desarrollo de obesidad y enfermedades crónicas degenerativas. Realizar actividad física genera beneficios para la salud, no sólo logra mejorar aspectos biológicos sino también favorece la sociabilidad y cuestiones de índole psicológicas. Practicar ejercicio físico y llevar una vida activa ayuda a mantener el peso, mejora la salud ósea y reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatías y diabetes, entre otras dolencias.

El deporte interviene positivamente en la formación de carácter del niño, adolescente y del joven ya que le permite: Darle importancia a la disciplina (todo deporte tiene reglas o normas de juego) y a la responsabilidad, valorar el esfuerzo en pos de un objetivo, adquirir el sentido de la competitividad siempre y cuando se desarrolle en forma moderada: lograr objetivos, aceptar y aprender de las derrotas, respetar y aceptar las diferencias, al otro (tanto a los compañeros de equipo cómo a los “rivales” del juego), considerar fundamental la cooperación para lograr objetivos, sociabilizar, especialmente para aquél que posee dificultades de relacionarse con sus pares: de esta manera se rompen las barreras de comunicación para muchos adolescentes y jóvenes introvertidos o tímidos. El deporte pone de relieve las similitudes y salva divisiones culturales y étnicas, desarrolla un sentido de pertenencia, se desarrollan valores como la generosidad, se comparten alegrías y decepciones (percepciones éstas tan presentes en ésta etapa evolutiva), y genera un sentimiento de aceptación por parte de los demás, en deportes individuales, le permite fomentar la creatividad y la autonomía entre otras características, es decir la confianza en uno mismo. En la actualidad, se observa cada vez más requerimientos desde la población adulta de ayuda profesional aludiendo malestares relacionados a la ansiedad, depresión y estrés. La práctica regular de actividad física o deportiva disminuye la ansiedad: la movilidad corporal regular fomenta canalizar ansiedades, posibilita la liberación de tensiones y distracción de las preocupaciones, disminuyendo el malhumor, la irritación y otros estados emocionales, es sumamente recomendado para personas que padecen estrés o depresión, mejora la capacidad de memoria y concentración: ambas se encuentran beneficiadas al aumentar el flujo de oxígeno al cerebro.

3.2.1. LAS CAUSAS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

Iztacalco es la Alcaldía más pequeña de la Ciudad de México; una de sus problemáticas principales es la alta densidad de población que prevalecen en algunas colonias y conjuntos habitacionales que la conforman. En 2020, la población en Iztacalco fue de 404,695 habitantes (47.5% hombres y 52.5% mujeres).

Existe una creencia generalizada en la Alcaldía Iztacalco respecto a que el Acceso a la Cultura y a la recreación solo son permitidos entre personas con un ingreso económico familiar alto y que los lugares donde se pueden realizar estas actividades son escasos y de alto costo, y en este sentido, la economía familiar difícilmente puede asignar un presupuesto para que sus integrantes puedan acceder a Actividades Culturales o Artísticas ya que es primordial atender atender las necesidades prioritarias inmediatas

Por otro lado, en comparación a 2010, la población en Iztacalco creció un 5.3%. Esta densidad poblacional y la falta de espacios físicos para la ejecución de actividades deportivas ha generado la prevalencia de la inactividad física con impacto en la salud de la población; y con esto surgiendo las denominadas enfermedades hipocinéticas, las cuales son motivadas por la falta de movimiento, tales como: hipertensión, enfermedades coronarias, obesidad y trastornos musculoesqueléticos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad más importante en todo el mundo y que su aumento en muchos países, ha influido considerablemente en la prevalencia de enfermedades no transmisibles (ENT) y en la salud general de la población mundial. Las ENT, también conocidas como enfermedades crónicas, no se transmiten de persona a persona. Son de larga duración y por lo general evolucionan lentamente. Los cuatro tipos principales de estas enfermedades son: cardio-vasculares (ataques cardíacos y accidentes cerebrovasculares), cáncer, respiratorias crónicas (enfermedad pulmonar obstructiva crónica y asma) y diabetes. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que con el fin de mejorar las funciones cardiorespiratorias y musculares, la salud ósea y reducir el riesgo de Enfermedades No Transmisibles (ENT) y depresión, se recomienda a la población de 18 y

más años de edad: “Acumular un mínimo de 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas”. Fuente: INEGI Resultados noviembre 2020, Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF)

Vale la pena mencionar que la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, ha promovido que la población se mantenga en aislamiento respetando las medidas de distanciamiento social, además, durante algunos meses se han dado restricciones a la apertura de parques con espacios deportivos y centros deportivos públicos y privados; durante el mes de noviembre, fecha del levantamiento del MOPRADEF 2020, esta actividad pudo verse afectada entre la población al estar relacionada con dichas restricciones. El MOPRADEF genera información para el indicador clave “porcentaje de población de 18 años y más, activa físicamente en el agregado urbano de 32 ciudades de 100 mil y más habitantes”, que para 2020 presenta un valor de 38.9 por ciento.

3.2.2. LOS EFECTOS CENTRALES

La cultural y la recreación aporta en la dinámica del proceso formativo y socializador, comunitariamente tiene marcadas implicaciones en el proceso participativo y en la prevención de situaciones de marginalidad y delito; este último como fenómeno tendencialmente en aumento, la educación artística y cultural favorece que la comunidad avance en su desarrollo comunitario, formativo, social y de inclusión.

Por otra parte, el deporte, especialmente la práctica físico-deportiva, puede contribuir con numerosos beneficios físicos, psicológicos, sociales y es presentado como un gran instrumento para el desarrollo integral del ser humano. Existe una gran cantidad de estudios sobre los beneficios de la práctica físico deportiva en cada una de las áreas de desarrollo del ser humano: física (mejora de salud y prevención de enfermedades en distintos sistemas fisiológicos, mejora de habilidades motrices, psicológica, mejora de la autoestima y el auto concepto, aumento de la sensación de competencia, mejora de las situaciones de estrés, trastornos de sueño, depresión y social mejora relación con los demás, cooperación, sentimiento de equipo, reforzamiento de identidades colectivas). A ello podríamos añadir su potencial como medio educativo y de transmisión de valores morales. El deporte como un fenómeno positivo que, por tanto, debe promocionarse entre la población.

3.2.3. Este problema social, si no es atendido, vulnera el derecho al acceso a la cultura, a la educación artística y cultural y a la participación de desarrollo humano en los rubros que enmarcan el bienestar social. De igual manera vulnera el derecho al deporte a la activación y educación a la salud y el desarrollo humano.

3.2.4. POBLACIÓN POTENCIAL

En la Alcaldía Iztacalco habitan un total de 404,695 de personas, de los cuales 192,352 son hombres y 212,343 son mujeres.

Hombres de 5 a 80 años	177,317
Mujeres de 5 a 80 años	194,747
Total de personas en este rango de edad	372,064

(INEGI Censo de Población y Vivienda 2020)

En virtud de que el 91.9% de la población total se encuentra dentro del rango predominante de entre 5 a 80 años de edad, este programa social busca beneficiar a un estimado de 500 personas usuarias finales, hombres y mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores, a través de 53 personas beneficiarias facilitadores de servicios; siendo necesario generar acciones que sigan incidiendo en el cambio de la cultura ciudadana, tomando la dinámica de inclusión social y llevándola a un nivel que produzca un cambio hacia la no discriminación y la total accesibilidad, de los habitantes de la Alcaldía Iztacalco que deseen tener acceso a la cultura y actividades deportivas que ofrece la Alcaldía a través de este programa, así como habitantes que se posean conocimientos certificados o constancia en actividades deportivas y culturales, que habiten en Iztacalco y que deseen participar en el programa.

3.2.5. JUSTIFICACIÓN

En los últimos tiempos la Cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su papel frente a la economía y al desarrollo. Poco se duda ya acerca de su importancia como inductora de desarrollo y cohesión social, de su relevante papel ante la cuestión de la diversidad cultural, la integración de comunidades minoritarias, los procesos de igualdad de género y la problemática de las comunidades urbanas. Los Sectores Políticos están comenzando a percibir y reconocer que la Cultura

juega un papel mucho más importante de lo que suponían y constatado que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras y las reformas Sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito si simultáneamente se tiene en cuenta la perspectiva Cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad.

Por otro lado el fenómeno deportivo está estrechamente vinculado a la realidad social y cultural, hasta el punto de que se transforma con ella. Las manifestaciones deportivas se consideran como un producto de la sociedad o sociedades que las crean o en las que se desarrollan. El deporte es un instrumento de transmisión de cultura que va a reflejar los valores básicos del marco cultural en el que se desenvuelve. Por ello la importancia de brindar acceso a la población a actividades deportivas gratuitas y de calidad. Desde el punto de vista social, la práctica deportiva facilita las relaciones, canaliza la agresividad y la necesidad de confrontación, despierta la sensibilidad y la creatividad y contribuye al mejoramiento del clima social, por todas estas causas, la actividad deportiva debería ser fundamental en el tiempo libre de las personas. Es destacable el hecho de que hacer deporte es una actividad de ocio preferente para muchas personas, aunque no todas ellas se encuentran en condiciones objetivas de practicarlo. La práctica deportiva, como toda actividad humana, se construye dentro del marco de las relaciones sociales de los individuos.

En este sentido, se busca unificar estas dos acciones e incluso complementarlas con actividades artísticas recreativas y en la medida de lo posible educativas, con el propósito de impactar a la población de la Alcaldía Iztacalco en una acción simultánea de actividades que permitan el fortalecimiento social de las familias.

3.2.6. IDENTIFICACIÓN DE SIMILITUDES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Existe similitud con la red de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES), es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la ciudad. También tiene similitud de actividades con el programa PONTE PILAS, sin embargo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, señala que la acción de gobierno articulada por instituciones educativas, de fomento económico y empleo, cultura y deporte, **permite evitar duplicidades**, compartir espacios y equipamiento, además de generar sinergia para el logro de los objetivos.

4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN

4.1. ESTRATEGIA GENERAL.

Entre las acciones principales del programa se considera la promoción de la cultura, la recreación, en la medida de lo posible la educación, el fomento al deporte comunitario y la activación física, brindando a la población de la demarcación niñas, niños, jóvenes y personas mayores la oportunidad de desarrollar actividades culturales, recreativas, artísticas, educativas, deportivas y de promoción a la salud, con la finalidad de facilitar su acceso los derechos mencionados.

4.2. OBJETIVO GENERAL

Promover actividades que ayuden a fortalecer socialmente a las familias de Iztacalco, con la finalidad de aminorar los factores de exclusión o discriminación por no poder acceder a actividades que puedan representar poca accesibilidad para los iztcalquenses por factores de economía o de espacios propicios para ello. Así mismo, se pretende fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva, en virtud de que todas y todos los grupos sociales están incluidos a participar en las diversas actividades que promoverá el programa.

4.3. OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN ESPECÍFICOS

4.3.1. Promover actividades culturales, recreativas, artísticas y en la medida de lo posible educativas, así como deportivas y de promoción de la salud que ayuden a promover el desarrollo integral, personal, social y familiar de los beneficiarios usuarios finales, beneficiando a por lo menos 500 personas usuarias finales a través de 53 personas beneficiarias facilitadores de servicios con un apoyo económico por impartir clases de diversas modalidades, con la finalidad del fortalecimiento social de las familias de Iztacalco.

4.3.2. Aminorar los factores de exclusión o discriminación que reduzcan el acceso, generando y promoviendo la cultura y el deporte; para ello se brindarán clases gratuitas a través de personas beneficiarias facilitadores de servicios. Asimismo, se fomenta a la equidad social y la igualdad sustantiva, es decir, el programa social contribuirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación. En virtud de que todas y todos están incluidos a participar.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Este programa social busca beneficiar a por lo menos 500 personas objetivo: niños, niñas, jóvenes y personas adultas, personas mayores, hombres y mujeres; así como a 53 personas beneficiarias facilitadores de servicios hombres y mujeres; y así contribuir a fortalecer el acceso a la cultura, recreación, educación, deporte y salud por medio de las diferentes acciones y actividades implementadas de manera gratuita.

Conformar un equipo de 53 **Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios** que compartan sus conocimientos a través de la impartición de actividades de calidad apoyando en la dinámica del proceso formativo y socializador, comunitariamente tiene marcadas implicaciones en el proceso participativo y en la prevención de situaciones de marginalidad y delito; este último como fenómeno tendencialmente en aumento, la educación artística y cultural favorece que la comunidad avance en su desarrollo comunitario, formativo, social y de inclusión. En deporte con clases de calidad en disciplinas deportivas y actividades físicas como ejemplo: fútbol, acondicionamiento físico, taekwondo, boxeo, yoga, basquetbol, entre otros, así como diferentes actividades que beneficien socialmente a las familias.

Beneficiar a un estimado de por lo menos **500 personas indirectas (usuarias finales)** habitantes de la alcaldía Iztacalco, con actividades y clases de manera inclusiva y solidaria, para orientar a la población niñas, niños, jóvenes y personas adultas, y personas mayores de la demarcación promoviendo la cultura, la recreación, en la medida de lo posible actividades educativas, deportivas y en la medida de lo posible de promoción de la salud.

5.2. Las personas usuarias finales de este programa social se estiman en por lo menos 500 personas niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres a partir de los 3 años de edad en adelante que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las actividades implementadas de calidad presenciales, virtuales o híbridas gratuitas proporcionadas a través de las personas beneficiarias facilitadores de servicios quienes recibirán apoyo económico.

5.3. En caso de que el número de solicitudes a personas beneficiarias facilitadores de servicios sea mayor a los espacios disponibles se priorizará a aquellos que participaron en el programa inmediato anterior y hayan cumplido satisfactoriamente con las actividades asignadas, a quienes habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de octubre, Barrio Santiago norte, Los Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Gabriel Ramos Millán secciones Bramadero, Ampliación y Cuchilla, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX diseñado por EVALUA y laboratorio de micro datos del INEGI datos actualizados al 11 de marzo del 2016). Aquellas personas beneficiarias facilitadores de servicios que presenten mejores planes de trabajo y currículum vitae.

5.4. Las personas beneficiarias facilitadores de servicios de este programa serán hombres y mujeres a partir de los 18 años en adelante y sus funciones serán:

- Tener disposición de impartir clases en temas de culturales, educación artística y/o deporte, así como, desarrollar actividades recreativas y en la medida de lo posible educativas o de salud, apegadas a su plan de trabajo proyectado a 6 meses. Las clases serán presenciales, sin embargo, podrán ser virtuales de acuerdo a las indicaciones emitidas por las autoridades competentes en la materia, con respecto a la contingencia sanitaria con respecto a la epidemia por COVID-19.
- Tener disposición de impartir sus clases de manera virtual
- Impartir clases de calidad apegadas al plan de trabajo
- Elaborar reportes de avance mensual
- Elaborar listas de asistencia mensual
- Conducirse en todo momento con respeto hacia las personas beneficiarias usuarias finales
- Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque previa cita y observando las medidas sanitarias pertinentes (uso de cubre bocas, gel antibacterial y guardar sana distancia).

En cualquier momento y durante la operación del programa social estarán sujetos a supervisiones aleatorias por el personal de la dirección, quienes revisarán que las actividades sean adecuadas y que se esté llevando a cabo el plan de trabajo presentado con antelación.

Las personas beneficiarias usuarias finales deberán cumplir con las actividades programadas por los facilitadores de servicios.

6. METAS FÍSICAS

6.1. Otorgar clases a un estimado de por lo menos 500 personas usuarias finales a partir de 3 años de edad, así como otorgar un apoyo económico a 53 personas beneficiarias facilitadores de servicios hombres y mujeres a partir de los 18 años de edad, para impartir clases gratuitas de actividades culturales, artísticas, recreativas, en la medida de lo posible educativas, de salud y deportivas.

6.2. Las estrategias que se seguirán para cumplir con lo mandatado en los artículos 27 de la LDS y 47 de su Reglamento, consistirán en llevar a cabo **convocatoria abierta a todas las actividades que se realicen** por las personas facilitadores de servicios en los puntos designados con previa anticipación, por la coordinación general del programa.

6.3. Para este ejercicio fiscal las personas beneficiarias facilitadores de servicios recibirán un apoyo económico que les permitirá mejorar la economía familiar.

6.4. Las personas beneficiarias facilitadores de servicios impartirán clases de acuerdo a los horarios que se les asignen. Las personas usuarias finales recibirán clases y pasarán lista de asistencia en el que escribirán su nombre, colonia y edad. Las personas beneficiarias usuarias finales deberán presentarse puntualmente a sus actividades cuando sean impartidas de manera presencial y para el caso de las virtuales deberán conectarse mediante un dispositivo digital y participar activamente en ellas.

Este programa social implementará mecanismos de control referentes a las dispersiones de apoyos económicos correspondientes a las personas facilitadores de servicios.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas del programa social, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. ORIENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Total	Desglose	Frecuencia
\$1,440,000.00 (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)	53 Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para cada uno por dispersión.	Hasta 6 dispersiones durante el Ejercicio Fiscal 2022.

7.1. Se tiene un techo presupuestal asignado al programa social facilitadores deportivos y culturales un monto de \$1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022.

7.2. Por lo anterior, se destinarán hasta \$1,272,000.00 (Un millón doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo económico a 53 personas beneficiarias facilitadores de servicios. Llevándose a cabo pagos de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por seis dispersiones.

7.3. Monto unitario de apoyo económico por cada una de las personas beneficiarias facilitadores de servicios será hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), que será entregado en seis dispersiones de recursos por un importe de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) después de haber cumplido sus actividades programadas, de acuerdo al plan de trabajo previamente establecido.

7.4. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las actividades se desarrollarán en los módulos deportivos de la Alcaldía, siendo éstos espacios propios de la alcaldía tomando en cuenta las medidas sanitarias pertinentes y cualquier modificación derivada del color del semáforo de riesgo epidemiológico.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

DIFUSIÓN.

8.1. Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio.

8.1.2. Se dará a conocer mediante carteles en centros sociales y deportivos, módulos deportivos, en las Casas de Cultura y edificios de la Alcaldía. Carteles en las Casas de Cultura, Centros Sociales, Casas del Adulto Mayor, las Escuelas de Iniciación Musical de la Alcaldía “Silvestre Revueltas” ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán y “José Pablo Moncayo” sita en Calle 1, No. 227, Colonia Agrícola Pantitlán, Edificios de la Alcaldía.

8.1.3. Los interesados podrán solicitar información a la Dirección de Derechos Culturales 56543133 ext . 9002, Dirección de Derechos Recreativos y Educativos al 5556543133 extensión 2196 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00. Dirección General de Desarrollo Social mismo número, ext 1010.

8.1.4. Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO

Para las personas beneficiarias facilitadores de servicios culturales y deportivos

- Vivir en Iztacalco.

- Hombres y mujeres a partir de los 18 años de edad en adelante, con conocimientos, certificados o constancias de las actividades que proponen impartir. En caso de aspirantes a personas beneficiarias facilitadores de servicios deportivos deberán contar con Certificación o cédula profesional vigente que corrobore que se encuentra capacitado para impartir clases de actividades físicas o deportivas.

"No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local"

Para las personas usuarias finales:

- Vivir en Iztacalco

- Podrán participar todas las personas a partir de 3 años de edad en adelante

- Niñas, niños, jóvenes, personas mayores, hombres y mujeres.

8.2.1. Los requisitos de acceso para este programa social son transparentes, apartidistas, neutrales, institucionales y congruentes con los objetivos del mismo.

8.2.2. El proceso de recepción de documentación para las personas facilitadores de servicios se llevará a cabo de manera presencial, cumpliendo con las medidas de sanidad y sana distancia (gel antibacterial, cubrebocas obligatorio), en la oficina de Programas Sociales ubicada en Avenida Río Churubusco, Esquina Avenida Te, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000 edificio b, planta baja.

8.2.3. Los requisitos de este programa son congruentes con la población objetivo y no podrá establecerse ningún requisito diferente a los señalados en estas reglas de operación.

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1. Los interesados en ser personas beneficiarias facilitadores de servicios, podrán presentarse a partir del día hábil siguiente una vez publicada la Convocatoria correspondiente al programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la oficina de Programas Sociales ubicada en Avenida Río Churubusco, Esquina Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000 edificio b, planta baja.

8.3.2. Los interesados en ser personas beneficiarias facilitadores de servicios, se presentarán en la oficina de Programas sociales con la documentación que se describe en el punto 3.4, en la cual se le entregará un formato proporcionado por el área de exposición de motivos, en el cual se solicita se describa el motivo por el cual desea ser facilitador de servicios, así como las habilidades y las actividades que puede desempeñar.

Los solicitantes interesados en participar como personas usuarias finales de clases gratuitas con actividades deberán requisitar un formato de lista de asistencia que será proporcionado por la personas beneficiarias facilitadores de servicios en el lugar y hora de la actividad previamente convocada.

8.3.3. El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Escuela de Iniciación Musical PB, Plaza Benito Juárez, casi esq. Sur 157 Col. Gabriel Ramos Millán o en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, ubicada en el Edificio B segundo piso, sito en Avenida Río Churubusco Esquina Eje Te, Colonia Gabriel Ramos Millán, Bramadero. De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, **de acuerdo al tipo de tipo de facilitador de servicios que quiera ser beneficiario.**

8.3.4. Documentación a entregar:

Para las personas beneficiarias facilitadores de servicios:

- Copia de identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Copia de Pasaporte o copia de licencia de manejo.
- Copia del Copia CURP. (En caso de que la identificación oficial referida contenga el CURP no se requerirá este impreso).
- Copia de comprobante de domicilio (De señalarse el domicilio actual en la identificación oficial vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), no será necesario el comprobante de domicilio impreso.)
- Para el caso de personas aspirantes para ser facilitadores de servicios culturales deberá presentar constancia (s), o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que esté facultado para dar clases culturales, artísticas, recreativas, educativas, y/o deportivas.
- Para el caso de personas aspirantes para ser facilitadores de servicios deportivos deberá presentar constancia o certificación o cédula profesional que corrobore que se encuentra capacitado para impartir clases de actividades físicas o deportivas.
- Carta de exposición de motivos, en el que señale el motivo por el cual desea ser facilitador de servicios, así como las habilidades y las actividades que puede desempeñar.

Una vez aceptado como personas beneficiarias facilitadores de servicios del Programa Social, deberá llenar los formatos proporcionados por la Dirección responsable de Instrumentar el Programa (Dirección de Derechos Culturales o Dirección de Derechos Recreativos y Educativos)

Para las personas usuarias finales en caso de tratarse de menores de edad

1. - CURP impresa del menor.
2. - Requisar formato proporcionado por la Dirección responsable de Instrumentar el Programa (Dirección de Derechos Culturales o Dirección de Derechos Recreativos y Educativos).

□

En el caso de personas usuarias finales mayores de edad.

1. Copia de identificación oficial vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), copia de pasaporte o copia de licencia.
2. CURP (En caso de que la identificación oficial referida contenga el CURP no se requerirá este impreso.)
3. Requisar formato proporcionado por el Dirección responsable de Instrumentar el Programa.(Dirección de Derechos Culturales o Dirección de Derechos Recreativos y Educativos)

8.3.5. Para el caso de la totalidad de las solicitudes de facilitadores de servicios, una vez cerrado el periodo de recepción, serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este programa social. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará vía presencial, al correo electrónico o vía telefónica a las personas usuarias finales y personas beneficiarias facilitadores de servicios que hayan sido aceptados en el programa. De la misma forma, se les hará saber a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.6. Este programa social incluye a hombres y mujeres, niños, niñas, personas mayores, la oportunidad de acceder no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.7. En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos para la entrega de manera virtual de los requisitos documentales ante la emergencia sanitaria por COVID-19 que vive actualmente la Ciudad.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a las instalaciones que ocupan la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Escuela de Iniciación Musical PB, Plaza Benito Juárez, casi esq. Sur 157 Col. Gabriel Ramos Millan o en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, ubicada en el Edificio B segundo piso, sito en Avenida Río Churubusco Esquina Eje Te, Colonia Gabriel Ramos Millán, Bramadero. De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, **de acuerdo al tipo de tipo de facilitador de servicios que quiera ser beneficiario**

Se publicará la lista de beneficiarios aceptados después de ser notificados, en las oficinas de la página de internet de la Alcaldía Iztacalco <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/>

8.3.11. Los solicitantes recibirán al momento de remitir su documentación un recibo que indique la documentación recibida y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación, podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante el titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.17. En estas Reglas de Operación se promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar

8.3.18. Las clases de este programa social podrán ser impartidas vía internet, **en caso de que el riesgo epidemiológico así lo indique.**

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Requisitos de permanencia de las personas beneficiarias facilitadores de servicios

- Conducirse en todo momento con respeto hacia las personas usuarias finales.
- Que los datos proporcionados sean verídicos.
- Entregar reportes de actividades y asistencia debidamente elaborados.
- Acudir con puntualidad a sus clases.

De las personas usuarias finales que recibirán las clases

- Conducirse en todo momento con respeto hacia las personas facilitadores de servicios y otras personas usuarias finales

- Que los datos proporcionados sean verídicos
- Acudir puntuales a clases

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORES DE SERVICIOS

- -Faltar al respeto a las personas usuarias finales o violentarlos de manera física o verbal.
- -Faltar a la verdad en los datos proporcionados.
- -Solicitar algún pago, remuneración o cooperación voluntaria.
- -No entregar reportes de avance mensual.
- -No cumplir con los horarios que sean establecidos para la impartición de las actividades.
- -Acumular 3 faltas a sus actividades.
- Pertenecer a otro Programa Similar del Gobierno de la Ciudad de México
- Ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS PERSONAS USUARIAS FINALES

- Faltar al respeto a las personas beneficiarias facilitadores de servicios y a otras personas usuarias finales.
- Que los documentos o información proporcionada sean falsos.
- Dañar las instalaciones o el material que sea proporcionado. (En cualquiera de los casos deberán subsanar el daño).

8.4.2. En el caso de la suspensión o baja del programa social de una persona beneficiaria facilitadores de servicios, se le avisará vía telefónica o por correo electrónico, a fin de que acuda por el escrito de notificación (en donde se señalará el motivo de la suspensión o baja) en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Escuela de Iniciación Musical PB, Plaza Benito Juárez, casi esq. Sur 157 Col. Gabriel Ramos Millán o en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, ubicada en el Edificio B segundo piso, sito en Avenida Río Churubusco Esquina Eje Te, Colonia Gabriel Ramos Millán, Bramadero, **de acuerdo al tipo de tipo de facilitador de servicios que sea beneficiario.**

8.4.3. Si hay posibles apelaciones deberán dirigirse al titular de la Dirección General de Desarrollo Social de manera escrita, conteniendo nombre del solicitante, domicilio, teléfono, correo electrónico y motivos.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

9.1. En caso de las personas beneficiarias facilitadores de servicios. Se priorizará a aquellos que participaron en el programa del ejercicio inmediato anterior (2021) y que hayan cumplido satisfactoriamente con sus actividades, que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social y aquellos que estén en el rango de edad, siempre y cuando tengan la capacidad física para desarrollar las actividades sin riesgo. (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDSCDMX) por colonia o barrio 2020) Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

9.2. En caso de las personas usuarias finales

Se priorizará aquellos que se encuentren en el rango a partir de los 6 años de edad, niños y niñas hombres y mujeres que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDSCDMX) por colonia o barrio 2020.) Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

9.3. Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizará un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo podrá estar presente el Alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante de la Dirección de Derechos Educativos y Recreativos, un representante de la Dirección de Derechos Culturales y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. OPERACIÓN

Etapa 1.- Recepción de solicitudes de ingreso al programa y documentación de las personas beneficiarias facilitadores de servicios, será en la oficina de programas sociales ubicada en Avenida Río Churubusco, Esquina Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000 edificio b, planta baja, en el periodo comprendido de 3 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

Etapa 2.- Una vez recepcionada las solicitudes, la Dirección General en coordinación con las Direcciones de Derechos Culturales y de Derechos Recreativos y Educativos seleccionarán a las personas beneficiarias facilitadores de servicios en el periodo comprendido de 5 días hábiles posteriores al término de la recepción de solicitudes.

Etapa 3.- La notificación a las personas beneficiarias facilitadores de servicios y personas usuarias finales aceptadas para su ingreso al programa se realizará mediante llamada telefónica o correo electrónico a cargo de la Dirección de Derechos Culturales y a Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, según corresponda. Cabe señalar que de manera adicional, se solicitará la asistencia de los aceptados al programa de manera presencial para recibir su notificación de manera escrita.

Etapa 4.- Publicación del listado de las personas beneficiarias facilitadores de servicios y personas usuarias finales aceptadas en el programa estará disponible en la página de internet de la Alcaldía Iztacalco www.iztcalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

Etapa 5. Implementación del programa social, pago de dispersiones, supervisiones, acompañamiento a las personas beneficiarias facilitadores de servicios será a cargo de la Dirección de Derechos Culturales y la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

10.1.1. Serán las Direcciones de Derechos Culturales y la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos las responsables de la implementación del programa social unidades administrativas dependientes de la Dirección General de Desarrollo Social.

10.1.2. Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

10.1.4. La inscripción al programa, así como los formatos y los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

Personal de la Dirección de Derechos Culturales y la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos realizarán supervisiones semanales aleatorias durante el tiempo de ejecución del Programa Social.

10.2.1. Para verificar que las personas beneficiarias facilitadores de servicios cumplan con las horas asignadas y horarios previamente establecidos para la impartición de sus actividades estará sujeto a supervisiones aleatorias.

10.2.2. La Dirección de Derechos Culturales y la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos según corresponda, serán las encargadas de la revisión del diseño del programa social, intervendrán en la supervisión para que los objetivos sean debidamente cumplidos. Se llevará un sistema de monitoreo, supervisión y control previamente establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa, podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito según corresponda dirigido a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas y en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes, ubicada en Edificio Administrativo B, sito en Av. Río Churubusco Esquina Avenida Te, Col. Gabriel Ramos Millán, Sección Bramadero. C.P. 08000.

11.2. Serán la Dirección de Derechos Culturales y Dirección de Derechos Recreativos y Educativos la primera instancia en recibir y resolver quejas o inconformidad ciudadana. De no resolverse en esta primera instancia, las personas solicitantes podrán interponer recursos legales o administrativos en la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Edificio Sede PB .sito en Av. Río Churubusco Esquina Avenida Te, Col. Gabriel Ramos Millán, Sección Bramadero. C.P. 08000.

11.3. El tiempo estimado de respuesta es de 15 días hábiles. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. Los trámites de queja o inconformidad se recibirán por escrito en la Dirección de Derechos Culturales y Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los requisitos y procedimientos de acceso a este programa social estarán publicados en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Social, en la Dirección de Derechos Culturales y Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, así como en la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/.

12.2. Los procedimientos serán ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, al titular de la Dirección de Derechos Culturales, titular de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos: a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo. b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos; b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable; c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 20 de 32 INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO San Lorenzo No. 712, 1er piso, Col. Del Valle Sur, Demarcación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales; f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales; g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados los derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1. Evaluación interna y externa

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. En este apartado la Alcaldía deberá: a) Respecto de la Evaluación Interna establecer que se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente: 1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines. 2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación b) Respecto de la Evaluación Externa establecer que se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formulación del cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Brindar a un estimado de por lo menos 500 personas usuarias finales entre niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres la facilidad	Porcentaje total de personas usuarias finales a través de personas beneficiarias facilitadoras de	500 personas usuarias finales de 6 años / 53 personas beneficiarias facilitadoras de servicios	De suficiencia	Soltudes	Alcaldía Iztacalco/ Personas usuarias finales /personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Reporte de avance mensual	Listas de asistencia, Supervisiones	Dirección de Derechos Culturales y Recreativos	No cubrir con el número de personas usuarias finales previstos	Total de solicitudes recibidas/Total de personas usuarias finales y personas beneficiarias

	de ejercer su derecho al deporte mediante clases de actividades físicas y deportivas gratuitas de calidad, promoviendo así la actividad	servicios									facilitadores de servicios beneficiados
	física, sana convivencia y la salud de la población asistente										
Propósito	Brindar clases de actividades físicas y deportivas a un estimado de por lo menos 500 personas usuarias finales entre niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres, por medio de 53 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la finalidad	Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a beneficiar/ Total de personas usuarias finales beneficiados durante el periodo	Personas beneficiarias facilitadoras de servicios / Personas usuarias finales	De suficiencia	Solicitudes/ Personas beneficiarias facilitadoras de servicios Solicitudes/Personas Usuarías finales	Alcaldía Iztacalco/ Personas usuarias finales personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Reporte de avance mensual	Listas de asistencia, Supervisiones	Dirección de Derechos Culturales y Recreativos	Ausentismo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios o personas usuarias finales	Total, de personas beneficiarias facilitadoras de servicios/total de apoyo económico con y clases Total de personas usuarias finales / Total de clases impartidos

	de promover la actividad física, sana convivencia y mejorar la salud de la población asistente										
Componentes	Beneficiar por lo menos 500 personas usuarias finales habitantes de la alcaldía Iztacalco con clases de calidad en disciplinas deportivas y actividades físicas como, por ejemplo: Fútbol, acondicionamiento físico, taekwondo, boxeo, yoga, basquetbol, entre otros. Beneficiar a 53 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con apoyo económico.	Actualización y seguimiento de personas usuarias finales	Clases/dispersiones económicas	De suficiencia	Solicitudes/ Personas beneficiarias facilitadoras de servicios Solicitudes/ Personas usuarias finales	Alcaldía Iztacalco/ personas usuarias finales /personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Reporte de avance mensual	Listas de asistencia, Supervisiones	Dirección de Derechos Culturales y Recreativos	El uso del apoyo económico impacta en el fortalecimiento de la economía de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	100% de apoyos económicos entregados/ 100% de clases impartidas

Actividad	Publicar convocatoria, implementar el programa social, realizar supervisiones, gestionar los apoyos económicos, elaborar padrones de beneficiarios.	Actualización y seguimiento de personas usuarias finales y personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Total, de clases/total de personas usuarias finales Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios/total de apoyos económicos entregados	De cobertura	Solicitudes / Personas beneficiarias facilitadoras de servicios Solicitudes /Personas usuarias finales	Alcaldía Iztacalco/ Personas usuarias finales personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Reporte de avance mensual	Listas de asistencia, Supervisiones	Dirección de Derechos Culturales y Recreativos	Impacto favorable en las personas usuarias finales en su salud	Socialización 100% de apoyos económicos entregados/ 100% de clases impartidas
-----------	---	--	--	--------------	--	---	---------------------------	-------------------------------------	--	--	---

14.1. El nivel de logro del objetivo que se espera alcanzar al final del ejercicio fiscal. Se debe indicar que los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando a la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos responsable de realizarlo.

15. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Ciudadanos
Etapas en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social e implementación del mismo
Forma de participación	Acudiendo a registrarse, ingresando su solicitud
Modalidad	Presencial
Alcance	Obtención del beneficio de este programa social

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia, órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este programa social fue aprobado con el número de acuerdo COPLADE/SE/I/12/2022 de fecha 17/01/2022 de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.iztaccalcodmx.gob.mx/inicio perteneciente a la Alcaldía Iztacalco.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.iztocalco.cdmx.gob.mx/inicio/ perteneciente a la Alcaldía Iztacalco.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19.4. En el sitio de internet de www.iztocalco.cdmx.gob.mx/inicio/ se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias del programa social. El cual contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perfectibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

19.8. Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS” (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS) A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS” (PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL DE LAS FAMILIAS) A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los responsables de los datos personales son José Erwin Fonseca Pérez, Director de Derechos Culturales y Fernando Clemente García, Director de Derechos Recreativos y Educativos según corresponda. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO ÚNICO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 117 fracción III de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, el calendario presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento al Artículo 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Para lo cual emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

MES	MONTO
ENERO	45,286,546.00
FEBRERO	37,021,563.00
MARZO	36,254,523.00
ABRIL	34,322,523.00
MAYO	34,322,523.00
JUNIO	34,322,523.00
JULIO	38,987,375.00
AGOSTO	38,987,375.00
SEPTIEMBRE	38,987,375.00
OCTUBRE	38,987,375.00
NOVIEMBRE	38,983,121.00
DICIEMBRE	36,402,634.00
TOTAL	452,865,456.00

Transitorio Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2022.

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez
Director General de Administración

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****CIRCULAR CJCDMX- 47/2021****EN RELACIÓN CON EL "REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES"**

De conformidad con el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que, **el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México**, mediante **Acuerdo General 48-49/2021**, emitido en fecha ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, en términos del numeral 218, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como el diverso 10, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, **determinó APROBAR la publicación del acuerdo que se indica a continuación**:

-Acuerdo General 48-49/2021, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

Se aprobó el documento denominado: **"Reglamento Interno del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses"**

CIRCULAR CJCDMX-47/2021, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno.

La cual puede ser consultada en la siguiente liga:

<http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/otros/descarga.php?arv=121/DEP/T04-2021/Reglamentointeriordelinstitutodeserviciospericiales.pdf>

En caso de no poder acceder al enlace electrónico, comunicarse con la persona servidora pública responsable:

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos "C", adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

Correo electrónico: minerva.mas@tsjcdmx.gob.mx

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MAESTRA **ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

C E R T I F I C A-----

QUE LA INFORMACION QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA (UNA), CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DE LA CIRCULAR **CJCDMX-47/2021** DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO GENERAL 48-49/2021, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. - DOY FE.-----

(Firma)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. VALERIA PARADA SÁNCHEZ, COORDINADORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 63 Y 64 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 11-47/2021 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021, SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE CREAN 9 SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se hace del conocimiento a los usuarios del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que los Acuerdos mediante los cuales se crean 9 Sistemas de Datos Personales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/unidadtransparencia/wp-content/uploads/ACUERDO_CREACION_SISTEMAS_DATOS_PERSONALES_TSJCDMX.pdf

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 76 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Lic. José Alfredo Rodríguez Báez, Oficial de Protección de Datos Personales y Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5591564997, extensión 111105, correo electrónico jose.rodriguez.baez@tsjcdmx.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

(Firma)

**LIC. VALERIA PARADA SÁNCHEZ
COORDINADORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. VALERIA PARADA SÁNCHEZ, COORDINADORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 63 Y 64 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 11-47/2021 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021, SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE MODIFICAN LOS 21 SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se hace del conocimiento a los usuarios del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que los Acuerdos mediante los cuales se modifican los 21 Sistemas de Datos Personales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/unidadtransparencia/wp-content/uploads/ACUERDO_MODIFICACION_SISTEMAS_DATOS_PERSONALES_TSJCDMX.pdf

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 76 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Lic. José Alfredo Rodríguez Báez, Oficial de Protección de Datos Personales y Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5591564997, extensión 111105, correo electrónico jose.rodriguez.baez@tsjcdmx.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

(Firma)

**LIC. VALERIA PARADA SÁNCHEZ
COORDINADORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. VALERIA PARADA SÁNCHEZ, COORDINADORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 63 Y 64 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 11-47/2021 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021, SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIMEN 5 SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se hace del conocimiento del público en general, que el Acuerdo mediante el cual se Suprimen 5 Sistemas de Datos Personales del Tribunal Superior de Justicia del, pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/unidadtransparencia/wp-content/uploads/ACUERDO_SUPRESION_SISTEMAS_DATOS_PERSONALES.pdf

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 76 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Lic. José Alfredo Rodríguez Báez, Oficial de Protección de Datos Personales y Director de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5591564997, extensión 111105, correo electrónico jose.rodriguez.baez@tsjcdmx.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

(Firma)

**LIC. VALERIA PARADA SÁNCHEZ
COORDINADORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

MTRA. YASMIN ITZEL CHAVARRÍA ROCANDIO, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 46 y 53 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer el siguiente:

“ACUERDO EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DEL PREMIO DE ANTIGÜEDAD, PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, ASI COMO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Junta de Gobierno y Administración es el Órgano del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México encargado de su administración, vigilancia y disciplina y los acuerdos que ésta apruebe y emita, son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emitió el siguiente acuerdo:

A/JGA/276/2021 La Junta de Gobierno y Administración, por unanimidad de votos de los magistrados que la integran, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracciones II, XXII y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 37 de su Reglamento Interior, aprobó los “Lineamientos para el pago del premio de antigüedad, para las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”, y se autoriza su publicación mediante link en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/Normatividad/LINEAMIENTOS-PAGO-DEL-PREMIO-DE-ANTIGUEDAD.pdf>

RESPONSABLE DE FUNCIONALIDAD: Licenciado **Misael Nodimax Tejeda García**, Director del Área de Informática, Teléfono: 5550020100, Extensión: 3336, correo electrónico: mtejedag@tjacdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022.

(Firma)

MTRA. YASMIN ITZEL CHAVARRÍA ROCANDIO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

MTRA. YASMIN ITZEL CHAVARRÍA ROCANDIO, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53, fracciones VI y XVII 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

“ACUERDO EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 07 DE ENERO DE 2022, POR EL QUE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022”, ASI COMO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Junta de Gobierno y Administración es el Órgano del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México encargado de su administración, vigilancia y disciplina y los acuerdos que ésta apruebe y emita, son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emitió el siguiente acuerdo:

A/JGA/23/2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracciones II, XI, XXI, XXII y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 37 de su Reglamento Interior, aprobó en lo general los “Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México 2022”, con los ajustes correspondientes, se autoriza su publicación mediante link en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/Normatividad/LINEAMIENTOS-DE-AUSTERIDAD-2022.pdf>

RESPONSABLE DE FUNCIONALIDAD: Licenciado **Misael Nodimax Tejeda García**, Director del Área de Informática, Teléfono: 5550020100, Extensión: 3336, correo electrónico: **mtejedag@tjacdmx.gob.mx**.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2022

(Firma)

MTRA. YASMIN ITZEL CHAVARRÍA ROCANDIO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria N° 001-2022

Javier Rodríguez Bello, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 de su Reglamento, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional N° SM/LPN/001/2022, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a Instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Dictamen y fallo
SM/LPN/001/2022	\$ 1,500.00	02/02/22	03/02/22 10:00 horas	04/02/22 11:00 horas	07/02/22 11:00 horas	08/02/22 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción:			Cantidad	Unidad de Medida
1	000000000	Servicio Integral de Limpieza de Bienes Muebles e Inmuebles que Ocupan las Diversas Áreas de la Secretaría de las Mujeres (41 Elementos)			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y/o venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ubicada en Avenida Morelos Número 20, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México, teléfonos 55-5512-2836, extensión 305.
- Venta de bases: las bases estarán a la venta los días lunes 31 de enero, martes 01 de febrero y miércoles 02 de febrero de 2022, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en el domicilio de la convocante.
- Pago de bases: Dentro de las fechas y horario establecidos, presentar en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, cheque certificado o cheque de caja, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; dicho cheque se deberá canjear por el "Recibo de Compra de Bases" emitido por la convocante, así como por las bases concursales impresas o en medio electrónico. No se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica). No se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de la convocante.
- Actos de Licitación: Se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Secretaría de las Mujeres, sita en Avenida Morelos Número 20, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofrecer precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago de la contratación: conforme a lo establecido en las bases concursales.
- Fecha de firma del contrato: 09 de febrero de 2022, en la modalidad de contrato abierto.
- Vigencia del contrato: Será el indicado en las bases.

- Plazo para la entrega de los bienes y/o servicios: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes y/o servicios: Será el indicado en las bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es Javier Rodríguez Bello, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.
- En el presente procedimiento de licitación pública está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Circular Uno 2019.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ENERO DE 2022

(Firma)

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)
Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Convocatoria a Licitaciones Públicas Internacionales

Convocatoria número interno 001/2022

El Mtro. Daniel Arcos Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción II, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento; Artículo 23 del Estatuto Orgánico vigente del Organismo, así como a la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **CONVOCA** a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en los diversos procedimientos de Licitaciones Públicas Internacionales, que se mencionan a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
RTP/LPI/001/2022	\$3,000.00	31/01/22 01 y 02 /02/22	04/02/22 10:00 hrs.	10/02/22 10:00 hrs.	21/02/22 10:00 hrs.
Descripción					Partidas
Refacciones para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Autobuses de los Grupos Mecánicos: Materiales de Mantenimiento de Servicios Generales, Motor; Materiales, Suministros y Refacciones de Operación de Almacén, Neumáticos, Rampas Suspensión, Transmisión Automática y Transmisión Estándar. Para el Ejercicio 2022					195

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
RTP/LPI/002/2022	\$3,000.00	31/01/22 01 y 02 /02/22	04/02/22 16:00 hrs.	11/02/22 10:00 hrs.	22/02/22 10:00 hrs.
Descripción					Partidas
Refacciones para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Autobuses de los Grupos Mecánicos: Frenos, Instrumentos, Juntas, Lubricación, Materiales de Operación y Mantenimiento de Autobuses. Para el Ejercicio 2022.					371

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
RTP/LPI/003/2022	\$3,000.00	31/01/22 01 y 02 /02/22	08/02/22 10:00 hrs.	14/02/22 10:00 hrs.	23/02/22 10:00 hrs.

Descripción	Partidas
Refacciones para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Autobuses de los Grupos Mecánicos: Eléctrico. Para el Ejercicio 2022.	267

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
RTP/LPI/004/2022	\$3,000.00	31/01/22 01 y 02 /02/22	08/02/22 16:00 hrs.	15/02/22 10:00 hrs.	24/02/22 10:00 hrs.

Descripción	Partidas
Refacciones para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Autobuses de los Grupos Mecánicos: Dirección, Enfriamiento, Elementos de Sujeción y Eje Trasero. Para El Ejercicio 2022.	428

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
RTP/LPI/005/2022	\$3,000.00	31/01/22 01 y 02 /02/22	09/02/22 10:00 hrs.	16/02/22 10:00 hrs.	28/02/22 10:00 hrs.

Descripción	Partidas
Refacciones para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Autobuses de los Grupos Mecánicos: Carrocería. Para el Ejercicio 2022.	467

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
RTP/LPI/006/2022	\$3,000.00	31/01/22 01 y 02 /02/22	09/02/22 10:00 hrs.	17/02/22 10:00 hrs.	01/03/22 10:00 hrs.

Descripción	Partidas
Refacciones para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Autobuses de los Grupos Mecánicos: Bandas y Mangueras, Eje Delantero, Combustible, Conexiones, Válvulas y Grifos. Para el Ejercicio 2022.	387

Las bases de cada una de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en www.rtp.cdmx.gob.mx/convocatorias/licitaciones, mismas que contienen cantidad, unidad de medida de los bienes objeto de dichos procedimientos y para su venta tendrá lugar en el Sexto Piso del inmueble marcado con el número 46 de la Calle de Versalles, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los días indicados en cada proceso licitatorio mencionados en la tabla anterior, en un horario de 09:30 a 13:30 horas y de 15:30 a 17:30 horas.

El costo de cada una de las Bases es de **\$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.)** por cada juego, I.V.A. incluido, importe que se podrá pagar en efectivo, cheque de caja, cheque certificado, por depósito bancario al número de cuenta 6550168330-5, o bien por transferencia interbancaria con número CLABE 014180655016833056 del Banco Santander México, S.A. a nombre de la **“Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)”**.

Los eventos previstos en los distintos actos de cada proceso licitatorio, se efectuarán en la fecha y horario indicados anteriormente, en la Sala de Juntas del Organismo, sita en Versalles número 46, Segundo Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español y cotizar precios fijos en pesos mexicanos, deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalados en las Bases de cada Licitación.

2.- Forma de pago: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas de los bienes entregados.

3.- Es importante señalar que no se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente Convocatoria no distingue el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022.

(Firma)

Mtro. Daniel Arcos Rodríguez
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)

EDICTOS

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE:868/2021

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de **MARÍN LEDESMA LUGO y/o MARÍN LEDEZMA LUGO y CARLOTA GUTIÉRREZ VILLAREAL SU SUCESIÓN** por conducto de su INTERVENTOR JUDICIAL **NICOLÁS MORA MONTES**, en su carácter de parte demandada, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO **HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.**

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de cuenta de la promovente, y anexos que al mismo se acompañan las cuales se ordenan entregar al encargado del turno, en consecuencia, se provee su escrito inicial en los términos siguientes:

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **MARÍN LEDESMA LUGO y/o MARÍN LEDEZMA LUGO y CARLOTA GUTIÉRREZ VILLAREAL SU SUCESIÓN** por conducto de su INTERVENTOR JUDICIAL **NICOLÁS MORA MONTES**, en su carácter de parte demandada, respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE VOLCÁN DE MASAYA, MANZANA C11, LOTE 4, COLONIA LA PRADERA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 403718, COMO “LOTE CUATRO, MANZANA 11, SECCIÓN “C”, COLONIA AMPLIACIÓN PROVIDENCIA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 91 M2”.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **CARLOTA GUTIÉRREZ VILLAREAL SU SUCESIÓN por conducto de su INTERVENTOR JUDICIAL NICOLÁS MORA MONTES**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -888 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Tomando en consideración que el domicilio del codemandado **MARÍN LEDESMA LUGO y/o MARÍN LEDEZMA LUGO**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado líbrense atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído; facultando al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda, y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, quedando en este acto a disposición de la actora el exhorto para lo cual se concede un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Se requiere a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán en los términos previstos en el artículo 95 del ordenamiento legal citado.

Asimismo y toda vez que de las constancias exhibidas por la Autoridad Ministerial en especial de la entrevista al codemandado **MARÍN LEDESMA LUGO y/o MARÍN LEDEZMA LUGO se desprende** tiene la edad de ochenta años, lo que se constata con la copia de la credencial para votar con fotografía cuya fecha de nacimiento es **tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno**, razón por la que este Juzgador considera que pertenece al grupo vulnerable de adultos mayores, debido a que sus condiciones de dependencia al núcleo familiar y social pueden causar desigualdad, abuso y discriminación, por lo que es viable considerar que se deben tomar las medidas necesarias para garantizar la efectividad de sus derechos, a través de la materialización de los principios de autonomía, autorrealización, equidad y atención diferenciada, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4 y 5 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y, 2º, 4º fracciones I, III y V; y, 5º, incisos a), fracciones III, V y VI; y, b), fracciones II, IV y V de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México; ya que son prerrogativas con base a las cuales se pretende otorgar la atención diferenciada a los adultos mayores, para brindarle equidad e igualdad en el procedimiento. Al respecto, resulta aplicable la tesis bajo el rubro, **“ADULTOS MAYORES. EL JUZGADOR DEBE TENER EN CUENTA LA CONSIDERACIÓN ESPECIAL HACIA LOS DERECHOS DE AQUÉLLOS, GARANTIZADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN DIVERSAS RECOMENDACIONES Y TRATADOS CELEBRADOS ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES.** Emitida en la décima época; por los Tribunales Colegiados de Circuito; consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXI, junio de 2013, Tomo 2. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.5o.C.5 K (10a.). Página: 1226. con número de Registro: 2003811.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; y 11, fracción III, y 28, fracciones I, III y VII de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, **se ordena ejecutar, como medidas preventivas y de protección**, girar oficio a la dependencia que a continuación se cita, solicitándole la información y documentación indicada y, hecho que sea, se proveerá lo conducente, en caso de ser necesario:

1. AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, a fin de que ordene a quien corresponda realice los estudios en trabajo social necesarios para conocer las condiciones de dependencia familiar y social de la parte vulnerable, que puedan poner en riesgo su capacidad de decisión en el presente asunto; que el mismo este siendo tratado con dignidad, protección, sin discriminación y libre de violencia, dentro de su ámbito familiar involucrado en el presente asunto, a fin de tener mayores condiciones de equidad en el desarrollo de la controversia; y, que el adulto mayor tenga plena certeza jurídica del conocimiento objetivo, completo y justo de sus derechos en litigio, libertad de opinión sobre el mismo y debida defensa legal, que garantice la protección a su patrimonio personal y familiar. Debiendo remitir el informe del resultado respectivo.

Lo que deberán hacer del conocimiento a este juzgado en el término de CINCO DÍAS.

Consecuentemente y dado que el domicilio de dicho instituto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado líbrense atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído; facultando al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda, y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, quedando en este acto a disposición de la actora el exhorto para lo cual se concede un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Asimismo y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **NOTIFICAR a MARIO MARÍN LEDESMA GUTIÉRREZ, MIREYA HERNANDEZ CRUZ y CINTHIA GUADALUPE LEDESMA HERNANDEZ como parte afectada, al ser habitantes del domicilio materia de la litis;** ello en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -888 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes y manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Tomando en consideración que el domicilio de los afectados **MARIO MARÍN LEDESMA GUTIÉRREZ, MIREYA HERNANDEZ CRUZ y CINTHIA GUADALUPE LEDESMA HERNANDEZ**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado líbrense atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído; facultando al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda, y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, quedando en este acto a disposición de la actora el exhorto para lo cual se concede un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Se requiere a los afectados para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán en los términos previstos en el artículo 95 del ordenamiento legal citado.

Sin lugar a ordenar el llamamiento a juicio en calidad de afectados a los menores de edad de iniciales **M.E.L.H. y J.O.L.H.** por conducto de sus padres, ya que de estos (sus padres, de nombres **MARIO MARÍN LEDESMA GUTIÉRREZ, y MIREYA HERNANDEZ CRUZ**) ya fue ordenada su intervención al presente juicio.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con

posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurante, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE VOLCÁN DE MASAYA, MANZANA C11, LOTE 4, COLONIA LA PRADERA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 403718, COMO “LOTE CUATRO, MANZANA 11, SECCIÓN “C”, COLONIA AMPLIACIÓN PROVIDENCIA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 91 M2”.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material de la accesoria perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

CALLE VOLCÁN DE MASAYA, MANZANA C11, LOTE 4, COLONIA LA PRADERA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 403718, COMO “LOTE CUATRO, MANZANA 11, SECCIÓN “C”, COLONIA AMPLIACIÓN PROVIDENCIA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 91 M2”.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda en el **FOLIO REAL NÚMERO 403718, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VOLCÁN DE MASAYA, MANZANA C11, LOTE 4, COLONIA LA PRADERA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO “LOTE CUATRO, MANZANA 11, SECCIÓN “C”, COLONIA AMPLIACIÓN PROVIDENCIA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 91 M2”, de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía WhatsApp, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE** Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **Hiram Arturo Cervantes García**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”
JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.
SECRETARIA “B”.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **diecisiete de enero** del año dos mil veintidós, **quince de diciembre y ocho de diciembre** del dos mil veintiuno, dictado dentro del juico **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC** en contra de **EQUIPÁNDOSE, S.A. DE C.V. Y ALFONSO GASQUE CASARES** expediente número **444/2020, CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ...** “... es procedente aclarar el proveído del catorce de enero del año en curso, marcado con el numeral 2, en la parte conducente que dice “...quien deberá estar al contenido del diverso proveído de esta misma fecha...”. **debiendo decir** “...como se pide de nueva cuenta, para que tenga verificativo la diligencia ordenada en auto del quince de diciembre del año dos mil veintiuno, se señalan las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en el proveído quince de diciembre del año dos mil veintiuno...” **CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO...** “...se ordena el **REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO** a **EQUIPÁNDOSE S.A. DE C.V.** y **ALFONSO GASQUE CASARES** por medio de **EDICTOS**, el proveído del diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno...” “...haciéndose saber que deberán presentarse los citados, dentro de un término de **QUINCE DÍAS** haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra a su disposición en la Secretaria “B” de este juzgado, y una vez recibidas deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** y en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, para que tenga verificativo la diligencia en el local del juzgado...” “...**CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ...**” “...Se tiene por presentado a **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC...**” “... Se les tiene demandado en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** de **EQUIPÁNDOSE, S.A. DE C.V.** por conducto de su representante legal y de **ALFONSO GASQUE CASARES** el pago de la cantidad de **\$30´000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones reclamadas...” “...requiérase a la parte demandada...” “...hagan pago de la cantidad reclamada e intereses y no haciéndolo **EMBÁRGUENSELE** bienes de su propiedad que basten para cubrir el adeudo, intereses y demás prestaciones, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora, asimismo y en el acto de la diligencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y **EMPLÁCESE A LA DEMANDADA**, para que dentro del término de **OCHO DÍAS** conteste la demandada y comparezca ante este juzgado a hacer pago llano de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución si tuvieren alguna excepción para ello, atento a lo dispuesto por el artículo 1399 del ordenamiento legal antes invocado, teniendo el presente auto efectos de mandamiento en forma. -Se le conceden a la parte demandada **OCHO DÍAS MAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA** para contestar la demanda. -...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”
POR MINISTERIO DE LEY, LO ANTERIOR CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 84 FRACCION IV
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. R. ISABEL SARAVIA CONTRERAS

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

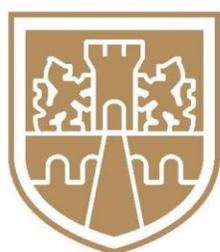
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)